FUNDACIÓN SOCIAL ALTAGRACIA
NIT 823.002.765-0

ANEXO 6. OFERTA ECONOMICA.

PRESUPUESTO PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE FRENTE FRIO					
1. PRESTACION DEL SERVICIO COMPLEMENTO ALIMENTARIO JM JT - INDUSTRIALIZADO					
1.1. COSTOS DIRECTOS OPERACIÓN					
CONCEPTO	**DÍAS HÁBILES ESCOLARES**	**NUMEROS DE MESES ADMON**	**CUPOS**	**COSTO VARIABLE ALIMENTOS**	**TOTAL GENERAL**
1.1 COSTO DIRECTO COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA - TARDE	120	6,00	12.648	$3.385,88	$5.138.953.228,80
1.2 COSTO DIRECTO COMPLEMENTO INDUSTRIALIZADO JORNADA MAÑANA - TARDE			25.529	$4.000,73	$12.256.156.340,40
TOTAL CUPOS			**38.177**		
SUBTOTAL 1.1 COSTO DIRECTO ALIMENTOS					**$17.395.109.569,20**
IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS (11%) COSTOS DIRECTOS					**$2.149.957.362,49**
TOTAL 1.1 COSTOS DIRECTOS DE OPERACIÓN					**$19.545.066.931,69**
1.2 COSTOS INDIRECTOS OPERACIÓN					
1.2.1 MANO DE OBRA MANIPULADORAS					
1.2.1.1 MANO DE OBRA MANIPULADORAS VIGENCIA 2026					
CONCEPTO	**NUMERO DE MANIPULADORAS**		**VALOR MENSUAL**	**NUMERO DE MESES**	**VALOR TOTAL**
COMPLEMENTO ALIMENTARIO JM - JT	179		$1.918.813,48	2,90	$996.056.077,47
COMPLEMENTO INDUSTRIALIZADO JM - JT	200		$1.918.813,48	2,90	$1.112.911.818,40
SUBTOTAL 1.2.1.1 MANO DE OBRA MANIPULADORAS DE ALIMENTOS VIGENCIA 2026					**$2.108.967.895,87**
1.2.1.2 MANO DE OBRA MANIPULADORAS VIGENCIA 2027					

FUNDACIÓN SOCIAL ALTAGRACIA

NIT 823.002.765-0

CONCEPTO	NUMERO DE MANIPULADORAS	VALOR MENSUAL	NUMERO DE MESES	VALOR TOTAL	
COMPLEMENTO ALIMENTARIO JM - JT	179	$2.146.811,20	3,17	$1.218.165.079,22	
COMPLEMENTO INDUSTRIALIZADO JM - JT	200	$2.146.811,20	3,17	$1.361.078.300,80	
SUBTOTAL 1.2.1.2 MANO DE OBRA MANIPULADORAS DE ALIMENTOS VIGENCIA 2027				**$2.579.243.380,02**	
SUBTOTAL 1.2.1 MANO DE OBRA MANIPULADORAS DE ALIMENTOS				**$4.688.211.275,88**	
1.2.2 TRANSPORTE DE ALIMENTOS					
CONCEPTO	**CANTIDAD DE RACIONES DIARIAS**	**NUMERO DE DIAS**	**VALOR TRANSPORTE COMPLEMENTO**	**VALOR TOTAL**	
COMPLEMENTO ALIMENTARIO JM - JT	12.648	120	$258,75	$392.720.400,00	
COMPLEMENTO INDUSTRIALIZADO JM - JT	25.529	120	$115,75	$354.597.810,00	
SUBTOTAL 1.2.2 TRANSPORTE DE ALIMENTOS				**$747.318.210,00**	
1.2.3 RECURSO HUMANO					
1.2.3.1 RECURSO HUMANO VIGENCIA 2026					
DESCRIPCIÓN	**NIVEL SALARIAL**	**CANTIDAD**	**N° MESES**	**VALOR MENSUAL RECURSO HUMANO**	**VALOR TOTAL**
DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA	Profesional - Grado 3	1	2,90	$4.593.885,00	$13.322.266,50
COORDINADOR OPERATIVO	Profesional - Grado 2	1	2,90	$4.011.428,00	$11.633.141,20
NUTRICIONISTA DIETISTA	Profesional - Grado 2	1	2,90	$4.011.428,00	$11.633.141,20
CONTADOR PÚBLICO	Profesional - Grado 2	1	2,90	$4.011.428,00	$11.633.141,20
AUXILIAR CONTABLE	Tecnico - Grado 1	1	2,90	$2.828.270,00	$8.201.983,00
SECRETARIA RECEPCIONISTA	SMMLV	1	2,90	$2.952.002,77	$8.560.808,03
GESTOR DE BASE DE DATOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	Tecnico - Grado 1	1	2,90	$2.828.270,00	$8.201.983,00
JEFE TÉCNICO	Profesional - Grado 2	1	2,90	$4.011.428,00	$11.633.141,20
JEFE DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE	Profesional - Grado 2	1	2,90	$4.011.428,00	$11.633.141,20

AUXILIAR DE ALMACEN Y EMPAQUE	SMMLV	8	2,90	$2.985.515,09	$69.263.950,09
SERVICIOS GENERALES	SMMLV	1	2,90	$2.952.002,77	$8.560.808,03
TECNICO DE MANTENIMIENTO	Tecnico - Grado 1	1	2,90	$2.828.270,00	$8.201.983,00
CONDUCTORES	SMMLV	4	2,90	$3.019.027,41	$35.020.717,96
SUPERVISOR ZONAL	Profesional - Grado 2	3	2,90	$4.011.428,00	$34.899.423,60
SUPERVISORES MUNICIPALES	Asistencial - Grado 6	10	2,90	$2.828.270,00	$82.019.830,00
SUBTOTAL 1.2.3.1 RECURSO HUMANO VIGENCIA 2026					**$334.419.459,21**
1.2.3.2 RECURSO HUMANO VIGENCIA 2027					
DESCRIPCIÓN	**NIVEL SALARIAL**	**CANTIDAD**	**N° MESES**	**VALOR MENSUAL RECURSO HUMANO**	**VALOR TOTAL**
DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA	Profesional - Grado 3	1	3,17	$4.593.885,00	$14.562.615,45
COORDINADOR OPERATIVO	Profesional - Grado 2	1	3,17	$4.011.428,00	$12.716.226,76
NUTRICIONISTA DIETISTA	Profesional - Grado 2	1	3,17	$4.011.428,00	$12.716.226,76
CONTADOR PÚBLICO	Profesional - Grado 2	1	3,17	$4.011.428,00	$12.716.226,76
AUXILIAR CONTABLE	Tecnico - Grado 1	1	3,17	$2.828.270,00	$8.965.615,90
SECRETARIA RECEPCIONISTA	SMMLV	1	3,17	$3.306.243,24	$10.480.791,07
GESTOR DE BASE DE DATOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	Tecnico - Grado 1	1	3,17	$2.828.270,00	$8.965.615,90
JEFE TÉCNICO	Profesional - Grado 2	1	3,17	$4.011.428,00	$12.716.226,76
JEFE DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE	Profesional - Grado 2	1	3,17	$4.011.428,00	$12.716.226,76
AUXILIAR DE ALMACEN Y EMPAQUE	SMMLV	8	3,17	$3.343.777,05	$84.798.185,99
SERVICIOS GENERALES	SMMLV	1	3,17	$3.306.243,24	$10.480.791,07
TECNICO DE MANTENIMIENTO	Tecnico - Grado 1	1	3,17	$2.828.270,00	$8.965.615,90
CONDUCTORES	SMMLV	4	3,17	$3.381.310,86	$42.875.021,70
SUPERVISOR ZONAL	Profesional - Grado 2	3	3,17	$4.011.428,00	$38.148.680,28
SUPERVISORES MUNICIPALES	Asistencial - Grado 6	10	3,17	$2.828.270,00	$89.656.159,00
SUBTOTAL 1.2.3.2 RECURSO HUMANO VIGENCIA 2027					**$381.480.226,06**
SUBTOTAL 1.2.3. RECURSO HUMANO					**$715.899.685,27**
1.2.4 DOTACION					
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**		**VALOR UNITARIO DOTACIÓN**		**VALOR TOTAL**

UNIFORME (CAMISA + PANTALÓN) MANIPULADORAS	758	$76.532,00	$58.011.256,00
GORRO/COFIA (MANIPULADORAS)	758	$10.590,00	$8.027.220,00
TAPABOCAS (MANIPULADORAS)	758	$4.659,00	$3.531.522,00
DELANTAL (MANIPULADORAS)	758	$19.228,00	$14.574.824,00
CALZADO ANTIDESLIZANTE (MANIPULADORAS)	758	$51.096,00	$38.730.768,00
UNIFORME (CAMISETA TIPO POLO + JEANS) AUX EMPAQUES	16	$108.095,00	$1.729.520,00
CINTURON/FAJA ERGONÓMICO (AUX EMPAQUES)	8	$40.612,00	$324.896,00
BOTAS DE SEGURIDAD (AUX EMPAQUES)	16	$94.900,00	$1.518.400,00
SUBTOTAL 1.2.4 DOTACIÓN			**$126.448.406,00**
1.2.5 EXAMEN DE LABORATORIO			
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO EXAMEN DE LABORATORIO**	**VALOR TOTAL**
KOH UÑAS	387	$14.666,00	$5.675.742,00
FROTIS FARINGEO	387	$16.666,00	$6.449.742,00
COPROLOGICO	387	$14.200,00	$5.495.400,00
SEROLOGICO (VDRL)	387	$14.200,00	$5.495.400,00
VALORACIÓN OCUPACIONAL	387	$47.000,00	$18.189.000,00
SUBTOTAL 1.2.5 EXAMEN DE LABORATORIO			**$41.305.284,00**
1.2.6 BODEGA			
DESCRIPCIÓN	**MESES**	**VALOR MENSUAL BODEGA**	**VALOR TOTAL**
CANON DE ARRENDAMIENTO PARA BODEGA (METRAJE 700 M2)	6,07	$12.577.950,00	$76.348.156,50
SUBTOTAL 1.2.6 BODEGA			**$76.348.156,50**
1.2.7 ASEO			

FUNDACIÓN SOCIAL ALTAGRACIA

NIT 823.002.765-0

1.2.7.1 ASEO COMPLEMENTO ALIMENTARIO JM - JT					
PRODUCTO	**FRECUENCIA / UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO IMPLEMENTOS DE ASEO**	**CANTIDAD (SEDES/ CUPOS/ MANIPULADORAS)**	**N° MESES / AÑO**	**VALOR TOTAL**
ESCOBA	2 ANUAL / SEDES	$11.243,00	152	1	$1.708.936,00
TRAPERO	2 ANUAL / SEDES	$10.845,00	152	1	$1.648.440,00
RECOGEDOR	2 ANUAL / SEDES	$7.528,00	152	1	$1.144.256,00
CEPILLO DE CERDAS DURAS	2 ANUAL / SEDES	$8.651,00	152	1	$1.314.952,00
ESPONJA PLASTICA / ABRASIVA	2 MENSUAL / SEDES	$3.990,00	190	6	$4.548.600,00
DETERGENTE LAVAPLATOS	1 MENSUAL / 2 LT X 100 CUPOS	$6.418,00	505,92	6	$19.481.967,36
HIPOCLORITO DE SODIO 5,45%	1 MENSUAL / 2 LT X 100 CUPOS	$6.144,00	252,96	6	$9.325.117,44
JABON EN POLVO PARA ASEO GENERAL	1 MENSUAL / 2 KG X 100 CUPOS	$16.606,00	252,96	6	$25.203.922,56
JABON ANTIBACTERIAL LIQUIDO (BOTELLA 300 CC)	1 MENSUAL / 300 CC X MANIPULADOR	$10.829,00	179	6	$11.630.346,00
BOLSAS PLASTICAS PARA BASURA (65X90CMS)	40 MENSUAL / SEDES	$11.415,00	380	6	$26.026.200,00
CANECAS/TANQUES PARA BASURA 50 LTS	2 ANUAL / SEDES	$66.878,00	152	1	$10.165.456,00
PAPEL HIGIENICO (ROLLO)	1 MENSUAL / MANIPULADOR	$3.352,00	179	6	$3.600.048,00
GUANTES DE MANIPULACIÓN (CAJA X 100)	1 MENSUAL / MANIPULADOR	$4.487,00	179	6	$4.819.038,00
TANQUE PLÁSTICO 160 L	1 ANUAL / SEDES	$86.481,00	76	1	$6.572.556,00
BALDE CON ESCURRIDOR 12 LITROS	1 ANUAL / SEDES	$33.681,00	76	1	$2.559.756,00
SUBTOTAL1. 2.7.1 ASEO COMPLEMENTO ALIMENTARIO JM - JT					**$129.749.591,36**
1.2.7.2 ASEO COMPLEMENTO INDUSTRIALIZADO JM - JT					

FUNDACIÓN SOCIAL ALTAGRACIA

NIT 823.002.765-0

PRODUCTO	FRECUENCIA / UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO IMPLEMENTOS DE ASEO	CANTIDAD (SEDES/ CUPOS/ MANIPULADORAS)	N° MESES / AÑO	VALOR TOTAL
ESCOBA	2 ANUAL / SEDES	$11.243,00	462	1	$5.194.266,00
TRAPERO	2 ANUAL / SEDES	$10.845,00	462	1	$5.010.390,00
RECOGEDOR	2 ANUAL / SEDES	$7.528,00	462	1	$3.477.936,00
HIPOCLORITO DE SODIO 5,45% X 1000 ML	1 MENSUAL / 2 LT X 100 CUPOS	$6.144,00	510,58	6,00	$18.822.021,12
JABON EN POLVO PARA ASEO GENERAL X 1000 GR	1 MENSUAL / 2 KG X 100 CUPOS	$16.606,00	510,58	6,00	$50.872.148,88
JABON ANTIBACTERIAL LIQUIDO (BOTELLA 300 ML	1 MENSUAL / 300 CC X MANIPULADOR	$10.829,00	200	6,00	$12.994.800,00
BOLSAS PLASTICAS PARA BASURA (65X90CMS) PAQUETE X 10 UND	40 MENSUAL / SEDES	$11.415,00	1036	6,00	$70.955.640,00
CANECAS/TANQUES PARA BASURA 50 LTS	2 ANUAL / SEDES	$66.878,00	462	1,00	$30.897.636,00
PAPEL HIGIENICO (ROLLO)	1 MENSUAL / MANIPULADOR	$3.352,00	200	6,00	$4.022.400,00
GUANTES DE MANIPULACIÓN	1 MENSUAL / MANIPULADOR	$4.487,00	200	6,00	$5.384.400,00
BALDE CON ESCURRIDOR 12 LITROS	1 ANUAL / SEDES	$33.681,00	231	1	$7.780.311,00
SUBTOTAL 1.2.7.2 ASEO COMPLEMENTO INDUSTRIALIZADO JM - JT					**$215.411.949,00**
SUBTOTOTAL 1.2.7 ASEO					**$345.161.540,36**
1.2.8 COMBUSTIBLE					
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD DE RACIONES**		**VALOR UNITARIO COMBUSTIBLE**		**VALOR TOTAL**
CILINDRO - 100 LIBRAS	1.517.760		$104,49		$158.590.742,40
SUBTOTAL 1.2.8 COMBUSTIBLE					**$158.590.742,40**
SUBTOTAL 1.2 COSTOS INDIRECTOS DE OPERACIÓN					**$6.899.283.300,42**
IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS (11%) COSTOS INDIRECTOS					**$852.720.407,92**
TOTAL COSTOS INDIRECTOS OPERACIÓN					**$7.752.003.708,34**
SUBTOTAL COSTO OPERACIÓN					**$27.297.070.640,02**

FUNDACIÓN SOCIAL ALTAGRACIA

NIT 823.002.765-0

1.3. GASTOS DE ADMINISTRACION SERVICIOS CONEXOS E IMPREVISTOS (5%)	**$1.214.719.643,48**
IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS (11%) GASTOS DE ADMINISTRACION SERVICIOS CONEXOS E IMPREVISTOS	**$150.133.888,52**
SUBTOTAL 1.3 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SRVICIOS CONEXOS E IMPREVISTOS	**$1.364.853.532,00**
TOTAL 1. PRESTACION DEL SERVICIO COMPLEMENTO ALIMENTARIO JM JT - INDUSTRIALIZADO	**$28.661.924.172,02**

2. CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) EN EL RECESO EDUCATIVO.

2.1 CANASTA PAE EN CASA - RECESO EDUCATIVO OCTUBRE 2026 - SEMANA SANTA 2027

2.1.1. ALIMENTOS

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	NUMERO DE CANASTAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ARROZ BLANCO, PULIDO, CRUDO, EN PRESENTACION DE 500 GRAMOS.	UNIDAD.	65.990	2	$2.043,00	**$269.635.140,00**
PEPINO, EN PRESENTACION DE 500 GRAMOS.	UNIDAD.	65.990	2	$2.233,00	**$294.711.340,00**
LECHE DE VACA, ENTERA EN POLVO X 380 GR	UNIDAD.	65.990	2	$12.547,00	**$1.655.953.060,00**
LENTEJA, COMUN, CRUDA, EN PRESENTACION DE 1000 GRAMOS.	UNIDAD.	65.990	2	$4.732,00	**$624.529.360,00**
ACEITE, MEZCLA VEGETAL, EN PRESENTACION DE 250 ML.	UNIDAD.	65.990	2	$3.583,00	**$472.884.340,00**
CHOCOLATE EN BOLSAS, 250 GRAMOS	UNIDAD.	65.990	2	$5.450,00	**$719.291.000,00**
SUBTOTAL 2.1.1.		**65.990**	**2**		**$4.037.004.240,00**

2.1.2. MATERIAL DE EMPAQUE

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	NUMERO DE CANASTAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
BOLSAS PLÁSTICAS DE MANIGUETA BLANCA O RAYAS - PARA FRUTAS Y VERDURAS. (2 KILOGRAMOS).	UNIDAD.	65.990	2	$49,00	**$6.467.020,00**

BOLSAS PLÁSTICAS DE MANIGUETA BLANCA O RAYAS - PARA CEREALES, AZÚCARES Y LEGUMINOSAS. (5 KILOGRAMOS).	UNIDAD.	65.990	2	$52,00	**$6.862.960,00**
SUBTOTAL 2.1.2.		**65.990**	**2**		**$13.329.980,00**
2.1.3. TRANSPORTE					
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**NUMERO DE CANASTAS**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
TRANSPORTE CANASTA – 2,88 KG	UNIDAD.	65.990	2	$1.767,00	$233.208.660,00
SUBTOTAL 2.1.3.		**65.990**	**2**		**$233.208.660,00**
2.1.4. INSUMOS DE ASEO					
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**NUMERO DE CANASTAS**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
HIPOCLORITO DE SODIO 5,45%. 1/2 LT X SEDE.	UNIDAD.	65.990	2	$22,00	**$2.903.560,00**
JABON EN POLVO PARA ASEO GENERAL. 1/2 KG X SEDE	UNIDAD.	65.990	2	$60,00	**$7.918.800,00**
SUBTOTAL 2.1.4.		**65.990**	**2**		**$10.822.360,00**
2.1.5. RECURSO HUMANO					
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**SEMANAS DE TRABAJO**	**VALOR UNITARIO/ SEMANAS TRABAJADAS.**	**NUMERO DE CANASTAS**	**VALOR TOTAL**
DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA	1	2	$2.296.778,16	2	**$4.593.556,32**
AUXILIAR CONTABLE	1	2	$1.414.033,52	2	**$2.828.067,03**
JEFE TÉCNICO Y DE LOGÍSTICA	1	2	$2.005.570,06	2	**$4.011.140,12**
AUXILIAR DE EMPAQUE, CARGUE Y DECARGUE	18	2	$1.293.525,16	2	**$46.566.905,92**
SUPERVISOR MUNICIPAL	11	1	$646.762,58	2	**$14.228.776,81**

CONDUCTORES	6	1	$707.016,76	2	**$8.484.201,09**
AUXILIAR DE ENTREGA DE CANASTA	582	1	$479.668,83	2	**$558.334.512,69**
SUBTOTAL 2.1.5. RECURSO HUMANO					**$639.047.160,00**
SUBTOTAL 2.1 CANASTA PAE EN CASA - RECESO EDUCATIVO OCTUBRE 2026 - SEMANA SANTA 2027.					**$4.933.412.400,00**
IMPUESTOS 2.1 CANASTA PAE EN CASA - RECESO EDUCATIVO OCTUBRE 2026 - SEMANA SANTA 2027. (SUBTOTAL 2.1.X11)/(100-11)					**$609.747.600,00**
TOTAL 2.1. 2.1 CANASTA PAE EN CASA - RECESO EDUCATIVO OCTUBRE 2026 - SEMANA SANTA 2027.					**$5.543.160.000,00**
2.2 CANASTA PAE EN CASA - RECESO EDUCATIVO DICIEMBRE 2026.					
2.2.1. ALIMENTOS					
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**NUMERO DE CANASTAS**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
ARROZ BLANCO, PULIDO, CRUDO, (1000 GRAMOS).	UNIDAD.	65.990	1	$4.087,00	**$269.701.130,00**
HARINA DE MAIZ AMARILLO, PRECOCIDA (1000 GRAMOS).	UNIDAD.	65.990	1	$4.700,00	**$310.153.000,00**
PEPINO (1500 GRAMOS).	UNIDAD.	65.990	1	$6.700,00	**$442.133.000,00**
ZANAHORIA, SIN CASCARA, CRUDA (1500 GRAMOS).	UNIDAD.	65.990	1	$8.800,00	**$580.712.000,00**
LECHE DE VACA, ENTERA EN POLVO X 900 GR	UNIDAD.	65.990	1	$29.717,00	**$1.961.024.830,00**
FRIJOL ZARAGOZA CRUDO (500 GRAMOS)	UNIDAD.	65.990	1	$4.133,00	**$272.736.670,00**
LENTEJA, COMUN, CRUDA (500 GRAMOS)	UNIDAD.	65.990	1	$2.366,00	**$156.132.340,00**
HUEVO DE GALLINA, ENTERO, CRUDO (30 UNIDADES).	UNIDAD.	65.990	1	$12.500,00	**$824.875.000,00**
ACEITE, MEZCLA VEGETAL (500 ML).	UNIDAD.	65.990	1	$7.167,00	**$472.950.330,00**
PANELA (500 GRAMOS).	UNIDAD.	65.990	1	$5.017,00	**$331.071.830,00**
CHOCOLATE EN BOLAS (500 GRAMOS)	UNIDAD.	65.990	1	$10.900,00	**$719.291.000,00**

SUBTOTAL 2.2.1.		**65.990**	**1**		**$6.340.781.130,00**
2.2.2. MATERIAL DE EMPAQUE					
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**NUMERO DE CANASTAS**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
BOLSAS PLÁSTICAS DE MANIGUETA BLANCA O RAYAS - PARA FRUTAS Y VERDURAS. (5 KILOGRAMOS).	UNIDAD.	65.990	1	$52,00	**$3.431.480,00**
BOLSAS PLÁSTICAS DE MANIGUETA BLANCA O RAYAS - PARA CEREALES, AZÚCARES Y LEGUMINOSAS. (10 KILOGRAMOS).	UNIDAD.	65.990	1	$68,00	**$4.487.320,00**
SUBTOTAL 2.2.2.		**65.990**	**1**		**$7.918.800,00**
2.2.3. TRANSPORTE					
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**NUMERO DE CANASTAS**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
TRANSPORTE CANASTA – 10,05 KG	UNIDAD.	65.990	1	$6.300,00	$415.737.000,00
SUBTOTAL 2.2.3.		**65.990**	**1**		**$415.737.000,00**
2.2.4. INSUMOS DE ASEO					
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**NUMERO DE CANASTAS**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
HIPOCLORITO DE SODIO 5,45%. 1/2 LT X SEDE.	UNIDAD.	65.990	1	$22,00	**$1.451.780,00**
JABON EN POLVO PARA ASEO GENERAL. 1/2 KG X SEDE	UNIDAD.	65.990	1	$60,00	**$3.959.400,00**
SUBTOTAL 2.2.4.		**65.990**	**1**		**$5.411.180,00**
2.2.5. RECURSO HUMANO					
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**SEMANAS DE TRABAJO**	**VALOR UNITARIO / SEMANAS TRABAJADAS.**	**NUMERO DE CANASTAS**	**VALOR TOTAL**
DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA	1	3	$3.445.533,64	1	**$3.445.533,64**
AUXILIAR CONTABLE	1	3	$2.121.276,66	1	**$2.121.276,66**

FUNDACIÓN SOCIAL ALTAGRACIA
NIT 823.002.765-0

JEFE TÉCNICO Y DE LOGÍSTICA	1	3	$3.008.675,47	1	**$3.008.675,47**
AUXILIAR DE EMPAQUE, CARGUE Y DECARGUE	18	3	$1.940.494,38	1	**$34.928.898,84**
SUPERVISOR MUNICIPAL	11	2	$1.293.662,92	1	**$14.230.292,12**
CONDUCTORES	10	2	$1.414.184,10	1	**$14.141.841,05**
AUXILIAR DE ENTREGA DE CANASTA	582	2	$959.439,81	1	**$558.393.972,22**
SUBTOTAL 2.2.5. RECURSO HUMANO					**$630.270.490,00**
SUBTOTAL 2.2 CANASTA PAE EN CASA - RECESO EDUCATIVO DICIEMBRE 2026.					**$7.400.118.600,00**
IMPUESTOS 2.2 CANASTA PAE EN CASA - RECESO EDUCATIVO DICIEMBRE 2026. (SUBTOTAL 2.1.X11)/(100-11)					**$914.621.400,00**
TOTAL 2.2 CANASTA PAE EN CASA - RECESO EDUCATIVO DICIEMBRE 2026.					**$8.314.740.000,00**
TOTAL CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) EN EL RECESO EDUCATIVO.					**$13.857.900.000,00**
TOTAL PRESUPUESTO PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE FRENTE FRIO					**$42.519.824.172,02**

Atentamente,

KATRIN DE LAS MERCEDES EALO HERAZO
C.C. 64.580.016 EXPEDIDA EN SINCELEJO
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION SOCIAL ALTAGRACIA

Fecha expedición: 2026/08/18 - 13:28:28 **** **Recibo No.** S000787401 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20260818-0066

CODIGO DE VERIFICACIÓN jzrk9K9x93

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FUNDACION SOCIAL ALTAGRACIA
SIGLA: FUNSAL
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 823002765-0
ADMINISTRACIÓN DIAN : SINCELEJO
DOMICILIO : SINCELEJO

MATRICULA – INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0501962
FECHA DE INSCRIPCIÓN : ENERO 16 DE 2001
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2026
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : ABRIL 07 DE 2026
ACTIVO TOTAL : 4,548,108,978.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 4F NRO. 40 - 07 MZ 1 LT 2
MUNICIPIO / DOMICILIO: 70001 - SINCELEJO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3006334134
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : funsalsincelejo@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 4F NRO. 40 - 07 MZ 1 LT 2
MUNICIPIO : 70001 - SINCELEJO
CORREO ELECTRÓNICO : funsalsincelejo@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : funsalsincelejo@hotmail.com

CERTIFICA – ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA – CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3 DEL 03 DE ENERO DE 2001 OTORGADA POR Notaria 2a. de Sincelejo, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 501962 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 16 DE ENERO DE 2001, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA FUNDACION POR EL PROGRESO COMUNITARIO FUNPROCO ..

CERTIFICA – RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

Fecha expedición: 2026/08/18 - 13:28:28 **** **Recibo No.** S000787401 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20260818-0066

CODIGO DE VERIFICACIÓN jzrk9K9x93

1) FUNDACION POR EL PROGRESO COMUNITARIO FUNPROCO .
Actual.) FUNDACION SOCIAL ALTAGRACIA

CERTIFICA – CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 4 DEL 16 DE JULIO DE 2011 SUSCRITO POR JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10017 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2011, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE FUNDACION POR EL PROGRESO COMUNITARIO FUNPROCO . POR FUNDACION SOCIAL ALTAGRACIA

CERTIFICA – ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES GOBERNACION

CERTIFICA – REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
EP-1647	20041025	NOTARIA SEGUNDA	SINCELEJO	RE01-4657	20041220
EP-272	20070212	NOTARIA SEGUNDA	SINCELEJO	RE01-6303	20070213
DP-4	20110716	JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS	SINCELEJO	RE01-10016	20110901
DP-4	20110716	JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS	SINCELEJO	RE01-10017	20110901
DP-1	20120603	EL COMERCIANTE	SINCELEJO	RE01-10803	20120706
AC-7	20120307	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	SINCELEJO	RE01-10812	20120709
DP-1	20120911	REPRESENTACION LEGAL	SINCELEJO	RE01-11004	20120912
DP-1	20140812	EL COMERCIANTE	SINCELEJO	RE01-12701	20140812
DOC.PRIV.	20160801	EL COMERCIANTE O INSCRITO	SINCELEJO	RE01-14723	20160801
AC-1	20170223	REUNION EXTRAORDINARIA	SINCELEJO	RE01-15341	20170227
AC-1	20180806	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	SINCELEJO	RE01-19058	20180808
AC-12	20220427	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	SINCELEJO	RE01-23275	20220503

CERTIFICA – VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA – OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL PROMOVER, IMPULSAR Y EJECUTAR PROYECTOS DE TIPO SOCIAL, ECONOMICO, EDUCACIONAL, CULTURAL Y AMBIENTAL DE CARÁCTER PUBLICO Y/O PRIVADO, CON EL FIN DE MEJORAR EL NIVEL DE LOS DESPLAZADOS Y DE LA COMUNIDAD EN GENERAL. FORMULACION Y ELABORACION DE PLANES DE DESARROLLO MUNICIPAL, REGIONAL Y SUBREGIONES. REALIZACION DE ESTUDIOS DE PREINVERSION, EJECUCION DE PROYECTOS DE OBRAS CIVILES, PRODUCTIVOS AGROINDUSTRIALES, MICROEMPRESARIALES, COMERCIALIZACION Y DE EDUCACION. PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIAS, CONSULTORIAS Y ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA Y CONTRATACION CON PROGRAMAS ESPECIALES. DISEÑOS, ASESORIAS Y EJECUCION DE SISTEMAS DE RIEGO, ESTRUCTURAS HIDRAULICAS Y ADECUACION DE TIERRAS. PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIAS E INTERVENCION EN OBRAS CIVILES. ESTUDIO DE PROYECTOS AMBIENTALES Y ECOLOGICOS. IDENTIFICACION, FORMULACION Y EJECUCION DE PROYECTOS PARA CAPACITACION, EDUCACION, ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACION COMUNITARIA. ASESORIA Y CAPACITACION PARA LA CREACION Y CONSOLIDACION DE EMPRESAS SOLIDARIAS DE SALUD, EMPRESAS COMUNITARIAS, MICROEMPRESAS, FORMAS ASOCIATIVAS, GRUPOS PRECOOPERATIVOS, COOPERATIVOS, FAMIEMPRESAS Y OTRAS FORMAS SOLIDARIAS. CONSTRUCCION DE UN FONDO ROTATORIO MICROEMPRESARIAL. GESTIONAR ANTE LAS INSTITUCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES GUBERNAMENTALES O NO GUBERNAMENTALES, LA OBTENCION DE RECURSOS ECONOMICOS, TECNICOS Y/O CIENTIFICOS PARA APOYAR PROYECTOS DE EDUCACION Y DE INTERES GENERAL. PROMOVER PROCESOS DE DESTION Y EJECUCIDN DE PROGRAMAS DE BENEFICIO A LA NIÑEZ Y TERCERA EDAD EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE. IMPULSAR LA PETICIDN DE EQUIDAD Y GENERO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE. TRABAJAR POR EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LOS DESPLAZADOS SECTORES DE PEQUEÑOS COMERCIANTES Y ARTESANOS. GESTIONAR PROGRAMAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACTUALIDAD ECONOMICA, SOCIAL Y CULTURAL DE PEQUEÑOS COMERCIANTES Y ARTESANOS. ORGANIZAR LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACION DE LOS PEQUEÑOS COMERCIANTES A TRAVES DR LA CONSTITUCION DE CENTROS DE ACOPIO Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS BASICOS. GESTIONAR Y APORTAR PROGRAMAS DE SANEAMIENTO BASICO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL QUE BENEFICIE A LOS SECTORES DESPROTEGIDOS DE LA POBLACION SUCREÑA. ADQUIRIR TERRENOS URBANIZADOS PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE LOS CIUDADANOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y DEMAS DEPARTAMENTOS CIRCUNVECINOS. PRESTACIDN DE SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA Y ASISTENCIA TECNICA, ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL MENOR Y CONTRATACIDN CON PROGRAMAS ESPECIALES. ELABORAR PROYECTOS DE

RESOCIALIZACION Y REHABILITACION DE PANDILLAS JUVENILES, JOVENES DROGADICTOS Y DESADAPTADOS SOCIALES. CREAR MICROEMPRESAS Y FAMIEMPRESAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO Y LA SOCIEDAD. DESARROLLAR PROYECTOS DE REFORESTACION, SANEAMIENTO BASICO, AGUA POTABLE. PROMOVER PROYECTOS DE ALIMENTACION DE NIÑOS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS EN LAS POBLACIONES MAS POBRES Y VULNERABLES Y EN LAS ESCUELAS PUBLICAS, CON EL APOYO DE INSTITUCIONES QUE FOMENTEN ESTOS PROGRAMAS. DESARROLLAR PROGRAMAS Y PROYECTOS ENCAMINADOS A CREAR EL SENTIDO DE PERTENENCIA A DOCENTES, ALUMNOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL SOBRE EL MEDIO AMBIENTE, DESARROLLAR PROYECTOS CON EL APOYO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PARA REALIZAR TALLERES DE LUDICAS ECOLOGICAS PARA FOMENTAR EL AMOR HACIA LOS RECURSOS NATURALES. BRINDAR ASESORIAS PSICOLOGICA, JURIDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL A GRUPOS DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA. PROMOVER, APOYAR Y COORDINAR AGREGADO. PROTEGER PRIMORDIALMENTE LA BIODIVERSIDAD Y APROVECHAR .NFORMASOS4NIBLE A TRAVES DE PROYECTOS DE INVESTIGACION. PROTEGER Y RECUPERAR LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES MEDIANTE UNA TAREA CONJUNTA Y ENTRE EL ESTADO LA COMUNIDAD Y EL SECTOR PRIVADO. PROMOVER EL DESARROLLO SOCIAL DE SUS BENEFICIARIOS A TRAVES DEL EMPLEO DE TODOS LOS INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS QUE OFRECEN LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES DE CARÁCTER MUNICIPAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, PROMOVER DIFUNDIR PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA LA PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EN EVENTOS SOCIALES. ELABORAR Y DESAROLLAR, EJECUTAR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DIRIGIDOS A LA POBLACION FLOTANTE A LOS ESTRATOS 1 Y II MUJER CABEZA DE HOGAR Y DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA. CREAR UN FONDO ROTATORIO ASEQUIBLES A PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS CON CREDITOS BLANDOS QUE GARANTICEN EL BUEN DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES. CONTRATAR CON LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES PARA DESARROLLAR PROGRAMAS DE PLANES DE COMUNIDADES. DESARROLLAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE RECREACION Y DEPORTE DIRIGIDO A LA NIÑEZ, JOVENES Y ADULTOS. ADMINISTRAR TIENDAS COMUNITARIAS, BOTICAS COMUNITARIAS O EMPRESAS SOLIDARIAS, FOMENTAR Y EJECUTAR PROYECTOS QUE MEJOREN SUSTANCIALMENTE LAS CONDICIONES SOCIALES, CULTURALES Y ECONOMICAS DE LA COMUNIDAD. PROMOVER EJECUTAR PROYECTOS SOBRE LA ORGANIZACIÓN, FORMACION DE DIRIGENTES COMUNITARIO Y POLITICOS PARA EL FUTURO. REALIZAR ESTUDIOS DE PREINVERSION, EJECUTAR PROYECTOS DE OBRAS CIVILES EN LOS GRUPOS Y SUBGRUPOS QUE LA LEY 80 TIENE PARA LAS CONTRATACIONES CON LAS ENTIDADES ESTATALES, PROYECTOS PRODUCTIVOS, AGROINDUSTRIALES, MICROEMPRESARIALES DE COMERCIALIZACION, DE EDUCACION, SALUD, SANEAMIENTO BASICO, DE VIVIENDA. PRESTAR SERVICIOS DE AEESORIAS, CONSULTORIAS Y ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA Y CONTRATACION DE PROGRAMAS ESPECIALES DISEÑOS, ASESORIAS Y EJECUCION DE PROGRAMAS DE RIEGO, ESTRUCTURAS HIDRAULICAS Y ADECUACION DE TIERRAS. DESARROLLAR PROYECTOS AMBIENTALES ECOLOGICOS, ASI COMO GESTIONAR RECURSOS CON EL OBJETO DE ADELANTAR PROGRAMAS DE SALUD. FORMULAR Y EJECUTAR PROYECTOS DE CAPACITACION PARA EDUCACION, ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACION COMUNITARIA. ASESORAR Y CAPACITAR PARA LA CREACION CONSOLIDACION DE EMPRESAS DE SALUD, EMPRESAS COMUNITARIAS, MICROEMPRESAS Y OTRAS FORMAS SOLIDARIAS. GESTIONAR ANTE LAS INSTITUCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES, GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES, LA OBTENCION DE RECURSOS ECONOMICOS, TECNICOS Y/O CIENTIFICOS PARA APOYAR LOS PROYECTOS ANTES MENCIONADOS. PROMOVER PROCESOS DE GESTION Y EJECUCION DE PROGRAMAS, CENTROS SOCIALES, QUE BENEFICIEN A LA NIÑEZ Y A LA TERCERA EDAD, POBLACION DESPLAZADA Y MENOS FAVORECIDA E INDIGENAS, ACTUAR COMO CENTRO DE PENSAMIENTO E INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO REGIONAL, QUE PROMOVERA, EJECUTARA Y DIVULGARA CON SUS PROPIOS RECURSOS O MEDIANTE CONVENIOS, CON TERCEROS, ESTUDIOS, CONSULTORIAS, ENCUESTAS Y TRABAJO DE ANALISIS E INVESTIGACION EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS SOCIALES, LA CULTURA Y LAS HUMANIDADES. ASOCIARSE, HACER ALIANZAS ESTRATEGICAS, SUSCRIBIR CONVENIOS, ACUERDOS O CUALQUIER OTRO TIPO DE ASOCIACIONES QUE AYUDE A CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DE LA FUNDACION, GUARDAR, PROCESAR ANALIZAR Y DIVULGAR INFORMACION SOBRE TEMAS DE INTERES PARA EL DESARROLLO REGIONAL, O NACIONAL. IMPULSAR LA CAPACITACION Y EL ADIESTRAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS PARA EL OPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS POTENCIALES DE LA REGION DE MANERA DIRECTA O EN COOPERACION CON EL SISTEMA UNIVERSITARIO. ADELANTAR PORCUENTA PROPIA O DE TERCEROS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOBR.E TEMAS POLITICOS, SOCIALES, ECONOMICOS, URBANISTICOS Y CULTURALES. OFRECER, ADMINISTRAR YEJECUTAR PROGRAMAS NUTRICIONALES DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA PARA GRUPOS VULNERABLES TALES COMO: BIENESTAR MATERNO INFANTIL, ALIMENTACION ESCOLAR, PROGRAMA OE LA TERCERA EDAD, PERSONAL DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA Y AQUELLOS CON DIFERENCIAS O ALTERACIONES FISICAS Y MENTALES, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y NIVELES DE ATENCION. BRINDAR A LOS ENTES TERRITORIALES, ENTIDADES PUBLICAS DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL Y ENTIDADES PRIVADAS Y PERSONAS PARTICULARES, LOS SERVICIOS GENERALES: ASEO, LIMPIEZA, CELADURIA Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES E INTERIORES. DISEÑO Y CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSION, INTERVENTORIA DE OBRAS ELECTRICAS, REALIZAR SERVICIOS DE SUMINISTRO DE CUADRILLA ANTIFRAUDE Y DE LECTURAS DE MEDIDORES Y DISTRIBUCION DE FACTURAS. SERVICIO SE INTERVENTORIA ELECTRICA DOMICILIARIA Y RECLAMOS ANTE EL ENTE REGULADOR SERVICIOS TECNICOS DE CALIBRACION DE MEDIDORES DOMICILIARIOS, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, TAMBIEN SERVICIOS ELECTRICOS A LOS ACUEDUCTOS, ADEMAS POOFA REALIZAR ASESORIAS, DISEÑOS CONSULTORIAS DE CONSTRUCCION DE UNIDADES RESIDENCIALES, VIVIENDAS, DESARROLLO URBANICO E INFRARSTRUCTURAS TURISTICAS Y TODO LO RELACIONADO CON ESTA ACTIVIDAD, REALIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE. REALIZACION DE SERVICIOS EN PROMOCION Y PREVENCION EN SALUD. PROMOVER, IMPULSAR Y EJECUTAR PROYECTOS DE TIPO ALIMENTARIO CON ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES EN LAS MODALIDADES DE HOGARES COMUNITARIOS 0- 7 AOS. HOGARES COMUINITARIOS DE BIENESTAR FAMI HOGARES INFANTILES, EDUCADOR FAMILIAR, ESCUELAS PARA LAS FAMILIAS. APOYAR A LA POBLACION DE TERCERA EDAD CLUBES PREJUVENILES Y JUVENILES. CRUPOS ETNICOS. POBLACION DESPLAZADA, POBLACION RURAL OISPERSA. RECUPERACION NUTRICIONAL, ASISTENCIA NUTRICIOANL AL ESCOLAR Y ADOLESCENTES

DESAYUNO, ALMUERZO. ESCUELA PARA LA FAMILIA. PROMOVER, IMPULSAR Y EJECUTAR PROCF. AMAS DE ALIMENTACION A POBLACION RURAL DISPERSA, ATENDIENDO A ESAS FAMILIAS A ESTAS FAMILIAS O POBLACIONES VULNERABLES O DESPLAZADOS. 1. ORGANIZAR CONGRESO, SIMPOSIOS, FOROS CONFERENCIAS, DIPLOMADOS, CURSO Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CIENCIA, LA CULTURA, LA INVESTIGACIÓN EL ARTE Y LA EDUCACIÓN EN GENERAL, HACIENDO ÉNFASIS EN SU INCIDENCIA REGIONAL, ESTAS ACTIVIDADES SE PRESTARAN A TRAVÉS DE CONVENIOS CON ENTIDADES AVALADAS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN 2. COORDINAR CON LAS COMUNIDADES LA BÚSQUEDA DE RECURSOS LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES PARA FINANCIAR ACCIONES DE DESARROLLO REGIONAL. APOYAR LA CONSERVACIÓN DEL MEDO AMBIENTE, COORDINANDO PROMOVIENDO Y ORIENTANDO ACCIONES NECESARIAS QUE LLEVEN A SU SANEAMIENTO, USO, MANEJO, APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES Y PRESERVACIÓN DE LAS ESPECIES EN VÍA DE EXTINCIÓN O EN PELIGRO DE SERLO. 3. CREAR MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACION QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS Y ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN ASOCIARSE PARA CREAR OTRAS ENTIDADES.4. LABORATORIO DE PROGRAMAS AGROPECUARIOS MUNICIPALES, CÓDIGO URBANÍSTICO CÓDIGO RURAL DEL SUELO, REVISIÓN Y AJUSTE DE E.O.T. P.B.O. T. POT EXPEDIENTES MUNICIPAL, PLAN EDUCATIVO MUNICIPAL PLAN CULTURAL MUNICIPAL, PLAN AMBIENTE MUNICIPAL MANUAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS, CÁLCULOS DE A UAF REVISIÓN Y AJUSTE DE ESTRATIFICACIÓN URBANO Y RURAL, INFORME DE GESTIÓN AMBIENTAL. 5. ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE VÍAS O CALLES CARRETERAS SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACION.7. ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICO Y ESTUDIOS, I ES DE CASO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DISEÑO DE POLÍTICAS PÚBLICAS SOCIALES INTEGRALES, EN BENEFICIO DE LA MUJER, ADULTO MAYOR NIÑOS Y NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES, LA FAMILIA, DISCAPACITADOS, GRUPO ÉTNICO, DESPLAZADOS, DESVINCULADOS, OTROS GRUPOS VULNERABLES. 8. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA EN EL TEMA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, LA MUJER, EL ADULTO MAYOR GRUPO ÉTNICO, DESPLAZADOS, DESVINCULADOS, OTROS GRUPOS VULNERABLES, CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PARA LA REGLAMENTACION Y IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACION DE LAS POLITICAS SOCIALES DESCRITAS Y ESPECÍFICAMENTE DE LAS LEYES 1098 DE 2006, 1146 DE 2007 Y LA LEY 1122 DE 2007 FORMULACIÓN, EJECUCION Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSION PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y LOS Y LAS ADOLESCENTES. 9. FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PARA PREVENIR Y DISMINUIR EL ABUSO SEXUAL, EL EMBARAZO EN ADOLESCENTE, PROSTITUCIÓN, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DROGADICCIÓN, ALCOHOLISMO, NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA CALLES, TRABAJADORES. 10. ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN EN EL CAMPO DE LA NIÑEZ, ADOLESCENTES, MUJER Y ADULTO MAYOR. 11. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE HOGARES SUSTITUTO. 12. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE HOGARES DE PASOS. 13. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE UN CENTRO DE RECEPCIÓN. 14. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN INSTITUCIONAL RESOCIALIZACIÓN Y ATENCIÓN DEL MENOR INFRACTOR. 15. ELABORAR, GESTIONAR Y EJECUTAR PROYECTOS DE ATENCIÓN INTEGRAL (PSICOSOCIAL, NUTRICIONAL, MEDICA, ETC. 16. PRESTAR EL SERVICIO DE LNTERVENTORIAS AUDITORIAS Y CONSULTORÍAS EN TODAS SUS ESPECIALIDADES A LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. 17. ELABORAR, GESTIONAR Y EJECUTAR CUALQUIER OBRA DE INGENIERÍA NATURALISTICA. 18. ELABORAR, GESTIONAR Y EJECUTAR PROYECTOS DE DRAGADOS A RÍOS, MARES, CIÉNAGAS, ETC. 19. ELABORAR, GESTIONAR Y EJECUTAR PROYECTOS PSICOSOCIALES, NUTRICIONALES A POBLACIONES VULNERABLES, DESPLAZADOS Y AQUELLAS AFECTADAS POR DESASTRES NATURALES. 20. BRINDAR EL SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA A LAS POBLACIONES DESPLAZADAS Y VULNERABLES. 21. BRINDAR EL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE SOFTWARE A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. 22. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. 23. ELABORACIÓN DE PLANES PARCIALES ELABORACIÓN DE PLAN SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS, ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS, ADMINISTRAR PROGRAMAS PARA LOS JÓVENES Y TODO LO RELACIONADO CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 1098/2006 Y LA LEY 37511997 (LEY DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y LA LEY DE LA JUVENTUD), FORMULACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN EN METODOLOGÍA MGA CREACIÓN DE BANCOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS. 24. CREACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS FOMULACION DE PLANES DE SALUD TERRITORIAL, ELABORACIÓN DE PLANES DE MEJORAMIENTO, ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE USO DICIENTE Y AHORRO DE AGUA. 25. PRESTAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA, EMBELLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS RÍOS ARROYOS CIÉNAGAS PRESERVACIÓN EMBELLECIMIENTO DE BOSQUES. 26. ELABORACIÓN Y EJECUTAR PROYECTOS CULTURALES ORIENTADOS A LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA, LA MUJER, EL ADULTO MAYOR GRUPOS ÉTNICOS, DISCAPACITADOS DESPLAZADOS DESVINCULADOS, OTROS GRUPOS VULNERABLE. 27. CONTRATAR O A TRAVÉS DE CONVENIOS CON ENTIDADES PÚBLICAS PROGRAMAS DE PLAN BECARIO DESTINADO PARA LA POBLACIÓN DESPLAZADA Y VULNERABLE EN LOS GRADO PÁRVULO, PR E- JARDÍN, JARDÍN, TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA Y SECUNDARIA. 28. ORGANIZACIÓN DE TODA CLASE DE EVENTOS CULTURALES, FESTIVALES, ETC. 29. BRINDAR EL SEVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS QUIMICOS, SÓLIDOS, Y LÍQUIDOS, ASÍ COMO LA INCINERACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA. 30. ELABORAR, GESTIONAR Y EJECUTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE CONLLEVEN A MEJORAR EL ESTADO PSICOLÓGICO, NUTRICIONAL, SALUD, ETC. A LAS MENORES DE EDAD Y ADOLESCENTE EN LOS ESTADOS DE GESTACIÓN Y LACTANCIA.DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE PROTECCION INTEGRAL PARA NIÑOS NIÑAS ADOLESCENTES Y PARA SU SUS FAMILIAS.EJECUCIÓN DE TODO TIPO DE PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN, TALES COMO: ALIMENTACION ESCOLAR, ALIMENTACIÓN PARA ADULTOS MAYORES, ALIMENTACI6N EN INSTITUCIONES CARCELARIAS, ALIMENTACION EN ICBF, ENTRE OTROS. ASÍ COMO LA ATENCION INTEGRAL Y SUMINISTRO DE TODO TIPO DE BIENES Y SERVICIOS EN ESTOS PROGRAMAS

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA – PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 13 DEL 31 DE MAYO DE 2024 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 26524 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE JUNIO DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	EALO HERAZO KATRIN DE LAS MERCEDES	CC 64,580,016

POR ACTA NÚMERO 15 DEL 01 DE JULIO DE 2025 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28322 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 14 DE JULIO DE 2025, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	BUSTAMANTE GOMEZ FIORELLA ELENA	CC 1,005,659,586

POR ACTA NÚMERO 15 DEL 01 DE JULIO DE 2025 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28322 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 14 DE JULIO DE 2025, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	ECHEVERRY TOVAR YURANIS PAOLA	CC 1,018,403,727

POR ACTA NÚMERO 15 DEL 01 DE JULIO DE 2025 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28322 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 14 DE JULIO DE 2025, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	ZULUAGA MONTES BLANCA ALEIDA	CC 64,695,758

POR ACTA NÚMERO 15 DEL 01 DE JULIO DE 2025 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28322 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 14 DE JULIO DE 2025, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	GOMEZ RUIZ DORANCED	CC 70,751,480

POR ACTA NÚMERO 7 DEL 07 DE MARZO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10813 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 09 DE JULIO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	SIERRA CANTERO YONI JOSE	CC 92,506,715

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES – PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 13 DEL 31 DE MAYO DE 2024 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 26524 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE JUNIO DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	EALO HERAZO KATRIN DE LAS MERCEDES	CC 64,580,016

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 7 DEL 07 DE MARZO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10813 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 09 DE JULIO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

Fecha expedición: 2026/08/18 - 13:28:28 **** **Recibo No.** S000787401 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20260818-0066

CODIGO DE VERIFICACIÓN jzrk9K9x93

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	SIERRA CANTERO YONI JOSE	CC 92,506,715

CERTIFICA – FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:CELEBRAR CONTRATOS QUE COMPROMETAN A LA FUNDACION; PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS; RENDIR INFORMES MENSUALES A LA JUNTA DIRECTIVA; CONVOCAR Y PRESIDIR LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA ASAMBLEA GENERAL;PROVEER LOS CARGOS DE LA FUNDACION CREADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA; FIRMAR LOS TITULOS VALORES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO Y LAS FINANZAS DE LA FUNDACION DE CUANTIA INDETERMINADA; LAS DEMAS QUE LE ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR

CERTIFICA

REVISOR FISCAL – PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 16 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2025 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 29101 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE ENERO DE 2026, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	MONTES DIAZGRANADO EDER DE JESUS	CC 1,102,842,848	232242-T

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1,910,616,676
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $12,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una

Fecha expedición: 2026/08/18 - 13:28:28 **** **Recibo No.** S000787401 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20260818-0066

CODIGO DE VERIFICACIÓN jzrk9K9x93

entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siifront.confecamaras.co/cv/34 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación jzrk9K9x93

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



HERMAN GARCÍA AMADOR

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

2. FACULTADES DEL RESPRESENTANTE LEGAL PARA CONTRATAR

N/A

FORMATO DE CUADRO DE INFORMACIÓN DE CONTRATOS Y/O CONTRATOS EJECUTADOS

FUNSAL
FUNDACIÓN SOCIAL ALTAGRACIA
NIT 823.002.765-0

Nº	ENTIDAD CONTRATANTE	N. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	AÑO	F. FINAL	TOTAL	MONTO SMLMV	UBICACIÓN RUP
1	MUNICIPIO DE SINCELEJO	CONVENIO DE ASOCIACION N.001-2015	Suministro de complemento alimentario que contribuya con la permanencia de los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio de Sincelejo	CONSORCIO UNIDOS POR LA NIÑEZ EN SUCRE	2015	04/12/2015	$ 8.155.300.526	12.656,63	11
2	MUNICIPIO DE SINCELEJO	SA-038-SI-2018	Suministro de paquetes alimentarios dirigidos a niños y niñas de los comedores comunitarios adscritos al banco de alimento del municipio de Sincelejo	CONSORCIO BANCO DE ALIMENTOS 2018	2018	01/12/2018	$ 348.546.040	446,14	17
3	MUNICIPIO DE SINCELEJO	LP-001-2020	Suministro de complemento alimentario que contribuya con la permanencia de los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio de Sincelejo	FUNDACION SOCIAL ALTAGRACIA	2020	17/09/2020	$ 9.558.330.092	10.888,92	21
4	MUNICIPIO DE SINCELEJO	LP-005-2020	Suministro de complemento alimentario para estudiantes priorizados en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Sincelejo	CONSORCIO ALIMENTAR SINCELEJO	2021	10/11/2021	$ 5.293.222.459	5.826,17	22
	VALOR TOTAL EXPERIENCIA						**$ 23.006.853.077**	**29.371,72**	

KATRIN DE LAS MERCEDES EALO HERAZO
C.C. 64.580.016 EXPEDIDA EN SINCELEJO
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION SOCIAL ALTAGRACIA

CONVENIO 001-2015

CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO.

REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA

Los suscritos CORPORACIÓN REGIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN SOCIAL con Nit: 900.511.056-1, FUNDACIÓN SOCIAL ALTAGRACIA con Nit:823.002.765-0 Y CORPORACIÓN NUEVO DÍA con Nit: 900.100.850-8 manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en la licitación de la referencia cuyo objeto es **EL SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO QUE CONTRIBUYA CON LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO** y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%) [1]
CORPORACIÓN REGIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN	45%
FUNDACIÓN SOCIAL ALTAGRACIA	45%
CORPORACIÓN NUEVO DÍA	10%

[1] El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO UNIDOS POR LA NIÑEZ EN SUCRE
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. El representante del Consorcio es **ELKIN JOAQUÍN MURILLO GÓMEZ,** identificado con C. C. No **92.528.875** de Sincelejo - Sucre, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias, respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo	Calle 38 N° 4ª - 184 Bodega 2 Manz 1
Dirección electrónica	elkinmurillo9@hotmail.com
Teléfono	275 00 35
Ciudad	Sincelejo-Sucre

En constancia, se firma en Sincelejo, a los 21 días del mes de Enero de 2015.

ADOLFO GODOY RAMÍREZ
C.C Nº 94.331.142 PALMIRA

LUIS ALBERTO TORRADO ASCANIO
C.C N° 88.148.229 ABREGO

ANIBAL ARTURO ALVIZ MARTINEZ
C.C 92.515.816

ELKIN JOAQUÍN MURILLO GÓMEZ
C.C N° 92.528.875 SINCELEJO
REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO UNIDOS POR LA NIÑEZ EN SUCRE

SINCELEJO

Alcaldía de Sincelejo
Estampilla Pro - Cultura

CONVENIO No 001-2015

DE ASOCIACIÓN, COOPERACIÓN, COFINANCIACIÓN Y APORTES CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO Y EL CONSORCIO UNIDOS POR LA NIÑEZ EN SUCRE

UTILIZADA

Entre los suscritos a saber, el señor JAIRO ALFREDO FERNÁNDEZ QUESSEP, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.495.010 expedida en la ciudad de Sincelejo, actuando en su calidad de Alcalde Municipal de Sincelejo, Sucre, quien en adelante se llamará EL MUNICIPIO; por una parte y por la otra, ELKIN JOAQUIN MURILLO GOMEZ, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.528.875 de Sincelejo, en su calidad y condición de Representante Legal del CONSORCIO UNIDOS POR LA NIÑEZ EN SUCRE, identificada bajo el NIT No 900.814.313-9 , conformado por entidades sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, que en adelante se llamará EL OPERADOR, declarando todos los anteriores bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este Convenio, que no se hallan incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley, ni en conflicto de intereses; hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, COOPERACIÓN, COFINANCIACIÓN Y APORTES, que se regirá por las cláusulas que se señalan a continuación, previas las siguientes CONSIDERACIONES. 1) Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, consagra como derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Igualmente impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de estos sobre los derechos de los demás. 2) Que la constitución Política en sus artículos 209 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinaran sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones. 3) Que el municipio es una unidad fundamental de la división política administrativa del estado, cuyas funciones, en este campo están dirigidas a promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. 4) Que de conformidad con el parágrafo 4° del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010 — 2014" que establece: "Parágrafo 4, con el fin de alcanzar las coberturas universales en el programa de alimentación escolar -PAE-, el Gobierno Nacional trasladará del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Ministerio de Educación Nacional (MEN) la orientación, ejecución y articulación del programa, sobre la base de estándares mínimos de obligatorio cumplimiento para su prestación, de manera concurrente con las entidades territoriales. Para el efecto, el MEN realizará la revisión, actualización y definición de los lineamientos técnicos-administrativos, de los estándares, y de las condiciones para la prestación del servicio para la ejecución del Programa, que serán aplicados por las entidades territoriales, los actores y operadores del programa. El PAE se financiará con recursos de diferentes fuentes". 5) Que la ley 1551 de 2012 en su artículo 3°, numeral 20 asigna a los municipios la competencia de ejecutar el Programa de Alimentación Escolar. 6) Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 76 establece que "Además, de las establecidas en la constitución y en otras disposiciones, corresponde a los municipios directa o indirectamente, con recursos propios del sistema general de participación u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: (...) 76. 17. corresponde a los distritos y municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, en desarrollo de esta competencia deberá adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2 de la presente Ley, sin detrimento de los que destina el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a este tipo de programas u otras agencias públicas o privadas. La ejecución de los recursos para restaurantes escolares se programarán con el concurso de los rectores y directores de las instituciones educativas." 7) Que el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1176 de 2007 se establece que: "con el fin de alcanzar las coberturas universales básicas en el programa de alimentación escolar, en los términos del artículo 19 de la presente Ley, las entidades territoriales deberán garantizar la continuidad de la cobertura alcanzada en la vigencia fiscal anterior financiada con recursos propios, recursos de libre inversión y de libre destinación de la participación del propósito general y recursos de Calidad Educativa de la participación de educación del Sistema General de Participaciones". 8) Que el artículo 19 de la Ley 1176 de 2007, precisa que para la focalización de la prestación del servicio se dará prelación a aquellos establecimientos educativos oficiales que atiendan población desplazada, comunidades rurales e indígenas y los establecimientos educativos con la mayor proporción de la población clasificada en los niveles 1 y 2 del SISBEN. 9) Que la ley 1530 de 2012 por medio de la cual se regula el sistema general de regalías, en su artículo 145, prevé recursos para los (Programa de Alimentación Escolar) PAE bajo un sistema de cofinanciación y con la finalidad de garantizar que las entidades territoriales alcancen la media nacional. 10) Que el artículo 19 de la Ley 1176 de 2007 exige que en cada establecimiento educativo seleccionado se cubra progresivamente el cien por ciento (100%)

de los alumnos matriculados por grado conforme a la disponibilidad de recursos, iniciando por el preescolar y grados inferiores de la primaria. **11)** Que el artículo 19 de la Ley 1176 de 2007 establece que solo cuando se haya asegurado el cubrimiento del total de la población de preescolar y primaria, se continué el programa con escolares del grado sexto en adelante, priorizando los grados educativos inferiores. **12)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la ley. **13)** Que el artículo 355 de la Constitución Política, establece que el gobierno en los niveles departamental y municipal entre otros, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. **14)** Que el Decreto 777 de 1992, dispone que los contratos a que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política, se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares. **15)** Que el municipio en cumplimiento al régimen de sus competencias, impulsará la ejecución del programa de interés social que tiene como objeto: "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO QUE CONTRIBUYA CON LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO. **16)** Que por la naturaleza del objeto a ejecutar, al perseguir en su desarrollo una utilidad con resultados sociales, estas son consideradas de interés público, lo cual motiva la escogencia de una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro para que lo ponga en marcha en cumplimiento al ordenamiento jurídico referenciado. **16)** Que el municipio adelantó la invitación pública N° MS-IP-001-2015, para escoger la entidad privada sin ánimo de lucro que impulse el programa de interés social que tiene como objeto: "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO QUE CONTRIBUYA CON LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, a la cual concurrieron la FUNDACIÓN SEMILLAS DEL SUR y el CONSORCIO UNIDOS POR LA NIÑEZ EN SUCRE; **17)** Que una vez evaluados los factores de escogencia y los criterios de verificación, se encontró que el CONSORCIO UNIDOS POR LA NIÑEZ EN SUCRE, obtuvo un puntaje de MIL puntos y habilito en todos los requisitos habilitantes. **18)** Que como parte del esfuerzo del municipio para alcanzar la cobertura del programa de alimentación escolar – PAE – que se espera lograr en la vigencia 2015, las partes acuerdan unir sus esfuerzos mediante la firma del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, COOPERACIÓN, COFINANCIACIÓN Y APORTES. **19)** Que EL MUNICIPIO verificó que EL OPERADOR, cumple con los requisitos técnicos, financieros y legales; incluyendo en dicha verificación los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales de su Representante Legal. **20)**. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 1° del Decreto 1403 de 1992, en cuanto a la Reconocida Experiencia e Idoneidad entendida como "la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del convenio, EL OPERADOR, ha demostrado la Reconocida Idoneidad. **21)**. Que el Decreto 393 de 1992, Artículo 1° reza: Los Convenios que celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de Reconocida Idoneidad deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto. **22)**. Que adicionalmente el Municipio de Sincelejo, ha programado realizar un esfuerzo presupuestal con destinación específica en aras de lograr las metas trazada por los Objetivos del Milenio de las Naciones Unidas (PNUD), analizados de esta forma: ODM 1: Erradicar el hambre y la pobreza. La relación directa que se ha podido cuantificar entre estos dos factores, es un elemento característico de las naciones en desarrollo, contar con elementos que faciliten el entendimiento en marco de una política pública es un factor indispensable para disminuir las prevalencia significativas que se han presentado en los últimos tiempos a través de instrumentos y mecanismos que posibiliten el desarrollo adecuado de los individuos. Este ODM 1, está relacionado con la erradicación de la pobreza y la pobreza extrema, también incorpora metas sobre empleo decente y lucha contra la desnutrición. ODM 2. Asegurar que en 2015, la infancia de cualquier parte, niños y niñas por igual, sean capaces de completar un ciclo completo de enseñanza primaria, este ODM 2, hace referencia a la educación, analiza las coberturas en preescolar, educación básica y educación media. También se analiza el resultado de los esfuerzos institucionales para disminuir la deserción, aumentar el número de años promedio de educación y bajar las tasas de analfabetismo que aún subsisten. **23)** Que el Programa de Alimentación Escolar es una de las estrategias diseñadas para fortalecer la política de permanencia escolar del Ministerio de Educación Nacional, a través de la cual se facilita el acceso de la población objetivo a un complemento alimentario, sumando esfuerzos en la atención integral de los titulares de derechos del sistema educativo público. **24)**. En aras de medir el impacto del proyecto el Municipio

ha determinado atender el Programa de Alimentación Escolar; así las cosas, según las anteriores consideraciones, el convenio se regirá por las condiciones esenciales, las consideraciones y las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO QUE CONTRIBUYA CON LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO". CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE: Mediante la acción conjunta y concertada EL MUNICIPIO, y EL OPERADOR, convienen 2.1) Mantener la cobertura alcanzada en vigencias anteriores por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, acatando los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional. 2.2). Construcción de una base de datos que permita producir, procesar, analizar y utilizar información en lo referente a cobertura, avances en nutrición, retención y deserción escolar. 2.3) Contribución con una gestión efectiva y a una transparente ejecución de los recursos públicos. 2.4) Cofinanciar la prestación del servicio de alimentación escolar en el municipio de Sincelejo, de acuerdo con el alcance que se detalla en el siguiente cuadro:

2015				
Complemento	Vr. Ración	N° de Raciones	N° de Días	Vr. Total
Complemento Alimentario Jornada Mañana	$ 1.240	26.384	153	$ 5.005.572.480
Complemento Alimentario Jornada Tarde	$ 2.000	25.868	153	$ 7.915.608.000
Refrigerio para emergencias jornada mañana	$ 2.000	2.026	153	$ 619.956.000
Refrigerio para emergencias jornada tarde	$ 2.000	913	153	$ 279.378.000
Total		55.191	153	$ 13.820.514.480

Aportes de los participantes: CATORCE MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE) $14.511.540.204.OO, distribuidos así: Un aporte del Municipio de Sincelejo por la suma de TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($13.820.514.480) destinados exclusivamente para el suministro de la complementación alimentaria, que se ampararán con recursos del Ministerio De Educación Nacional aportara la suma de $ 2.857.039.961 (DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS); Sistema General de Participaciones 715 aportará la suma de ($1.052.361.044) MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS; Aprobación OCAD – Regalías la sumas de $9.911.113.475 (NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE), y Un aporte del OPERADOR la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES VEINTI CINCO MIL SETECIENTOS VEINTI CUATRO PESOS M/CTE ($691.025.724) en bienes y servicios:

CONCEPTO
Equipo y Menaje para cada uno de los comedores escolares teniendo en cuenta los lineamientos técnicos establecidos por el MEN
Insumos e implementos de aseo por comedor escolar teniendo en cuenta los lineamientos técnicos establecidos por el MEN
Dotación a los manipuladores de alimentos (Decreto 3075 de 1997)
Bodegaje y transporte de bienestarina
Mantenimiento e infraestructura de comedores

Para lo cual se debe tener en cuenta los anexos 1: distribución de raciones de desayunos y almuerzos, por Institución ó Centro Educativo y Sedes, acordes con la matricula reportada en el SIMAT a la fecha. En tal sentido, la ejecución, desarrollo, implementación, integración de recursos y demás aspectos vinculantes a este proyecto, se desarrollará mediante la observancia y aplicación de los Lineamientos Técnico-Administrativos básicos respecto de la complementación alimentaria (Modalidad Desayunos Escolares), los estándares de alimentación de la planta física, de equipo y menaje y de recurso humano, y las condiciones para la prestación del servicio, que establecidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) para el desarrollo del programa. CLAUSULA

TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIALES COMUNES DE LAS PARTES: Mediante la operación conjunta y concertada entre EL OPERADOR y EL MUNICIPIO y para lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a: 3.1) Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. 3.2) Respetar y salvaguardar los derechos de los niños, niñas y/o adolescentes, consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los derechos del niño, en el código de la Infancia y Adolescencia. (Ley 1098 de 2006) y demás normas pertinentes. 3.3) Velar por que la atención del servicio se realice dentro de un ambiente favorable al desarrollo de los niños, niñas y/o adolescentes, promoviendo la garantía de sus derechos y el desarrollo de la estrategia de escuela saludable. 3.4) Concertar la minuta patrón, de acuerdo a la adecuación proteica, calórica y nutricional según grupo de edades de la población a atender y definir el sistema de vigilancia nutricional a seguir. 3.5) Conocer las cuentas de manera unificada para rendir los informes sobre la ejecución de este convenio y el manejo de sus recursos, periódica y públicamente ante los titulares de derecho, la comunidad en general. Los organismos públicos y privados que lo requieran. 3.6) Facilitar y promover la participación de la comunidad, los padres de familia, los personeros estudiantiles y de los organismos de control social en el seguimiento del programa. 3.7) atender las citaciones y los requerimientos a las audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen, las reuniones de rendición de cuentas y los requerimientos de los organismos de control del estado. 3.8) las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MUNICIPIO: Para el cumplimiento del presente convenio EL MUNICIPIO se compromete a: 4.1) Aportar los recursos de la Nación, OCAD y de otras fuentes según el certificado de disponibilidad presupuestal N°140 DEL 19 DE ENERO DE 2015, para que se brinde la atención alimentaria a niños, niñas y/o adolescentes en cupos, especificidades y modalidades relacionadas en la cláusula segunda-Alcances del presente convenio en las unidades aplicativas que se programen con EL OPERADOR. 4.2) Girar oportunamente a EL OPERADOR los recursos de acuerdo con la cláusula de desembolsos, una vez efectuado el perfeccionamiento y el lleno de requisitos de ejecución del convenio, para el buen funcionamiento del programa. 4.3) Contar con un Consejo de Política Social activo y decisorio. 4.4) Designar un supervisor para el seguimiento de la ejecución del programa del servicio de alimentación escolar en el municipio. 4.5) Hacer el registro presupuestal respectivo del presente convenio y la publicación si a ello hubiere lugar. 4.6) Suministrar a EL OPERADOR el listado de los establecimientos y el número de cupos en cada uno de ellos para el suministro oportuno del complemento nutricional. 4.7) Ejercer el efectivo control sobre la inversión de los recursos y el cumplimiento del servicio. 4.8) Apoyar el desarrollo de acciones encaminadas a promover estilos de vida saludable y fomentar acciones relacionadas con la seguridad alimentaria y nutricional de los escolares. 4.9) Coordinar con organismos de salud la vigilancia nutricional mediante la toma de peso y talla a los escolares usuarios de los restaurantes escolares y efectuar el correspondiente seguimiento y evaluación. 4.10) Programar y organizar la ejecución de los recursos para el programa de alimentación escolar con el concurso de los rectores y directores de las instituciones educativas beneficiarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76.17 de la Ley 715 de 2001, y promover en cada una de las unidades educativas la constitución de un comité veedor de los padres usuarios que verifiquen y certifiquen la correcta prestación del servicio. 4.11) Gestionar la realización de toma de muestras para análisis físico-químicos de las raciones servidas. 4.12) Designar por escrito el o los funcionarios o servidores públicos de cada institución y sede educativa en las que se preste el servicio, que coordinen la prestación del servicio y den fe de la entrega diaria, real y efectiva de las raciones que EL OPERADOR registra en las planillas. (Registro de asistencia diario) del servicio, y que las mismas se brinden de acuerdo con las cantidades, periodicidad y tipo de alimento determinados en los menús diarios aprobados por las partes. 4.13) Vincular al mejoramiento del servicio de alimentación escolar a las secretarias de educación y de desarrollo humano del municipio con la misma finalidad. 4.14) Implementar acciones concomitantes y complementarias al servicio de alimentación escolar, que contribuyan a disminuir la deserción escolar, incrementar la asistencia regular y la matricula. 4.15) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL OPERADOR: EL OPERADOR se obliga para con EL MUNICIPIO a cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio a la luz de las disposiciones legales vigentes, lineamientos misionales, técnico-administrativos y estándares de calidad y en especial: 5.1) Cumplir de Buena fe el objeto del convenio. 5.2) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad. 5.3) Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 5.4) Distribuir a todos los alumnos titulares de derecho en el programa de alimentación escolar el desayuno y almuerzo. 5.5) Vincular por medio de un contrato laboral o de prestación de servicios el personal que intervenga en el proceso de prestación del servicio, y cumplir con los lineamientos técnicos por el MEN para garantizar la calidad del servicio que se ofrece a los escolares. 5.6) Desarrollar sus actividades garantizando la práctica de cuidado

BD

del ecosistema (reciclaje, manejo del agua, tratamiento de los alimentos y de la alimentación, entre otros). 5.7) Realización de acciones de promoción y fomento para mejorar la disponibilidad alimentaria, acceso, consumo y utilización biológica de los alimentos por parte de los escolares, con las autoridades locales de educación, agricultura y salud; en el marco de la Ley 115 de 1994, y el Decreto No. 3075 de 1997. 5.8) Promover la economía local, priorizando la compra de alimentos producidos localmente o por las organizaciones de base comunitaria y/o asociación juvenil; que estén legamente constituidas como organizaciones de segundo orden u organizaciones de base. Para esto deberá presentar, dentro de los 10 primeros días de ejecución del contrato, el listado de los proveedores locales seleccionados y reportar oportunamente el cambio de alguno de éstos. 5.9) Realizar seguimiento a los proveedores locales seleccionados para verificar su cumplimiento en los criterios de cantidad, calidad, oportunidad marcas y precio de los víveres suministrados, así como su almacenaje; lo anterior, de conformidad con el Decreto 3075 de 1997 y los "Lineamientos PAE". Los soportes de las visitas serán parte integral de los informes de ejecución mensual y si el resultado de la visita es negativo, se deberán generar planes de mejoramiento, que serán auditados por la interventoría. 5.10) Presentar informes de avance de la ejecución, cuantitativa y cualitativa del contrato, dentro de los primeros 5 días de cada mes. Al finalizar el contrato se deberá presentar informe final consolidando toda la información en medio física y magnética. Toda información reportada por el operador debe ser presentada a la Secretaria de Educación Municipal con sus respectivos soportes. 5.11) Garantizar el transporte de alimentos en las condiciones establecidas por el Decreto 3075 de 1997 y demás normas aplicables; los vehículos empleados deberán ser tipo FURGÓN y tener la leyenda transporte de alimentos. 5.12) El OPERADOR deberá garantizar el normal desarrollo del Programa de Alimentación Escolar en los casos de contingencia o emergencia en el Municipio de Sincelejo:

- Refrigerio reforzado industrializado: complemento alimentario que será entregado a los titulares de derecho que reciben la modalidad de almuerzo y que por motivos de contingencia no pueda ser preparado.
- Desayuno industrializado para emergencias: complemento alimentario que será entregado a los titulares de derecho que reciben la modalidad de desayuno o complemento alimentario jornada de la tarde, ambos preparados en sitio y que por motivos de contingencia no puedan ser preparados. Podrá ser entregado por un período máximo de cuatro días, en el que se debe establecer si la contingencia se extenderá y en el cual el operador deberá prepararse para entregar la modalidad de desayuno industrializado listo y garantizar el aporte mínimo de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes.
- El OPERADOR deberá cumplir con el aporte de energía y nutrientes definidos y organizar la ración preparada en el sitio y la ración industrializada lista que se suministran, se ha planificado la alimentación mediante el establecimiento de una Minuta Patrón Nacional (se presentan las Minutas Patrón para el desayuno de la Ración Industrializada Lista, Desayuno Industrializado para emergencias y Refrigerio Reforzado Industrializado).
- El OPERADOR dentro de su personal de apoyo deberá contar con profesional en Nutrición el cual debe elaborar los ciclos de menús de un mínimo de 21 días, con su respectivo análisis químico y guía de preparación, los cuales deben ser renovados con una frecuencia mínima de un año y acompañados de la listas de intercambio por grupos de alimentos, sin alterar el aporte nutricional y el ciclo de menús debe publicarse de manera visible en cada uno de los Establecimientos Educativos y debe ser de estricto cumplimiento.
- El OPERADOR deberá incluir la Bienestarina en los ciclos de menú.
- El OPERADOR deberá desarrollar un programa de salud ocupacional, el cual debe contener el Panorama de Factores de Riesgo (Decreto 614 de 1.984, Art. 29, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989 Art. 10, 11, 14).
- Utilizar el logo del MEN en papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias utilizadas para la ejecución del contrato, de acuerdo con el manual de imagen del Ministerio.
- Desarrollar la operación del PAE de acuerdo al plazo, especificaciones y a los lineamientos técnicos administrativos y estándares del MEN.
- El OPERADOR deberá contar con acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la Secretaria de Salud Municipal de Sincelejo o en su defecto Departamental de Sucre, con fecha no superior a un (1) año, antes de la fecha de entrega de la propuesta y debe tener concepto favorable el cual debe mantenerse durante la ejecución del contrato. En caso de no contar con ella, soportar documentalmente la solicitud de la misma y su seguimiento.
- Dotar la bodega mínimo con los siguientes equipos y utensilios para llevar a cabo adecuadamente los procesos: equipo de refrigeración y congelación, balanza, gramera, termómetro, carretilla trasportadora, canastillas y estibas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3075 de 1997.
- Vincular el número de manipuladores de alimentos de acuerdo a los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE.

- Garantizar que el personal manipulador de alimentos de los restaurantes escolares y de bodega tengan como mínimo la siguiente documentación: certificado de capacitación básica en manipulación de alimentos expedido por un ente autorizado por la autoridad sanitaria correspondiente, certificados médicos de aptitud laboral expedido por un médico especialista en salud ocupacional o en trabajo, hoja de vida en la que certifique la mayoría de edad y alfabetismo. Cada que se realice un cambio de personal se debe cumplir con este requisito, de conformidad con la resolución 2346 de 2007.
- Atender las visitas a las unidades de servicio, bodegas, plantas y sedes Administrativas y solicitudes del MEN y la entidad territorial a través de la supervisión e interventoría del Programa de Alimentación Escolar y/o diferentes entes de control y/o actores del Programa de Alimentación Escolar.
- Responder a los requerimientos realizados por la supervisión e interventoría.
- Diseñar e implementar planes y acciones de mejora con base en los incumplimientos presentados en las visitas de supervisión e interventoría.
- Realizar el seguimiento y participar de los comités de seguimiento PAE conformados y programados en las diferentes Sedes Educativas.
- El OPERADOR para la modalidad de ración industrializada deberá cumplir: - Con realizar las actividades contempladas en los lineamientos técnicos administrativos y estándares del programa de alimentación escolar del MEN. - Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato. - No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ICBF, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos dará lugar a la terminación del contrato. - Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnicos del Programa. - Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa. - Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del programa un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales. - Utilizar el logo del MEN en papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias utilizadas para la ejecución del contrato, de acuerdo con el manual de imagen del ministerio. - Desarrollar la operación del Programa de Alimentación Escolar de acuerdo al plazo, especificaciones y a los lineamientos técnicos administrativos y estándares del MEN. - Una vez firmado el convenio el operador de ser sujeto deberá pagar los tributos municipales legales. 5.13) Respetar y salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y/o adolescentes, consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en la Ley de Infanta y Adolescencia y demás normas pertinentes. 5.14) Garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar, conforme a los objetivos, normas y lineamientos técnicos vigentes establecidos por el Ministerio de Educación Nacional. 5.15) Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes atendidos en las modalidades señaladas. 5.16) Brindar un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes escolarizados durante la jornada escolar en las siguientes formas y atención:

COMPLEMENTO AIMENTARIO	JORNADA ESCOLAR	MOMENTO DE CONSUMO	HORARIO
Complemento Alimentario Jornada Mañana - Desayuno	Jornada de la mañana	Mínimo 20 minutos antes de iniciar las actividades educativas o en las primeras horas de la mañana.	7:00 a.m. a 9:00 a.m.
Complemento alimentario jornada tarde	Jornada de la tarde	Mínimo 20 minutos antes de iniciar las actividades educativas en las primeras horas de la tarde.	1:00 p.m. a 2:30 p.m.
Complemento Alimentario Jornada Tarde- Almuerzo	Jornada única y de la tarde	Mínimo 30 minutos antes de iniciar las actividades educativas de la tarde o entre 2 y 3	11:30 a.m. a 1:00 p.m.

		horas después de haber consumido el refrigerio de la mañana.	
Ración (Industrializado)	Jornada única y tarde	Mínimo 30 minutos antes de iniciar las actividades educativas de la tarde o entre 2 y 3 horas después de haber consumido el refrigerio de la mañana.	11:30 a.m. a 1:00 p.m.
Ración (Industrializado)	Jornada de la mañana o tarde	Mínimo 20 minutos antes de iniciar las actividades educativas o en las primeras horas de la mañana o de la tarde dependiendo de la jornada escolar.	7:00 a.m. a 9:00 a.m. 1:00 p.m. a 2:30 p.m.
Refrigerio	Jornada de la mañana, tarde o única.	Entre 2 y 3 horas después de haber consumido el desayuno, complemento alimentario de la tarde o el almuerzo.	9:30 a.m. a 2:30 p.m.

El Aporte Nutricional (energía y nutrientes) para la población beneficiaria fueron definidas de acuerdo con las Recomendaciones Diarias de Calorías y Nutrientes para la Población Colombiana, elaboradas por el ICBF, de la siguiente manera:

REQUERIMIENTO PROMEDIO	CALORIA	PROTEINA	GRASAS	CARBOHIDRATOS	CALCIO	HIERRO
Kcal	G	G	G	mg		mg
4 años - 6 años y 11 meses	1637	49,1	54,6	237,3	600	10,3
7 años - 12 años y 11 meses	1958	58,7	65,3	283,9	800	15
13 años - 17 años y 11 meses	2530	75,9	84,3	366,8	825	16

Independientemente del tipo de preparación seleccionado para el suministro del complemento alimentario al escolar, debe cumplir con el cubrimiento de las necesidades de energía y nutrientes establecido para cada tiempo de consumo de alimentos, así:

- **Complemento Alimentario Jornada Mañana** - **Desayuno**: debe aportar mínimo el 20% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, según grupo de edad 17. - **Complemento alimentario jornada de la tarde**: debe aportar mínimo el 20% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, según grupo de edad. - **Complemento alimentario jornada de la tarde-Almuerzo**: debe aportar mínimo el 30% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, según grupo de edad. - **Refrigerio**: debe aportar mínimo el 10% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes según grupo de edad. Este refrigerio se suministra de manera adicional a uno de los anteriores complementos y no como único complemento alimentario. - **Refrigerio** reforzado industrializado: debe cubrir mínimo el 25% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, para el grupo poblacional. - **industrializado**: debe aportar mínimo el 20% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, según grupo de edad 5.5) Cumplir con los ciclos de menús de acuerdo con la minuta establecida, presentada y acorde a los lineamientos Técnico-Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar –PAE- del MEN vigentes, y todos los anexos que se encuentran en el Estudio de Oportunidad y Conveniencia realizado por la Secretaria de Educación y Cultura Municipal. Cualquier cambio, modificación o ajuste a los ciclos

de menú, deberá ser informado oportunamente al supervisor del convenio, para su previa autorización y presentar por escrito los respectivos ajustes elaborados por Nutricionista Dietista, que de igual forma presente el mínimo de experiencia profesional de 1 año y la respectiva tarjeta profesional. 5.17) Garantizar la coordinación con el establecimiento educativo o la unidad aplicativa para la adecuada entrega de las raciones del complemento alimentario correspondiente. 5.18) EL OPERADOR está obligado a transportar los alimentos en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas según la legislación respectiva vigente, lo cual deberá ser reportado al supervisor periódicamente, según las condiciones y la necesidad con los respectivos conceptos favorables. 5.19) Realizarla entrega del complemento alimentario, durante ciento ocho (108) días calendario escolar para la vigencia 2014, en el servicio de alimentación escolar de los establecimientos educativos y/o unidades aplicativas respectivas, así como también a cumplir a cabalidad con la cofinanciación que se ha comprometido con la firma del presente convenio y a demostrar mediante los documentos idóneos el cumplimiento de la misma. 5.20) Garantizar que el personal idóneo destinado para la ejecución del objeto contractual reúna los requisitos en los requisitos establecidos por EL MUNICIPIO, por el Decreto 3075 de 1997 y demás legislación que corresponda, presentando copia legible de los respectivos documentos legales exigidos y vigentes según la labor y profesión que corresponda. 5.21) Garantizar que el personal que se encarga de preparar, ensamblar o distribuir los alimentos, cuente con el respectivo carnet o certificado de manipulación de alimentos vigente, expedido por la autoridad de salud competente y el certificado médico no mayor de un año, en el cual se indique que es apto para el manejo de alimentos. 5.22) Aplicar los criterios de focalización y procedimientos de selección de usuarios, señalados por el Municipio para el efecto se utilizarán los lineamientos Técnico-Administrativos y Estándares – Programa de alimentación Escolar – PAE. Vigentes. 5.23) Utilizar los recursos del convenio únicamente para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, de conformidad con las directrices, lineamientos y normas estándares establecidos por el MEN. 5.24) Velar por que en los empaques de alimentos para consumo en el desarrollo del convenio se dé cumplimiento a la resolución de rotulado vigente del Ministerio de Protección Social, de manera tal que en los empaques y envases por lo menos aparezca la siguiente información: nombre del alimento, lista de ingredientes, contenido neto, peso escurrido, nombre y dirección del fabricante, país de origen, identificación del lote, fecha de vencimiento y/o de duración mínima e instrucciones para su conservación, instrucciones de uso, registro sanitario para los productos que de acuerdo con la norma vigente lo requieran. 5.25) Permitir y facilitar a los organismos de control y a la comunidad el ejercicio de control social sobre el Programa de Alimentación Escolar. 5.26) Presentar el concepto, certificación o evaluación del representante estudiantil o personero estudiantil (Ley de Infancia y Adolescencia – Artículo 32) sobre la prestación del servicio, como un anexo parte del informe de ejecución mensual para el supervisor. 5.27) Presentar a la administración municipal en las fechas estipuladas los informes de ejecución mensual y sus anexos (planillas con la raciones efectivamente entregadas a los titulares de derecho, debidamente firmadas por EL OPERADOR, el o los funcionarios del establecimiento educativo, encargados de la coordinación de la prestación del servicio. 5.28) Implementar sistemas encaminados al mejoramiento continuo y gestión de calidad en el proceso de atención respectivo. 5.29) Coordinar con las entidades locales las acciones que deben ejecutarse en el ámbito local dentro del Plan Nacional de Salud Pública. 5.30) Cumplir con las instrucciones que la imparta el supervisor y las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento o lineamientos vigentes o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado. 5.31) Suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección de sus instalaciones, responder oportunamente las comunicaciones dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes, facilitar las condiciones para el desempeño del supervisor del convenio o sus delegatarios y colaborar con él para el cabal cumplimiento de las labores de supervisión. Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, consolidados y demás información pertinente, sin perjuicio de las demás información que en ejercicio de la fusión de supervisión y vigilancia requiera el municipio y/o los organismos de control. 5.32) De conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, acreditar el cumplimiento de los pagos mensuales al sistema de seguridad social integral de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales, aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA; Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por Representante legal o el revisor fiscal según el caso y presentar al supervisor los documentos que acrediten el cumplimiento de estos requisitos conforme a la ley, al igual que el pago de los aportes parafiscales sobre la nómina completa, cuando a ello haya lugar. 5.33) Reintegrar a EL MUNICIPIO los recursos no utilizados de acuerdo con las actas de liquidación parcial o definitiva del convenio, dentro del término establecidos en las mismas. 5.34) Presentar al supervisor del convenio dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del mismo, el informe final. 5.35) Aportar la financiación de los costos correspondientes y adicionales que se generen en el evento en que se suspenda el servicio por causa de huelga, para, cese colectivo de actividades o cualquier otra causa. 5.36) Informar

oportunamente al supervisor de los cupos que no se estén atendiendo en cada unidad de servicio con el objeto de realizar los ajustes pertinentes. 5.37) Presentar concepto favorable no mayor a sesenta (60) días, a la fecha de cierre de la presentación de la propuesta, emitida por la autoridad sanitaria competente donde se encuentre ubicada la empresa o entidad que prepara y manipula los alimentos según el Decreto 3075 de 1997; o Plan de Saneamiento Básico en caso de que no cuenten con infraestructura propia, el cual deberá presentarlo máximo dentro de dos (2) meses siguientes al inicio de la ejecución del convenio. 5.38) Presentar la relación de vehículos con conceptos favorables no mayor a sesenta (60) días o en su defecto podrá manifestar por escrito que se compromete a presentar los conceptos favorables dentro de los dos (2) meses siguientes a la iniciación de la ejecución del convenio 5.39) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. CLAUSULA SEXTA: CUANTÍA DEL CONVENIO, APORTES Y FORMA DE ENTREGA DE LOS MISMOS: Para todos los efectos legales la cuantía del presente convenio es hasta la suma de CATORCE MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE) $14.511.540.204.OO, distribuidos así: Un aporte del Municipio de Sincelejo por la suma de TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($13.820.514.480) destinados exclusivamente para el suministro de la complementación alimentaria, que se ampararán con recursos del Ministerio De Educación Nacional aportara la suma de $ 2.857.039.961 (DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS); Sistema General de Participaciones 715 aportará la suma de ($1.052.361.044) MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS; Aprobación OCAD – Regalías la sumas de $9.911.113.475 (NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE), y Un aporte del OPERADOR la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES VEINTI CINCO MIL SETECIENTOS VEINTI CUATRO PESOS M/CTE ($691.025.724) en bienes y servicios, son aportados por EL OPERADOR, a título de cofinanciación, con destino y de conformidad a lo establecido en inciso cinco (5) de la Cláusula Segunda – Alcance, del presente documento. DESEMBOLSOS: EL MUNICIPIO pagará un anticipo equivalente el 30% (treinta por ciento) del monto convenido como su aporte para el inicio y desarrollo al programa de alimentación escolar. El saldo restante del monto contractual se desembolsara en actas parciales o final previa presentación de informe al supervisor o interventor y este certifique el cumplimiento total, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el MEN, para la presentación de informes. Dichos desembolsos estarán de acuerdo con el número de raciones real y efectivamente suministradas. Los desembolsos se efectuarán una vez se cuente con el respectivo PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor o interventor del convenio. PARÁGRAFO: En el evento en que se suspenda el servicio por causa de huelga, paro o cese colectivo de actividades, EL MUNICIPIO, no reconocerá ningún costo por los días en que se dejó de prestar el servicio. CLAUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del aporte del municipio serán con cargo a la vigencia fiscal del año 2015, según el certificado de disponibilidad presupuestal N° 140 del 19 de enero de 2015. CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del presente convenio de prestación del servicio de alimentación escolar será de hasta 153 días, de calendario escolar de la vigencia 2015, desde la firma del convenio y hasta el último día del calendario escolar determinado por la autoridad competente comprometidos mediante el presente convenio. PARÁGRAFO: El presente convenio permanecerá vigente durante el término de ejecución. CLAUSULA NOVENA: COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: La coordinación y seguimiento del presente convenio estará a cargo del COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO, que se encuentra creado en la Secretaria de educación Municipal. Este comité desarrollará entre otras las siguientes funciones: 9.1) Tomar las decisiones de carácter técnico operativas que permitan la prestación del servicio cumpliendo con la cobertura, los estándares de calidad y lineamientos técnicos al respecto. 9.2) Servir como instancia para absolver inquietudes y dificultades que surjan en el desarrollo del convenio. 9.3) Evaluar continuamente el desarrollo del convenio y proponer los ajustes técnicos-operativos que se estimen convenientes. 9.4) Presentar un informe al finalizar el primer semestre del año escolar, de la ejecución del objeto del presente convenio, donde se señalen los avances alcanzados, las dificultades presentadas, los correctivos adoptados y las recomendaciones consideradas pertinentes para garantizar el normal desarrollo del mismo. Este informe debe reposar en la secretaria jurídica del municipio como parte integral del proceso contractual 9.5) Reunirse periódicamente para evaluar el proceso de avance y ejecución del convenio. 9.6) llevar el registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones de comité técnico operativo mediante actas. 9.7) Las demás que sean necesarias para su funcionamiento y aprobadas en sus sesiones. CLAUSULA DECIMA: GARANTÍA ÚNICA: EL OPERADOR constituirá a sus costas una garantía de cumplimiento en cualquiera de las modalidades establecidas en el decreto 1510 de 2013, debiéndola la Alcaldía Municipal aprobar si cumple con los requisitos de la ley, que ampare los siguientes riesgos: a)- PARA GARANTIZAR EL

1049

garantías serán a cargo de EL OPERADOR, así como todos los costos y/o gastos necesarios para la ejecución del convenio y los que implique la prestación y entrega de las raciones alimentarias. CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONVENIO: Previa autorización de EL MUNICIPIO, EL OPERADOR podrá subcontratar parcialmente la ejecución del convenio con personas naturales o jurídicas que cuenten con la capacidad e idoneidad para la actividad contratada. No obstante, EL OPERADOR continúa siendo el único responsable. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA RESOLUTORIA: Las partes acuerdan que para garantizar o mejorar sustancialmente las condiciones de las prestaciones del servicio objeto de este convenio, de acuerdo con los lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar, se podrá resolver el presente convenio en cualquier momento del término de su ejecución con la sola notificación que EL MUNICIPIO, realice a EL OPERADOR y sin que sea exigible el reconocimiento de ningún tipo de indemnizaciones, pago de perjuicios y sanciones. Tampoco será exigible el reconocimiento del pago de elementos, insumos o cualquier otro tipo de gastos en que haya incurrido EL OPERADOR, dado que solo se reconocerá el valor de las raciones efectivamente entregadas a los escolares, hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución, debidamente certificada la prestación del servicio por el supervisor del convenio. Para dar aplicaron a la siguiente cláusula, se procederá de la siguiente manera: 1) La Alcaldía del Municipio de Sincelejo, elaborará el acto administrativo donde se justificará la necesidad de cambiar al operador del servicio como medio para garantizar o mejorar sustancialmente las condiciones de su prestación. 2) EL MUNICIPIO, notificará a EL OPERADOR con quince (15) días hábiles de anticipación de la aplicación de la presente cláusula resolutoria y la fecha en que terminará el plazo de ejecución del presente convenio. 3) Una vez terminado el plazo de ejecución, de acuerdo con el numeral anterior, las partes procederán a la liquidación del convenio, debiendo reconocer a EL OPERADOR el valor de las raciones efectivamente entregadas a los escolares. CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN: El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: 19.1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. 19.2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 19.3) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. En los eventos numerados en el 2 y 3, se deberá suscribir acta donde se deje constancia del hecho. 19.4) Por aplicación de la cláusula resolutoria pactada en el presente convenio. CLAUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA: El Municipio podrá disponer la terminación anticipada del convenio en los siguientes eventos: 1) Cuando las condiciones contractuales o circunstancias que dieron lugar al nacimiento del convenio hayan variado sustancialmente de manera tal que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de EL MUNICIPIO. 2) cuando exista un detrimento patrimonial de EL OPERADOR que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de EL OPERADOR. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) por muerte o incapacidad física permanente de EL OPERADOR, si es persona natural o por disolución de la persona de EL OPERADOR. 6) Por interdicción judicial de EL OPERADOR. 7) Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial de EL OPERADOR, conforme a lo previsto en la ley. 8) Por cesación de pagos o embargos judiciales del EL OPERADOR que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio. 9) Por mutuo acuerdo de las partes. 10) por decisión unilateral de EL MUNICIPIO, en caso de incumplimiento por parte de EL OPERADOR. 11) Cuando la sumatoria de las sanciones impuestas a EL OPERADOR, arroje un valor igual o superior al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. PARÁGRAFO: CONTINUIDAD DEL CONVENIO: El solo hecho de que EL OPERADOR sea admitido en proceso de reorganización conforme al régimen de insolvencia, no faculta a EL MUNICIPIO a dar por terminado el convenio, no obstante lo anterior, cuando EL OPERADOR incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales causadas con posterioridad al inicio de dicho tramita, EL MUNICIPIO podrá dar por terminado el convenio, conforme a lo previsto en la ley. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente convenio, todos los documentos estudios previos y los relativos a las calidades de los suscribientes, los certificados de disponibilidad y registro presupuestal, expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, Lineamientos Técnicos-Administrativos y Estándares para el Programa de Alimentación Escolar PAE, anexos y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del mismo. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTROL A LA EVASIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL OPERADOR deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). En consecuencia, el incumplimiento será causal para la imposición de penas de apremio, multas sucesivas hasta se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por el supervisor. Si durante la ejecución del convenio persiste este incumplimiento por cuatro (4) meses, EL MUNICIPIO, dará liquidación anticipada del convenio. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de

BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO, por el 100% del valor del mismo, por el término del contrato y seis (6) meses más.- b)- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, por el 10% del valor del Contrato, su vigencia será la misma del Contrato y seis (6) meses más. c)- PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DEL SERVICIO, por el 15% del valor del Contrato, por la vigencia del mismo y seis (6) meses más, y D)- EL AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES del personal que requiera el contratista para desarrollar el objeto contractual por el 5% del valor del contrato y 3 (tres) años más contados a partir de la fecha de suscripción del convenio. F) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual frente a terceros, derivada de la ejecución de las obras, por cuantía equivalente a Quinientos (500) SMLMV y cuya vigencia deberá ser igual al periodo de ejecución del convenio. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS: Con el objeto de conminar a EL OPERADOR para que cumpla con sus obligaciones EL MUNICIPIO impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes hasta por el 0,1% del valor total del convenio y hasta que se verifiquen su cumplimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del convenio y se aplicaran sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. 2) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo de EL OPERADOR, o en el evento que la sumatoria de las multas impuestas a EL OPERADOR sean igual al 10% del valor del convenio,. EL MUNICIPIO podré hacer efectiva la cláusula Penal Pecuniaria por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que EL MUNICIPIO pueda solicitar a EL OPERADOR la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria. EL OPERADOR autoriza a EL MUNICIPIO para que descuente de las sumas que se le adeuden, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que existe incumplimiento definitivo del convenio cuando cumplido el plazo de ejecución, EL OPERADOR no ha cumplido la totalidad de sus obligaciones. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: Ante el incumplimiento total o parcial del presente convenio y de alguna(s) de sus obligaciones EL MUNICIPIO, adelantará el siguiente procedimiento a través del supervisor del convenio: 12.1) Se requerirá a EL OPERADOR por escrito, cuando se perciba el no cumplimiento oportuno de una o varias obligaciones pactadas y le exigirá en plazos ciertos perentorios que cumpla con la(s) obligación(es) que está incumpliendo, remitiendo copia de dicho requerimiento al Grupo Jurídico y al compañía aseguradora. 12.2) Si persiste el incumplimiento, el supervisor solicitará la imposición de la sanción correspondiente o el descuento de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima primera Sanciones por incumplimiento, a la secretaria jurídica del municipio, para lo cual acompañara su solicitud con los siguientes documentos: a) Concepto técnico donde precise las obligaciones incumplidas, el valor de ejecución al que corresponde tal incumplimiento, los daños y perjuicios que el incumplimiento genere o pueda generar para EL MUNICIPIO. b) Copia de las diferentes comunicaciones cruzadas entre EL OPERADOR y el SUPERVISOR sobre el particular. c) Las demás pruebas documentales pertinentes al caso. El supervisor deberá enviar copia de la documentación a la aseguradora. 12.3) El acto administrativo a través del cual se impone a EL OPERADOR las sanciones a que haya lugar, se notificará a éste acorde con el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo. 12.4) En firme la resolución sancionatoria, se comunicara a la secretaría de hacienda municipal el proceso adelantado para que se efectúen los descuentos a que haya lugar. Se comunicará esta decisión, a la aseguradora y las demás dependencias interesadas en el proceso y a la Cámara de Comercio. CLAUSULA DECIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Se entienden incluidas en el presente convenio, las cláusulas previstas en los artículos catorce (14) a dieciocho (18) del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. CLAUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN: El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción del acta de liquidación. PARÁGRAFO: El supervisor del convenio deberá proyectar la liquidaron dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: a) Estado de cuenta. b) Certificado de cumplimiento. c) Informe final de ejecución. La liquidación se efectuará de común acuerdo dentro de los dos (2) meses siguientes a los anteriores señalados. Si vencido este plazo EL OPERADOR no se presenta a la liquidación, o no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicado directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. CLAUSULA DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES: Para la ejecución de las obligaciones que este convenio impone y en cumplimiento del objeto del mismo, no genera relación laboral de EL OPERADOR para con EL MUNICIPIO, ni con las personas que utilice EL OPERADOR o le colaboren en la prestación del servicio. CLAUSULA DECIMA SEXTA: GASTOS: Los costos y gastos relativos al convenio y a su legalización tales publicaciones, tasas, sobretasas, estampillas y demás impuestas de cualquier naturaleza, bien sean nacionales o territoriales, seguros y

CONVENIO No 001-2015
DE ASOCIACIÓN, COOPERACIÓN, COFINANCIACIÓN Y APORTES CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO Y EL CONSORCIO UNIDOS POR LA NIÑEZ EN SUCRE

EL MUNICIPIO a EL OPERADOR, INCLUSO aquellos consignados en el acta de liquidación del convenio. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: EL OPERADOR mantendrá indemne a EL MUNICIPIO contra todo reclamo, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel , sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto del contractual y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del convenio. Se consideran como hechos imputables a EL OPERADOR, todas las acciones u omisiones de su personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Como parte de las obligaciones de EL OPERADOR para mantener indemne a EL MUNICIPIO, es constituir y mantener vigente la garantía estipulada. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de EL OPERADOR, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al EL MUNICIPIO, si en cualquiera de los eventos antes previstos, EL OPERADOR no asume debida y oportunamente las defensa de EL MUNICIPIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL OPERADOR quién pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere EL OPERADOR, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que se adeude a éste por razón de los trabajos motivo del convenio, a recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro mecanismo legal. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN: El presente convenio será supervisado por la Secretaria de Educación del Municipio de Sincelejo. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: OBLIGACIÓN DE REPORTAR INFORMACIÓN: EL OPERADOR está obligado a entregar adecuadamente al MUNICIPIO, la información relativa a los titulares de derecho objeto del presente convenio, de acuerdo con los formatos, frecuencia procedimientos, medios de comunicación que establezca EL MUNICIPIO en los términos de los anexos que se encuentran en el Estudio de Oportunidad y Conveniencia. CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: JURAMENTO: EL OPERADOR Y EL MUNICIPIO, afirman bajo la gravedad de juramento que no se hallan incursos en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la ley para la celebración del presente convenio. CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: VEEDURÍAS CIUDADANAS: En lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las veedurías ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en el control de la ejecución del presente convenio. CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes, expedición del registro presupuestal por parte de la Oficina de Presupuesto Municipal y requiere para su ejecución de la aprobación de la póliza por parte de EL MUNICIPIO. Este convenio deberá publicarse por EL OPERADOR: obligación que se entenderá cumplida con la presentación del correspondiente recibo de pago. CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes se comprometen a hacer todo lo posible para resolver en forma amistosa y directa las diferencias que surjan durante la relación contractual, en su ejecución o liquidación a través del arreglo directo, amigable composición conciliación o cualquier otro medio de auto composición de conflictos. CLAUSULA TRIGÉSIMA: DOMICILIO: las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Sincelejo.

Para constancia se firma en Sincelejo, a los 30 ENE. 2015

JAIRO ALFREDO FERNÁNDEZ QUESSEP
Alcalde Municipal

ELKIN JOAQUIN MURILLO GOMEZ
Rep. Legal CONSORCIO

Proyectó: Dra. Ana Merceedes Meriño
Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Reviso: Dra Beatriz Montes

SINCELEJO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL

ACTA DE INICIO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN, COOPERACIÓN, COFINANCIACIÓN Y APORTES No 001 DE 2015, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO Y EL CONSORCIO UNIDOS POR LA NIÑEZ EN SUCRE

OBJETO: "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO QUE CONTRIBUYA CON LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO".

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SINCELEJO.
CONTRATISTA: CONSORCIO UNIDOS POR LA NIÑEZ EN SUCRE

SUPERVISOR: Secretaria de Educación y Cultura Municipal
FECHA DE CONTRATO: 30 DE ENERO DE 2015
FECHA DE INICIO: 30 DE ENERO DE 2015
VALOR: $14.511.540.204.00 (CATORCE MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE).

Para dar inicio al CONVENIO DE ASOCIACIÓN, COOPERACIÓN, COFINANCIACIÓN Y APORTES No 001 DE 2015, de fecha 30 DE ENERO DE 2015, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO QUE CONTRIBUYA CON LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO", se reunieron el señor **ELKIN JOAQUÍN MURILLO GÓMEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No 92.528.875, expedida en la ciudad de Sincelejo, actuando en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO UNIDOS POR LA NIÑEZ EN SUCRE,** Nit 900.814.313-9 quien se denomina el CONTRATISTA y la señora **ILA PAOLA RUIZ ÁLVAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 64.742.167 expedida en la ciudad de Sincelejo, Secretaria de Educación y Cultura Municipal de Sincelejo, quien actúa como supervisor.

Para constancia se firma en Sincelejo a los siete (30) TREINTA días del mes de enero de 2015.

Por lo que en ella intervinieron.

ILA PAOLA RUIZ ÁLVAREZ
Secretaria de Educación Municipal

ELKIN JOAQUÍN MURILLO GÓMEZ
Representante Legal

Elaboró/ MeryHelen Romero Profesional Financiera SEM

Alcaldía Municipal de Sincelejo

SINCELEJO
Un Alto Compromiso

OTROSI N° 01 AL CONVENIO N° 001-2015 DE ASOCIACION, COOPERACION, COFINANCIACION Y APORTES CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO Y EL CONSORCIO UNIDOS POR LA NIÑEZ EN SUCRE

Entre los suscritos a saber: **JAIRO ALFREDO FERNÁNDEZ QUESSEP**, mayor de edad, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.495.01 de Sincelejo, quien obra en nombre y representación de la del Municipio de Sincelejo, en su calidad de Alcalde Municipal, como Representante Legal de esa Entidad que para los efectos del presente Contrato debidamente facultada para la celebración del presente convenio y quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, **ELKIN JOAQUIN MURILLO GOMEZ**, igualmente mayor de edad, vecino de Sincelejo, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.528.875 expedida en Sincelejo, en su calidad y condición de Representante Legal del **CONSORCIO UNIDOS POR LA NIÑEZ EN SUCRE,** identificado bajo el NIT 900.814.313-9, y quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente otrosí N° 1 al CONVENIO DE ASOCIACION, COOPERACION, COFINANCIACION Y APORTES de fecha 30 de enero de 2015, que se regirá por las cláusulas que en adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: a) Que el Municipio de Sincelejo suscribió el CONVENIO DE ASOCIACION, COOPERACION, COFINANCIACION Y APORTES de fecha 30 de enero de 2015 cuyo objeto es prestar el **SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO QUE CONTRIBUYA CON LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.** b) Que mediante oficio de la suscrita Secretaria de Educación en el cual informo que existe un error en el contrato en lo referente al certificado de disponibilidad presupuestal. C) Que el CONVENIO DE ASOCIACION, COOPERACION, COFINANCIACION Y APORTES tiene dos fuentes de financiación de los cuales dentro del convenio solo se estipulo un certificado de disponibilidad el correspondiente a los recurso del sistema general de participaciones MEN. D) Que por un error humano involuntario en el convenio se estableció solo un certificado de disponibilidad presupuestal N° 140 de 19 de enero de 2015 cuya financiación es la que corresponde a los recursos asignados por el sistema general de participaciones MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, quedando por fuera mencionar el certificado de disponibilidad presupuestal CDP N°200007 de fecha 19 de enero de 2015 que corresponde a los recursos de SISTEMA GENERAL DE REGALIAS con cargo a la vigencia fiscal para el bienio 2015-2016. Que atendiendo las razones antes expuestas se decide celebrar el presente OTROSI N°1. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El presente OTROSI N°1 tiene por objeto modificar la apropiación presupuestal del CONTRATO inicial para el cumplimiento del objeto del convenio principal, suscrito entre las partes antes anotadas. **CLAUSULA SEGUNDO: MODIFIQUESE LA CLAUSULA SEPTIMA APROPIACION PRESUPUESTAL,** la cual quedara de la siguiente forma: El valor del aporte del municipio serán con cargo a la vigencia fiscal del año 2015, según los certificados de disponibilidad presupuestal **CDP N° 140** financiación es la que corresponde a los recursos asignados por el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL **y CDP N° 200007 de 19 de enero de 2015. CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** Este OTRO SI se perfecciona con el acuerdo de las partes contenido en este escrito y sus respectivas firmas. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las partes convienen en seguir vinculadas al CONTRATO Principal y a las estipulaciones del presente OTROSI N°1. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del CONVENIO N°001-2015 DE ASOCIACION, COOPERACION, COFINANCIACION Y APORTES, no modificadas por el presente acuerdo se mantienen vigentes y su exigibilidad permanece.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente OTROSI No. 001 al CONVENIO N°001-2015 DE ASOCIACION, COOPERACION, COFINANCIACION Y APORTES CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO Y EL CONSORCIO UNIDOS POR LA NIÑEZ EN SUCRE de fecha 30 de enero de 2015 en la ciudad de Sincelejo a los 03 FEB. 2015

EL CONTRATANTE

JAIRO FERNÁNDEZ QUESSEP

Alcalde

EL CONTRATISTA

ELKIN JOAQUIN MURILLO GOMEZ

R/L CONSORCIO UNIDOS POR LA NIÑEZ EN SUCRE

Proyecto: Carolina González R.

Reviso: Beatriz Montes Castellanos.

ADICION NO. 001 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, COOPERACIÓN, COFINANCIACIÓN Y APORTES N°01 DEL 30 DE ENERO DE 2015

OBJETO:	"SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO QUE CONTRIBUYA CON LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO".
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SINCELEJO
CONTRATISTA:	CONSORCIO UNIDOS POR LA NIÑEZ EN SUCRE
NIT	900.814.313-9
VALOR:	$14.511.540.204.oo (CATORCE MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE)
VALOR ADICION	3.568.432.413 (TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE)
PLAZO	153 (ciento cincuenta y tres días) calendario escolar
PLAZO ADICIONAL	27 (Veintisiete días) calendario escolar

Entre los suscritos a saber: **JAIRO ALFREDO FERNÁNDEZ QUESSEP**, mayor de edad, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.495.01 de Sincelejo, quien obra en nombre y representación de la del Municipio de Sincelejo, en su calidad de Alcalde Municipal, como Representante Legal de esa Entidad que para los efectos del presente Contrato debidamente facultada para la celebración del presente contrato y quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, **ELKIN JOAQUÍN MURILLO GÓMEZ** , mayor de edad, vecino de Sincelejo, identificado con cédula de ciudadanía No. identificado con cedula de ciudadanía No 92.528.875, expedida en la ciudad de Sincelejo, en su calidad de Representante Legal del CONSORCIO UNIDOS POR LA NIÑEZ EN SUCRE , NIT. 900.814.313-9 y quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente ADICIONAL N°1 al de Asociación, Cooperación, Cofinanciación y Aportes N°01 del 30 de enero de 2015, que se regirá por las cláusulas que en adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones :a) La Administración Municipal, suscribió el convenio interadministrativo N° 867 de 2014 con el Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZO TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATATIVOS Y ESTANDARES ANEXOS A ESTE CONVENIO Y CON LOS TERMINOS Y ALCALCE ESTABLECIDOS EN EL MISMO", equivalente a la suma de $2.857.039.961 (dos mil ochocientos cincuenta y siete millones treinta y nueve mil novecientos sesenta y un pesos M/CTE), para el primer semestre de 2015. En virtud del mismo el Municipio de Sincelejo, presentó proyecto ante el OCAD Municipal con la finalidad de suministrar complemento alimentario a toda la población estudiantil registrada en SIMAT, para contribuir con la permanencia de los estudiantes, en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Sincelejo, el cual fue aprobado decisión adoptada mediante Acuerdo No 001 de fecha 19 de enero de 2015, para ser ejecutado durante 180 días, todo el calendario escolar vigencia fiscal año 2015, financiado con recursos de regalías (Fondo de Compensación Regional), propios (Privada y otros) y Nación (Ministerio de Educación Nacional). Se precisa que los recursos MEN, para toda la vigencia fiscal 2015, fueron garantizados por valor de $5.247.624.420 (CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE), mediante oficio No 2014EE97901, emitido por el Ministerio de Educación Nacional, el cual hace parte integral de este documento. b) Se precisa que de los recursos del Sistema General de Regalías (Fondo de Compensación Regional), aprobados en el proyecto con código BPIM 2014700010005, denominado **"SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO QUE CONTRIBUYA CON LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS**

ADICION NO. 001 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, COOPERACIÓN, COFINANCIACIÓN Y APORTES N°01 DEL 30 DE ENERO DE 2015

INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, SUCRE", no se contrató la suma equivalente de $48.329.861 (CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE), debido a la espera del complemento de recursos de las diferentes fuentes de financiación para el segundo semestre y cubrir todo el calendario escolar 2015, los cuales hacen parte integral para el suministro de raciones de complemento alimentario. C) El Municipio de Sincelejo suscribió el Convenio No 01 del 30 de enero de 2015, de Asociación, Cooperación, Cofinanciación y Aportes con el Consorcio Unidos por la Niñez en Sucre, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO QUE CONTRIBUYA CON LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO",** beneficiando a una población de 40.618 titulares de derecho de los plantes educativos, con el fin de fortalecer la política de permanencia escolar del Ministerio de Educación Nacional, por valor de **$14.511.540.204.oo** (Catorce mil quinientos once millones quinientos cuarenta mil doscientos cuatro pesos M/CTE), discriminados así: la suma de $13.820.514.480.oo (TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE) para el suministro de la complementación alimentaria, conformados por el aporte del Ministerio De Educación Nacional suma de $ 2.857.039.961 (DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS); Sistema General de Participaciones 715 por valor de ($1.052.361.044) MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS; Aprobación OCAD – Regalías la sumas de $9.911.113.475 (NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE), y aporte de la persona jurídica sin ánimo de lucro con un 5% mínimo que asciende a la suma de $691.025.724 (SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES VEINTI CINCO MIL SETECIENTOS VEINTI CUATRO PESOS M/CTE), representados en bienes y servicios; con un plazo de ejecución de 153 días calendario escolar. D) Actualmente el Ministerio de Educación Nacional, plantea como reto importante articular sus acciones con dos pilares de la política nacional: **PAZ Y EQUIDAD**, siendo sin duda la ampliación de la jornada escolar como una respuesta a las necesidades educativas que contribuyen con el mejoramiento de la calidad educativa. Esta estrategia impacta directa y positivamente los índices de acceso, permanencia, calidad y cierre de las brechas en el sistema educativo del país. Dentro de esta política se aumentará la intensidad de la educación para niños, niñas y jóvenes ampliando gradualmente la jornada escolar. E) Con la jornada única se pretende garantizar el derecho fundamental a la educación y el tiempo de los estudiantes para el aprendizaje, buscando que los estudiantes permanezcan en la institución educativa durante el día (7-8-9 horas) en desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y las áreas optativas definidas en el plan de estudios. Así mismo garantizar que la prestación del servicio se dé en términos de equidad, calidad, pertinencia y cobertura. En este marco y entendiendo la Jornada Única ofrecida en una sola jornada diurna, independientemente de si el establecimiento ofrece o no jornada nocturna, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, el cual estableció "*jornadas en los establecimientos educativos. El servicio público educativo se prestará en las instituciones educativas en una sola jornada diurna. Cuando las necesidades del servicio educativo lo requieran, podrán ofrecer dos jornadas escolares, una diurna y otra nocturna, bajo la responsabilidad de una misma administración. La jornada escolar nocturna se destinará, preferentemente, a la educación de adultos de que trata el Título III de la presente Ley*", surge entonces la necesidad de ampliar el número de raciones para implementar el plan piloto de Jornada Única de acuerdo con los lineamientos técnico administrativos anexos a este convenio y en los términos y alcances establecidos en el mismo. F) En consecuencia y teniendo en cuenta lo anteriormente descrito el Ministerio de Educación Nacional, conforme a los lineamientos técnico administrativos del PAE, suscribe la adición N°1 al Convenio Interadministrativo No 867 de 2014, para el suministro de almuerzos de estudiantes que se encuentren focalizados, en esta prueba piloto, matriculados en las Institución Educativa 20 de Enero durante el primer semestre de 2015, por valor de $145.788.720 (ciento cuarenta y cinco millones setecientos ochenta y ocho mil setecientos veinte pesos M/CTE), priorizada en el Municipio de Sincelejo, quienes permanecerán más tiempo en el plantel educativo; es por ello que con los recursos asignados se aumentará el costo del Complemento Alimentario (Almuerzo), suministrado a los

ADICION NO. 001 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, COOPERACIÓN, COFINANCIACIÓN Y APORTES N°01 DEL 30 DE ENERO DE 2015

titulares de derechos que se encuentran en jornada única, y se mantendrán los cupos y raciones aprobados en este proyecto. G) Seguidamente se suscribe la adición No 02, al Convenio marco No 867 de 2014, que contempla la continuación para el segundo semestre de la vigencia fiscal 2015 del plan alimentario escolar PAE, el cual consta de complemento alimentario de desayunos, almuerzo y los almuerzos para jornada única (Institución Educativa Veinte de Enero), brindando la alimentación escolar de los niños como herramienta de política social, equivalente a la suma de $2.512.570.938 (dos mil quinientos doce millones quinientos setenta mil novecientos treinta y ocho pesos M/CTE). H) Con las adiciones N°1 y N°2 de recursos efectuadas por el Ministerio de Educación Nacional, se mejorará el costo de cada ración de Complemento Alimentario (Almuerzo), suministrada a los estudiantes que se encuentran focalizados en la Prueba Piloto del Ministerio de Educación Nacional, denominada Jornada Única, debidamente matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales priorizadas en el Municipio de Sincelejo, de conformidad con los lineamientos establecidos por el MEN para el Programa de Alimentación Escolar, y se garantizará el suministro del complemento alimentario durante el resto del calendario escolar vigencia 2015 a los titulares de derecho. I) En virtud de lo anteriormente descrito se hizo necesario presentar ajuste del proyecto aprobado por la OCAD Municipal de Sincelejo, el cual no contemplaba la jornada única, la decisión aprobada y adoptada mediante Acuerdo No 04 de fecha 17 de junio del 2015. J) el Municipio de Sincelejo a través de la Secretaria de Educación al momento de presentar el proyecto global inicial a la OCAD - SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO QUE CONTRIBUYA CON LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, contempló dentro de las actividades el "Suministro De Micronutrientes y Medicamentos Que Garanticen el Aprovechamiento Biológico, por valor de$ 676.548.000 (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE), destinados a una población de 55.191 Estudiantes Matriculados En Los Establecimientos Educativos Oficiales", el cual se ve conveniente y prioritaria establecer el estado nutricional de los titulares de derecho mediante el suministró de un desparacitantes y un multivitamínico, las cuales tienen como objetivo contribuir al mejoramiento del estado nutricional de los titulares de derecho, viéndose reflejado en el rendimiento escolar, asistencia regular a la escuela y permanencia de los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio de Sincelejo; que a la fecha no se ha ejecutado dicha actividad y como Entidad Territorial garantista de los principios rectores de la contratación pública, se hace necesario desarrollar la actividad de entrega de 55.191 desparasitantes y multivitamínicos a los estudiantes de las instituciones educativas del Municipio de Sincelejo con el operador que está ejecutando el proyecto, CONSORCIO UNIDOS POR LA NIÑEZ EN SUCRE, a través del convenio N°001 de 2015 Convenio de Asociación, Cooperación, Cofinanciación y Aportes, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO QUE CONTRIBUYA CON LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.** K) Que la Secretaria de educación Municipal, realizo comité técnico del programa de Alimentación, como consta en el acta N° 14 de Abril de 2015, el Consorcio Unidos por la Niñez en Sucre, manifestó su ánimo de realizar la actividad de la entrega desparasitantes y multivitamínicos a los 55.191 Estudiantes Matriculados En Los Establecimientos Educativos Oficiales, gozando de capacidad para ejecutar dentro del Convenio N°001 de 2015, dicha actividad. Además el Gobierno Nacional, ha establecido como un tema prioritario la necesidad de ofrecer apoyo permanente para contribuir con la mejora del desempeño académico de los estudiantes, lograr su asistencia regular, y promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales y teniendo en cuenta que el programa de alimentación escolar del municipio de Sincelejo contribuye a la seguridad alimentaria beneficiando a 40.618 niños, niñas y adolescentes mediante el suministró de un complemento alimentario que aporta el 30 % de sus requerimientos nutricionales. L) se hace necesario ajustar el valor de cofinanciación de la entidad privada sin ánimo de lucro (CONSORCIO UNIDOS POR LA NIÑEZ EN SUCRE), contratante del Convenio No 001 de 2015, debido al incremento del valor de los recursos aportados por el Ministerio de Educación Nacional, los cuales deberán ser representados en bienes y servicios de acuerdo a las necesidades de cada establecimiento educativo, equivalentes a la suma de

ADICION NO. 001 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, COOPERACIÓN, COFINANCIACIÓN Y APORTES N°01 DEL 30 DE ENERO DE 2015

$185.194.894.00 (ciento ochenta y cinco millones ciento noventa y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro pesos Mcte). M) Que para el Municipio de Sincelejo, es de gran importancia seguir contando de manera ininterrumpida con el suministro de complemento alimentario a los titulares de derechos de los establecimientos educativos del Municipio de Sincelejo, ya que contribuye a la permanencia en los mismos. N) Que Como quiera que el convenio principal no abarca la totalidad del calendario escolar 2015 y como política nacional de garantizar a los titulares de derechos el complemento alimentario, el cual contribuye a la permanencia de los educandos. O) Que atendiendo las razones antes expuestas y realizadas las gestiones presupuestales requeridas y no existiendo impedimento de orden legal se decide celebrar el presente CONVENIO adicional. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El presente CONVENIO adicional tiene por objeto adicionar las cantidades y el valor estipulado del CONVENIO inicial para el cumplimiento del objeto del CONVENIO de Asociación, Cooperación, Cofinanciación y Aportes **N° 01-2015**, suscrito entre las partes antes anotadas. **CLAUSULA SEGUNDO: VALOR ADICIONAL.** El valor de la presente adición es por el valor de $3.568.432.413 (tres mil quinientos sesenta y ocho millones cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos trece pesos m/cte), discriminados así: Con los recursos asignados en los adicionales No 01 y 02 del Convenio No 867 de 2014, correspondientes al Ministerio de Educación Nacional equivalentes a la suma de $2.658.359.658 (DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE) para el suministro de complemento alimentario y jornada única para cubrir el calendario escolar 2015 y con los aprobados por el OCAD (Sistema General de Regalías- Fondo de Compensación Regional), por valor de $676.548.000.(SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE), entrega de 55.191 desparasitantes y multivitamínicos y $48.329.861 (CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE) para el suministro de raciones de complemento alimentario, y el aporte de la entidad privada sin ánimo de lucro por valor de $185.194.894 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE); con cargo a los CDP N°200020 del 23 de junio de 2015, 200017 del 23 de junio de 2015 y 752 del 19 de junio de 2015. El Municipio pagará al contratista mediante actas parciales o acta final, previa presentación de informe al supervisor o interventor y este certifique el cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA:** El valor adicionado no excede ni excederá en la totalidad del 50% de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales vigentes (Inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993). **CLAUSULA CUARTA: PLAZO**: El plazo de ejecución de la presente adición será de veintisiete (27) días calendario escolar, contados a partir de la terminación del Convenio N°001 del 30 de enero de 2015.**CLAUSULA QUINTAVIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las partes convienen en seguir vinculadas al CONVENIO Principal y a las estipulaciones del presente CONVENIO adicional. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del CONVENIO principal, no modificadas por el presente acuerdo se mantienen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** El valor adicional del presente CONVENIO, se pagará de la siguiente manera: El Municipio pagará al contratista mediante actas parciales o acta final, previa presentación de informe al supervisor o interventor y este certifique el cumplimiento**. CLAUSULA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente CONVENIO adicional se hará simultáneamente con el CONVENIO principal previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que ella se efectúe. **CLAUSULA OCTAVA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Este CONVENIO se sujeta a las apropiaciones Presupuéstales contempladas en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Sincelejo, vigencia 2015, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal, anexo al presente CONVENIO. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS.** El contratista se obligará ampliar las garantías otorgadas a favor del Municipio, en los mismos riesgos del CONVENIO principal, atendiendo el valor y termino adicional. **CLAUSULA DECIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** Este CONVENIO se perfecciona con el acuerdo de las partes contenido en este escrito y sus respectivas firmas y requiere para su ejecución la aprobación de las garantía y el registro presupuestal.

Alcaldía Municipal de Sincelejo

SINCELEJO
Un Alto Compromiso

1446

ADICION NO. 001 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, COOPERACIÓN, COFINANCIACIÓN Y APORTES N°01 DEL 30 DE ENERO DE 2015

En señal de conformidad las partes suscriben el presente adicional No. 001 a la aceptación DEL convenio de Asociación, Cooperación, Cofinanciación y Aportes N°011-2015 fecha 30 de ENERO de 2015 en la ciudad de Sincelejo a los

25 JUN. 2015

EL CONTRATANTE

JAIRO FERNÁNDEZ QUESSEP
Alcalde

EL CONTRATISTA

ELKIN JOAQUÍN MURILLO GÓMEZ
R/L CONSORCIO UNIDOS POR LA NIÑEZ EN SUCRE

Proyectó: Ana Mercedes Meriño
Revisó: Beatriz Montes Castellano

ADICION NO. 002 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, COOPERACIÓN, COFINANCIACIÓN Y APORTES N°01 DEL 30 DE ENERO DE 2015

OBJETO:	"SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO QUE CONTRIBUYA CON LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO".
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SINCELEJO
CONTRATISTA:	CONSORCIO UNIDOS POR LA NIÑEZ EN SUCRE
NIT	900.814.313-9
VALOR:	$14.511.540.204.oo(CATORCE MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE)
VALOR ADICION N° 1	3.568.432.413(TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE)
VALOR ADICION N° 2	196.418.640.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE)
PLAZO	153 (ciento cincuenta y tres días) calendario escolar
PLAZO ADICIONAL N°1	27 (Veintisiete días) calendario escolar

Entre los suscritos a saber: **JAIRO ALFREDO FERNÁNDEZ QUESSEP**, mayor de edad, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.495.01 de Sincelejo, quien obra en nombre y representación de la del Municipio de Sincelejo, en su calidad de Alcalde Municipal, como Representante Legal de esa Entidad que para los efectos del presente Contrato debidamente facultada para la celebración del presente contrato y quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, **ELKIN JOAQUÍN MURILLO GÓMEZ**, mayor de edad, vecino de Sincelejo, identificado con cédula de ciudadanía No. identificado con cedula de ciudadanía No 92.528.875, expedida en la ciudad de Sincelejo, en su calidad de Representante Legal del CONSORCIO UNIDOS POR LA NIÑEZ EN SUCRE, NIT. 900.814.313-9 y quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente ADICIONAL N°2 al de Asociación, Cooperación, Cofinanciación y Aportes N°01 del 30 de enero de 2015, que se regirá por las cláusulas que en adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones :a) El Municipio de Sincelejo, suscribió el convenio interadministrativo N° 867 de 2014 con el Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZO TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATATIVOS Y ESTANDARES ANEXOS A ESTE CONVENIO Y CON LOS TERMINOS Y ALCALCE ESTABLECIDOS EN EL MISMO",En virtud del mismo el Municipio de Sincelejo, presentó proyecto ante el OCAD Municipal con la finalidad de suministrar complemento alimentario a toda la población estudiantil registrada en SIMAT, para contribuir con la permanencia de los estudiantes, en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Sincelejo, el cual fue aprobado decisión adoptada mediante Acuerdo No 001 de fecha 19 de enero de 2015, para ser ejecutado durante 180 días, todo el calendario escolar vigencia fiscal año 2015, financiado con recursos de regalías (Fondo de Compensación Regional), propios (Privada y otros) y Nación (Ministerio de Educación Nacional). b) En virtud del convenio celebrado con el Ministerio de Educación Municipal, adicionando recursos de regalías y del Sistema General de Participaciones, el Municipio de Sincelejo adelanto convocatoria pública para contratar con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que ejecute el proyecto denominado "**SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO QUE CONTRIBUYA CON LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES**

ADICION NO. 002 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, COOPERACIÓN, COFINANCIACIÓN Y APORTES N°01 DEL 30 DE ENERO DE 2015

DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO".C) Que la convocatoria fue adjudicada al Consorcio Unidos por la Niñez en Sucre, beneficiando a una población de 40.618 titulares de derecho de los plantes educativos, con el fin de fortalecer la política de permanencia escolar del Ministerio de Educación Nacional, por valor de CATORCE MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (**$14.511.540.204.oo)**, representados en bienes y servicios; con un plazo de ejecución de 153 días calendario escolar. D) Es así, como un nuevo grupo de Entidades Territoriales, dará inicio a la Jornada Única en el segundo semestre del 2015, dentro de las cuales se encuentra focalizada el Municipio de Sincelejo, siendo beneficiado con 4 Instituciones Educativas Oficiales, **(SAN JOSÉ CIP, POLICARPA SALAVARRIETA, SAN ISIDRO DE CHOCHO Y SAN VICENTE DE PAUL);** para lo cual se hace necesario ofrecer suministro de complemento alimentario (almuerzo) a los estudiantes participantes, quienes permanecerán más tiempo en el Establecimiento Educativo. E) En virtud de lo anterior, la Administración Municipal, suscribió con el Ministerio de Educación Nacional, el Adicional No 03 al Convenio interadministrativo N° 867 de 2014, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZO TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATATIVOS Y ESTANDARES ANEXOS A ESTE CONVENIO Y CON LOS TERMINOS Y ALCALCE ESTABLECIDOS EN EL MISMO", que contempla la adición de recursos MEN, enmarcados en la Jornada Única, equivalentes a la suma deCIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE($196.418.640.00), con el que se mejorará el costo de cada ración de Complemento Alimentario (Almuerzo), suministrada a los 1583 estudiantes que se encuentran focalizados, debidamente matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales priorizadas en el Municipio de Sincelejo, de conformidad con los lineamientos establecidos por el MEN para el Programa de Alimentación Escolar, con los cuales se aumentara en $1.320 pesos, el costo del Complemento Alimentario (almuerzo).F) En virtud de lo anteriormente descrito se hizo necesario presentar ajuste del proyecto aprobado por la OCAD Municipal de Sincelejo, el cual no contemplaba la jornada única – Segunda Etapa, la decisión aprobada y adoptada mediante Acuerdo No 05 del 07 de septiembre de 2015. G) Que para el Municipio de Sincelejo, es de gran importancia seguir contando de manera ininterrumpida con el suministro de complemento alimentario a los titulares de derechos de los establecimientos educativos del Municipio de Sincelejo, ya que contribuye a la permanencia en los mismos.H)Que atendiendo las razones antes expuestas y realizadas las gestiones presupuestales requeridas y no existiendo impedimento de orden legal se decide celebrar el presente CONVENIO adicional 2. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El presente CONVENIO adicional tiene por objeto adicionar las cantidades y el valor estipulado del CONVENIO inicial para el cumplimiento del objeto delCONVENIO de Asociación, Cooperación, Cofinanciación y Aportes **N° 01-2015**, suscrito entre las partes antes anotadas. **CLAUSULA SEGUNDO:VALOR ADICIONAL.**El valor de la presente adición es por el valor deCIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE($196.418.640.00); con cargo alCDP N°926 del 31 de Julio de 2015. El Municipio pagará al contratista mediante actas parciales o acta final, previa presentación de informe al supervisor o interventor y este certifique el cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA:** El valor adicionado no excede ni excederá en la totalidad del 50% de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales vigentes (Inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993).**CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las partes convienen en seguir vinculadas al CONVENIO Principal y a las estipulaciones del presente CONVENIO adicional. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del CONVENIO principal, no modificadas por el presente acuerdo se mantienen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.** El valor adicional del presente CONVENIO, se pagará de la siguiente manera: El Municipio pagará al contratista mediante actas parciales o acta final, previa presentación de informe al supervisor o interventor y este certifique el cumplimiento**. CLAUSULA SEXTA: LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente CONVENIO adicional se hará simultáneamente con el CONVENIO principal previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que ella se efectúe.

1601

ADICION NO. 002 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, COOPERACIÓN, COFINANCIACIÓN Y APORTES N°01 DEL 30 DE ENERO DE 2015

CLAUSULASEPTIMA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Este CONVENIO se sujeta a las apropiaciones Presupuéstales contempladas en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Sincelejo, vigencia 2015, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal, anexo al presente CONVENIO. **CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** Este CONVENIO se perfecciona con el acuerdo de las partes contenido en este escrito y sus respectivas firmas y requiere para su ejecución la aprobación de las garantía y el registro presupuestal. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS.** El contratista se obligará ampliar las garantías otorgadas a favor del Municipio, en los mismos riesgos del CONVENIO principal, atendiendo el valor adicional.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente adicional No. 002 ala aceptación DEL convenio de Asociación, Cooperación, Cofinanciación y Aportes N°011-2015 fecha 30 de ENERO de 2015en la ciudad de Sincelejo a los

01 SET. 2015

EL CONTRATANTE

JAIRO FERNÁNDEZ QUESSEP
Alcalde

EL CONTRATISTA

ELKIN JOAQUÍN MURILLO GÓMEZ
R/L CONSORCIO UNIDOS POR LA NIÑEZ EN SUCRE

Proyectó: Ana Mercedes Meriño
Revisó: Beatriz Montes Castellano

2077

ACTA FINAL

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SINCELEJO
CONTRATISTA	CONSORCIO UNIDOS POR LA NIÑEZ EN SUCRE
PLAZO	180 (CIENTO OCHENTA) días calendario escolar
FECHA DE INICIO	30 DE ENERO DE 2015
FECHA DE FINALIZACION	04 DE DICIEMBRE DE 2015
CONVENIO DE ASOCIACIÓN, COOPERACIÓN, COFINANCIACIÓN Y APORTES	No 001 de 2015

En Sincelejo, a los 04 (cuatro) días del mes de Diciembre de 2015, se reunieron en el despacho de la Secretaría de Educación Municipal la Doctora ILA PAOLA RUIZ ALVAREZ, en calidad de Supervisor y ejerciendo las facultades de vigilancia y control del contrato antes mencionado y el señor ELKIN JOAQUÍN MURILLO GÓMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 92.528.875, expedida en la ciudad de Sincelejo, actuando como Representante Legal CONSORCIO UNIDOS POR LA NIÑEZ EN SUCRE, Nit 900.814.313-9, en calidad de contratista, para suscribir el acta de finalización del CONVENIO DE ASOCIACIÓN, COOPERACIÓN, COFINANCIACIÓN Y APORTES No 001 de 2015, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO QUE CONTRIBUYA CON LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO". Que los servicios del contratista fueron prestados de conformidad con el objeto contratado, por lo tanto se autorizaron pagos por valor de **DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($18.122.890.058.oo),** de acuerdo a lo estipulado en la clausula **(VALOR Y FORMA DE PAGO).**

Para constancia se firma, en Sincelejo a los 04 (cuatro) días del mes de Diciembre de 2015.

ILA PAOLA RUIZ ALVAREZ
Secretaria de Educación

ELKIN JOAQUÍN MURILLO GÓMEZ
Representante Legal

INFORME DETALLADO

Yo **ILA PAOLA RUIZ ALVAREZ**, Secretaria de Educación del Municipio de Sincelejo, en calidad de supervisor y ejerciendo las facultades de vigilancia y control del CONVENIO DE ASOCIACIÓN, COOPERACIÓN, COFINANCIACIÓN Y APORTES No 001 de 2015, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO QUE CONTRIBUYA CON LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO," certifico que el contratista presentó informes de ejecución del Contrato antes mencionado, por el termino pactado y cumpliendo en su totalidad del objeto contractual.

Para constancia se firma, en Sincelejo a los 04 (cuatro) días del mes de Diciembre de 2015.

ILA PAOLA RUIZ ALVAREZ
Secretaria de Educación

Elaboro/ Meryhelen Romero Hernández
Reviso. Álvaro Padilla Villa

Alcaldía Municipal de Sincelejo

SINCELEJO
Un Alto Compromiso

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL

2105

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONVENIO DE ASOCIACIÓN, COOPERACIÓN, COFINANCIACIÓN Y APORTES No 001 DE 2015 Y ADICIÓN No 001-002, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO Y EL CONSORCIO UNIDOS POR LA NIÑEZ EN SUCRE

OBJETO: "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO QUE CONTRIBUYA CON LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO".

CONTRATISTA: CONSORCIO UNIDOS POR LA NIÑEZ EN SUCRE, Nit 900.814.313-9 , Representado Legalmente por el señor ELKIN JOAQUÍN MURILLO GÓMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 92.528.875, expedida en la ciudad de Sincelejo.

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE SINCELEJO**

Valor Total Contratado: DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($18.276.391.257.oo).

Valor Total Ejecutado: DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($18.122.890.058.oo).

Valor cuentas por pagar: $ 00.

Saldo a favor del contratista. $ 00.

Saldo a favor del contratante: CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE $153.501.199.00

Fecha de iniciación: 30 DE ENERO DE 2015

Fecha de terminación: 04 DE DICIEMBRE DE 2015

as partes firmantes manifestamos estar total mente de acuerdo con la presente acta de uidación y dejamos las presentes constancias, de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

A. Que el objeto del contrato fue ejecutado totalmente por el contratista y recibido a satisfacción por la entidad contratante, tal como consta en el acta de finalización del contrato.
B. Que el contratista expresa inequívocamente que el Municipio de Sincelejo cumplió con todas sus obligaciones, estando a paz y salvo con todo lo establecido en el contrato, por lo que está de acuerdo con el contenido de la presente liquidación.

o anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervenimos, en los términos del lo 60 de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

onstancia se firma en Sincelejo, a los 31 DIC. 2015

TANTE
LFREDO FERNANDEZ QUESSEP
e Sincelejo

CONTRATISTA
ELKIN JOAQUÍN MURILLO GÓMEZ
Representante Legal

SUPERVISOR
ILA PAOLA RUIZ ÁLVAREZ
Secretaria de Educación Municipal

yHelen Romero PE Financiera
Mercedes Meriño – Oficina Jurídica SEM

CONTRATO SA-038-SI-2018

CONSORCIO BANCO DE ALIMENTO 2018
CARTA DE INFORMACIÓN DEL CONSORCIO

Sincelejo, 16 de agosto de 2016

Señores:
MUNICIPIO DE SINCELEJO
OFICINA DE CONTRATACIÓN
Sincelejo

PROCESO: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No *SA-038-SI-2018*

Nosotros los suscritos: ELKIN JOAQUIN MURILLO GOMEZ, Representante Legal de FUNDACION SOCIAL ALTAGRACIA "FUNSAL" y LUIS TADEO MACHADO ROMERO, Representante Legal de FUNDACION COLOMBIA NUEVO SIGLO "FUNDACOL", respectivamente manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el concurso público de la referencia cuyo objeto es el SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTARIOS DIRIGIDOS A NIÑOS Y NIÑAS DE LOS COMEDORES COMUNITARIOS ADSCRITOS AL BANCO DE ALIMENTO DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

La duración de este consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.

El consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACION
FUNDACION SOCIAL ALTAGRACIA "FUNSAL"	40%
FUNDACION COLOMBIA NUEVO SIGLO "FUNDACOL"	60%

El consorcio se denomina: **CONSORCIO BANCO DE ALIMENTOS 2018**

La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

El representante del Consorcio es ELKIN JOAQUIN MURILLO GOMEZ, identificado con C.C. Nº92.528.875 de Sincelejo, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecido con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

CONSORCIO BANCO DE ALIMENTO 2018

La sede del Consorcio es: transv. 11ª No. 27H -05
Correo Electrónico: funsalsincelejo@hotmail.com y fundacolsincelejo@hotmail.com
Telefax: 3017607239
Ciudad: Sincelejo-Sucre

En constancia, se firma en Sincelejo a los 16 días del mes de agosto de 2018

ELKIN JOAQUIN MURILLO GOMEZ
RL: FUNDACION SOCIAL ALTAGRACIA
NIT: 823002765-0

LUIS TADEO MACHADO ROMERO
R.L: FUNDACION COLOMBIA NUEVO SIGLO
NIT: 823003276-5

ELKIN JOAQUIN MURILLO GOMEZ
R.L CONSORCIO BANCO DE ALIMENTOS 2018

CONTRATO DE SUMINISTRO N° SA-038-SI-2018	
OBJETO:	**SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTARIOS DIRIGIDOS A NIÑOS Y NIÑAS DE LOS COMEDORES COMUNITARIOS ADSCRITOS AL BANCO DE ALIMENTO DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SINCELEJO**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO BANCO DE ALIMENTOS 2018**
PLAZO:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.**
VALOR:	**OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS M/CTE ($871.365.100)**

Entre los suscritos a saber: **JACOBO QUESSEP ESPINOSA**, mayor y residente en Sincelejo (Sucre), identificado con cedula de ciudadanía N° 92.534.662 expedida en Sincelejo - Sucre, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SINCELEJO**, en su calidad de Alcalde Municipal, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **ELKIN JOAQUIN MURILLO GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.528.875, actuando como Representante legal del **CONSORCIO BANCO DE ALIMENTOS 2018**, identificado con **NIT. 901.214.189-0** quien para los efectos del presente contrato se denominará **El CONTRATISTA**, de mutuo y común acuerdo hemos convenido en celebrar el presente contrato de SUMINISTROS, previa las siguientes consideraciones: **a))** Que actualmente se está presentando un aumento de las necesidades básicas insatisfechas en la población Sincelejana, el alto índice de desnutrición de diversos sectores del municipio, la prostitución, delincuencia juvenil, violencia intrafamiliar, la insuficiencia de recurso humano para atender casos especiales, la violencia del conflicto armado, han traído como consecuencia el desplazamiento forzado de habitantes de algunos municipios del departamento de Sucre, principalmente de la periferia o de otros departamentos hacia la capital. Estos grandes grupos poblacionales están llegando de manera súbita, a asentarse en zonas carentes de servicios, tanto públicos como sociales, y con muy pocas posibilidades de generación de ingresos. **B)** Que reducir a la mitad la pobreza extrema y el hambre y Reducir en dos terceras partes la mortalidad de los menores de 5 años, están dentro de los objetivos de desarrollo del milenio (ODM), por estar relacionados primordialmente con la infancia, su cumplimiento está sujeto a la implementación de políticas como la de Seguridad Alimentaria y Nutricional, que van enfocadas hacia la disminución de los niveles de desnutrición en la población infantil. Se sabe que el mayor número de pobres en el mundo son Niños y que la pobreza debilita el entorno protector del menor de edad. **C)** Que en Colombia se expidió la Ley 1098 del 2006 "Código de la infancia y la Adolescencia" el cual en su artículo 204 establece: "Son responsables del diseño, la ejecución y la evaluación de políticas públicas de infancia y adolescencia en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, el presidente de la República, los gobernadores y alcaldes, su incumplimiento será sancionado disciplinariamente como causal de mala conducta y la responsabilidad es indelegable y conlleva a la rendición de cuentas públicas. Se deberá garantizar la asignación de recursos de la política pública propuesta". **D)** Que teniendo en cuenta lo señalado, y con el fin de dar cumplimiento a las políticas internacionales, nacionales, departamentales y locales de Seguridad Alimentaria y Nutricional, el Municipio de Sincelejo está implementando estrategias fundamentales para asegurar el bienestar de esta población. **E)** Que debido a la escasa capacidad económica de gran parte de la población del Municipio de Sincelejo y los malos hábitos alimenticios practicados por las familias, se hace necesario dar continuidad a los programas que vayan encaminados al mejoramiento de la situación de seguridad alimentaria de nuestros hogares. Es por ello que, en las comunidades que se encuentran en condiciones de

Calle 28 N° 25°-246 42 Sincelejo – Sucre
Email: contratacion@sincelejo.gov.co - http://www.sincelejo-sucre.gov.co

pobreza y vulnerabilidad en los sectores sur y norte del municipio, más específicamente en los niños, niñas y adolescentes escolarizados y desescolarizados, se pretende satisfacer la necesidad alimentaria, mediante la entrega de paquetes alimenticios a 2.280 niños beneficiarios de los 41 comedores comunitarios los cuales contienen productos altamente nutricionales que contribuyan a mejorar su seguridad alimentaria. **F)** Que de acuerdo al monto de la contratación entre otros criterios, se realizó proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa en los términos de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la misma; **G)** Que cumplidas las etapas del proceso se adjudicó el contrato al proponente **CONSORCIO BANCO DE ALIMENTOS 2018**, mediante Resolución N° 4527 del 05 de Septiembre de 2018; **f)** Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente contrato es el **SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTARIOS DIRIGIDOS A NIÑOS Y NIÑAS DE LOS COMEDORES COMUNITARIOS ADSCRITOS AL BANCO DE ALIMENTO DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO. CLÁUSULA SEGUNDA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.-** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA. EL MUNICIPIO practicará las retenciones a que tenga lugar y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- a). OBLIGACIONES DEI CONTRATISTA:** Además de las obligaciones previstas en la Ley para los contratistas del estado, en razón del servicio requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en los documentos del proceso: **1.** Cumplir de buena fe el objeto del contrato. **2.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **3.** El contratista se obliga a ejecutar el contrato en los términos establecidos en los respectivos estudios de oportunidad y conveniencia y de acuerdo a las condiciones técnicas requeridas por la administración municipal y la propuesta presentada. **4.** Realizar el pago de los tributos locales. **5.** Entregar los paquetes alimenticios en los días, horas y lugares programados previamente por la secretaria de Asuntos Sociales. **6.** Asumir los costos de transporte para la entrega de los paquetes nutricionales. **7.** Responder en los plazos que la Alcaldía establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **8.** Realizar el suministro según las especificaciones técnicas consignadas en los estudios previos, los pliegos de condiciones, los anexos del proceso y propuesta presentada. **9.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y administradora de riesgos laborales de acuerdo a la Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **10.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento. **11.** Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. **b) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El Municipio se verá obligado para con el Contratista a lo siguiente: **1.** Brindar la información que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato. **2.** Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos. **3.** Permitir la ejecución y desarrollo del contrato a favor del Contratista. **4.** Supervisar la correcta ejecución del contrato. **5.** Utilizar los mecanismos que considere necesarios para determinar la calidad de los suministros recibidos. **6.** Las demás que se deriven de la correcta ejecución del contrato y las estipuladas por la Ley. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO**.- El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, si a ello hubiere lugar y de la expedición del registro

Calle 28 N° 25ª-246 42 Sincelejo – Sucre
Email: contratacion@sincelejo.gov.co - http://www.sincelejo-sucre.gov.co

presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato asciende a la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS M/CTE ($871.365.100)**. Este valor cubre íntegramente los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. Distribuidos así:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
Paquete Nutricional dirigido a niños y niñas beneficiarios de los comedores adscritos al banco de alimento del municipio de Sincelejo.	9.120	$95.544,4188597	$871.365.100
VALOR PROPUESTA			**$871.365.100**

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. El MUNICIPIO pagará de la siguiente forma: mediante actas parciales de pagos iguales a medida que haga entrega parcial por parte del proveedor, una vez cumplido a satisfacción la entrega del mismo, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente y de los demás documentos requeridos para tal fin; una vez el contratista presente informe de ejecución, así como del certificado de cumplimiento o de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO una póliza de garantía única que cubra los siguientes riesgos: **a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El valor de dicho amparo debe ser en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **b. Calidad del Servicio,** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y cuatro (4) meses más. **C. Responsabilidad Civil Extracontractual,** por 200 SMLMV con vigencia igual a la del término de ejecución del mismo. Las pólizas que se generen del presente contrato deberán constituirse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de celebración del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA HACERLAS EFECTIVAS.**- En el evento de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA por EL CONTRATANTE, en los términos del Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA NOVENA: CONTRATOS DE TRABAJO CON TERCEROS.-** En los casos en que el Contratista para la ejecución del presente Contrato celebre contratos de trabajo con terceros, aquél deberá darle estricto y riguroso cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes sobre la materia, especialmente lo relacionado con capacidad, salarios, prestaciones y seguridad social, aspectos sobre los cuales EL CONTRATANTE no adquiere obligación alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN.-** La ejercerá el Secretario de Asuntos sociales del Municipio de Sincelejo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.** El CONTRATISTA tomará todas las precauciones necesarias para la protección del personal empleado en la ejecución del contrato y de terceros, y será responsable de los daños que como resultado de su negligencia o descuido pueda sufrir su personal y el del Municipio de Sincelejo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y RECLAMOS.** Cualquier modificación al contrato o reclamo que el CONTRATISTA

Calle 28 N° 25ª-246 42 Sincelejo – Sucre
Email: contratacion@sincelejo.gov.co - http://www.sincelejo-sucre.gov.co

considere pertinente efectuar a la Entidad por razón o con ocasión de la ejecución del mismo, deberá cumplir con las siguientes exigencias: **a)** Constar por escrito. **b)** Estar debidamente documentado. **c)** Haberse consultado previamente con el supervisor del contrato, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo. **d)** Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de supervisión, etc., que se tenga por causa del mismo. En caso de reclamo, el CONTRATISTA no suspenderá la prestación del servicio, a menos que el Municipio de Sincelejo haya decidido hacerlo y así le haya sido comunicado de manera expresa y escrita por el supervisor, evento en el cual el CONTRATISTA procederá a ejecutar las órdenes recibidas. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**- EL CONTRATISTA declara bajo gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones sobre la materia. En caso de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo dispuesto por el artículo 9 de la referida Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL.-** Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente Contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquel, en los términos de la ley. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: FORMA DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de presentarse diferencias derivadas de la ejecución del contrato, las partes deberán acudir para solución, inicialmente, a mecanismos directos como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**.- El pago de los valores a que se compromete EL CONTRATANTE se subordina a las apropiaciones presupuéstales que para este efecto se hagan y se harán con cargo al Presupuesto del Municipio de Sincelejo, vigencia 2018, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10721 de 18 de Julio de 2018. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD.-** De conformidad con el Artículo 52 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se hará responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Son documentos del contrato los estudios previos, la disponibilidad presupuestal, el pliego de condiciones, la propuesta del oferente, la garantía única, y demás documentos que hacen parte del proceso de convocatoria pública. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** El presente contrato podrá darse por terminado por las partes de común acuerdo, bajo situaciones plenamente justificadas, o unilateralmente por el Municipio en los términos de Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DIVERGENCIAS.-** Las divergencias que ocurran entre la SUPERVISIÓN y el CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión y la prestación de servicios, serán dirimidas por EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA**. Con la suscripción del presente contrato el CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará al CONTRATISTA, en los siguientes eventos: **a)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **b)** Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que lo integren. **c)** Por interdicción judicial o inicio del proceso liquidatario del CONTRATISTA, o de una de las personas que lo integren. **d)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. **e)** Cuando el CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a EL

Calle 28 N° 25ª-246 42 Sincelejo – Sucre
Email: contratacion@sincelejo.gov.co - http://www.sincelejo-sucre.gov.co

CONTRATANTE los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello. **f)** Cuando el CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución del contrato. **g)** Cuando del incumplimiento de obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato. **h)** Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el CONTRATISTA no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión. **i)** Cuando el CONTRATISTA abandone o suspenda la prestación del servicio total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE. **j)** Cuando el CONTRATISTA ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO.-** Así mismo las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita y de ser el caso, sin perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un acta de liquidación, en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma; igualmente el CONTRATISTA tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la prestación del servicio recibido a satisfacción por EL CONTRATANTE hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente, el CONTRATISTA no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda en relación con valores diferentes a los consignados en este contrato **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.-** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del CONTRATANTE y visto bueno del SUPERVISOR. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución requiere los siguientes documentos: Registro Presupuestal, constitución de la garantía de cumplimiento por parte del CONTRATISTA y de su aprobación por parte del Municipio de Sincelejo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DE INDEMNIDAD.-** El CONTRATISTA se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del CONTRATISTA enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PUBLICACIÓN:** El presente contrato se publicará en el SECOP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes declaran la ciudad de Sincelejo, como su domicilio contractual.

Para constancia de todo lo anteriormente pactado las partes intervinientes en este Contrato Estatal, lo firman en la ciudad de Sincelejo, a los 17 SET. 2018

EL CONTRATANTE

JACOBO QUESSEP ESPINOSA
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

ELKIN JOAQUIN MURILLO GOMEZ
R/L Contratista

Reviso: Andrea Gutiérrez A.

Calle 28 N° 25ª-246 42 Sincelejo – Sucre
Email: contratacion@sincelejo.gov.co - http://www.sincelejo-sucre.gov.co

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE SUMINISTRO No SA-038-SI-2018

SINTESIS CONTRACTUAL	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SINCELEJO.
SUPERVISOR:	SECRETARIO DE ASUNTOS SOCIALES Y CORREGIMENTALES.
CONTRATISTA:	CONSORCIO BANCO DE ALIMENTOS 2018
CONTRATO :	SA-038-SI-2018
OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTARIOS DIRIGIDOS A NIÑOS Y NIÑAS DE LOS COMEDORES COMUNITARIOS ADSCRITOS AL BANCO DE ALIMENTO DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.
VALOR DEL CONTRATO:	OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS M/CTE ($871.365.100)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	17 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
FECHA DE INICIO:	2 DE OCTUBRE DE 2018
FECHA DE FINALIZACIÓN:	1° DE DICIEMBRE DE 2018.
PLAZO :	DOS (2) MESES
APROBACION DE LA POLIZA	2 DE OCTUBRE DE 2018.
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL:	N° 102378 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018

En la oficina de Secretaria de Asuntos Sociales y Corregimentales del municipio de Sincelejo Sucre, se reunieron el Doctor **FABIÁN FERNANDO PÉREZ PÉREZ**, en su calidad de Secretario de Asuntos Sociales y Corregimentales Municipal como supervisor del contrato, en representación del Municipio de Sincelejo y **ELKIN JOAQUÍN MURILLO GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.528.875, expedida en Sincelejo Sucre, Representante Legal del **CONSORCIO BANCO DE ALIMENTOS** 2018 con NIT 901.214.189-0, en calidad de contratista, con el fin de dar inicio al CONTRATO DE SUMINISTRO No SA-038-SI-2018, por la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS M/CTE ($871.365.100)**, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTARIOS DIRIGIDOS A NIÑOS Y NIÑAS DE LOS COMEDORES COMUNITARIOS ADSCRITOS AL BANCO DE ALIMENTO DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO** "

Scanned by CamScanner

Que el Contratista se compromete a cumplir las obligaciones legales y contractuales que se generan del contrato.

Para constancia se firma en el despacho de la Secretaría de Asuntos Sociales y Corregimentales del Municipio de Sincelejo, el día Dos (2) del mes de Octubre del año Dos Mil Dieciocho (2018).

En consecuencia, de lo anterior, se suscribe por quienes en ella han intervenido.

FABIÁN PÉREZ PÉREZ.
Secretario de Asuntos Sociales y Corregimentales

ELKIN JOAQUÍN MURILLO GÓMEZ
Contratista

Elaboró/Proyectó: Emma A / contratista.
Reviso: sonia.

Scanned by CamScanner

ACTA FINAL

CONTRATO DE SUMINISTRO No SA-038-SI-2018

SINTESIS CONTRACTUAL	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SINCELEJO.
SUPERVISOR:	SECRETARIO DE ASUNTOS SOCIALES Y CORREGIMENTALES.
CONTRATISTA:	CONSORCIO BANCO DE ALIMENTOS 2018
CONTRATO :	SA-038-SI-2018
OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTARIOS DIRIGIDOS A NIÑOS Y NIÑAS DE LOS COMEDORES COMUNITARIOS ADSCRITOS AL BANCO DE ALIMENTO DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.
VALOR DEL CONTRATO:	OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS M/CTE ($871.365.100)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	17 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
FECHA DE INICIO:	2 DE OCTUBRE DE 2018
FECHA DE FINALIZACIÓN:	1° DE DICIEMBRE DE 2018.
PLAZO :	DOS (2) MESES

En Sincelejo a los 14 días del mes de Diciembre de 2018, el suscrito Secretario de Asuntos Sociales y Corregimentales el Doctor **FABIAN FERNANDO PEREZ PEREZ**, Supervisor en representación del Municipio de Sincelejo y el representante legal del **CONSORCIO BANCO DE ALIMENTOS 2018** se reunieron para certificar a satisfacción la ejecución de las actividades realizadas por el Operador según el **CONTRATO DE SUMINISTRO No SA-038-SI-2018,** cuyo objeto es **SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTARIOS DIRIGIDOS A NIÑOS Y NIÑAS DE LOS COMEDORES COMUNITARIOS ADSCRITOS AL BANCO DE ALIMENTO DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.**

Se deja constancia de las siguientes circunstancias:

1. Que de acuerdo al **CONTRATO DE SUMINISTRO No SA-038-SI-2018,** firmado el día 17 de septiembre de 2018, el contratista dio cumplimiento al objeto del contrato en cuento a los requisitos de tipo legal y técnico, por lo que se da por terminado el presente contrato, previa certificación por parte del supervisor.

2. Que el contratista se compromete a adelantar todas las acciones orientadas a la liquidación del contrato

Alcaldía de SINCELEJO | Sincelejo Transformamos ciudad

MOVIMIENTO CONTRATO DE SUMINISTRO No SA-038-SI-2018 DEL APORTE DEL MUNICIPIO.

VALOR DEL APORTE DEL MUNICIPIO	$	871.361.100,00
ANTICIPO DEL 0%	$	------0----------
ACTA FINAL	$	871.361.100,00
NETO A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA FINAL	$	871.361.100,00.

Para constancia se firma en la ciudad de Sincelejo, a los 14 días del mes de Diciembre de 2018

Atentamente,

FABIÁN PÉREZ PÉREZ.
Secretario de Asuntos Sociales y Corregimentales

ELKIN JOAQUÍN MURILLO GÓMEZ
Contratista.

Elaboró/Proyectó: sofial.

CONTRATO LP-001-2020

CONTRATO DE SUMINISTRO N° LP-001-2020

OBJETO:	**SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO QUE CONTRIBUYA CON LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SINCELEJO**
CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN SOCIAL ALTAGRACIA - FUNSAL**
PLAZO:	**SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**
VALOR:	**SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($7.487.539.800)**

Entre los suscritos a saber: por una parte, **ANDRÉS EDUARDO GÓMEZ MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.534.429 expedida en Sincelejo (Sucre), obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SINCELEJO**, en su calidad de Alcalde Municipal y por ende Representante Legal de esa Entidad, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE;** y por la otra **IVÁN DAVID GAMARRA AMAYA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 92.032.306 expedida en Sincelejo (Sucre), en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL ALTAGRACIA - FUNSAL,** con NIT 823002765-0 y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: **1)** La Constitución Política de Colombia dispone que es deber del Estado asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, así mismo consagra que son derechos fundamentales de los niños, entre otros, la alimentación equilibrada y la educación; igualmente realizar esfuerzos para que la igualdad sea real y efectiva entre los administrados, así como mejorar progresivamente el acceso de los ciudadanos a los servicios a su cargo, en condiciones de eficiencia y calidad. **2)** El artículo 6 de la Ley 7 de 1979, dispone que "*Todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar social. Corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales*". **3)** El numeral 20 del artículo 3° de la Ley 1551 de 2012, asigna a los municipios la competencia de ejecutar el Programa de Alimentación Escolar. **4)** El PAE es un programa que bajo el enfoque de la protección integral, contribuye principalmente a la garantía de dos derechos fundamentales: el derecho a la educación y a la alimentación de las niñas, niños y adolescentes matriculados en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario que aporta un porcentaje importante de calorías y nutrientes durante el calendario escolar, facilitando el acceso y permanencia en el sistema educativo. **5)** El Ministerio de Educación Nacional busca trascender la entrega de un complemento alimentario y promover la participación ciudadana y corresponsabilidad de la comunidad educativa a través del fomento de espacios para la formación y el ejercicio de la ciudadanía, la democracia y las competencias ciudadanas desde el enfoque de derechos. Así mismo, impulsa acciones pedagógicas de formación en alimentación y estilos de vida saludable que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de las niñas, niños y adolescentes titulares de derecho, reconociendo la cultura alimentaria de la región, promoviendo las compras locales e impactando el desarrollo local y regional. **6)** El Programa de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación Nacional, es una estrategia estatal que promueve la permanencia en el sistema educativo oficial de las niñas niños y adolescentes asegurando el acceso a un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de alerta e impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje y el desarrollo cognitivo; contribuyendo a garantizar los derechos a la educación y a la alimentación. **7)** Que en razón de lo anterior, el Municipio de

Sincelejo adelantó el proceso de Licitación Pública N° LP-001-2020 y cumplidas las etapas del proceso, se adjudicó el contrato al proponente FUNDACIÓN SOCIAL ALTAGRACIA, mediante Resolución No. 0427 de fecha 28 de febrero de 2020, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente contrato es el SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO QUE CONTRIBUYA CON LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y pliego de condiciones del proceso. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO**. Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se estimará en la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($7.487.539.800). Este valor cubre íntegramente los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.** El Municipio pagará al contratista en pagos parciales mensuales equivalente al número de raciones real y efectivamente suministradas, previa la presentación de la certificación entregada por el Supervisor en la que conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. El Municipio de Sincelejo no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: TERMINO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución del contrato será de setenta y cinco (75) días calendario escolar. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**. **A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Informar de inmediato por escrito a la entidad contratante, al supervisor o interventor y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en las resoluciones expedidas por el Ministerio de Educación. b) Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kardex, Plan de Saneamiento Básico y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa. c) Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido. d) Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en materiales sanitarios y cumplir con las especificaciones establecidas en la normatividad vigente. e) En los procesos de manipulación de alimentos, reemplazar al personal que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes. f) Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria y cumplir con los requisitos específicos de transporte por tipo de alimento, exigidos en la normatividad vigente. g) Garantizar la porción servida de cada uno de los componentes que se encuentran establecidos en la minuta patrón por grupo de edad y por tipo de complemento. h) Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, este último en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan

de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grupos de edad y modalidad, no se permite el transporte de alimentos con otro tipo de productos. i) Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, de manera oportuna, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en las fichas técnicas del «Anexo No. 1 -Aspectos Alimentarios y Nutricionales». j) Entregar mensualmente a la supervisión y/o interventoría del programa, los análisis microbiológicos realizados por el proveedor a los componentes de alto riego en salud pública que hacen parte del complemento industrializado, como análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte. k) Realizar muestreo microbiológico en la ración preparada en sitio, a los alimentos considerados como de alto riesgo en salud pública, de acuerdo a la clasificación establecida en la Resolución N° 719 de 2015 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen; si así lo determina la Entidad Territorial, en la periodicidad y en los términos que esta defina. l) Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente. m) Entregar durante la ejecución del contrato, alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución N° 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. n) Realizar remisión de entrega de víveres en el caso de ración preparada en sitio o complementos alimentarios en el caso de la ración industrializada, para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas o normatividad vigente, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el MEN. ñ) Cumplir con la entrega de los insumos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección de acuerdo con el «Anexo No. 2 - Fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e Implementos de Aseo» (anexo publicado en el siguiente link http://www, mineducacion. qov. co/xwlal/microsifios-preescolar-basica-y-media/Programa-deAlimentacion-Escolar-PAE-/Documentos-y-Formatos/358483:Decretos Resoluciones-y Circulares. o) Elaborar e implementar los ciclos de menús de acuerdo con lo establecido en las minutas patrón del «Anexo 1 - Aspectos Alimentarios y Nutricionales» o aprobadas a las ETC convocadas por el Ministerio para el caso de atención con enfoque diferencial, y realizar cambios de menú solo en los casos contemplados en esta resolución, previa autorización del supervisor o interventor del contrato. p) El ciclo de menús debe publicarse en cada uno de los comedores escolares, en un lugar visible para toda la comunidad educativa y ser escritos en castellano y en la lengua del correspondiente pueblo indígena, si aplica. q) Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago, en los formatos diseñados por el MEN; así mismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la supervisión y/o interventoría del contrato, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto. r) Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, en los formatos establecidos, las cuales deben ser mínimo del 20%, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria: de acuerdo a lo establecido en el «Anexo N° 3. Compras locales»

(anexo publicado en el siguiente link http://www.mineducacion.ov.co/rortal/micrositiospreescolarbasicaymedia/ProQrama-de-Alimentacion-Escolar-PAE-/Documentos-vFormatos/358483:Decretos-Resoluciones-y-Circulares). s) Brindar atención diferencial a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados pertenecientes a grupos étnicos. t) Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al MEN, a la supervisión y/o interventoría del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido. u) Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, la interventoría, o el personal manipulador de alimentos. En caso que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación, de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio. v) Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar, delimitando cada espacio físico utilizado en los diferentes procedimientos, de acuerdo a la infraestructura de éste, así: área de recibo de alimentos, área de almacenamiento, área de preparación, área de distribución-comedor y área de lavado, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en especial la Resolución N° 2674 del 2013. w) Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del MEN, supervisión o la interventoría del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control. x) Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado. y) Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del programa. z) Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaria de Educación de la Entidad Territorial y/o del MEN. aa) Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, interventoría, supervisión, MEN, y demás actores que participan en el PAE. bb) Dar cumplimiento a la entrega de la dotación al personal manipulador de alimentos que emplee para la operación del programa, en cumplimiento a la Resolución N° 29452/2017. cc) Mantener en la sede administrativa una carpeta en físico por cada manipuladora de alimentos que participe de las diferentes etapas del Programa, la cual debe contener los documentos que permitan verificar el cumplimiento de este requisito. La copia de estos documentos debe estar disponible en cada institución educativa donde desarrolle sus actividades el manipulador de alimentos. dd) Elaborar el ciclo de menú a distribuir durante la ejecución del programa; el ciclo de menú debe contener con un mínimo de 20 días sus respectivos análisis de calorías y nutrientes y guías de preparación de acuerdo a las minutas patrón estipuladas en las Resoluciones N° 29452 de 2017 y N° 018858 de 2018 expedidas por el MEN respecto del PAE y la Secretaría de Educación del Municipio de Sincelejo, para cada una de las edades estipuladas. ee) Realizar fumigación en cada uno de los comedores escolares en los periodos cortos y largos de vacaciones (semana santa, junio, octubre y fin de año), de manera previa a la prestación del servicio del comedor escolar, y debe ser realizada por una empresa idónea certificada en el servicio. ff) Estandarizar el ciclo de menú por ración y número total de raciones a atender en cada sede educativa y ubicarlo de manera visible en cada restaurante escolar. gg) Cumplir con el número de manipuladores de alimentos de acuerdo a la Resolución N° 29452 de 2017 donde se expiden los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE. hh) Entregar a cada institución educativa los formatos concernientes a los procesos operativos del servicio de alimentación suministrado por el programa PAE. ii) Elaborar y ubicar en lugar visible del comedor escolar un formato de visibilidad, el cual debe contener: Número del

contrato o convenio, Fecha de suscripción del contrato, Fecha de iniciación del servicio, Minuta patrón y ciclos de menú, Días de atención, Número de raciones diarias – Almuerzos, Número de raciones de otros tipos de complementos, Número de beneficiarios, Línea de Atención al Ciudadano y correo electrónico que determine el ente territorial, para la atención de peticiones, quejas y reclamos. jj) Presentar al Supervisor del Contrato junto con la cuenta de cobro, informes financieros, contables y de gestión sobre el avance de ejecución del contrato, con sus respectivos soportes. El informe de gestión incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal, junto con evidencia fotográfica. kk) Asumir los costos asociados al suministro de las raciones cuando se presenten problemas por contingencias o emergencias en el Municipio de Sincelejo que afecten el normal desarrollo del programa de alimentación escolar. ll) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, los lineamientos de las Resoluciones N° 29452 de 2017 y N° 018858 de 2018, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. mm) Realizar el pago de los tributos locales, para lo cual deberá allegar la constancia de pago de la estampilla pro-cultura según el Acuerdo 041 del 23 de Diciembre de 2008, equivalente al 1% del valor del contrato; el pago de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor establecido en el acuerdo 043 del 17 de Marzo de 2010 expedido por el Concejo de Sincelejo equivalente al 3% del valor del contrato y el pago de la estampilla IMDER según el Acuerdo No. 173 de 2016, equivalente al 2% del valor del contrato. nn) Demostrar estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social y aporte parafiscal. ññ) Las demás que se requieran para la buena ejecución del objeto contractual. Los anexos que hacen parte integral de las Resoluciones N° 29452 de 2017 y N° 018858 de 2018 del Ministerio de Educación Nacional. **B) DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** a) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. b) Pagar el valor del contrato en la forma pactada. c) Aprobar las garantías que en debida forma constituya el CONTRATISTA. d) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. e) Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA a la entidad y con la actividad objeto del contrato. f) Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago de los valores a que se compromete EL CONTRATANTE se subordina a las apropiaciones presupuéstales que para este efecto se hagan y se harán con cargo al Presupuesto del Municipio de Sincelejo, vigencia 2020, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10007 de fecha 02 de enero de 2020. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Solamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas podrá suspenderse la ejecución del contrato, lo cual se hará por escrito y mediando mutuo consentimiento entre las partes de este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.** Por la naturaleza del contrato, la forma de pago y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio de Sincelejo una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare los siguientes riesgos: **a)** CUMPLIMIENTO, por el 20% del valor del contrato, su vigencia será la misma del contrato y seis (6) meses más. **b)** CALIDAD DEL SERVICIO, por el 20% del valor del contrato, por la vigencia del mismo y seis (6) meses más. **c)** SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES del personal que requiera EL CONTRATISTA para desarrollar el objeto contractual, por el 5% del valor del contrato, su vigencia será la misma del contrato y tres (3) años más. **d)** Así mismo, se compromete a constituir una *PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL*, por 500 SMMLV y cuya vigencia deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato. La constitución de las pólizas de garantías deberá efectuarla el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la a la celebración del contrato y deberá entregarlas al Municipio de Sincelejo.

acompañada de la constancia de pago, para su respectiva aprobación. **CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato podrá darse por terminado por las causales establecidas en la ley y su liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. **CLÁUSULA DECIMA: MULTAS**. EL MUNICIPIO se reserva el derecho de imponer multas al Contratista por mora, retardo o incumplimiento de sus obligaciones, por cada día de retraso sin causa justificada, multa que ascenderá en el evento de mora al uno por mil del valor del contrato, la multa se impondrá previa certificación escrita del Supervisor o Interventor sobre la mora del Contratista previa la resolución motivada, la cual será sujeta de recurso de reposición únicamente. En el evento de confirmarse el incumplimiento del Contratista la multa será deducida de cualquier saldo que la entidad Contratante debiera al Contratista. El Contratista de manera expresa autoriza a la entidad contratante para que deduzca o descuente de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento definitivo por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al Municipio de Sincelejo, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que se adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. Todo lo anterior, sin perjuicio de hacer efectiva la Póliza única de garantía, en los términos de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**. Este contrato lleva implícita la figura de la caducidad administrativa de acuerdo al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en lectura concordante con el inciso 2 del parágrafo 2 del artículo 1 de la ley 828 de 2003, que modificó el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO**. El Contratista no podrá ceder el contrato con persona Natural o Jurídica Nacional o Extranjera, sin el previo y expreso consentimiento del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar tal decisión. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES**. El Municipio podrá hacer uso de las clausulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato en los términos de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.** El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidades o incompatibilidades de las señaladas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 artículo 8 y 9 y demás disposiciones legales prohibitivas aplicables a los contratos estatales. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** Este contrato requiere para su perfeccionamiento lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS.** El Contratista cancelara a sus costas el valor de los impuestos que correspondan, conforme las leyes vigentes, para este tipo de contratos. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: LUGAR DE ENTREGA:** El lugar del suministro objeto del contrato será en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Sincelejo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO**. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes declaran la ciudad de Sincelejo, como su domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.** La Supervisión de este contrato se llevará a cabo a través de la Secretaría de Educación Municipal, quien velará por la adecuada ejecución y cumplimiento de las cláusulas de este contrato. Así mismo, la Entidad podrá contratar una interventoría externa al presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN:** El presente contrato se publicará en el SECOP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DE INDEMNIDAD**. El Contratista se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

Para constancia de todo lo anteriormente pactado las partes intervinientes en este Contrato Estatal, lo firman en la ciudad de Sincelejo (Sucre), el día veintiocho (28) de febrero de 2020.

ANDRÉS EDUARDO GÓMEZ MARTÍNEZ
Alcalde Municipal

IVÁN DAVID GAMARRA AMAYA
R/L CONTRATISTA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Luisa Fernanda Jiménez	Asesora Jurídica Externa	Luisa FdA.
Revisó	Guido Nicolás González	Director Técnico de Gestión Contractual (E)	Guido González F
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Alcalde.			

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE SUMINISTRO No LP-001-2020, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO Y LA FUNDACIÓN SOCIAL ALTAGRACIA - FUNSAL

OBJETO: "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO QUE CONTRIBUYA CON LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO".

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SINCELEJO.
CONTRATISTA: FUNDACIÓN SOCIAL ALTAGRACIA – FUNSAL NIT 823.002.765-0

SUPERVISOR: Secretaria de Educación y Cultura Municipal
FECHA DE CONTRATO: 28 de febrero de 2020
FECHA DE INICIO: 09 de marzo de 2020
VALOR: $7.487.539.800.00 (Siete mil cuatrocientos ochenta y siete millones quinientos treinta y nueve mil ochocientos pesos M/CTE).

Para dar inicio al **CONTRATO DE SUMINISTRO No LP-001-2020** de fecha 28 de febrero de 2020, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO QUE CONTRIBUYA CON LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO", se reunieron el señor **IVAN DAVID GAMARRA ANAYA**, identificado con cedula de ciudadanía No 92.032.306, expedida en la ciudad de Sincé - Sucre, actuando en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN SOCIAL ALTAGRACIA – FUNSAL NIT 823.002.765-0, quien se denomina el CONTRATISTA y la señora **CAROLINA FONTALVO ABUCHAR**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.102.836.714 expedida en el municipio de Sincelejo, Secretaria de Educación y Cultura Municipal de Sincelejo, quien actúa como supervisor.

Se deja constancia que la ejecución del Contrato **LP-001-2020**, empieza con la etapa de alistamiento y la entrega del suministro de complementos alimentarios objeto del contrato, opera a partir del 11 de marzo de 2020.

Para constancia se firma en Sincelejo a los nueve (09) día del mes de marzo de 2020.

Por lo que en ella intervinieron,

CAROLINA FONTALVO ABUCHAR
Secretaria de Educación Municipal

IVAN DAVID GAMARRA ANAYA
Representante Legal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Meryhelen Romero Hernández	Profesional Financiera SEM	
Aprobó	Carlos Balseiro Curi	Líder de Administrativa y financiera SEM	
Revisó	Ana Mercedes Meriño de la Rosa	Profesional Especializado Oficina Jurídica SEM	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Secretario.			

Escaneado con CamScanner

OTROSI N° 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° LP-001-2020

OBJETO:	**SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO QUE CONTRIBUYA CON LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SINCELEJO**
CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN SOCIAL ALTAGRACIA - FUNSAL**
PLAZO:	**SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**
VALOR:	**SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($7.487.539.800)**

Entre los suscritos a saber: por una parte, **ANDRÉS EDUARDO GÓMEZ MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.534.429 expedida en Sincelejo (Sucre), obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SINCELEJO**, en su calidad de Alcalde Municipal y por ende Representante Legal de esa Entidad, quien para los efectos del presente Otrosí se denominará **EL CONTRATANTE;** y por la otra **IVÁN DAVID GAMARRA AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.032.306 expedida en Sincelejo (Sucre), en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL ALTAGRACIA - FUNSAL,** con NIT 823002765-0 y quien para efectos del presente Otrosí se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente OTROSÍ N° 01 al Contrato de Suministro N° LP-001-2020, de acuerdo con las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Sincelejo suscribió con la Fundación Social Altagracia - FUNSAL, el CONTRATO DE SUMINISTRO N° LP-001-2020, de fecha 28 de febrero de 2020, cuyo objeto es el *"SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO QUE CONTRIBUYA CON LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y pliego de condiciones del proceso"*; beneficiando a una población de 33.569 titulares de derecho de los planteles educativos. **2)** Que la Cláusula Segunda del Contrato de Suministro N° LP-001-2020, a su tenor expresa: ***"VALOR DEL CONTRATO****. Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se estimará en la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($7.487.539.800). Este valor cubre íntegramente los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato"*. **3)** Que la Cláusula Cuarta del Contrato de Suministro N° LP-001-2020, consagra: ***"TERMINO DE EJECUCIÓN****. El plazo de ejecución del contrato será de setenta y cinco (75) días calendario escolar"*. A su vez, el 11 de marzo de 2020 inició la entrega del suministro de los complementos alimentarios objeto del contrato, como consta en el acta correspondiente. **4)** Que mediante Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, *"Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacerle frente al virus"*, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020. Así mismo, una de las medidas recomendadas por la Organización Mundial de la Salud, es el distanciamiento social y aislamiento, razón por la cual, el Presidente de la República anunció el 15 de marzo de 2020, que a partir del día siguiente los niños y jóvenes se quedarían en sus hogares en aislamiento preventivo con el apoyo de las familias, suspendiendo las actividades académicas hasta el 19 de abril de 2020. **5)** Que como consecuencia de lo anterior, el 20 de marzo de 2020 se suspendió la ejecución del Contrato de Suministro N° LP-001-2020, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por la declaratoria de emergencia sanitaria provocada por el Coronavirus COVID-19, como consta en el acta de suspensión correspondiente. **6)** Que el 6 de abril de 2020, el Presidente de la República anunció que los niños y jóvenes continuarán con el estudio en casa hasta el 31 de mayo de 2020. **7)** Que mediante escrito de Justificación Técnica y Financiera del Otrosí N° 01 al Contrato de Suministro N° LP-001-2020, de fecha 27 de abril de 2020, suscrito por la Secretaria de Educación Municipal – Supervisora del contrato, manifiesta que: *"(...) la Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Escolar Alimentos para Aprender, expidió la Resolución N° 0007 del 16 de abril de 2020, "Por la cual se modifica la Resolución N° 0006 de 2020 que expide transitoriamente los lineamientos técnicos - administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica derivado de la pandemia del COVID-19", y en su Artículo 1° establece: "**Alimentación Escolar para aprendizaje en casa.** Permitir que el Programa de Alimentación Escolar se brinde a los niños, las niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en el sector oficial en cualquiera de las modalidades*

establecidas en esta resolución, para su consumo en casa, durante la vigencia del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y hasta tanto, permanezca vigente la medida de aprendizaje en casa, derivada de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, a fin de seguir aportando el complemento alimentario recibido en condiciones académicas normales". Así mismo, el Artículo 4° de la Resolución N° 0007 de 2020, consagra las modalidades transitorias para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE para el aprendizaje en casa, cuales son: 1) Ración Industrializada; 2) Ración para Preparar en Casa; y 3) Bono Alimentario. El 4 de mayo de 2020, se reinició el Contrato de Suministro N° LP-001-2020, con la finalidad de continuar ejecutando el Programa de Alimentación Escolar – PAE en el Municipio de Sincelejo. Para ello, y de conformidad con los lineamientos establecidos por Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Escolar Alimentos para Aprender, se hace necesario reiniciar con la entrega del suministro de los complementos alimentarios durante el aprendizaje en casa, escogiendo una de las modalidades transitorias establecidas. Teniendo en cuenta las modalidades de complemento alimentario inicialmente contratadas, se considera pertinente suministrar la modalidad transitoria de ***Ración Industrializada****, la cual "Se define como el complemento alimentario listo para consumo, compuesto por alimentos procesados y no procesados como las frutas. Se debe entregar en forma individual y en el empaque primario que garantice el cumplimiento del gramaje establecido en la minuta patrón definida por el MEN y las demás condiciones y características exigidas, así como la normatividad de empaque y rotulado vigente"[1]. Luego de realizar los ajustes presupuestales correspondientes, tenemos que, el plazo de ejecución del contrato ya no será de setenta y cinco (75) días de calendario escolar sino de setenta y tres (73) días de calendario escolar, de los cuales quedaran cincuenta y tres (53) días para entregar Raciones de Complemento Alimentario Jornada Mañana, Raciones de Complemento Alimentario Jornada Tarde, Raciones de Almuerzo para Jornada Única y Raciones Industrializadas Jornada Mañana y Tarde, como inicialmente se contrató; y se modificarán veinte (20) días para entregar Raciones Industrializadas Transitorias por COVID-19, realizando así la entrega del suministro de los complementos alimentarios durante el aprendizaje en casa de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del programa. Es de aclarar que, al modificar veinte (20) días para entregar Raciones Industrializadas Transitorias por COVID-19, el valor total del contrato disminuye, toda vez que se entregará una sola modalidad de complemento alimentario a todos los titulares de derecho, siendo esta una nueva modalidad de complemento cuyo costo es inferior a todas las modalidades de complemento contratadas inicialmente. cuyo costo unitario es igual para todas las raciones. Así las cosas, se hace necesario ajustar las especificaciones técnicas, valor y plazo del Contrato de Suministro N° LP-001-2020, (…). Por lo expuesto, en mi calidad de Supervisora considero viable técnica, financiera y jurídicamente la celebración del Otrosí N° 01 al Contrato de Suministro N° LP-001-2020";* documento que hace parte integral del presente adicional. **3)** Que por lo anterior, se hace necesario Modificar el contrato inicial en lo referente a las especificaciones técnicas, valor y plazo del contrato. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente Otrosí es Modificar el Contrato de Suministro N° LP-001-2020, en lo referente a las especificaciones técnicas, valor y plazo del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar las especificaciones técnicas referenciadas en la Cláusula Primera del Contrato de Suministro N° LP-001-2020, las cuales para todos los efectos quedarán así: **OBJETO:** El objeto del presente contrato es el SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO QUE CONTRIBUYA CON LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	No RACIONES DIARIAS	NUMERO DE DIAS	COSTO UNITARIO 2020	COSTO TOTAL
	COSTOS DIRECTOS				
1	**RACIONES DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO**				

[1] Artículo 4 de la Resolución N° 0007 de 2020.

1.1	**RACIONES DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO POBLACIÓN MAYORITARIA**				
1.1.1	Suministrar Raciones de complemento alimentario jornada de la mañana	6242,00	53,00	$ 1.343	$ 444.299.318
1.1.2	Suministrar Raciones decomplemento alimentario jornada Tarde	5933,00	53,00	$ 1.343	$ 422.305.007
1.1.3	Suministrar Raciones de Almuerzo Jornada Única	8926,00	53,00	$ 2.251	$ 1.064.898.578
1.1.4	Suministrar Raciones Industrializadas jornada Mañana	5211,00	53,00	$ 2.034	$ 561.756.222
1.1.5	Suministrar Raciones Industrializadas jornada Tarde	2783,00	53,00	$ 2.034	$ 300.012.966
1.2	**RACIONES DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO POBLACIÓN INDIGENA**				
1.2.1	Suministrar Raciones de complemento alimentario jornada de la mañana	2748,00	53,00	$ 1.740	$ 253.420.560
1.2.2	Suministrar Raciones decomplemento alimentario jornada Tarde	557,00	53,00	$ 1.740	$ 51.366.540
1.2.3	Suministrar Raciones de Almuerzo Jornada Única	1169,00	53,00	$ 2.392	$ 148.201.144
1,3	**RACIONES INDUSTRIALIZADAS TRANSITORIAS COVID 19**				
1.3.1	Suministrar Raciones Industrializadas Transitorias COVID 19	33569,00	20,00	$ 2.034	$ 1.365.586.920
2	**MANIPULADOR DE ALIMENTO**	$ 926.090.836			
	MANIPULADOR DE ALIMENTO COVID 19	$ 188.657.780			
	TOTAL COSTO DIRECTO	***$ 5.726.595.871***			
	COSTOS INDIRECTOS				
3	**TRANSPORTE DE ALIMENTO**	$ 126.390.386			
4	**ELEMENTOS DE ASEO**	$ 65.196.413			
5	**ADMINISTRACIÓN POBLACIÓN MAYORITARIA 22,9927594114375%**	$ 817.401.192			
6	**ADMINISTRACIÓN POBLACIÓN INDIGENA 23,0161503438956%**	$ 142.081.870			
7	**ADMINISTRACIÓN RACIÓN INDUSTRIALIZADA TRANSITORIA COVID 22,9805615550756%**	$ 357.174.160			
	TOTAL COSTO INDIRECTO	***$ 1.508.244.021***			
	TOTAL CONTRATO	**$ 7.234.839.892**			

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Suministro N° LP-001-2020, la cual para todos los efectos quedarán así: **VALOR DEL CONTRATO**. Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se estimará en la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($7.234.839.892). Este valor cubre íntegramente los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la Cláusula Cuarta del Contrato de Suministro N° LP-001-2020, la cual para todos los efectos quedarán así: **TERMINO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución del contrato será de setenta y tres (73) días calendario escolar, de los cuales cincuenta y tres (53) días se suministrarán las raciones de complemento alimentario descritas en el contrato inicial y veinte (20) días se suministrarán a todos los titulares de derecho Ración Industrializada Transitoria COVID -19. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del CONTRATO principal, no modificadas por el presente acuerdo se mantienen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente Otrosí queda perfeccionado con el acuerdo entre las partes y su correspondiente firma.

Para constancia se firma en la ciudad de Sincelejo, a los Cuatro (4) días del mes de mayo de 2020.

ANDRÉS EDUARDO GÓMEZ MARTÍNEZ
Alcalde Municipal

IVÁN DAVID GAMARRA AMAYA
R/L CONTRATISTA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Luisa Fernanda Jiménez	Asesora Jurídica Externa – Dirección de Gestión Contractual	LUISA FDA.
Revisó	Pérez Méndez Abogados SAS	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Carolina Fontalvo	Secretaria de Educación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Alcalde.			

OTROSI N° 02 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° LP-001-2020

OBJETO:	**SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO QUE CONTRIBUYA CON LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SINCELEJO**
CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN SOCIAL ALTAGRACIA - FUNSAL**
PLAZO INICIAL:	**SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**
VALOR INICIAL:	**SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($7.487.539.800)**

Entre los suscritos a saber: por una parte, **JORGE MARIO HERRERA BETIN**, identificado con cédula de ciudadanía N°1102802918 expedida en Sincelejo (Sucre), obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SINCELEJO**, en su calidad de Alcalde Municipal Encargado (Decreto N°297 del 22 de mayo de 2020) expedido por el Gobernador de Sucre y por ende Representante Legal de esa Entidad, quien para los efectos del presente Otrosí se denominará **EL CONTRATANTE;** y por la otra **IVÁN DAVID GAMARRA AMAYA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 92.032.306 expedida en Sincelejo (Sucre), en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL ALTAGRACIA - FUNSAL**, con NIT 823002765-0 y quien para efectos del presente Otrosí se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente OTROSÍ N° 02 al Contrato de Suministro N° LP-001-2020, de acuerdo con las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Sincelejo suscribió con la Fundación Social Altagracia - FUNSAL, el CONTRATO DE SUMINISTRO N° LP-001-2020, de fecha 28 de febrero de 2020, cuyo objeto es el *"SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO QUE CONTRIBUYA CON LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y pliego de condiciones del proceso"*; por valor de SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($7.487.539.800) y un término de ejecución de setenta y cinco (75) días de calendario escolar, beneficiando a una población de 33.569 titulares de derecho de los planteles educativos. **2)** Que el 11 de marzo de 2020, inició la entrega del suministro de los complementos alimentarios objeto del contrato, como consta en el acta correspondiente. **3)** Que la Cláusula Vigésima del Contrato de Suministro N° LP-001-2020, consagra: *"**SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.** La Supervisión de este contrato se llevará a cabo a través de la Secretaría de Educación Municipal, quien velará por la adecuada ejecución y cumplimiento de las cláusulas de este contrato. Así mismo, la Entidad podrá contratar una interventoría externa al presente contrato"*. **4)** Que mediante Resolución N° 0805 de fecha 29 de mayo de 2020, el Alcalde Municipal Encargado (Decreto N° 297 de 22 de mayo de 2020), delegó en la funcionaria KARINA ISABEL CABRERA DONADO, en su calidad de Asesora de Despacho Código 105 Grado 04, nombrada mediante Decreto 074 de Enero 14 de 2020, la facultad de supervisar el Contrato de Suministro N° LP-001-2020. **5)** Que en consecuencia, se hace necesario modificar la Cláusula Vigésima del Contrato de Suministro N° LP-001-2020. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente Otrosí es Modificar la Cláusula Vigésima del Contrato de Suministro N° LP-001-2020, la cual para todos los efectos quedará así: "**CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.** La Supervisión de este contrato se llevará a cabo a través de la funcionaria KARINA ISABEL CABRERA DONADO, en su calidad de Asesora de Despacho, quien velará por la adecuada ejecución y cumplimiento de las cláusulas de este contrato. Así mismo, la Entidad podrá contratar una interventoría externa al presente contrato". **CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo se mantienen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente Otrosí queda perfeccionado con el acuerdo entre las partes y su correspondiente firma.

Para constancia se firma en la ciudad de Sincelejo, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2020.

JORGE MARIO HERRERA BETIN
Alcalde Municipal (E)
Decreto N° 0297 de 22/05/2020.

IVÁN DAVID GAMARRA AMAYA
R/L CONTRATISTA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Luisa Fernanda Jiménez	Asesora Jurídica Externa	
Revisó	Dayla Martínez	Asesora de Despacho	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Alcalde.

OTROSI N° 03 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° LP-001-2020

OBJETO:	**SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO QUE CONTRIBUYA CON LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SINCELEJO**
CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN SOCIAL ALTAGRACIA - FUNSAL**
PLAZO INICIAL:	**SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**
VALOR INICIAL:	**SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($7.487.539.800)**

Entre los suscritos a saber: por una parte, **CAROLINA FONTALVO ABUCHAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.102.836.714 expedida en Sincelejo (Sucre), obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SINCELEJO**, en su calidad de Delegada del Alcalde Municipal Encargado (Decreto N° 403 de 29 de mayo de 2020) y por ende Representante Legal de esa Entidad, quien para los efectos del presente Otrosí se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra **IVÁN DAVID GAMARRA AMAYA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 92.032.306 expedida en Sincelejo (Sucre), en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL ALTAGRACIA - FUNSAL,** con NIT 823002765-0 y quien para efectos del presente Otrosí se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente OTROSÍ N° 03 al Contrato de Suministro N° LP-001-2020, de acuerdo con las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Sincelejo suscribió con la Fundación Social Altagracia - FUNSAL, el CONTRATO DE SUMINISTRO N° LP-001-2020, de fecha 28 de febrero de 2020, cuyo objeto es el *"SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO QUE CONTRIBUYA CON LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y pliego de condiciones del proceso"*; por valor de SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($7.487.539.800) y un término de ejecución de setenta y cinco (75) días de calendario escolar, beneficiando a una población de 33.569 titulares de derecho de los planteles educativos. **2)** Que el 11 de marzo de 2020 inició la entrega del suministro de los complementos alimentarios objeto del contrato, como consta en el acta correspondiente. **3)** Que el 20 de marzo de 2020 se suspendió la ejecución del Contrato de Suministro N° LP-001-2020, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por la declaratoria de emergencia sanitaria provocada por el Coronavirus COVID-19, como consta en el acta de suspensión correspondiente. **4)** Que el 4 de mayo de 2020 se reinició el Contrato de Suministro N° LP-001-2020, con la finalidad de continuar ejecutando el Programa de Alimentación Escolar – PAE en el Municipio de Sincelejo. Para ello, y de conformidad con los lineamientos establecidos por Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Escolar Alimentos para Aprender, se hizo necesario reiniciar con la entrega del suministro de los complementos alimentarios durante el aprendizaje en casa, escogiendo la modalidad Ración Industrializada. **5)** Que en consecuencia, el 4 de mayo de 2020, se suscribió el Otrosí N° 01 al Contrato de Suministro N° LP-001-2020, por medio del cual se modificó las especificaciones técnicas, el valor y el término de ejecución del contrato, esto es, disminuyó el valor a Siete Mil Doscientos Treinta y Cuatro Millones Ochocientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Dos Pesos M/Cte ($7.234.839.892), al igual que el plazo a setenta y tres (73) días calendario escolar. **6)** Que mediante escrito de Justificación Técnica y Financiera del Otrosí N° 03 al Contrato de Suministro N° LP-001-2020, de fecha 1 de junio de 2020, suscrito por la Asesora de Despacho – Supervisora del contrato, manifiesta que: *"(...) Revisado el presupuesto detallado del Otrosí N° 01 al Contrato de Suministro N° LP-001-2020, nos percatamos que la Ración Industrializada Transitoria COVID 19, se realizó teniendo en cuenta el promedio de los tres grupos de edad establecidos en la Resolución N° 29452 de 2017, artículo 2, título cinco (5) expedida por el Ministerio de Educación Nacional (...). No obstante, teniendo en cuenta que el Anexo N° 1 de la Resolución N° 0006 de 2020, expedida por la Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Escolar Alimentos para Aprender, en los aspectos técnicos literal 3, consagra: "Para el periodo de atención contemplado y conforme a las orientaciones dadas por el gobierno nacional como medida de atención para los beneficiarios del PAE, se establece que las raciones* ***deberán tener el mismo gramaje para todos los estudiantes, para el cálculo de las recomendaciones se toma el grupo de edad de 9 – 13 años y 11 meses"****, es decir, que la Ración Industrializada Transitoria COVID-19, se*

debe realizar teniendo en cuenta solo el grupo de edad de 9 – 13 años y 11 meses. Así las cosas, el valor de la Ración Industrializada Transitoria COVID 19, se debe calcular teniendo en cuenta solo los menús correspondientes al grupo de edad de 9 – 13 años y 11 meses (…). Al cambiar el valor de la Ración Industrializada Transitoria COVID 19, cambia el valor de los costos directos e indirectos, y por ende, el valor total del Otrosí N° 01 al Contrato de Suministro N° LP-001-2020 (…). En consecuencia, se hace necesario modificar las Cláusulas Segunda y Tercera del Otrosí N° 01 al Contrato de Suministro N° LP-001-2020. Por todo lo expuesto, en mi calidad de Supervisora considero viable técnica, financiera y jurídicamente la celebración del Otrosí N° 03 al Contrato de Suministro N° LP-001-2020, con la finalidad de modificar el valor y presupuesto detallado del mismo"; documento que hace parte integral del presente Otrosí. **7)** Que por lo anterior, se hace necesario Modificar el Otrosí N° 01 al Contrato de Suministro N° LP-001-2020. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente Otrosí es Modificar las Cláusulas Segunda y Tercera del Otrosí N° 01 al Contrato de Suministro N° LP-001-2020. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar la Cláusula Segunda del Otrosí N° 01 al Contrato de Suministro N° LP-001-2020, la cual para todos los efectos quedará así: **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar las especificaciones técnicas referenciadas en la Cláusula Primera del Contrato de Suministro N° LP-001-2020, las cuales para todos los efectos quedarán así: **OBJETO:** El objeto del presente contrato es el SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO QUE CONTRIBUYA CON LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	No RACIONES DIARIAS	NUMERO DE DIAS	COSTO UNITARIO 2020	COSTO TOTAL
	COSTOS DIRECTOS				
1	**RACIONES DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO**				
1.1	**RACIONES DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO POBLACIÓN MAYORITARIA**				
1.1.1	Suministrar Raciones de complemento alimentario jornada de la mañana	6242,00	53,00	$ 1.343	$ 444.299.318
1.1.2	Suministrar Raciones decomplemento alimentario jornada Tarde	5933,00	53,00	$ 1.343	$ 422.305.007
1.1.3	Suministrar Raciones de Almuerzo Jornada Única	8926,00	53,00	$ 2.251	$ 1.064.898.578
1.1.4	Suministrar Raciones Industrializadas jornada Mañana	5211,00	53,00	$ 2.034	$ 561.756.222
1.1.5	Suministrar Raciones Industrializadas jornada Tarde	2783,00	53,00	$ 2.034	$ 300.012.966
1.2	**RACIONES DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO POBLACIÓN INDIGENA**				
1.2.1	Suministrar Raciones de complemento alimentario jornada de la mañana	2748,00	53,00	$ 1.740	$ 253.420.560
1.2.2	Suministrar Raciones decomplemento alimentario jornada Tarde	557,00	53,00	$ 1.740	$ 51.366.540

1.2.3	Suministrar Raciones de Almuerzo Jornada Única	1169,00	53,00	$ 2.392	$ 148.201.144
1,3	**RACIONES INDUSTRIALIZADAS TRANSITORIAS COVID 19**				
1.3.1	Suministrar Raciones Industrializadas Transitorias COVID 19	33569,00	20,00	$ 2.021	$ 1.356.858.980
2	**MANIPULADOR DE ALIMENTO**	$ 926.090.836			
	OPERARIAS	$ 188.657.780			
	TOTAL COSTO DIRECTO	***$ 5.717.867.931***			
	COSTOS INDIRECTOS				
3	**TRANSPORTE DE ALIMENTO**	$ 126.390.386			
4	**ELEMENTOS DE ASEO**	$ 65.196.413			
5	**ADMINISTRACIÓN POBLACIÓN MAYORITARIA 22,9927594114375%**	$ 817.401.192			
6	**ADMINISTRACIÓN POBLACIÓN INDIGENA 23,0161503438956%**	$ 142.081.870			
7	**ADMINISTRACIÓN RACIÓN INDUSTRIALIZADA TRANSITORIA COVID 22.9800173761946%**	$ 355.160.020			
	TOTAL COSTO INDIRECTO	***$ 1.506.229.881***			
	TOTAL CONTRATO	**$ 7.224.097.812**			

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la Cláusula Tercera del Otrosí N° 01 al Contrato de Suministro N° LP-001-2020, la cual para todos los efectos quedarán así: **CLÁUSULA TERCERA:** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Suministro N° LP-001-2020, la cual para todos los efectos quedarán así: **VALOR DEL CONTRATO**. Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se estimará en la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($7.224.097.812). Este valor cubre íntegramente los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo se mantienen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente Otrosí queda perfeccionado con el acuerdo entre las partes y su correspondiente firma.

Para constancia se firma en la ciudad de Sincelejo, a los dos (02) días del mes de junio de 2020.

CAROLINA FONTALVO ABUCHAR
Delegada del Alcalde Municipal (E)
Decreto N° 0403 de 29/05/2020.

IVÁN DAVID GAMARRA AMAYA
R/L CONTRATISTA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Luisa Fernanda Jiménez	Asesora Jurídica Externa	
Revisó	Dayla Martínez Díaz	Asesora de Despacho	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Alcalde.			

OTROSI N° 04 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° LP-001-2020

OBJETO:	**SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO QUE CONTRIBUYA CON LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SINCELEJO**
CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN SOCIAL ALTAGRACIA - FUNSAL**
PLAZO INICIAL:	**SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**
VALOR INICIAL:	**SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($7.487.539.800)**

Entre los suscritos a saber: por una parte, **CAROLINA FONTALVO ABUCHAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.102.836.714 expedida en Sincelejo (Sucre), obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SINCELEJO**, en su calidad de Delegada del Alcalde Municipal Encargado (Decreto N° 403 de 29 de mayo de 2020) y por ende Representante Legal de esa Entidad, quien para los efectos del presente Otrosí se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra **IVÁN DAVID GAMARRA AMAYA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 92.032.306 expedida en Sincelejo (Sucre), en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL ALTAGRACIA - FUNSAL,** con NIT 823002765-0 y quien para efectos del presente Otrosí se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente OTROSÍ N° 04 al Contrato de Suministro N° LP-001-2020, de acuerdo con las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Sincelejo suscribió con la Fundación Social Altagracia - FUNSAL, el CONTRATO DE SUMINISTRO N° LP-001-2020, de fecha 28 de febrero de 2020, cuyo objeto es el *"SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO QUE CONTRIBUYA CON LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y pliego de condiciones del proceso"*; por valor de SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($7.487.539.800) y un término de ejecución de setenta y cinco (75) días de calendario escolar, beneficiando a una población de 33.569 titulares de derecho de los planteles educativos. **2)** Que el 11 de marzo de 2020 inició la entrega del suministro de los complementos alimentarios objeto del contrato, como consta en el acta correspondiente; de los cuales se ejecutaron tres (03) días calendario escolar, comprendidos del once (11) al trece (13) de marzo de la presente anualidad, entregando los tipos de complementos alimentarios establecidos en el contrato. **3)** Que mediante Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, *"Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacerle frente al virus"*, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020. Así mismo, una de las medidas recomendadas por la Organización Mundial de la Salud, es el distanciamiento social y aislamiento, razón por la cual, el Presidente de la República anunció el 15 de marzo de 2020, que a partir del día siguiente los niños y jóvenes se quedarían en sus hogares en aislamiento preventivo con el apoyo de las familias, suspendiendo las actividades académicas hasta el 19 de abril de 2020. **4)** Que la Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Escolar Alimentos para Aprender, expidió la Circular N° 01 del 16 de marzo de 2020, en la cual establece orientaciones técnicas y administrativas para la operación del Programa de Alimentación Escolar frente a la modificación del calendario escolar, en virtud de la medida sanitaria establecida por el Gobierno Nacional, para la prevención y manejo de la infección respiratoria aguda por el Coronavirus COVID-19. **5)** Que como consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Educación Municipal convocó a una mesa de trabajo, el día 16 de marzo de 2020, donde participaron un representante del Operador, dos veedores y un representante de las comunidades indígenas, en la cual se estableció que los alimentos almacenados en las unidades de servicio en cada uno de los Establecimientos Educativos Oficiales, se entregaría a los titulares de derecho priorizados por el comité de alimentación escolar de cada establecimiento educativo, en paquetes de alimentos para preparar en casa, correspondiente a cinco (05) días calendario escolar, que van de la semana del 16 al 20 de marzo de 2020. **6)** Que el Ministerio de Educación Nacional a través de la Circular N° 20 del 16 de marzo de 2020, estableció medidas adicionales y complementarias para el manejo, control y prevención del Coronavirus COVID-19, dentro de las cuales autorizó ajustes al calendario académico de educación preescolar, básica y media; por lo que la Secretaría de Educación municipal, expidió la

Resolución N° 0565 del 16 de marzo de 2020, donde se modificó el calendario académico 2020 de los establecimientos educativos oficiales, estableciendo el receso estudiantil del 16 de marzo al 19 de abril de 2020. **7)** Que el 20 de marzo de 2020 se suspendió la ejecución del Contrato de Suministro N° LP-001-2020, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por la declaratoria de emergencia sanitaria provocada por el Coronavirus COVID-19, como consta en el acta de suspensión correspondiente. **8)** Que la Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Escolar Alimentos para Aprender, expidio la Resolución N° 0006 del 25 de marzo de 2020, *"Por la cual se adicionan Transitoriamente,"Los Lineamientos Tecnicos - Administrativos, los Estandares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE", en el marco del Estado de Emergencia, Economica, Social y Ecologico derivado de la pandemia del COVID-19"*, la cual en su Artículo 1° consagra: ***"Alimentación Escolar para aprendizaje en casa.*** *Permitir que el Programa de Alimentación Escolar se brinde a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en el sector oficial en cualquiera de las modalidades establecidas en esta resolución para su consumo en casa, en vigencia de las medidas adoptadas durante el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*. **9)** Que el 6 de abril de 2020, el Presidente de la República anunció que los niños y jóvenes continuarían con el estudio en casa hasta el 31 de mayo de 2020. **10)** Que posteriormente, la Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Escolar Alimentos para Aprender, expidió la Resolución N° 0007 del 16 de abril de 2020, *"Por la cual se modifica la Resolución N° 0006 de 2020 que expide transitoriamente los lineamientos técnicos - administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica derivado de la pandemia del COVID-19"*, y en su Artículo 1° establece: ***"Alimentación Escolar para aprendizaje en casa.*** *Permitir que el Programa de Alimentación Escolar se brinde a los niños, las niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en el sector oficial en cualquiera de las modalidades establecidas en esta resolución, para su consumo en casa, durante la vigencia del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y hasta tanto, permanezca vigente la medida de aprendizaje en casa, derivada de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, a fin de seguir aportando el complemento alimentario recibido en condiciones académicas normales"*. Así mismo, el Artículo 4° de la Resolución N° 0007 de 2020, consagra las modalidades transitorias para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE para el aprendizaje en casa, las cuales son: 1) Ración Industrializada; 2) Ración para Preparar en Casa; 3) Bono Alimentario. **11)** Que el 4 de mayo de 2020 se reinició el Contrato de Suministro N° LP-001-2020, con la finalidad de continuar ejecutando el Programa de Alimentación Escolar – PAE en el Municipio de Sincelejo. Para ello, y de conformidad con los lineamientos establecidos por Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Escolar Alimentos para Aprender, se hizo necesario reiniciar con la entrega del suministro de los complementos alimentarios durante el aprendizaje en casa, escogiendo la modalidad Ración Industrializada. **12)** Que en consecuencia, el 4 de mayo de 2020, se suscribió el Otrosí N° 01 al Contrato de Suministro N° LP-001-2020 – modificado por el Otrosí N° 03-, por medio del cual se modificó las especificaciones técnicas, el valor y el término de ejecución del contrato, esto es, disminuyó el valor a Siete Mil Doscientos Veinticuatro Millones Noventa y Siete Mil Ochocientos Doce Pesos M/Cte ($7.224.097.812), al igual que el plazo a setenta y tres (73) días calendario escolar. **13)** Que el 19 de mayo de 2020, el Presidente de la República anunció que los niños y jóvenes continuarán con el estudio en casa hasta el 31 de julio de 2020, por lo que se hace necesario continuar con la entrega del suministro de los complementos alimentarios durante el aprendizaje en casa. **14)** Que mediante Resolución N° 844 del 26 de mayo de 2020, *"Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19, se modifica la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 407 y 450 de 2020 y se dictan otras disposiciones"*, el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020. Dicha prorroga puede finalizar antes de la fecha allí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen, o si éstas persisten o se incrementan, el término podrá prorrogarse nuevamente. **15)** Que mediante escrito de Justificación Técnica y Financiera del Otrosí N° 04 al Contrato de Suministro N° LP-001-2020, de fecha 2 de junio de 2020, suscrito por la Asesora de Despacho – Supervisora del contrato, manifiesta que:

"(...) Que por lo anterior se hace necesario, garantizar el suministro de la ración industrializada transitoria COVID-19, a los titulares de derechos que se encuentran recibiendo el aprendizaje en casa hasta el 31 de julio de 2020, por lo que se hace necesario adicionar 40 días de Raciones Industrializadas Transitorias por COVID-19. Efectuado el análisis financiero y presupuestal respectivo a la fecha, tenemos que, el plazo de ejecución del contrato ya no será de setenta y tres (73) días, sino de setenta (70) días calendario escolar, distribuidos así:

DESCRIPCIÓN	DÍAS CONTRATADOS	DÍAS EJECUTADOS	DÍAS PENDIENTES POR EJECUTAR
PAE Normal	10 días	8 días	2 días
Raciones Industrializadas Transitorias por COVID-19	60 días	20 días	40 días
TOTAL	**70 días**	**28 días**	**42 días**

Así las cosas, se hace necesario ajustar las especificaciones técnicas, valor y plazo del Contrato de Suministro N° LP-001-2020 (...). Por todo lo expuesto, en mi calidad de Supervisora considero viable técnica, financiera y jurídicamente la celebración del Otrosí N° 04 al Contrato de Suministro N° LP-001-2020."; documento que hace parte integral del presente Otrosí. **16)** Que en este orden de ideas, estaremos realizando la entrega del suministro de los complementos alimentarios durante el aprendizaje en casa de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del programa. Es importante aclarar que, al modificar cuarenta (40) días más para entregar Raciones Industrializadas Transitorias por COVID-19, el valor total del contrato nuevamente disminuye, toda vez que se entrega una sola modalidad de complemento alimentario cuyo costo unitario es igual para todas las raciones. **17)** Que por lo anterior, se hace necesario Modificar el contrato inicial en lo referente a las especificaciones técnicas, valor y plazo del contrato. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente Otrosí es Modificar el Contrato de Suministro N° LP-001-2020, en lo referente a las especificaciones técnicas, valor y plazo del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar las especificaciones técnicas referenciadas en la Cláusula Primera del Contrato de Suministro N° LP-001-2020, las cuales para todos los efectos quedarán así: **OBJETO:** El objeto del presente contrato es el SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO QUE CONTRIBUYA CON LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	No RACIONES DIARIAS	NUMERO DE DIAS	COSTO UNITARIO 2020	COSTO TOTAL
	COSTOS DIRECTOS				
1	**RACIONES DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO**				
1.1	**RACIONES DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO POBLACIÓN MAYORITARIA**				
1.1.1	Suministrar Raciones de complemento alimentario jornada de la mañana	6242,00	10,00	$ 1.343	$ 83.830.060
1.1.2	Suministrar Raciones decomplemento alimentario jornada Tarde	5933,00	10,00	$ 1.343	$ 79.680.190
1.1.3	Suministrar Raciones de Almuerzo Jornada Única	8926,00	10,00	$ 2.251	$ 200.924.260
1.1.4	Suministrar Raciones Industrializadas jornada Mañana	5211,00	10,00	$ 2.034	$ 105.991.740
1.1.5	Suministrar Raciones Industrializadas jornada Tarde	2783,00	10,00	$ 2.034	$ 56.606.220
1.2	**RACIONES DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO POBLACIÓN INDIGENA**				

1.2.1	Suministrar Raciones de complemento alimentario jornada de la mañana	2748,00	10,00	$ 1.740	$ 47.815.200
1.2.2	Suministrar Raciones decomplemento alimentario jornada Tarde	557,00	10,00	$ 1.740	$ 9.691.800
1.2.3	Suministrar Raciones de Almuerzo Jornada Única	1169,00	10,00	$ 2.392	$ 27.962.480
1,3	**RACIONES INDUSTRIALIZADAS TRANSITORIAS COVID 19**				
1.3.1	Suministrar Raciones Industrializadas Transitorias COVID 19	33569,00	60,00	$ 2.021	$ 4.070.576.940
2	**MANIPULADOR DE ALIMENTO**	$ 174.734.120			
	MANIPULADOR DE ALIMENTO COVID 19	$ 565.973.340			
	TOTAL COSTO DIRECTO	***$ 5.423.786.350***			
	COSTOS INDIRECTOS				
3	**TRANSPORTE DE ALIMENTO**	$ 17.766.820			
	TRANSPORTE DE ALIMENTO COVID 19	$ 96.678.720			
4	**ELEMENTOS DE ASEO**	$ 12.301.210			
5	**ADMINISTRACIÓN POBLACIÓN MAYORITARIA 22,9927594114375%**	$ 154.226.640			
6	**ADMINISTRACIÓN POBLACIÓN INDIGENA 23,01615034389 56%**	$ 26.807.900			
7	**ADMINISTRACIÓN RACIÓN INDUSTRIALIZADA TRANSITORIA COVID 22.9800173761946%**	$ 1.065.480.060			
	TOTAL COSTO INDIRECTO	***$ 1.373.261.350***			
	TOTAL CONTRATO	**$ 6.797.047.700**			

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Suministro N° LP-001-2020, la cual para todos los efectos quedarán así: **VALOR DEL CONTRATO**. Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se estimará en la suma de SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($6.797.047.700). Este valor cubre íntegramente los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la Cláusula Cuarta del Contrato de Suministro N° LP-001-2020, la cual para todos los efectos quedarán así: **TERMINO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución del contrato será de setenta (70) días calendario escolar, de los cuales diez (10) días de calendario escolar se suministrarán las raciones de complemento alimentario descritas en el contrato inicial y sesenta (60) días de calendario escolar se suministrarán Ración Industrializada Transitoria COVID -19 a todos los titulares de derecho. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo se mantienen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente Otrosí queda perfeccionado con el acuerdo entre las partes y su correspondiente firma.

Para constancia se firma en la ciudad de Sincelejo, a los dos (02) días del de junio de 2020.

CAROLINA FONTALVO ABUCHAR
Delegada del Alcalde Municipal (E)
Decreto N° 0403 de 29/05/2020.

IVÁN DAVID GAMARRA AMAYA
R/L CONTRATISTA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Luisa Fernanda Jiménez	Asesora Jurídica Externa	
Revisó	Dayla Martínez Díaz	Asesora de Despacho	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Alcalde.			

OTROSI N° 05 (ADICIONAL EN VALOR Y TIEMPO) AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° LP-001-2020

OBJETO:	**SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO QUE CONTRIBUYA CON LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SINCELEJO**
CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN SOCIAL ALTAGRACIA - FUNSAL**
PLAZO INICIAL:	**SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**
VALOR INICIAL:	**SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($7.487.539.800)**

Entre los suscritos a saber: por una parte, **CAROLINA FONTALVO ABUCHAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.102.836.714 expedida en Sincelejo (Sucre), obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SINCELEJO**, en su calidad de Delegada del Alcalde Municipal Encargado (Decreto N° 403 de 29 de mayo de 2020) y por ende Representante Legal de esa Entidad, quien para los efectos del presente Otrosí se denominará **EL CONTRATANTE;** y por la otra **IVÁN DAVID GAMARRA AMAYA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 92.032.306 expedida en Sincelejo (Sucre), en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL ALTAGRACIA - FUNSAL,** con NIT 823002765-0 y quien para efectos del presente Otrosí se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente OTROSÍ N° 05 al Contrato de Suministro N° LP-001-2020, de acuerdo con las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Sincelejo suscribió con la Fundación Social Altagracia - FUNSAL, el CONTRATO DE SUMINISTRO N° LP-001-2020, de fecha 28 de febrero de 2020, cuyo objeto es el *"SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO QUE CONTRIBUYA CON LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y pliego de condiciones del proceso"*; por valor de SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($7.487.539.800) y un término de ejecución de setenta y cinco (75) días de calendario escolar, beneficiando a una población de 33.569 titulares de derecho de los planteles educativos. **2)** Que el 11 de marzo de 2020 inició la entrega del suministro de los complementos alimentarios objeto del contrato, como consta en el acta correspondiente; de los cuales se ejecutaron tres (03) días calendario escolar, comprendidos del once (11) al trece (13) de marzo de la presente anualidad, entregando los tipos de complementos alimentarios establecidos en el contrato. **3)** Que el Presidente de la República anunció el 15 de marzo de 2020, que a partir del día siguiente los niños y jóvenes se quedarían en sus hogares en aislamiento preventivo con el apoyo de las familias, suspendiendo las actividades académicas hasta el 19 de abril de 2020. **4)** Que el 20 de marzo de 2020 se suspendió la ejecución del Contrato de Suministro N° LP-001-2020, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por la declaratoria de emergencia sanitaria provocada por el Coronavirus COVID-19, como consta en el acta de suspensión correspondiente. **5)** Que el 6 de abril de 2020, el Presidente de la República anunció que los niños y jóvenes continuarían con el estudio en casa hasta el 31 de mayo de 2020. **6)** Que el 4 de mayo de 2020 se reinició el Contrato de Suministro N° LP-001-2020, con la finalidad de continuar ejecutando el Programa de Alimentación Escolar – PAE en el Municipio de Sincelejo. Para ello, y de conformidad con los lineamientos establecidos por Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Escolar Alimentos para Aprender, se hizo necesario reiniciar con la entrega del suministro de los complementos alimentarios durante el aprendizaje en casa, escogiendo la modalidad Ración Industrializada. **7)** Que en consecuencia, el 4 de mayo de 2020, se suscribió el Otrosí N° 01 al Contrato de Suministro N° LP-001-2020, el cual fue modificado por el Otrosí N° 03 de fecha 2 de junio de 2020, por medio del cual se modificó las especificaciones técnicas, el valor y el término de ejecución del contrato, esto es, disminuyó el valor a Siete Mil Doscientos Veinticuatro Millones Noventa y Siete Mil Ochocientos Doce Pesos M/Cte ($7.224.097.812), al igual que el plazo a setenta y tres (73) días calendario escolar. **8)** Que el 19 de mayo de 2020, el Presidente de la República anunció que los niños y jóvenes continuarían con el estudio en casa hasta el 31 de julio de 2020, por lo que se hizo necesario continuar con la entrega del suministro de los complementos alimentarios durante el aprendizaje en casa. **9)** Que así las cosas, el 2 de junio de 2020, se suscribió el Otrosí N° 04 al Contrato de Suministro N° LP-001-2020, por medio del cual nuevamente se modificaron las especificaciones técnicas, el valor y el término de

ejecución del contrato, esto es, disminuyó el valor a Seis Mil Setecientos Noventa y Siete Millones Cuarenta y Siete Mil Setecientos Pesos M/Cte ($6.797.047.700), al igual que el plazo a setenta (70) días calendario escolar. **10)** Que mediante escrito de Justificación Técnica y Financiera del Otrosí N° 05 (Adición en valor y tiempo) al Contrato de Suministro N° LP-001-2020, de fecha 22 de julio de 2020, suscrito por la Asesora de Despacho – Supervisora del contrato, manifiesta que: *"(...) En el mes de junio de 2020, el Ministerio de Educación Nacional, expidió los "Lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa", cuyo propósito es acompañar a los gobernadores, alcaldes, secretarías de Educación de Entidades Territoriales Certificadas, secretarías de Salud territoriales e instituciones educativas oficiales y no oficiales en la gestión tendiente al proceso de trabajo académico en casa y la preparación e implementación de medidas para la transición gradual, progresiva y en alternancia durante el año escolar 2020, según los análisis de contexto de cada territorio y sus instituciones educativas, en articulación con las autoridades competentes para procurar las condiciones de bioseguridad y pedagógicas requeridas. Teniendo en cuenta estos lineamientos y el comportamiento epidemiológico del Coronavirus COVID-19 en el Municipio de Sincelejo, respecto del cual han aumentado considerablemente los casos positivos en la localidad, se ha considerado que no es oportuno dar inicio al retorno gradual y progresivo a la presencialidad bajo el esquema de alternancia en el mes de agosto de 2020, postergándose su aplicación para cuando estén dadas las condiciones que requiere la comunidad educativa en el Municipio de Sincelejo. Es importante señalar que, la decisión de continuar con la educación en casa fue concertada a demás de la Secretaria de Salud Municipal, con rectores, maestros, padres de familia, delegados de agremiaciones sindicales, etc., con los cuales se realizó un análisis de las condiciones de bioseguridad, instalaciones educativas, debilidades de los servicios y transporte público, entre otros factores de riesgo, tanto en la zona urbana como rural; llegándose a la conclusión que no están dadas las condiciones para dar inicio al retorno gradual y progresivo a la presencialidad bajo el esquema de alternancia. Dado que el Contrato de Suministro N° LP-001-2020 no abarca en su totalidad el calendario escolar 2020, se hace necesario adicionar en valor y tiempo el contrato, en aras de garantizar la continuidad del suministro de los complementos alimentarios a los estudiantes beneficiarios del programa, específicamente de Raciones Industrializadas Transitorias por COVID-19, pues como se manifestó anteriormente, los niños y jóvenes continuaran con la educación en casa, contribuyéndose así con el acceso con permanencia escolar de los estudiantes registrados en la matricula oficial. (...) Por todo lo expuesto, en mi calidad de Supervisora considero viable técnica, financiera y jurídicamente la celebración del Otrosí N° 05 (Adición en valor y tiempo) al Contrato de Suministro N° LP-001-2020."*; documento que hace parte integral del presente Otrosí. **11)** Que el inciso segundo del Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 consagra "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*". **12)** Que de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia, no existe regulación acerca del plazo máximo de adición de los contratos. **13)** Que por lo anterior, se hace necesario adicionar al contrato inicial en lo referente al valor y término de ejecución. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente Otrosí es adicionar en valor y término de ejecución al contrato inicial. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor a adicionar asciende a la suma de **TRES MIL NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.092.644.832)**, de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	No RACIONES DIARIAS	NUMERO DE DIAS	COSTO UNITARIO 2020	COSTO TOTAL
	COSTOS DIRECTOS				
1	**RACIONES DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO**				
	RACIONES INDUSTRIALIZADAS TRANSITORIAS COVID 19				
	Suministrar Raciones Industrializadas Transitorias COVID 19	33569,00	32,00	$ 2.021	$ 2.170.974.368

2	**MANIPULADOR DE ALIMENTO**	
	MANIPULADOR DE ALIMENTO COVID 19	$ 301.852.448
	TOTAL COSTO DIRECTO	***$ 2.472.826.816***
	COSTOS INDIRECTOS	
3	**TRANSPORTE DE ALIMENTO**	
	TRANSPORTE DE ALIMENTO COVID 19	$ 51.561.984
4	**ADMINISTRACIÓN RACIÓN INDUSTRIALIZADA TRANSITORIA COVID 22.9800173761946%**	$ 568.256.032
	TOTAL COSTO INDIRECTO	***$ 619.818.016***
	TOTAL CONTRATO	**$ 3.092.644.832**

PARÁGRAFO 1: El valor a adicionar se amparará con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 10697 de 21 de julio de 2020, expedido por la División de Presupuesto Municipal con cargo al presupuesto de la vigencia 2020. **PARÁGRAFO 2:** El Municipio de Sincelejo cancelará el valor de la presente adición en la misma forma y términos indicados en el contrato principal. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO:** Al término de ejecución inicial del contrato se procede a adicionar TREINTA Y DOS (32) días calendario escolar más, contados a partir del vencimiento del mismo. **CLAUSULA CUARTA:** El Contratista se obliga a modificar la póliza única original del contrato principal, adicionándole proporcionalmente el valor y tiempo adicionado, respecto de todos los riesgos amparados inicialmente. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo se mantienen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente Otrosí queda perfeccionado con el acuerdo entre las partes y su correspondiente firma.

Para constancia se firma en la ciudad de Sincelejo, a los veintisiete (27) días del de julio de 2020.

CAROLINA FONTALVO ABUCHAR
Delegada del Alcalde Municipal (E)
Decreto N° 0403 de 29/05/2020.

IVÁN DAVID GAMARRA AMAYA
R/L CONTRATISTA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Luisa Fernanda Jiménez	Asesora Jurídica Externa	
Revisó	Sandra Fernández	Directora de Gestión Contractual	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Alcalde.			

3016

ACTA FINAL

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SINCELEJO**
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN SOCIAL ALTAGRACIA - FUNSAL NIT 823,002,765-0**
CONTRATO DE SUMINISTRO No	**LP-001-2020**
FECHA DE CONTRATO	28 DE FEBRERO DE 2020
FECHA DE INICIO ENTREGA DE SUMINISTRO	11 DE MARZO DE 2020
DURACION INICIAL	75 (SETENTA Y CINCO) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
FECHA DE SUSPENSIÓN	20 DE MARZO DE 2020
FECHA DE REINICIO	27 DE ABRIL DE 2020
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	$ 7.487.539.800
FECHA OTRO SÍ No 01 DE 2020	04 DE MAYO DE 2020
DURACIÓN CON OTRO SÍ No 01 DE 2020	73 (SETENTA Y TRES) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
VALOR OTRO SÍ No 01 DE 2020	$ 7.234.839.892
FECHA OTRO SÍ No 02 DE 2020	29 DE MAYO DE 2020
MOTIVO	MODIFICACIÓN SUPERVISIÓN CONTRACTUAL
FECHA OTRO SÍ No 03 DE 2020	02 DE JUNIO DE 2020
DURACIÓN CON OTRO SÍ No 03 DE 2020	73 (SETENTA Y TRES) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
VALOR OTRO SÍ No 03 DE 2020	$ 7.224.097.812
FECHA OTRO SÍ No 04 DE 2020	02 DE JUNIO DE 2020
DURACIÓN CON OTRO SÍ No 04 DE 2020	70 (SETENTA) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
VALOR OTRO SÍ No 04 DE 2020	$ 6.797.047.700
FECHA OTRO SÍ No 05 DE 2020	27 DE JULIO DE 2020
DURACIÓN CON OTRO SÍ No 05 DE 2020	32 (TREINTA Y DOS) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
VALOR OTRO SÍ No 05 DE 2020	$ 3.092.644.832

Sincelejo, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2020, se reunieron el señor IVÁN DAVID GAMARRA ANAYA, identificado con cedula de ciudadanía No 92.032.306, expedida en la ciudad de Sincé – Sucre, actuando en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN SOCIAL ALTAGRACIA – FUNSAL NIT 823.002.765-0, quien se denomina CONTRATISTA y la Doctora KARINA ISABEL CABRERA DONADO, identificada con cedula de ciudadanía No 22.622.469 expedida en el municipio de Sabanagrande - Atlántico, en calidad de supervisora mediante Resolución No 0805 de 2020 y ejerciendo las facultades de vigilancia y control, para suscribir el acta final del contrato de suministro No LP-001-2020 – Otros Sí No 01-02-03-04-05, cuya ejecución física y financiera fue hasta el día 17 de septiembre de 2020 y su objeto es "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO QUE CONTRIBUYA CON LA

PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO"; certifica que el suministro fue prestado de conformidad con el objeto contratado; por lo tanto se autorizaron pagos por valor de $9.558.330.092.oo (Nueve mil quinientos cincuenta y ocho millones trescientos treinta mil noventa y dos pesos M/CTE). Se precisa que quedó un saldo pendiente por ejecutar equivalente a la suma de $ 331.362.440.oo (Trescientos treinta y un millones trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta pesos M/CTE), a favor de la entidad contratante.

Así mismo se indica que el contratista presentó informes de ejecución del contrato antes mencionado, por el término pactado y cumpliendo con el objeto contractual.

Para constancia se firma, en Sincelejo a los 10 (diez) día del mes de diciembre de 2020.

KARINA ISABEL CABRERA DONADO
Supervisor del Contrato
Resolución No 0805 de 2020

IVÁN DAVID GAMARRA ANAYA
Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mery Helen Romero	Profesional Especializado- Of Financiera	
Revisó	Ana Mercedes Menño	Profesional Especializado- Of. Jurídica- SEM	
Aprobó	Carlos Balseiro Cury	Líder de Administrativa y Financiera E.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretaria.			

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE SUMINISTRO No LP-001-2020, OTRO SÍ No 01 DE 2020, OTRO SÍ No 02 DE 2020, OTRO SÍ No 03 DE 2020, OTRO SÍ No 04 DE 2020, OTRO SÍ No 05 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO Y FUNDACIÓN SOCIAL ALTAGRACIA FUNSAL

OBJETO: "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO QUE CONTRIBUYA CON LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO".

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SINCELEJO.

CONTRATISTA: FUNDACIÓN SOCIAL ALTAGRACIA - FUNSAL NIT 823, 002,765-0

FECHA DE CONTRATO	28 DE FEBRERO DE 2020
FECHA DE INICIO ENTREGA DE SUMINISTRO	11 DE MARZO DE 2020
DURACION INICIAL	SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
FECHA DE SUSPENSIÓN	20 DE MARZO DE 2020
FECHA DE REINICIO	27 DE ABRIL DE 2020
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	$ 7.487.539.800
FECHA OTRO SÍ No 01 DE 2020	04 DE MAYO DE 2020
DURACIÓN CON OTRO SÍ No 01 DE 2020	SETENTA Y TRES (73) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
VALOR OTRO SÍ No 01 DE 2020	$ 7.234.839.892
FECHA OTRO SÍ No 02 DE 2020	29 DE MAYO DE 2020
MOTIVO	MODIFICACIÓN SUPERVISIÓN CONTRACTUAL
FECHA OTRO SÍ No 03 DE 2020	02 DE JUNIO DE 2020
DURACIÓN CON OTRO SÍ No 03 DE 2020	SETENTA Y TRES (73) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
VALOR OTRO SÍ No 03 DE 2020	$ 7.224.097.812
FECHA OTRO SÍ No 04 DE 2020	02 DE JUNIO DE 2020
DURACIÓN CON OTRO SÍ No 04 DE 2020	SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
VALOR OTRO SÍ No 04 DE 2020	$ 6.797.047.700
FECHA OTRO SÍ No 05 DE 2020	27 DE JULIO DE 2020
DURACIÓN CON OTRO SÍ No 05 DE 2020	TREINTA Y DOS (32) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
VALOR OTRO SÍ No 05 DE 2020	$ 3.092.644.832
VALOR TOTAL CONTRATADO	$9.889.692.532
FECHA DE FINALIZACIÓN	17 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Valor Total Contratado: NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($9.889.692.532.oo).

No CONTRATO	FUENTES DE FINANCIACION						TOTAL
	MEN PAE - Jornada Única - Vigencia Actual	MEN PAE - Jornada Única - Vigencia Anterior	MEN PAE - Regular- Vigencia Actual	MEN PAE - Regular- Vigencia Anterior	SGP Alimentación Escolar - Vigencia Actual - Anterior	SGP Calidad Educativa	
LP-001-2020	$2.098.515.220	$0	$4.298.205.190	$0	$400.327.290	$0	$6.797.047.700

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE SUMINISTRO No LP-001-2020, OTRO SÍ No 01 DE 2020, OTRO SÍ No 02 DE 2020, OTRO SÍ No 03 DE 2020, OTRO SÍ No 04 DE 2020, OTRO SÍ No 05 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO Y FUNDACIÓN SOCIAL ALTAGRACIA FUNSAL

Otro Sí No 05	$31.657.920	$487.790.400	$63.849.280	$782.717.056	$1.272.173.536	$ 454.456.640	$3.092.644.832
TOTAL	**$2.130.173.140**	**$487.790.400**	**$4.362.054.470**	**$782.717.056**	**$1.672.500.826**	**$ 454.456.640**	**$9.889.692.532**

Valor Total Ejecutado: NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($9.558.330.092.oo).

No CONTRATO	FUENTES DE FINANCIACION						TOTAL
	MEN PAE - Jornada Única - Vigencia Actual	MEN PAE - Jornada Única - Vigencia Anterior	MEN PAE - Regular- Vigencia Actual	MEN PAE - Regular- Vigencia Anterior	SGP Alimentación Escolar - Vigencia Actual - Anterior	SGP Calidad Educativa	
LP-001-2020	$1.983.293.650	$0	$4.114.725.997	$0	$382.178.652		$6.480.198.299
Otro Sí No 05	$31.163.902	$480.178.490	$63.849.280	$782.717.056	$1.265.766.425	$454.456.640	$3.078.131.793
TOTAL	**$2.014.457.552**	**$480.178.490**	**$4.178.575.277**	**$782.717.056**	**$1.647.945.077**	**$454.456.640**	**$9.558.330.092**

Valor total pagado: NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($9.558.330.092.oo).

Valor cuentas por pagar: $0.oo

Saldo a favor del contratista. $ 00.

Saldo a favor del contratante: TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($331.362.440.oo).

Las partes firmantes manifestamos estar de acuerdo con la presente acta de liquidación y dejamos las presentes constancias, de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

A. *Que el objeto del contrato fue ejecutado por el contratista y recibido a satisfacción por la entidad contratante, tal como consta en el acta de finalización del contrato.*
B. *Que el contratista expresa inequívocamente que el Municipio de Sincelejo cumplió con todas sus obligaciones, estando a paz y salvo con todo lo establecido en el contrato, por lo que está de acuerdo con el contenido de la presente liquidación.*

Por lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervenimos, en los términos del Artículo 60 de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Para constancia se firman en Sincelejo, a los 11 OCT. 2021

CONTRATANTE
ÁNGEL ANDRÉS TORRES HERNÁNDEZ
Secretario de Hacienda
Decreto N°392 del 15/05/2020

CONTRATISTA
IVÁN DAVID GAMARRA ANAYA
Representante Legal

SUPERVISOR
ÁLVARO MANUEL HOYOS ROMERO
Secretario de Educación Municipal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Meryhelen Romero Hernández	Profesional Financiera SEM	
Reviso	Luis Davis Acuña	Asesor Juridico SEM	
Revisó	Ana Mercedes Meriño	Profesional Especializado Oficina- Juridica SEM	
Revisó	Jhon Oviedo	Jefe Oficina Asesora Juridica	
Revisó	Yovanys Benavidez Castañeda	Director Oficina Presupuesto Municipal	
Aprobó	Alvaro Hoyos Romero	Secretario de Educación Municipal	
Aprobó	Carlos Balseiro Curi	Lider de Administrativa y Financiera	
Revisó		Asesor de Despacho	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del alcalde.

CONTRATO LP-005-2020

CONSORCIO
ALIMENTAR SINCELEJO 2021

CARTA DE INFORMACIÓN DEL CONSORCIO

Direccion: Carrera 4F No 40-07 MZ B Bodega 18 - ***Telefono:*** 310 5243525
E-mail: jjmencohenao@gmail.com

CONSORCIO
ALIMENTAR SINCELEJO 2021

FORMATO N° 2

CARTA DE INFORMACIÓN DEL CONSORCIO

Sincelejo, 1 de febrero de 2021

Señores:
MUNICIPIO DE SINCELEJO
Sincelejo

PROCESO: Licitación Pública N° LP-005-2020

Los suscritos: IVAN DAVID GAMARRA ANAYA, representante legal de la FUNDACIÓN SOCIAL ALTAGRACIA y CLAUDIA MARCELA ALZATE VARGAS, representante legal de la FUNDACIÓN SOCIAL DE APOYO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA NIÑEZ Y EL ADULTO MAYOR NUEVO AMANECER, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO para participar en el proceso de la referencia, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA ESTUDIANTES PRIORIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.
2. El consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN
FUNDACIÓN SOCIAL ALTAGRACIA	50%
FUNDACIÓN SOCIAL DE APOYO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA NIÑEZ Y EL ADULTO MAYOR NUEVO AMANECER	50%

3. El consorcio se denomina CONSORCIO ALIMENTAR SINCELEJO 2021.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. El representante del Consorcio es JHON JAIRO MENCO HENAO, identificado con C.C. N°. 1.102.798.967 de Sincelejo, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecido con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo: Carrera 4F No 40-07 MZ B Bodega 18
Correo electrónico jjmencohenao@gmail.com
Teléfono 310 5243525
Telefax _____
Ciudad: Sincelejo

CONSORCIO
ALIMENTAR SINCELEJO 2021

En constancia, se firma en Sincelejo (Sucre), el primer (1°) día del mes de febrero de 2021.

IVAN DAVID GAMARRA ANAYA
C.C. N° 92.032.306
Rep. Legal FUNDACIÓN SOCIAL ALTAGRACIA

CLAUDIA MARCELA ALZATE VARGAS
C.C. N° 26.422.036
Rep. Legal FUNDACIÓN SOCIAL DE APOYO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA NIÑEZ Y EL ADULTO MAYOR NUEVO AMANECER

JHON JAIRO MENCO HENAO
C.C. N° 1.102.798.967
Rep. Legal CONSORCIO ALIMENTAR SINCELEJO 2021

Direccion: Carrera 4F No 40-07 MZ B Bodega 18 - ***Telefono:*** 310 5243525
E-mail: jjmencohenao@gmail.com

1 Información gene…
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del P…
5 Documentos del c…
6 Información presu…
7 Ejecución del Cont…
8 Modificaciones del…
9 Incumplimientos

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.6348073
Número del contrato	LP-005-2020
Versión del contrato	5
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA ESTUDIANTES PRIORIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO
Tipo de contrato	Suministros
Fecha de inicio del contrato	26/02/2021 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	10/11/2021 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	255 Días
Tiempo adiciones en días	16 días
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	◉ Sí ○ No
Fecha de inicio de liquidación	11/11/2021 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	11/11/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No
Obligaciones Pos Consumo	○ Sí ◉ No
Reversión	○ Sí ◉ No

Entidad Estatal

MUNICIPIO DE SINCELEJO

COLOMBIA, Sincelejo

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

CONSORCIO ALIMENTAR SINCELEJO 2021

COLOMBIA, Sincelejo

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

○ Cuentas bancarias distintas por proveedor ○ Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CONSORCIO ALIMENTAR SINCELEJO 2021			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*KATRIN DE LAS MERCEDES EALO HERAZO*	***Fecha de aprobación:***	*19/02/2021 2:58:52 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*ANDRES EDUARDO GOMEZ MARTINEZ*	***Fecha de aprobación:***	*19/02/2021 3:42:59 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado:

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_2277608_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Licitación pública
Unidad de contratación	Gestion Contractual
Proceso de Contratación	SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA ESTUDIANTES PRIORIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO (Presentación de oferta)
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	10.586.444.918,00 COP

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO N° LP-005-2020

OBJETO:	**SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA ESTUDIANTES PRIORIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SINCELEJO**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO ALIMENTAR SINCELEJO 2021**

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política de Colombia dispone que es deber del Estado asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, así mismo consagra que son derechos fundamentales de los niños, entre otros, la alimentación equilibrada y la educación; igualmente realizar esfuerzos para que la igualdad sea real y efectiva entre los administrados, así como mejorar progresivamente el acceso de los ciudadanos a los servicios a su cargo, en condiciones de eficiencia y calidad. **2)** Que el artículo 6 de la Ley 7 de 1979, dispone que "*Todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar social. Corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales*". **3)** Que el numeral 20 del artículo 3° de la Ley 1551 de 2012, asigna a los municipios la competencia de ejecutar el Programa de Alimentación Escolar. **4)** Que el PAE es un programa que bajo el enfoque de la protección integral, contribuye principalmente a la garantía de dos derechos fundamentales: el derecho a la educación y a la alimentación de las niñas, niños y adolescentes matriculados en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario que aporta un porcentaje importante de calorías y nutrientes durante el calendario escolar, facilitando el acceso y permanencia en el sistema educativo. **5)** Que el Ministerio de Educación Nacional busca trascender la entrega de un complemento alimentario y promover la participación ciudadana y corresponsabilidad de la comunidad educativa a través del fomento de espacios para la formación y el ejercicio de la ciudadanía, la democracia y las competencias ciudadanas desde el enfoque de derechos. Así mismo, impulsa acciones pedagógicas de formación en alimentación y estilos de vida saludable que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de las niñas, niños y adolescentes titulares de derecho, reconociendo la cultura alimentaria de la región, promoviendo las compras locales e impactando el desarrollo local y regional. **6)** Que el Programa de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación Nacional, es una estrategia estatal que promueve la permanencia en el sistema educativo oficial de las niñas, niños y adolescentes asegurando el acceso a un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de alerta e impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje y el desarrollo cognitivo; contribuyendo a garantizar los derechos a la educación y a la alimentación. **7)** Que en razón de lo anterior, el Municipio de Sincelejo adelantó el proceso de Licitación Pública N° LP-005-2020 y cumplidas las etapas del proceso, se adjudicó el contrato al proponente CONSORCIO ALIMENTAR SINCELEJO 2021, mediante Resolución N° 0288 de fecha 18 de febrero de 2021, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: **OBJETO:** El objeto del presente contrato es el SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA ESTUDIANTES PRIORIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y pliego de condiciones del proceso. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO**. Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se estimará en la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($7.297.263.575) M/CTE. Este valor cubre íntegramente los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.** El Municipio pagará al contratista en pagos parciales mensuales equivalente al número de raciones real y efectivamente suministradas, previa la presentación de la certificación entregada por el Supervisor en la que conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista. El Municipio de Sincelejo no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: TERMINO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses calendario escolar, contados a partir de la suscripción del acta de inicio,

previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, para lo cual se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**. **A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Informar de inmediato por escrito a la entidad contratante, al supervisor o interventor y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en las resoluciones expedidas por el Ministerio de Educación. b) Garantizar que el personal operario de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con la minuta patrón, ciclos de menús, aspectos higiénico sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kardex, Plan de Saneamiento Básico y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa. c) Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido. d) Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en materiales sanitarios y cumplir con las especificaciones establecidas en la normatividad vigente. e) En los procesos de manipulación de alimentos, reemplazar al personal que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes. f) Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria y cumplir con los requisitos específicos de transporte por tipo de alimento, exigidos en la normatividad vigente. g) Garantizar que la ración para preparar en casa o cualquiera de las modalidades si hubiera lugar a modificación, cumpla con lo establecido en la minuta patrón por el grupo de edad, para este tipo de complemento alimentario. h) Realizar los recorridos de entrega de alimentos de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, al grupo de edad, no se permite el transporte de alimentos con otro tipo de productos. i) Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, de manera oportuna, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en las fichas técnicas del «Anexo No. 1 -Aspectos Alimentarios y Nutricionales». j) Entregar mensualmente a la supervisión y/o interventoría del programa, los análisis microbiológicos realizados por el proveedor a los componentes de alto riego en salud pública que hacen parte del complemento en la modalidad ración para preparar en casa o cualquiera de las modalidades si hubiera lugar a modificación contratada, como análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte. k) Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente. l) Entregar durante la ejecución del contrato, alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución N° 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. m) Realizar remisión de entrega de víveres en la modalidad transitoria para preparar en casa o cualquiera de las modalidades si hubiera lugar a modificación, para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en la Institución Educativa y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas o normatividad vigente, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el MEN. n) Los 20 ejemplos de menú debe publicarse en cada uno de los de los espacios destinados para la entrega de las raciones, en un lugar visible para toda la comunidad educativa y ser escritos en castellano y en la lengua del correspondiente pueblo indígena, si aplica. ñ) Efectuar seguimiento y registro del complemento alimentario entregado y del padre de familia o acudiente del estudiante registrado en el SIMAT atendidos por cada institución educativa, de acuerdo

con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago, en los formatos diseñados por el MEN; así mismo, efectuar el seguimiento y registro de raciones y entregarlo a la supervisión y/o interventoría del contrato, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto. o) Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, en los formatos establecidos, las cuales deben ser mínimo del 20%, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria: de acuerdo a lo establecido en el «Anexo N° 3. Compras locales» (anexo publicado en el siguiente link http://www.mineducacion.ov.co/rortal/micrositiospreescolarbasicaymedia/ProQrama-de-Alimentacion-Escolar-PAE-/Documentos-vFormatos/358483:Decretos-Resoluciones-y-Circulares). p) Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al MEN, a la supervisión y/o interventoría del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido. q) Atender las visitas realizadas a las Instituciones Educativas, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del MEN, supervisión o la interventoría del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control. r) Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado. s) Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del programa. t) Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaria de Educación de la Entidad Territorial y/o del MEN. u) Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, interventoría, supervisión, MEN y demás actores que participan en el PAE. v) Dar cumplimiento a la entrega de la dotación y elementos de bioseguridad al personal operario de alimentos que emplee para la operación del programa, en cumplimiento a la Resolución N° 29452 de 2017 y Resoluciones N° 006 y N° 007 de 2020. w) Mantener en la sede administrativa una carpeta en físico por cada operario de alimentos que participe de las diferentes etapas del Programa, la cual debe contener los documentos que permitan verificar el cumplimiento de este requisito. La copia de estos documentos debe estar disponible en cada institución educativa donde desarrolle sus actividades el operario de alimentos. x) Elaborar el ciclo de menú a distribuir durante la ejecución del programa; el ciclo de menú debe contener con un mínimo de 20 días sus respectivos análisis de calorías y nutrientes y guías de preparación de acuerdo a la minuta patrón estipulada en las Resoluciones N° 29452 de 2017 y N° 006 y N° 007 de 2020 expedidas por el MEN respecto del PAE y la Secretaría de Educación del Municipio de Sincelejo, para el grupo de edad estipulada. y) Realizar fumigación y desinfección en cada uno de los espacios destinados para el almacenamiento y entrega de las raciones de manera previa al inicio de la ejecución e inicio de los periodos largos de vacaciones la cual debe ser realizada por una empresa idónea certificada en el servicio. z) Cumplir con el número de operarios de alimentos de acuerdo a la Resolución N° 29452 de 2017, donde se expiden los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE. aa) Entregar a cada institución educativa los formatos concernientes a los procesos operativos del servicio de alimentación suministrado por el programa PAE. bb) Elaborar y ubicar en lugar visible de los espacios destinados para el almacenamiento y entrega de las raciones un formato de visibilidad, el cual debe contener: Número del contrato o convenio, Fecha de suscripción del contrato, Fecha de iniciación del servicio, Minuta patrón y ciclos de menú, Días de atención, Número de raciones diarias , Número de beneficiarios, Línea de Atención al Ciudadano y correo electrónico que determine el ente territorial, para la atención de peticiones, quejas y reclamos. cc) Presentar al Supervisor del Contrato junto con la cuenta de cobro, informes financieros, contables y de gestión sobre el avance de ejecución del contrato, con sus respectivos soportes. El informe de gestión incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal, junto con evidencia fotográfica. dd) Asumir los costos asociados al suministro de las raciones cuando se presenten problemas por contingencias o emergencias en el Municipio de Sincelejo que afecten el normal desarrollo del programa de alimentación escolar. ee) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, los lineamientos de las Resoluciones N° 29452 de 2017 y N° 006 y N° 007 de 2020, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. ff) Realizar el pago de los tributos locales, para lo cual deberá allegar la constancia de pago de la estampilla pro-cultura según el Acuerdo 041 del 23 de Diciembre de 2008, equivalente al 1% del valor del contrato; el pago de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor establecido en el acuerdo 043 del 17 de Marzo de 2010 expedido por el Concejo de Sincelejo equivalente al 3% del valor del contrato y el pago de

la estampilla IMDER según el Acuerdo No. 173 de 2016, equivalente al 2% del valor del contrato. gg) Demostrar estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social y aporte parafiscal. hh) Las demás que se requieran para la buena ejecución del objeto contractual. Los anexos que hacen parte integral de las Resoluciones N° 29452 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, y N° 006 y N° 007 de 2020 de la Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Escolar Alimentos para Aprender. **B) DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** a) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. b) Pagar el valor del contrato en la forma pactada. c) Aprobar las garantías que en debida forma constituya el CONTRATISTA. d) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. e) Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA a la entidad y con la actividad objeto del contrato. f) Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago de los valores a que se compromete EL CONTRATANTE se subordina a las apropiaciones presupuéstales que para este efecto se hagan y se harán con cargo al Presupuesto del Municipio de Sincelejo, vigencia 2020, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 10074 de fecha 19 de enero de 2021. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Solamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas podrá suspenderse la ejecución del contrato, lo cual se hará por escrito y mediando mutuo consentimiento entre las partes de este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.** Por la naturaleza del contrato, la forma de pago y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio de Sincelejo una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare los siguientes riesgos: **a)** CUMPLIMIENTO, por el 20% del valor del contrato, su vigencia será la misma del contrato y seis (6) meses más. **b)** CALIDAD DEL SERVICIO, por el 20% del valor del contrato, por la vigencia del mismo y seis (6) meses más. **c)** SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES del personal que requiera EL CONTRATISTA para desarrollar el objeto contractual, por el 5% del valor del contrato, su vigencia será la misma del contrato y tres (3) años más. **d)** Así mismo, se compromete a constituir una *PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,* por 500 SMMLV y cuya vigencia deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato. La constitución de las pólizas de garantías deberá efectuarla el contratista dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado por las causales establecidas en la ley y su liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. **CLÁUSULA DECIMA: MULTAS**. EL MUNICIPIO se reserva el derecho de imponer multas al Contratista por mora, retardo o incumplimiento de sus obligaciones, por cada día de retraso sin causa justificada, multa que ascenderá en el evento de mora al uno por mil del valor del contrato, la multa se impondrá previa certificación escrita del Supervisor o Interventor sobre la mora del Contratista previa la resolución motivada, la cual será sujeta de recurso de reposición únicamente. En el evento de confirmarse el incumplimiento del Contratista la multa será deducida de cualquier saldo que la entidad Contratante debiera al Contratista. El Contratista de manera expresa autoriza a la entidad contratante para que deduzca o descuente de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento definitivo por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al Municipio de Sincelejo, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que se adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. Todo lo anterior, sin perjuicio de hacer efectiva la Póliza única de garantía, en los términos de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**. Este contrato lleva implícita la figura de la caducidad administrativa de acuerdo al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en lectura concordante con el inciso 2 del parágrafo 2 del artículo 1 de la ley 828 de 2003, que modificó el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO**. El Contratista no podrá ceder el contrato con persona Natural o Jurídica Nacional o Extranjera, sin el previo y expreso consentimiento del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar tal decisión. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES**. El Municipio podrá hacer uso de las clausulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato en los términos de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidades o incompatibilidades de las señaladas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 artículo 8 y 9 y demás disposiciones legales prohibitivas aplicables a los contratos estatales. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** Este contrato requiere para su perfeccionamiento lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS.** El Contratista cancelara a sus costas el valor de los impuestos que correspondan, conforme las leyes vigentes, para este tipo de contratos. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: LUGAR DE ENTREGA:** El lugar del suministro objeto del contrato será en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Sincelejo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO**. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes declaran la ciudad de Sincelejo, como su domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.** La Supervisión de este contrato se llevará a cabo a través de la Secretaría de Educación Municipal, quien velará por la adecuada ejecución y cumplimiento de las cláusulas de este contrato. Así mismo, la Entidad podrá contratar una interventoría externa al presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN:** El presente contrato se publicará en el SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DE INDEMNIDAD**. El Contratista se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

Este contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma de SECOP II.

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.6435203
ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.6348073
Estado	Publicado
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Estado de la fecha	30/07/2021 7:24:07 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	SE MODIFICA EL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS DOCUMENTOS ANEXOS.

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
18. CLAUSULADO OTROSI Nº 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nº LP-005-2020.pdf	18. CLAUSULADO OTROSI Nº 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nº LP-005-2020.pdf	(detalle)
JUSTIFICACIO´N OTROSI 1 CONTRATO DE SUMINISTRO Nº LP-005-2020.pdf	JUSTIFICACIO´N OTROSI 1 CONTRATO DE SUMINISTRO Nº LP-005-2020.pdf	(detalle)
ACTA ALISTAMIENTO REINICIO PAE.pdf	ACTA ALISTAMIENTO REINICIO PAE.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 52 hasta 0
- Campo 1 - VALOR DE LA OFERTA - Precio unitario valor ha cambiado para 7.179.029.431,00.
- El campo de la modificación Sistema General de Participaciones - SGP fue cambiado desde 305.426.695,00 hasta 187.192.551,00
- El campo de la modificación Fuente de los recursos Total: fue cambiado desde 7.297.263.575,00 hasta 7.179.029.431,00
- El documento 18. CLAUSULADO OTROSI Nº 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nº LP-005-2020.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.
- El documento JUSTIFICACIO´N OTROSI 1 CONTRATO DE SUMINISTRO Nº LP-005-2020.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.
- El documento ACTA ALISTAMIENTO REINICIO PAE.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.

Reconocido por el proveedor *KATRIN DE LAS MERCEDES EALO HERAZO 30-07-2021 20:15 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS 30-07-2021 19:24 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

ANDRES EDUARDO GOMEZ MARTINEZ 30-07-2021 20:03 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

CLAUSULADO OTROSÍ Nº 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° LP-005-2020

OBJETO:	**SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA ESTUDIANTES PRIORIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SINCELEJO**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO ALIMENTAR SINCELEJO 2021**

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente Otrosí Nº 01 al Contrato de Suministro Nº LP-005-2020, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Sincelejo celebró con el Consorcio Alimentar Sincelejo 2021, el Contrato de Suministro N° LP-005-2020, de fecha 18 de febrero de 2021, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA ESTUDIANTES PRIORIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y pliego de condiciones del proceso. **2)** Que la Cláusula Segunda del Contrato de Suministro Nº LP-005-2020, consagra: "*VALOR DEL CONTRATO. Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se estimará en la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($7.297.263.575) M/CTE. Este valor cubre íntegramente los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato*". **3)** Que la Cláusula Cuarta del contrato plurimencionado, establece: "*TERMINO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses calendario escolar, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, para lo cual se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar*". **4)** Que el 1 de marzo de 2021, inició la entrega del suministro de los complementos alimentarios objeto del Contrato de Suministro Nº LP-005-2020, como consta en el acta correspondiente. **5)** Que el 10 de junio de 2021, se suspendió la ejecución del Contrato de Suministro Nº LP-005-2020, por desabastecimiento de los alimentos que hacen parte de la Ración para Preparar en Casa objeto del contrato, por consecuencia del paro nacional; como consta en el acta correspondiente. **6)** Que el 13 de julio de 2021, se reinicio el Contrato de Suministro Nº LP-005-2020, como consta en el acta correspondiente. **7)** Que a la fecha se han realizado tres (3) entregas de los complementos alimentarios objeto del contrato, respecto de las cinco (5) entregas contratadas. **8)** Que mediante escrito de "Justificación Técnica y Financiera del Otrosí Nº 01 al Contrato de Suministro Nº LP-005-2020", de fecha 30 de julio de 2021, el Secretario de Educación Municipal – Supervisor del contrato, manifiesta que: "*(…) El 16 de julio de la presente anualidad, se celebró el Comité Municipal de PAE, como consta en el acta correspondiente, el cual tuvo como objeto "la socialización de alistamiento del reinicio del contrato LP-005-2020 y aprobación de solicitud de intercambio realizado por el operador Pae Consorcio Alimentar Sincelejo 2021", solicitud que consiste en el intercambio de 15 huevos tipo A por 500 gramos de frijol rojo; propuesta que fue analizada técnicamente con todo el equipo PAE, (…). Al respecto, se consideró que este intercambio cumple con el cubrimiento de las recomendaciones de energía y nutrientes acordes a las disposiciones reglamentarias expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y lo definido en el Anexo Técnico N° 1 de la Resolución 0006 de 2020; (…) Luego de realizar la aprobación del intercambio, se hace necesario realizar ajustes presupuestales como son: Cambio en el precio del costo directo (alimento), Diferencia no relevante en el porcentaje de AIU, con respecto al presupuesto oficial del contrato inicial, Variación en precio final de la ración transitoria para preparar en casa de la cuarta y quinta entrega y Disminución en el valor total del contrato. (…) De conformidad con lo consagrado en el acta de Comité Municipal de PAE, la cual hace parte integral de la presente justificación, el Contratista aprobó el ajuste a las especificaciones técnicas y valor del Contrato de Suministro Nº LP-005-2020, de conformidad con el intercambio aprobado. (...) Por lo expuesto, en mi calidad de Supervisor considero viable técnica, financiera y jurídicamente la celebración del Otrosí N° 01 al Contrato de Suministro Nº LP-005-2020*". **9)** Que por lo anterior, se hace necesario modificar el contrato inicial en lo referente a las especificaciones técnicas y valor del contrato. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente Otrosí es modificar el Contrato de Suministro Nº LP-005-2020, en lo referente a las especificaciones técnicas y valor del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar las especificaciones técnicas referenciadas en la Cláusula Primera del Contrato de Suministro Nº LP-005-2020, las cuales para todos los efectos quedarán así: **OBJETO:** El objeto del presente contrato es el SUMINISTRO DE COMPLEMENTO

ALIMENTARIO PARA ESTUDIANTES PRIORIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas a continuación:

SUMINISTRO DE RACIONES					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**No RACIONES**	**NUMERO DE MESES**	**COSTO UNITARIO 2021**	**COSTO TOTAL**
	COSTOS DIRECTOS				
1	**Ración Transitoria de Alimentos Para Preparar en Casa**				
1.1	Suministrar Raciones Transitorias de Alimentos Para Preparar en Casa	34531,00	3,00	$ 29.813	$ 3.088.418.109
1.2	Suministrar Raciones Transitorias de Alimentos Para Preparar en Casa (Intercambio)	34531,00	2,00	$ 28.300	$ 1.954.454.600
2	**OPERARIOS**	**$ 780.745.910**			
2.1	Operarios Ración Transitoria Para Preparar en Casa	$ 468.447.546			
2.2	Operarios Ración Transitoria Para Preparar en Casa (Intercambio)	$ 312.298.364			
	TOTAL COSTO DIRECTO	***$ 5.823.618.619***			
	COSTOS INDIRECTOS				
3	**ELEMENTOS DE ASEO**	$ 16.056.915			
4	**TRANSPORTE DE ALIMENTOS**	$ 40.573.925			
	TOTAL COSTO INDIRECTO	***$ 56.630.840***			
	TOTAL COSTO DIRECTO + COSTO INDIRECTO	**$ 5.880.249.459**			
	OTROS COSTOS				
	DESCRIPCIÓN	**No RACIONES**	**No MESES**	**COSTO POR RACION**	**VR TOTAL**
5	**Contratar recurso humano (Profesionales, Administrativos y de Bodega).** **Dotación de Calzado y Vestido de Labor Personal Operario.** **Realizar Exámenes de Ingreso al Personal Operario.** **Arrendamiento de Bodega**	34531	5	$ 2.090	$ 360.848.950
6	**Gastos de AIU**	**$ 468.274.891**			
6.1	Ración Transitoria de Alimentos para Preparar en Casa 8,00058249599534%	$ 284.569.971			
6.2	Ración Transitoria de Alimentos para Preparar en Casa (Intercambio) 8,10432027298763%	$ 183.704.920			
7	**Impuesto Población Ración Transitoria de Alimentos para Preparar en Casa 7%**	$ 469.656.131			
	COSTO TOTAL RACIÓN DE ALIMENTOS PARA PREPARAR EN CASA	**$ 7.179.029.431**			

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Suministro Nº LP-005-2020, la cual para todos los efectos quedarán así: **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL**

CONTRATO. Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se estimará en la suma de SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($7.179.029.431) M/CTE. Este valor cubre íntegramente los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS.** El Contratista se obliga a modificar la póliza única original del contrato principal, conforme a las modificaciones del presente Otrosí, respecto de todos los riesgos amparados inicialmente. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato inicial, no modificadas por el presente acuerdo, se mantienen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO.** El Otrosí N° 01 se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma de SECOP II.

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.6583185
ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.6348073
Estado	Publicado
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Estado de la fecha	27/08/2021 6:30:38 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	SE ADICIONA EN VALOR Y SE PRORROGA EL PLAZO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Nº LP-005-2020 DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
20. JUSTICICACIO´N OTROSI Nº 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nº LP-005-2020 ok.pdf	20. JUSTICICACIO´N OTROSI Nº 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nº LP-005-2020 ok.pdf	(detalle)
21. CLAUSULADO OTROSI Nº 02 AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nº LP-005-2020.pdf	21. CLAUSULADO OTROSI Nº 02 AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nº LP-005-2020.pdf	(detalle)
CDP 10991 - OTROSI´ Nº 02 AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nº LP-005-2020.pdf	CDP 10991 - OTROSI´ Nº 02 AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nº LP-005-2020.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

- El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde 10/09/2021 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 26/10/2021 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Fecha fin de Liquidación fue cambiado desde 10/09/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 26/10/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Duración fue cambiado desde 5 hasta 8
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 9/09/2021 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 25/10/2021 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 46
- El campo de la modificación Cumplimiento del contrato - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 9/03/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 25/04/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

El campo de la modificación Calidad del servicio - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 9/03/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 25/04/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

El campo de la modificación Pago de salarios - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 9/09/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 25/10/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Campo 2 - - fue agregado.

Campo 2 - - Ref. Artículo valor ha cambiado para 2.

Campo 2 - OTROSÍ Nº 02 - Descripción valor ha cambiado para OTROSÍ Nº 02.

Campo 2 - OTROSÍ Nº 02 - Cantidad valor ha cambiado para 1,00.

Campo 2 - OTROSÍ Nº 02 - Unidad valor ha cambiado para UN.

Campo 2 - OTROSÍ Nº 02 - Precio estimado valor ha cambiado para 2.233.050.708,00.

Campo 2 - OTROSÍ Nº 02 - Precio unitario valor ha cambiado para 2.233.050.708,00.

Campo 1 - VALOR DE LA OFERTA - Precio unitario valor ha cambiado para 7.178.166.156,00.

El campo de la modificación Sistema General de Participaciones - SGP fue cambiado desde 187.192.551,00 hasta 1.632.832.866,00

El campo de la modificación Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones) fue cambiado desde 6.991.836.880,00 hasta 7.778.383.998,00

El campo de la modificación Fuente de los recursos Total: fue cambiado desde 7.179.029.431,00 hasta 9.411.216.864,00

El documento 20. JUSTICICACIO´N OTROSI Nº 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nº LP-005-2020 ok.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.

El documento 21. CLAUSULADO OTROSI Nº 02 AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nº LP-005-2020.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.

El documento CDP 10991 - OTROSI´ Nº 02 AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nº LP-005-2020.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.

El campo de la modificación Saldo de CDP - Integración SIIF fue cambiado desde 7297263575.000000 hasta 9530314283.000000

Reconocido por el proveedor *KATRIN DE LAS MERCEDES EALO HERAZO 27-08-2021 18:49 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS 27-08-2021 18:30 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

ANDRES EDUARDO GOMEZ MARTINEZ 27-08-2021 18:39 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

CLAUSULADO OTROSÍ Nº 02 (MODIFICATORIO – ADICIÓN EN VALOR Y TIEMPO) AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° LP-005-2020

OBJETO:	**SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA ESTUDIANTES PRIORIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SINCELEJO**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO ALIMENTAR SINCELEJO 2021**

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente Otrosí Nº 02 (Modificatorio – Adición en Valor y Tiempo) al Contrato de Suministro Nº LP-005-2020, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Sincelejo celebró con el Consorcio Alimentar Sincelejo 2021, el Contrato de Suministro N° LP-005-2020, de fecha 18 de febrero de 2021, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA ESTUDIANTES PRIORIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y pliego de condiciones del proceso. **2)** Que la Cláusula Segunda del Contrato de Suministro N° LP-005-2020, consagra: *"VALOR DEL CONTRATO. Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se estimará en la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($7.297.263.575) M/CTE. Este valor cubre íntegramente los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato"*. **3)** Que la Cláusula Cuarta del contrato plurimencionado, establece: *"TERMINO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses calendario escolar, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, para lo cual se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar"*. **4)** Que el 1 de marzo de 2021, inició la entrega del suministro de los complementos alimentarios objeto del Contrato de Suministro Nº LP-005-2020, como consta en el acta correspondiente. **5)** Que el 10 de junio de 2021, se suspendió la ejecución del Contrato de Suministro Nº LP-005-2020, por desabastecimiento de los alimentos que hacen parte de la Ración para Preparar en Casa objeto del contrato, por consecuencia del paro nacional; como consta en el acta correspondiente. **6)** Que el 13 de julio de 2021, se reinicio el Contrato de Suministro Nº LP-005-2020, como consta en el acta correspondiente. **7)** Que el 30 de julio de 2021 se suscribió el Otrosí N° 01 al Contrato de Suministro Nº LP-005-2020, a través del cual se modificaron las especificaciones técnicas y el valor del contrato, respecto del ciclo de menú de la Ración para Preparar en Casa, de las entregas Nº 4 y 5; quedando el valor del contrato por la suma de SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($7.179.029.431) M/CTE. **8)** Que mediante escrito de "Justificación Técnica y Financiera del Otrosí Nº 02 (Modificatorio – Adición en Valor y Tiempo) al Contrato de Suministro Nº LP-005-2020", de fecha 24 de agosto de 2021, el Secretario de Educación Municipal – Supervisor del contrato, manifiesta que: *"(…) El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 777 del 2 de junio de 2021 "Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas"; derogando la Resolución N°1721 de 2020. Razón por la cual el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva No. 05 del 17 de junio de 2021, impartiendo las orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales. Por lo anterior, el 17 de julio de la presente anualidad, se celebró el Comité Municipal de PAE, como consta en el acta correspondiente, el cual tuvo como objeto "ejecución del contrato LP-005-2020, en el municipio de Sincelejo", donde el equipo técnico de PAE, manifiesta lo siguiente: La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar "ALIMENTOS PARA APRENDER", fue verificar la continuidad del programa PAE y definir la modalidad que implementará el municipio de Sincelejo con relación a las entregas en el suministro del complemento alimentario y hasta el 30 de agosto de 2021, el programa estará cobijado con la Resolución transitoria 0007 de 2020, dado a que para esta fecha finaliza el estado de emergencia Sanitaria en nuestro país; a partir de allí el programa debe operar bajo los lineamientos técnicos, administrativos y financieros de la Resolución 29452 de 2017. Por lo cual las modalidades a suministrar deben ser las establecidas en esta última Resolución. Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en el diagnóstico de infraestructura y menaje realizado por el equipo técnico del PAE a los*

Establecimientos Educativos Oficiales, el cual arrojó que no están aptos para suministrar Ración preparada en sitio, la ETC determinó y así lo informó a la unidad, suministrar la modalidad de Ración Industrializada, la cual cumple con lo establecido en la Resolución N° 29452 de 2017. Respecto a la ejecución del Contrato de Suministro N° LP-005-2020, es importante aclarar que, hasta la fecha se han realizado 3 entregas de Ración para Preparar en Casa -RPC de las inicialmente contratadas y 1 entrega de Ración para Preparar en Casa - RPC con el ajuste del intercambio de alimentos, respecto de las cinco (5) entregas contratadas, equivalente a la suma de CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($5.778.693.788.oo); quedando un saldo por ejecutar por valor de MIL CUATROCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.400.335.643.oo), los cuales se van a disponer para la entrega de las raciones industrializadas. Ahora bien, luego de realizar la aprobación del cambio de la modalidad de Ración para Preparar en Casa a Industrializada, se hace necesario realizar el ajuste presupuestal correspondiente, como son: Numero de manipuladoras contratadas, Exámenes médicos y Dotación de Calzado y vestido de labor del personal manipulador nuevo, Rutas y transporte, Elementos de aseo y desinfección, Cambio en el precio de la ración y diferencia no relevante en el porcentaje de AIU. Realizado el ajuste presupuestal correspondiente tenemos que, al cambiar de modalidad de Ración para Preparar en Casa a Industrializada, el valor de la ración varía, al punto que el saldo pendiente por ejecutar fue distribuido en esta ración quedando en la suma de MIL TRESCIENTOS NOVENTA y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($1.399.472.368.oo),cubriendo aproximadamente trece (13) días calendario escolar. Como quiera que el Contrato de Suministro N° LP-005-2020 no abarca en su totalidad el calendario escolar 2021, se hace necesario adicionar en valor y tiempo el contrato, en aras de garantizar la continuidad del suministro de los complementarios alimentarios a los estudiantes beneficiarios del programa, específicamente de Raciones Industrializadas, a los niños y jóvenes que vienen matriculaos en los establecimientos educativos oficiales recibiendo el proceso académico presencial bajo la modalidad de alternancia por aforo y los estudiantes que continúan con la educación en casa, contribuyéndose así con la permanencia escolar de los estudiantes registrados en la matricula oficial. (…) El valor a adicionar es por la suma de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($2.233.050.708.oo). Sumado el valor a adicionar ($2.233.050.708.oo) más el valor del saldo por ejecutar distribuido en las raciones industrializadas, correspondiente a la suma de MIL TRESCIENTOS NOVENTA y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($1.399.472.368.oo), resulta un valor total por ejecutar de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.632.523.076). (…) El término de ejecución a adicionar será de veintiún (21) días calendario escolar, contados a partir del vencimiento del plazo inicial del contrato. Sumado el plazo a adicionar de veintiún (21) días calendario escolar, más los trece (13) días calendario escolar producto de la conversión a la ración industrializada, tenemos un plazo total por ejecutar de 34 días calendario escolar. Así las cosas, el plazo total del contrato de conformidad con el calendario escolar finaliza el 25 de octubre de 2021. (…) El valor total del contrato quedaría en la suma de NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS DIESEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($9.411.216.864.oo), quedando un saldo a favor de la entidad por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($863.275.oo), los cuales serán liberados. Por lo expuesto, en mi calidad de Supervisor considero viable técnica, financiera y jurídicamente la celebración del Otrosí N° 02 (Modificatorio - Adición en Valor y Tiempo) al Contrato de Suministro N° LP-005-2020". **9)** Que la presente adición no excede ni excederá el 50% de la cuantía originalmente pactada expresada en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **10)** Que de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia, no existe regulación acerca del plazo máximo de adición de los contratos. **11)** Que por lo anterior, se hace necesario modificar y adicionar el contrato inicial en lo referente a las especificaciones técnicas, valor y plazo del contrato. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente Otrosí es modificar y adicionar el Contrato de Suministro N° LP-005-2020, en lo referente a las especificaciones técnicas, valor y plazo del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar las especificaciones técnicas referenciadas en la Cláusula Primera del Contrato de Suministro N° LP-005-2020, las cuales para todos los efectos quedarán así: **OBJETO:** El objeto del presente contrato es el SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA ESTUDIANTES PRIORIZADOS EN LOS

ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas a continuación:

SUMINISTRO DE RACIONES					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**No RACIONES**	**NUMERO DE ENTREGAS**	**COSTO UNITARIO 2021**	**COSTO TOTAL**
	COSTOS DIRECTOS				
1	**ALIMENTOS**				
1.1	Suministrar Raciones Transitorias de Alimentos Para Preparar en Casa	34531,00	3,00	$ 29.813	$ 3.088.418.109
1.2	Suministrar Raciones Transitorias de Alimentos Para Preparar en Casa (Intercambio)	34531,00	1,00	$ 28.300	$ 977.227.300
1.3	Suministrar Raciones Industrializadas (Población Total)	34531,00	34,00	$ 2.106	$ 2.472.557.724
2	**MANIPULADORES DE ALIMENTOS/OPERARIOS**	**$ 1.021.426.980**			
2.1	Operarios Ración Transitoria Para Preparar en Casa	$ 468.447.546			
2.2	Operarios Ración Transitoria Para Preparar en Casa (Intercambio)	$ 156.149.182			
2.3	Manipulador de Alimentos Ración Industrializada (Población Total)	$ 396.830.252			
	TOTAL COSTO DIRECTO	***$ 7.559.630.113***			
	COSTOS INDIRECTOS				
3	**ELEMENTOS DE ASEO**	**$ 32.804.450**			
3.1	Elementos de Aseo Ración Transitoria para Preparar en Casa	$ 12.845.532			
3.2	Elementos de Aseo Ración Industrializada	$ 19.958.918			
4	**TRANSPORTE DE ALIMENTOS**	**$ 85.291.570**			
4.1	Transporte Ración Transitoria para Preparar en Casa	$ 32.459.140			
4.2	Transporte Ración Industrializada	$ 52.832.430			
	TOTAL COSTO INDIRECTO	***$ 118.096.020***			
	TOTAL COSTO DIRECTO + COSTO INDIRECTO	**$ 7.677.726.133**			
	OTROS COSTOS				
	DESCRIPCION	**No RACIONES**	**No ENTREGAS**	**COSTO POR RACION**	**VR TOTAL**
5	**Contratar recurso humano (Profesionales, Administrativos y de Bodega).** **Dotación de Calzado y Vestido de Labor Personal Operario.** **Realizar Examenes de Ingreso al Personal Operario.** **Arrendamiento de Bodega (Racion Transitoria para Preparar en Casa)**	34531	4	$ 2.090	$ 288.679.160

5	**Contratar recurso humano (Profesionales, Administrativos y de Bodega).** **Dotación de Calzado y Vestido de Labor Personal Operario.** **Realizar Exámenes de Ingreso al Personal Operario.** **Arrendamiento de Bodega (Industralizado Población Total)**	34531	34	$ 105	$ 123.275.670
6	**Gastos de AIU**	**$ 598.318.637**			
6.1	Ración Transitoria de Alimentos para Preparar en Casa 8,00058249599534%	$ 284.569.971			
6.2	Ración Transitoria de Alimentos para Preparar en Casa (Intercambio) 8,10432027298763%	$ 91.852.460			
6.3	Ración Industrializada 7,73322422258592%	$ 221.896.206			
7	**IMPUESTOS**	**$ 723.217.264,0**			
7.1	Impuesto Población Ración Transitoria de Alimentos para Preparar en Casa 7%	$ 378.045.388			
7.2	Impuesto Ración Industrializada Población Total 10,5%	$ 345.171.876			
	COSTO TOTAL RACIONES DE ALIMENTOS	**$ 9.411.216.864**			

CLÁUSULA TERCERA: El valor a adicionar es por la suma de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($2.233.050.708.oo), para un valor total del contrato de NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($9.411.216.864), quedando un saldo a favor de la entidad por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($863.275.oo), los cuales serán liberados. El valor total del contrato cubre íntegramente los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 1:** El valor a adicionar se amparará con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 10991 de fecha 25 de agosto de 2021, expedido por la Dirección de Presupuesto Municipal con cargo al presupuesto de la vigencia 2021. **PARÁGRAFO 2:** El Municipio de Sincelejo cancelará el valor de la presente adición en la misma forma y términos indicados en el contrato principal. **PARÁGRAFO 3:** El valor adicionado no excede el 50% de la cuantía originalmente pactada expresada en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA:** El plazo a adicionar es de veintiún (21) días calendario escolar más, contados a partir del vencimiento del plazo inicial del contrato. Así las cosas, el plazo total del contrato de conformidad con el calendario escolar finaliza el 25 de octubre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.** El Contratista se obliga a modificar la póliza única original del contrato principal, conforme a las modificaciones y adiciones del presente Otrosí, respecto de todos los riesgos amparados inicialmente. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato inicial, no modificadas por el presente acuerdo, se mantienen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO.** El Otrosí N° 02 se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma de SECOP II.

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.6921909
ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.6348073
Estado	Publicado
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Estado de la fecha	20/10/2021 8:54:29 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	SE ADICIONA EL VALOR Y TIEMPO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS.

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
CDP OTROSI Nº 3 LP-005-2021.pdf	CDP OTROSI Nº 3 LP-005-2021.pdf	(detalle)
22. JUSTIFICACIO´N OTROSI Nº 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nº LP-005-2020.pdf	22. JUSTIFICACIO´N OTROSI Nº 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nº LP-005-2020.pdf	(detalle)
23. CLAUSULADO OTROSI Nº 03 AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nº LP-005-2020.pdf	23. CLAUSULADO OTROSI Nº 03 AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nº LP-005-2020.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 46 hasta 16
- El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde 26/10/2021 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 11/11/2021 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Fecha fin de Liquidación fue cambiado desde 26/10/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 11/11/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Duración fue cambiado desde 8 hasta 255
- El campo de la modificación Tipo de duración fue cambiado desde Meses hasta Días
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 25/10/2021 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 10/11/2021 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Cumplimiento del contrato - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 25/04/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 10/05/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Calidad del servicio - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 25/04/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 10/05/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

El campo de la modificación Pago de salarios - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 25/10/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 10/11/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Campo 3 - - fue agregado.

Campo 3 - - Ref. Artículo valor ha cambiado para 3.

Campo 3 - OTROSÍ Nº 03 - Descripción valor ha cambiado para OTROSÍ Nº 03.

Campo 3 - OTROSÍ Nº 03 - Cantidad valor ha cambiado para 1,00.

Campo 3 - OTROSÍ Nº 03 - Unidad valor ha cambiado para UN.

Campo 3 - OTROSÍ Nº 03 - Precio estimado valor ha cambiado para 1.175.228.054,00.

Campo 3 - OTROSÍ Nº 03 - Precio unitario valor ha cambiado para 1.175.228.054,00.

El documento 22. JUSTIFICACIO´N OTROSI Nº 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nº LP-005-2020.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.

El documento 23. CLAUSULADO OTROSI Nº 03 AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nº LP-005-2020.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.

El documento CDP OTROSI Nº 3 LP-005-2021.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.

El campo de la modificación Sistema General de Participaciones - SGP fue cambiado desde 1.632.832.866,00 hasta 2.321.104.758,00

El campo de la modificación Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones) fue cambiado desde 7.778.383.998,00 hasta 8.265.340.160,00

El campo de la modificación Fuente de los recursos Total: fue cambiado desde 9.411.216.864,00 hasta 10.586.444.918,00

El campo de la modificación Saldo de CDP - Integración SIIF fue cambiado desde 9530314283.000000 hasta 10705542337.000000

Reconocido por el proveedor *KATRIN DE LAS MERCEDES EALO HERAZO 20-10-2021 21:56 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS 20-10-2021 20:54 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

ANDRES EDUARDO GOMEZ MARTINEZ 20-10-2021 21:09 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

CLAUSULADO OTROSÍ Nº 03 (ADICIÓN EN VALOR Y TIEMPO) AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° LP-005-2020

OBJETO:	**SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA ESTUDIANTES PRIORIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SINCELEJO**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO ALIMENTAR SINCELEJO 2021**

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente Otrosí Nº 03 (Adición en Valor y Tiempo) al Contrato de Suministro Nº LP-005-2020, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Sincelejo celebró con el Consorcio Alimentar Sincelejo 2021, el Contrato de Suministro N° LP-005-2020, de fecha 18 de febrero de 2021, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA ESTUDIANTES PRIORIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y pliego de condiciones del proceso. **2)** Que la Cláusula Segunda del Contrato de Suministro N° LP-005-2020, consagra: *"VALOR DEL CONTRATO. Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se estimará en la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($7.297.263.575) M/CTE. Este valor cubre íntegramente los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato"*. **3)** Que la Cláusula Cuarta del contrato plurimencionado, establece: *"TERMINO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses calendario escolar, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, para lo cual se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar"*. **4)** Que el 1 de marzo de 2021, inició la entrega del suministro de los complementos alimentarios objeto del Contrato de Suministro N° LP-005-2020, como consta en el acta correspondiente. **5)** Que el 10 de junio de 2021, se suspendió la ejecución del Contrato de Suministro N° LP-005-2020, por desabastecimiento de los alimentos que hacen parte de la Ración para Preparar en Casa objeto del contrato, por consecuencia del paro nacional; como consta en el acta correspondiente. **6)** Que el 13 de julio de 2021, se reinicio el Contrato de Suministro N° LP-005-2020, como consta en el acta correspondiente. **7)** Que el 30 de julio de 2021 se suscribió el Otrosí N° 01 al Contrato de Suministro N° LP-005-2020, a través del cual se modificaron las especificaciones técnicas y el valor del contrato, respecto del ciclo de menú de la Ración para Preparar en Casa, de las entregas N° 4 y 5; quedando el valor del contrato por la suma de SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($7.179.029.431) M/CTE. **8)** Que el 27 de agosto de 2021 se suscribió el Otrosí N° 02 al Contrato de Suministro N° LP-005-2020, a través del cual se modificaron las especificaciones técnicas y se adicionó en valor y tiempo el contrato; quedando el valor del contrato en la suma de NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS DIECISESIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($9.411.216.864) M/CTE y se adicionaron veintiún (21) días calendario escolar más. **9)** Que mediante escrito de "Justificación Técnica y Financiera del Otrosí Nº 03 (Adición en Valor y Tiempo) al Contrato de Suministro N° LP-005-2020", de fecha 19 de octubre de 2021, el Secretario de Educación Municipal – Supervisor del contrato, manifiesta que: *"(…) Como quiera que el Contrato de Suministro N° LP-005-2020, llega hasta el 25 de octubre de la presente anualidad, no abarcando en su totalidad el calendario escolar 2021, se hace necesario adicionar en valor y tiempo el contrato, en aras de garantizar la continuidad del suministro de los complementarios alimentarios a los estudiantes beneficiarios del programa, específicamente de Raciones Industrializadas, a los niños y jóvenes que vienen matriculaos en los establecimientos educativos oficiales recibiendo el proceso académico presencial bajo la modalidad de alternancia por aforo, contribuyéndose así con la permanencia escolar de los estudiantes registrados en la matricula oficial. (…) El valor a adicionar es por la suma de MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 1.175.228.054), de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas y cantidades: (…) El término de ejecución a adicionar será de once (11) días calendario escolar, contados a partir del vencimiento del plazo inicial del contrato más sus otrosí. Así las cosas, el plazo total del contrato de conformidad con el calendario escolar finaliza el 10 de noviembre de 2021. (…) El valor total del contrato quedaría en la suma de DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS*

CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($10.586.444.918.oo). Por lo expuesto, en mi calidad de Supervisor considero viable técnica, financiera y jurídicamente la celebración del Otrosí N° 03 (Adición en Valor y Tiempo) al Contrato de Suministro N° LP-005-2020"; documento que hace parte integral del presente Otrosí. **10)** Que la presente adición no excede ni excederá el 50% de la cuantía originalmente pactada expresada en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **11)** Que de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia, no existe regulación acerca del plazo máximo de adición de los contratos. **12)** Que por lo anterior, se hace necesario adicionar el contrato inicial en lo referente al valor y plazo del contrato. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente Otrosí es adicionar el Contrato de Suministro N° LP-005-2020, en lo referente al valor y plazo del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El valor a adicionar es por la suma de MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 1.175.228.054), de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas a continuación:

SUMINISTRO DE RACIONES					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**No RACIONES**	**NUMERO DE DÍAS**	**COSTO UNITARIO 2021**	**COSTO TOTAL**
	COSTOS DIRECTOS				
1	**Ración Transitoria de Alimentos Para Preparar en Casa**				
1.1	Suministrar Raciones Industrializadas	34531	11,00	$ 2.106	$ 799.945.146
2	**Manipulador de Alimentos**	$ 128.386.258			
	TOTAL COSTO DIRECTO	***$ 928.331.404***			
	COSTOS INDIRECTOS				
3	**ELEMENTOS DE ASEO**	$ 6.457.297			
4	**TRANSPORTE DE ALIMENTOS**	$ 17.092.845			
	TOTAL COSTO INDIRECTO	***$ 23.550.142***			
	TOTAL COSTO DIRECTO + COSTO INDIRECTO	**$ 951.881.546**			
	OTROS COSTOS				
	DESCRIPCION	**No RACIONES**	**No Días**	**COSTO POR RACION**	**VR TOTAL**
5	**Contratar recurso humano (Profesionales, Administrativos y de Bodega).** **Dotación de Calzado y Vestido de Labor Personal Operario.** **Realizar Exámenes de Ingreso al Personal Operario.** **Arrendamiento de Bodega**	34531	11	$ 105	$ 39.883.305
6	**Gastos de AIU Ración Industrializada 7,73322422258592%**	$ 71.789.949			
7	**Base para Calculo de Impuestos**	$ 1.063.554.800			
8	**Impuesto Población Industrializada 10,50%**	$ 111.673.254			
	COSTO TOTAL RACION INDUSTRIALIZADA	**$ 1.175.228.054**			

Para un valor total del contrato de DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($10.586.444.918). Así las cosas, las especificaciones técnicas, el valor y plazo del Contrato de Suministro N° LP-005-2020, para todos los efectos quedará así:

SUMINISTRO DE RACIONES					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**No RACIONES**	**NUMERO DE ENTREGAS**	**COSTO UNITARIO 2021**	**COSTO TOTAL**
	COSTOS DIRECTOS				
1	**ALIMENTOS**				
1.1	Suministrar Raciones Transitorias de Alimentos Para Preparar en Casa	34531,00	3,00	$ 29.813	$ 3.088.418.109
1.2	Suministrar Raciones Transitorias de Alimentos Para Preparar en Casa (Intercambio)	34531,00	1,00	$ 28.300	$ 977.227.300
1.3	Suministrar Raciones Industrializadas (Población Total)	34531,00	45,00	$ 2.106	$ 3.272.502.870
2	**MANIPULADORES DE ALIMENTOS/OPERARIOS**	**$ 1.149.813.238**			
2.1	Operarios Ración Transitoria Para Preparar en Casa	$ 468.447.546			
2.2	Operarios Ración Transitoria Para Preparar en Casa (Intercambio)	$ 156.149.182			
2.3	Manipulador de Alimentos Ración Industrializada (Población Total)	$ 525.216.510			
	TOTAL COSTO DIRECTO	***$ 8.487.961.517***			
	COSTOS INDIRECTOS				
3	**ELEMENTOS DE ASEO**	**$ 39.261.747**			
3.1	Elementos de Aseo Ración Transitoria para Preparar en Casa	$ 12.845.532			
3.2	Elementos de Aseo Ración Industrializada	$ 26.416.215			
4	**TRANSPORTE DE ALIMENTOS**	**$ 102.384.415**			
4.1	Transporte Ración Transitoria para Preparar en Casa	$ 32.459.140			
4.2	Transporte de Aseo Ración Industrializada	$ 69.925.275			
	TOTAL COSTO INDIRECTO	***$ 141.646.162***			
	TOTAL COSTO DIRECTO + COSTO INDIRECTO	**$ 8.629.607.679**			
	OTROS COSTOS				
	DESCRIPCION	**No RACIONES**	**No ENTREGAS**	**COSTO POR RACION**	**VR TOTAL**
5	**Contratar recurso humano (Profesionales, Administrativos y de Bodega).** **Dotación de Calzado y Vestido de Labor Personal Operario.** **Realizar Exámenes de Ingreso al Personal Operario.** **Arrendamiento de Bodega (Ración Transitoria para Preparar en Casa)**	34531	4	$ 2.090	$ 288.679.160

6	**Contratar recurso humano (Profesionales, Administrativos y de Bodega).** **Dotación de Calzado y Vestido de Labor Personal Operario.** **Realizar Exámenes de Ingreso al Personal Operario.** **Arrendamiento de Bodega (Industrializado Población Total)**	34531	45	$ 105	$ 163.158.975
6	**Gastos de AIU**	**$ 670.108.586**			
6.1	Ración Transitoria de Alimentos para Preparar en Casa 8,00058249599534%	$ 284.569.971			
6.2	Ración Transitoria de Alimentos para Preparar en Casa (Intercambio) 8,10432027298763%	$ 91.852.460			
6.3	Ración Industrializada 7,73322422258592%	$ 293.686.155			
7	**IMPUESTOS**	**$ 834.890.518,0**			
7.1	Impuesto Población Ración Transitoria de Alimentos para Preparar en Casa 7%	$ 378.045.388			
7.2	Impuesto Ración Industrializada Población Total 10,5%	$ 456.845.130			
	COSTO TOTAL RACIONES DE ALIMENTOS	**$ 10.586.444.918**			

El valor total del contrato cubre íntegramente los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 1:** El valor a adicionar se amparará con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 11154 de fecha 12 de octubre de 2021, expedido por la Dirección de Presupuesto Municipal con cargo al presupuesto de la vigencia 2021. **PARÁGRAFO 2:** El Municipio de Sincelejo cancelará el valor de la presente adición en la misma forma y términos indicados en el contrato principal. **PARÁGRAFO 3:** El valor adicionado no excede el 50% de la cuantía originalmente pactada expresada en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TERCERA:** El plazo a adicionar es de once (11) días calendario escolar, contados a partir del vencimiento del plazo inicial del contrato más sus otrosíes. Así las cosas, el plazo total del contrato de conformidad con el calendario escolar finaliza el 10 de noviembre de 2021. **CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS.** El Contratista se obliga a modificar la póliza única original del contrato principal, conforme a las adiciones del presente Otrosí, respecto de todos los riesgos amparados inicialmente. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato inicial, no modificadas por el presente acuerdo, se mantienen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO.** El Otrosí N° 03 se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma de SECOP II.

ACTA FINAL

CONTRATO DE SUMINISTRO No LP-005-2020 - OTROSÍ No 01- 02 - 03 DE 2021	$10.586.444.918,00
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
OBJETO: "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA ESTUDIANTES PRIORIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO".	
FECHA DE CONTRATO	18 DE FEBRERO DE 2021
FECHA DE INICIO	26 DE FEBRERO DE 2021
FECHA DE INICIO ENTREGA DE SUMINISTRO	01 DE MARZO DE 2021
DURACION INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses calendario escolar, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
DURACIÓN OTROSÍ No 02 DE 2021	El término de ejecución a adicionar será de veintiún (21) días calendario escolar, contados a partir del vencimiento del plazo inicial del contrato. Sumado el plazo a adicionar de veintiún (21) días calendario escolar, más los trece (13) días calendario escolar producto de la conversión a la ración industrializada, tenemos un plazo total por ejecutar de 34 días calendario escolar.
DURACIÓN OTROSÍ No 03 DE 2021	El término de ejecución a adicionar será de once (11) días calendario escolar, contados a partir del vencimiento del plazo inicial del contrato más sus otrosí
FECHA DE SUSPENSIÓN	10 DE JUNIO DE 2021
FECHA DE REINICIO	13 DE JULIO DE 2021
FECHA OTROSÍ No 01 DE 2021 (INTERCAMBIO)	30 DE JULIO DE 2021
FECHA OTROSÍ No 02 DE 2021	27 DE AGOSTO DE 2021
FECHA OTROSÍ No 03 DE 2021	20 DE OCTUBRE DE 2021
VALOR CONTRATO INICIAL	$ 7.297.263.575
VALOR AJUSTADO OTROSÍ No 01 DE 2021 (INTERCAMBIO) - SALDO LIQUIDADO POR CONVERSIÓN DE COMPLEMENTO A RACIÓN INDUSTRIALIZADA	$ 7.178.166.156
VALOR OTROSÍ No 02 DE 2021 (RACIÓN INDUSTRIALIZADA)	$ 2.233.050.708
VALOR OTROSÍ No 03 DE 2021 (RACIÓN INDUSTRIALIZADA)	$ 1.175.228.054
ANTICIPO	$ 0
AMORITIZACIÓN ANTICIPO	$
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SINCELEJO
CONTRATISTA	CONSORCIO ALIMENTAR SINCELEJO 2021 NIT 901.457.563-5
FECHA DE FINALIZACIÓN	10 DE NOVIEMBRE DE 2021

Sincelejo, a los 16 (Dieciséis) días del mes de diciembre de 2021, se reunieron el señor JHON JAIRO MENCO HENAO, identificado con cedula de ciudadanía No 1.102.798.967, expedida en la ciudad de Sincelejo – Sucre, actuando en calidad de Representante Legal del CONSORCIO ALIMENTAR SINCELEJO 2021 NIT 901.457.563-5, quien se denomina CONTRATISTA y el Doctor ÁLVARO MANUEL HOYOS ROMERO, identificado con cedula de ciudadanía No 6.820.468, expedida en la ciudad de Sincelejo, Secretario de Educación en calidad de supervisor, ejerciendo las facultades de vigilancia y control, para suscribir el acta final del contrato de suministro No LP-005-2020 - OTROSÍ No 01- 02 - 03 DE 2021, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA ESTUDIANTES PRIORIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO".

Escaneado con CamScanner

Certifica que el suministro fue prestado de conformidad con el objeto contratado; por lo tanto se autorizaron pagos por valor de $10.586.444.918.oo (Diez mil quinientos ochenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos dieciocho pesos M/CTE).

Así mismo se indica que el contratista presentó informes de ejecución del contrato antes mencionado, por el término pactado y cumpliendo con el objeto contractual.

Para constancia se firma, en Sincelejo a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre de 2021.

ÁLVARO MANUEL HOYOS ROMERO
Secretario de Educación Municipal

JHON JAIRO MENCO HENAO
Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mary Helen Romero	Profesional Especializado- Of Financiera	
Revisó	Ana Mercedes Meriño	Profesional Especializado- Of. Jurídica- SEM	
Aprobó	Carlos Balseiro Cury	Líder de Administrativa y Financiera E.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Secretario.			

Escaneado con CamScanner

FUNDACIÓN SOCIAL ALTAGRACIA
NIT 823.002.765-0

PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURIDICAS)

EDER DE JESUS MONTES DIAZGRANADO, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.102.842.848 de Sincelejo, y con Tarjeta Profesional No.232242-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de **FUNDACIÓN SOCIAL ALTAGRACIA** identificada con NIT.823.002.765-0, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Sincelejo, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la suscripción del presente documento. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia, se firma en Sincelejo, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2026.



EDER DE JESUS MONTES DIAZGRANADO
Revisor Fiscal
FUNDACIÓN SOCIAL ALTAGRACIA
T.P. 232242-T

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.102.842.848**

MONTES DIAZGRANADO

APELLIDOS

EDER DE JESUS

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-OCT-1991**

SINCELEJO
(SUCRE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.86	**O-**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

03-NOV-2009 SINCELEJO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-2800100-00202004-M-1102842848-20091206 **0018**721112A 1 33771989

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

232242-T



EDER DE JESUS
MONTES DIAZGRANADO
C.C. 1102842848
RES. INSCRIPCION 770 DEL 15/09/2017
CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

237419 252851

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

ADE2AB8C688EBE1ED

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **EDER DE JESUS MONTES DIAZGRANADO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1102842848 de SINCELEJO (SUCRE) Y Tarjeta Profesional No 232242-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 823002765	0	FUNDACION SOCIAL ALTAGRACIA	A - 200 O MAS COTIZANTES	ADMINISTRATIVA	CRA 4F 38 69 MZ1 LT1	SINCELEJO-SUCRE	2750035	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-01	2026-02	98760261	9498760261	E	2026/02/16	2026/02/24	BANCO AV VILLAS	8	$1,339,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																		PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre		ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip		Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: ADMINISTRATIVA (2 Afiliados)																								$3,501,810	$560,400			$3,501,810	$437,800			$3,501,810	$140,200			$3,501,810		$18,400		$3,501,810	$175,400		$1,332,200
Centro de Trabajo: RIESGO 1 (2 Afiliados)																								$3,501,810	$560,400			$3,501,810	$437,800			$3,501,810	$140,200			$3,501,810		$18,400		$3,501,810	$175,400		$1,332,200
Ciudad: SINCELEJO Depto: SUCRE (2 Afiliados)																								$3,501,810	$560,400			$3,501,810	$437,800			$3,501,810	$140,200			$3,501,810		$18,400		$3,501,810	$175,400		$1,332,200
1	CC	64580016	EALO HERAZO KATRIN DE LAS MERCEDES							X												230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS002	30	$1,750,905	$218,900	CCF41	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	0.522%	$9,200	30	$1,750,905	$87,700	No	$666,100
2	CC	66769085	RAMIREZ GODOY NORMA CONSTANZA							X												25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$218,900	CCF41	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	0.522%	$9,200	30	$1,750,905	$87,700	No	$666,100
Total			**Afiliados(2)**																					$3,501,810	$560,400			$3,501,810	$437,800			$3,501,810	$140,200			$3,501,810		$18,400		$3,501,810	$175,400		$1,332,200

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				2	$560,400	$3,000	$0	$563,400
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$280,200	$1,500	$0	$281,700
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$280,200	$1,500	$0	$281,700
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$18,400	$100	$0	$18,500
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	2	$18,400	$100	$0	$18,500
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$140,200	$800	$0	$141,000
COMFASUCRE	CCF41	892,200,015	5	2	$140,200	$800	$0	$141,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				2	$437,800	$2,400	$0	$440,200
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$218,900	$1,200	$0	$220,100
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$218,900	$1,200	$0	$220,100
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$105,200	$600	$0	$105,800
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	2	$105,200	$600	$0	$105,800
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$70,200	$400	$0	$70,600
SENA	PASENA	899,999,034	1	2	$70,200	$400	$0	$70,600
TOTAL				**2**	**$1,332,200**	**$7,300**	**$0**	**$1,339,500**

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 823002765	0	FUNDACION SOCIAL ALTAGRACIA	A - 200 O MAS COTIZANTES	ADMINISTRATIVA	CRA 4F 38 69 MZ1 LT1	SINCELEJO-SUCRE	2750035	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-02	2026-03	00589941	9500589941	E	2026/03/16	2026/03/04	BANCO AV VILLAS	0	$1,332,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																		PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip		Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: ADMINISTRATIVA (2 Afiliados)																								$3,501,810	$560,400			$3,501,810	$437,800			$3,501,810	$140,200			$3,501,810		$18,400		$3,501,810	$175,400		$1,332,200
Centro de Trabajo: RIESGO 1 (2 Afiliados)																								$3,501,810	$560,400			$3,501,810	$437,800			$3,501,810	$140,200			$3,501,810		$18,400		$3,501,810	$175,400		$1,332,200
Ciudad: SINCELEJO Depto: SUCRE (2 Afiliados)																								$3,501,810	$560,400			$3,501,810	$437,800			$3,501,810	$140,200			$3,501,810		$18,400		$3,501,810	$175,400		$1,332,200
1	CC	64580016	EALO HERAZO KATRIN DE LAS MERCEDES																			230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS002	30	$1,750,905	$218,900	CCF41	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	0.522%	$9,200	30	$1,750,905	$87,700	No	$666,100
2	CC	66769085	RAMIREZ GODOY NORMA CONSTANZA																			25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$218,900	CCF41	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	0.522%	$9,200	30	$1,750,905	$87,700	No	$666,100
Total			**Afiliados(2)**																					$3,501,810	$560,400			$3,501,810	$437,800			$3,501,810	$140,200			$3,501,810		$18,400		$3,501,810	$175,400		$1,332,200

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				2	$560,400	$0	$0	$560,400
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$280,200	$0	$0	$280,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$280,200	$0	$0	$280,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$18,400	$0	$0	$18,400
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	2	$18,400	$0	$0	$18,400
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$140,200	$0	$0	$140,200
COMFASUCRE	CCF41	892,200,015	5	2	$140,200	$0	$0	$140,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				2	$437,800	$0	$0	$437,800
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$218,900	$0	$0	$218,900
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$218,900	$0	$0	$218,900
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$105,200	$0	$0	$105,200
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	2	$105,200	$0	$0	$105,200
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$70,200	$0	$0	$70,200
SENA	PASENA	899,999,034	1	2	$70,200	$0	$0	$70,200
TOTAL				**2**	**$1,332,200**	**$0**	**$0**	**$1,332,200**

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 823002765	0	FUNDACION SOCIAL ALTAGRACIA	A - 200 O MAS COTIZANTES	ADMINISTRATIVA	CRA 4F 38 69 MZ1 LT1	SINCELEJO-SUCRE	2750035	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-03	2026-04	02795784	9502795784	E	2026/04/17	2026/04/08	BANCO AV VILLAS	0	$688,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

| EMPLEADO | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSION | | | | SALUD | | | | CCF | | | | RIESGOS | | | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| No. | Identificación | Nombre | | ing | ret | tde | tae | tdp | tap | vsp | cor | vst | sln | ige | lma | vac | avp | vct | irl | vip | | Codigo | Días | IBC | Aporte | Codigo | Días | IBC | Aporte | Codigo | Días | IBC | Aporte | Codigo | Días | IBC | Tarifa | Aporte | Días | IBC | Aporte | Exonerado SENA e ICBF | Total Aportes |
| **SUCURSAL: ADMINISTRATIVA (2 Afiliados)** | **$1,809,269** | **$289,600** | | | **$1,809,269** | **$226,200** | | | **$1,809,269** | **$72,500** | | | **$1,809,269** | | **$9,600** | | **$1,809,269** | **$90,700** | | **$688,600** |
| **Centro de Trabajo: RIESGO 1 (2 Afiliados)** | **$1,809,269** | **$289,600** | | | **$1,809,269** | **$226,200** | | | **$1,809,269** | **$72,500** | | | **$1,809,269** | | **$9,600** | | **$1,809,269** | **$90,700** | | **$688,600** |
| Ciudad: SINCELEJO Depto: SUCRE (2 Afiliados) | **$1,809,269** | **$289,600** | | | **$1,809,269** | **$226,200** | | | **$1,809,269** | **$72,500** | | | **$1,809,269** | | **$9,600** | | **$1,809,269** | **$90,700** | | **$688,600** |
| 1 | CC | 64580016 | EALO HERAZO KATRIN DE LAS MERCEDES | | X | | | | | | | | | | | | | | | | | 23030 1 | 1 | $58,364 | $9,400 | EPS002 | 1 | $58,364 | $7,300 | CCF41 | 1 | $58,364 | $2,400 | 14-11 | 1 | $58,364 | 0.522% | $400 | 1 | $58,364 | $3,000 | No | $22,500 |
| 2 | CC | 66769085 | RAMIREZ GODOY NORMA CONSTANZA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 30 | $1,750,905 | $280,200 | EPS037 | 30 | $1,750,905 | $218,900 | CCF41 | 30 | $1,750,905 | $70,100 | 14-11 | 30 | $1,750,905 | 0.522% | $9,200 | 30 | $1,750,905 | $87,700 | No | $666,100 |
| **Total** | | **Afiliados(2)** | $1,809,269 | $289,600 | | | $1,809,269 | $226,200 | | | $1,809,269 | $72,500 | | | $1,809,269 | | $9,600 | | $1,809,269 | $90,700 | | $688,600 |

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				2	$289,600	$0	$0	$289,600
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$280,200	$0	$0	$280,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$9,400	$0	$0	$9,400
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$9,600	$0	$0	$9,600
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	2	$9,600	$0	$0	$9,600
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$72,500	$0	$0	$72,500
COMFASUCRE	CCF41	892,200,015	5	2	$72,500	$0	$0	$72,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				2	$226,200	$0	$0	$226,200
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$218,900	$0	$0	$218,900
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$7,300	$0	$0	$7,300
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$54,400	$0	$0	$54,400
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	2	$54,400	$0	$0	$54,400
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$36,300	$0	$0	$36,300
SENA	PASENA	899,999,034	1	2	$36,300	$0	$0	$36,300
TOTAL				**2**	**$688,600**	**$0**	**$0**	**$688,600**

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 823002765	0	FUNDACION SOCIAL ALTAGRACIA	A - 200 O MAS COTIZANTES	ADMINISTRATIVA	CRA 4F 38 69 MZ1 LT1	SINCELEJO-SUCRE	2750035	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-04	2026-05	03895132	9503895132	E	2026/05/19	2026/05/19	BANCO AV VILLAS	0	$666,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																		PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip		Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: ADMINISTRATIVA (1 Afiliados)																							$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$1,750,905	$70,100			$1,750,905		$9,200		$1,750,905	$87,700		$666,100
Centro de Trabajo: RIESGO 1 (1 Afiliados)																							$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$1,750,905	$70,100			$1,750,905		$9,200		$1,750,905	$87,700		$666,100
Ciudad: SINCELEJO Depto: SUCRE (1 Afiliados)																							$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$1,750,905	$70,100			$1,750,905		$9,200		$1,750,905	$87,700		$666,100
1	CC	66769085	RAMIREZ NORMA																		25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$218,900	CCF41	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	0.522%	$9,200	30	$1,750,905	$87,700	No	$666,100
Total			**Afiliados(1)**																				$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$1,750,905	$70,100			$1,750,905		$9,200		$1,750,905	$87,700		$666,100

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$280,200	$0	$0	$280,200
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$280,200	$0	$0	$280,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$9,200	$0	$0	$9,200
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$9,200	$0	$0	$9,200
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$70,100	$0	$0	$70,100
COMFASUCRE	CCF41	892,200,015	5	1	$70,100	$0	$0	$70,100
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$218,900	$0	$0	$218,900
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$218,900	$0	$0	$218,900
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$52,600	$0	$0	$52,600
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	1	$52,600	$0	$0	$52,600
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$35,100	$0	$0	$35,100
SENA	PASENA	899,999,034	1	1	$35,100	$0	$0	$35,100
TOTAL				**1**	**$666,100**	**$0**	**$0**	**$666,100**

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 823002765	0	FUNDACION SOCIAL ALTAGRACIA	A - 200 O MAS COTIZANTES	ADMINISTRATIVA	CRA 4F 38 69 MZ1 LT1	SINCELEJO-SUCRE	2750035	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-06	2026-07	06748503	9506748503	E	2026/07/16	2026/07/06	BANCO AV VILLAS	0	$666,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES					
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: ADMINISTRATIVA (1 Afiliados)																					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$1,750,905	$70,100			$1,750,905		$9,200		$1,750,905	$87,700		$666,100	
Centro de Trabajo: RIESGO 1 (1 Afiliados)																					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$1,750,905	$70,100			$1,750,905		$9,200		$1,750,905	$87,700		$666,100	
Ciudad: SINCELEJO Depto: SUCRE (1 Afiliados)																					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$1,750,905	$70,100			$1,750,905		$9,200		$1,750,905	$87,700		$666,100	
1	CC	66769085	RAMIREZ NORMA																	25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$218,900	CCF41	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	0.522%	$9,200	30	$1,750,905	$87,700	No	$666,100
Total		**Afiliados(1)**																			$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$1,750,905	$70,100			$1,750,905		$9,200		$1,750,905	$87,700		$666,100	

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$280,200	$0	$0	$280,200
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$280,200	$0	$0	$280,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$9,200	$0	$0	$9,200
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$9,200	$0	$0	$9,200
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$70,100	$0	$0	$70,100
COMFASUCRE	CCF41	892,200,015	5	1	$70,100	$0	$0	$70,100
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$218,900	$0	$0	$218,900
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$218,900	$0	$0	$218,900
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$52,600	$0	$0	$52,600
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	1	$52,600	$0	$0	$52,600
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$35,100	$0	$0	$35,100
SENA	PASENA	899,999,034	1	1	$35,100	$0	$0	$35,100
TOTAL				**1**	**$666,100**	**$0**	**$0**	**$666,100**

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 823002765	0	FUNDACION SOCIAL ALTAGRACIA	A - 200 O MAS COTIZANTES	ADMINISTRATIVA	CRA 4F 38 69 MZ1 LT1	SINCELEJO-SUCRE	2750035	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-05	2026-06	05507171	9505507171	E	2026/06/17	2026/06/05	BANCO AV VILLAS	0	$666,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

| EMPLEADO | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSION | | | | SALUD | | | | CCF | | | | RIESGOS | | | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| No. | Identificación | Nombre | ing | ret | tde | tae | tdp | tap | vsp | cor | vst | sln | ige | lma | vac | avp | vct | irl | vip | Codigo | Dias | IBC | Aporte | Codigo | Dias | IBC | Aporte | Codigo | Días | IBC | Aporte | Codigo | Días | IBC | Tarifa | Aporte | Días | IBC | Aporte | Exonerado SENA e ICBF | Total Aportes |
| **SUCURSAL: ADMINISTRATIVA (1 Afiliados)** | $1,750,905 | $280,200 | | | $1,750,905 | $218,900 | | | $1,750,905 | $70,100 | | | $1,750,905 | | $9,200 | | $1,750,905 | $87,700 | | $666,100 |
| **Centro de Trabajo: RIESGO 1 (1 Afiliados)** | $1,750,905 | $280,200 | | | $1,750,905 | $218,900 | | | $1,750,905 | $70,100 | | | $1,750,905 | | $9,200 | | $1,750,905 | $87,700 | | $666,100 |
| Ciudad: SINCELEJO Depto: SUCRE (1 Afiliados) | $1,750,905 | $280,200 | | | $1,750,905 | $218,900 | | | $1,750,905 | $70,100 | | | $1,750,905 | | $9,200 | | $1,750,905 | $87,700 | | $666,100 |
| 1 | CC | 66769085 | RAMIREZ NORMA | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 30 | $1,750,905 | $280,200 | EPS037 | 30 | $1,750,905 | $218,900 | CCF41 | 30 | $1,750,905 | $70,100 | 14-11 | 30 | $1,750,905 | 0.522% | $9,200 | 30 | $1,750,905 | $87,700 | No | $666,100 |
| **Total** | | **Afiliados(1)** | $1,750,905 | $280,200 | | | $1,750,905 | $218,900 | | | $1,750,905 | $70,100 | | | $1,750,905 | | $9,200 | | $1,750,905 | $87,700 | | $666,100 |

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$280,200	$0	$0	$280,200
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$280,200	$0	$0	$280,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$9,200	$0	$0	$9,200
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$9,200	$0	$0	$9,200
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$70,100	$0	$0	$70,100
COMFASUCRE	CCF41	892,200,015	5	1	$70,100	$0	$0	$70,100
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$218,900	$0	$0	$218,900
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$218,900	$0	$0	$218,900
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$52,600	$0	$0	$52,600
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	1	$52,600	$0	$0	$52,600
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$35,100	$0	$0	$35,100
SENA	PASENA	899,999,034	1	1	$35,100	$0	$0	$35,100
TOTAL				**1**	**$666,100**	**$0**	**$0**	**$666,100**

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 823002765	0	FUNDACION SOCIAL ALTAGRACIA	A - 200 O MAS COTIZANTES	ADMINISTRATIVA	CRA 4F 38 69 MZ1 LT1	SINCELEJO-SUCRE	2750035	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-07	2026-08	08654529	9508654529	E	2026/08/19	2026/08/11	BANCO AV VILLAS	0	$666,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

| EMPLEADO | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSION | | | | SALUD | | | | CCF | | | | RIESGOS | | | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| No. | Identificación | | Nombre | ing | ret | tde | tae | tdp | tap | vsp | cor | vst | sln | ige | lma | vac | avp | vct | irl | vip | | Codigo | Dias | IBC | Aporte | Codigo | Dias | IBC | Aporte | Codigo | Días | IBC | Aporte | Codigo | Días | IBC | Tarifa | Aporte | Días | IBC | Aporte | Exonerado SENA e ICBF | Total Aportes |
| **SUCURSAL: ADMINISTRATIVA (1 Afiliados)** | $1,750,905 | $280,200 | | | $1,750,905 | $218,900 | | | $1,750,905 | $70,100 | | | $1,750,905 | | $9,200 | | $1,750,905 | $87,700 | | $666,100 |
| **Centro de Trabajo: RIESGO 1 (1 Afiliados)** | $1,750,905 | $280,200 | | | $1,750,905 | $218,900 | | | $1,750,905 | $70,100 | | | $1,750,905 | | $9,200 | | $1,750,905 | $87,700 | | $666,100 |
| Ciudad: SINCELEJO Depto: SUCRE (1 Afiliados) | $1,750,905 | $280,200 | | | $1,750,905 | $218,900 | | | $1,750,905 | $70,100 | | | $1,750,905 | | $9,200 | | $1,750,905 | $87,700 | | $666,100 |
| 1 | CC | 66769085 | RAMIREZ GODOY NORMA CONSTANZA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 30 | $1,750,905 | $280,200 | EPS037 | 30 | $1,750,905 | $218,900 | CCF41 | 30 | $1,750,905 | $70,100 | 14-11 | 30 | $1,750,905 | 0.522% | $9,200 | 30 | $1,750,905 | $87,700 | No | $666,100 |
| **Total** | | | **Afiliados(1)** | $1,750,905 | $280,200 | | | $1,750,905 | $218,900 | | | $1,750,905 | $70,100 | | | $1,750,905 | | $9,200 | | $1,750,905 | $87,700 | | $666,100 |

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$280,200	$0	$0	$280,200
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$280,200	$0	$0	$280,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$9,200	$0	$0	$9,200
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$9,200	$0	$0	$9,200
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$70,100	$0	$0	$70,100
COMFASUCRE	CCF41	892,200,015	5	1	$70,100	$0	$0	$70,100
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$218,900	$0	$0	$218,900
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$218,900	$0	$0	$218,900
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$52,600	$0	$0	$52,600
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	1	$52,600	$0	$0	$52,600
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$35,100	$0	$0	$35,100
SENA	PASENA	899,999,034	1	1	$35,100	$0	$0	$35,100
TOTAL				**1**	**$666,100**	**$0**	**$0**	**$666,100**

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141244657004

(415)7707212489984(8020) 000014124465700 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 3 0 0 2 7 6 5	0	Impuestos y Aduanas de Sincelejo 2 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION SOCIAL ALTAGRACIA

36. Nombre comercial	37. Sigla
FUNSAL	FUNSAL

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Sucre 7 0	Sincelejo 0 0 1

41. Dirección principal
CR 4 F N 40 07 MZ 1 LT 2

42. Correo electrónico funsalsincelejo@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 5 1 1 4 7 4 1	6 0 5 2 7 5 0 0 3 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación		
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
5 6 1 1	2 0 0 1 0 1 1 6	1 0 8 4	2 0 0 1 0 1 1 6	9 4 9 9			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	1	6	4	2	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-04-08 / 11:31:52AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre EALO HERAZO KATRIN DE LAS MERCEDES

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141244657004

(415)7707212489984(8020) **000014124465700 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 3 0 0 2 7 6 5	0	Impuestos y Aduanas de Sincelejo 2 3	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 1
72. Número	3	1
73. Fecha	2 0 0 1 0 1 0 3	2 0 1 8 0 8 0 6
74. Número de notaría	2	
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 1 0 1 1 6	2 0 1 8 0 8 0 8
77. No. Matrícula mercantil	5 0 1 9 6 2	1 9 0 5 8
78. Departamento	7 0	7 0
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	3 4

Vigencia

80. Desde	2 0 0 1 0 1 0 3
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141244657004

(415)7707212489984(8020) **000014124465700 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 3 0 0 2 7 6 5	0	Impuestos y Aduanas de Sincelejo 2 3	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 6 0 6		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	6 4 5 8 0 0 1 6		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
EALO	HERAZO	KATRIN	DE LAS MERCEDES
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141244657004

(415)7707212489984(8020) **000014124465700 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 2 3 0 0 2 7 6 5	0	Impuestos y Aduanas de Sincelejo	2 3	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 9 5 8 0 1 5 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SAADE	BALLESTEROS	GUSTAVO	ADOLFO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 2 0 7 0 9	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 0 7 5 1 4 8 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GOMEZ	RUIZ	DORANCED	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 2 0 7 0 9	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 4 0 8 8 4 9 5 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
DIAZ	CHARRASQUIEL	JOSELYN	ESTHER

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 2 0 7 0 9	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 5 5 0 1 6 8 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RAMIREZ	SANCHEZ	LUIS	ALBERTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 2 0 7 0 9	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	8 8 1 4 8 2 2 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
TORRADO	ASCANIO	LUIS	ALBERTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 2 0 7 0 9	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141244657004

(415)7707212489984(8020) **000014124465700 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 2 3 0 0 2 7 6 5	0	Impuestos y Aduanas de Sincelejo	2 3	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 2 5 0 6 7 1 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SIERRA	CANTERO	YONY	JOSE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 2 0 7 0 9	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141244657004

(415)7707212489984(8020) **000014124465700 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 3 0 0 2 7 6 5	0	Impuestos y Aduanas de Sincelejo 2 3	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 0 2 8 4 2 8 4 8	2	2 3 2 2 4 2

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
MONTES	DIAZGRANADO	EDER	DE JESUS

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 1 2 1 9

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 4 5 7 7 9 8 7	3	1 1 9 4 8 6 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
SALCEDO	VERBEL	ZAMIRA	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 1 0 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO



FECHA DE NACIMIENTO 08-NOV-1977

SAN MARCOS
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

22-MAY-1996 SINCELEJO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2800100-00745414-F-0064580016-20150911 0046374986A 1 7533481865



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 64.580.016

EALO HERAZO

APELLIDOS

KATRIN DE LAS MERCEDES

NOMBRES

FIRMA

FUNDACIÓN SOCIAL ALTAGRACIA
NIT 823.002.765-0

ANEXO 6.

FORMATO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACION

De conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, por la cual se establece el tratamiento de datos personales efectuado en el territorio colombiano, del artículo OCTAVO, NOVENO Y DECIMO PRIMERO de la Resolución 2126 de 2022 y la Resolución No. 6508 del 11 de diciembre de 2023, por la cual se adoptó la Política y el Manual de Seguridad y Privacidad de la Información en la Gobernación de Sucre y se dictaron otras disposiciones en la materia; como proponente, me comprometo a cumplir con el presente compromiso de Confidencialidad y no divulgación de información, de acuerdo con los siguientes puntos:

1. CONDICIONES DE CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN

YO **KATRIN DE LAS MERCEDES EALO HERAZO,** manifiesto que en caso de que se me adjudique el presente contrato, custodiaré la información recibida y se compromete a aplicar todas las medidas de seguridad necesarias para preservarla en términos de confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Para efectos de lo anterior, acepto que se apliquen las medidas para evitar la divulgación, fuga, modificación o uso no autorizado de la información recibida. Adicionalmente acepto que toda la información sea guardada en un lugar con acceso limitado únicamente a las personas que la utilizan y requieran conocerla en desarrollo de sus obligaciones y de la misma forma se deberán adoptar las medidas necesarias para evitar dañar o contaminar la información trasmitida.

2. OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD ESPECÍFICAS

Yo **KATRIN DE LAS MERCEDES EALO HERAZO** manifiesto que en caso de que se me adjudique el contrato que, resulte del proceso **COT-004-2026**, acepto y asumo las obligaciones de confidencialidad previstas a continuación:

- La información que se dispone, no puede ser alterada o modificada en sentido alguno.
- No está permitido realizar copia por ningún medio mecánico óptico y/o digital para uso personal o cualquier uso no autorizado la información y/o dato que le sean suministrado actualizados y/o recolectados.
- La información podrá utilizarse únicamente para los fines indicados en el marco del ejercicio de las funciones administrativas y de los objetivos misionales y que legalmente les han sido otorgadas y por ningún motivo podrá ser utilizada en detrimento de las mismas.
- La información ya disponible, la que actualizará y/o recolectará podrá utilizarse únicamente para los fines indicados en el marco del ejercicio de las funciones administrativas y de los objetivos misionales y que legalmente les han sido otorgadas a quien realiza el tratamiento de estos (Gobernación de Sucre) y por ningún motivo podrá ser utilizada en detrimento de estas.
- La información que se revela tiene como propósito facilitar el desarrollo en el marco del ejercicio de las funciones administrativas y de los objetivos misionales que legalmente le han sido otorgadas a la gobernación de sucre quien como responsable de los datos garantizará la confidencialidad, la reserva y seguridad de la información en los eventos en que la información revelada no tenga el carácter de pública
- Garantizará que no publicarán, distribuirán o divulgarán la información recibida, a efectos de lo cual, sin perjuicio de la responsabilidad que le quepa a quien divulgue la información por la eventual violación a los derechos de autor que hubiere, las partes se comprometen a suscribir, un acuerdo individual de confidencialidad en los términos del presente documento.
- En todo caso en los eventos en que sea requerida información se suministrará en los términos establecidos por la Ley Estatutaria1581 de 2012 y demás normas aplicables.

3. VIGENCIA DE LAS OBLIGACIONES

Manifiesto que en caso de que se me adjudique el presente contrato, las obligaciones de confidencialidad se mantendrán vigentes a partir del momento en que se me suministre la información, lo cual me obliga a mantener la confidencialidad aquí establecida por término INDEFINIDO y mientras mantenga la información recibida en mi custodia.

El presente documento se firma a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año 2026.

Nombre y Apellidos Completos: KATRIN DE LAS MERCEDES EALO HERAZO
Tipo de Documento de Identidad: CEDULA DE CIUDADANIA
Número de Documento: 64.580.016
Firma del Titular / Representante: _____

FUNDACIÓN SOCIAL ALTAGRACIA
NIT 823.002.765-0

ANEXO 7.

AUTORIZACIÓN DE USO Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

1. **AUTORIZO** a la Gobernación de Sucre, con sede principal en la Calle 25 # 25 B - 35 de Sincelejo, teléfono (+57) 320 3509703, línea de atención gratuita #584 y correo electrónico contactenos@sucre.gov.co, en calidad de Responsable, a realizar el Tratamiento de mi información y datos personales (recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y actualización), conforme a su Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada mediante la Resolución 4484 de 2023, la cual declaro conocer y que se encuentra disponible para consulta pública en: https://www.sucre.gov.co/normatividad/resolucion-4484-de-2023-politica-de-tratamiento-de-datos

2. **ENTIENDO** que la información será utilizada de manera directa o con el apoyo de entidades públicas o privadas que actúen como Encargados o aliados, en procesos precontractuales, contractuales, post-contractuales, comerciales, de atención al ciudadano, información pública, procesamiento, investigación, capacitación, acreditación, consolidación, actualización, reporte, estadística, encuestas, atención de trámites, y en general para facilitar, promover y mantener las relaciones institucionales entre la Gobernación de Sucre, sus colaboradores y la comunidad. Para el cumplimiento de estas finalidades, **AUTORIZO** expresamente a la Gobernación de Sucre para que me contacte y envíe información institucional, notificaciones y requerimientos a través de correos electrónicos, llamadas telefónicas, mensajes de texto (SMS), aplicaciones de mensajería instantánea (ej. WhatsApp) y correspondencia física.

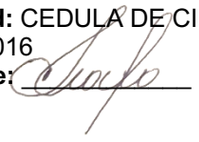
3. **ENTIENDO** que, como titular de los datos personales, me asisten los derechos previstos en la Ley 1581 de 2012, los cuales incluyen: conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información; solicitar prueba de esta autorización; conocer el uso que se le ha dado a mis datos; revocar esta autorización de manera gratuita; y presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC). Estos derechos podré ejercerlos a través de los canales físicos y digitales (PQRSD) mencionados en el primer párrafo.

4. **DECLARO** que se me ha informado de manera previa y expresa que, en caso de que se soliciten datos sensibles (tales como información sobre salud, origen racial, orientación política, biometría, etc.), responder a dichas preguntas o entregar dichos datos es de carácter estrictamente facultativo (opcional).

5. **AUTORIZO** (Aplica únicamente cuando actúe como representante legal) el tratamiento de los datos personales de los niños, niñas o adolescentes que represento. Se me ha informado que la entrega de esta información es facultativa, y que el tratamiento de estos datos se realizará asegurando el respeto a sus derechos fundamentales y respondiendo estrictamente a su interés superior, certificando que he consultado su opinión acorde a su madurez.

6. **AUTORIZO** la transmisión o transferencia, nacional e internacional, de mis datos a terceros bajo acuerdos de confidencialidad y seguridad, únicamente cuando sea necesario para dar cumplimiento a lo establecido en este documento o por estricto mandato legal.

Como constancia, se firma de manera libre y voluntaria el presente documento el día veinticuatro (24) del mes de agosto del año 2026.

Nombre y Apellidos Completos: KATRIN DE LAS MERCEDES EALO HERAZO
Tipo de Documento de Identidad: CEDULA DE CIUDADANIA
Número de Documento: 64.580.016
Firma del Titular / Representante: 

FUNDACIÓN SOCIAL ALTAGRACIA
NIT 823.002.765-0

ANEXO 8.

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES Y/O CONLFICTO DE INTERES PERSONA JURÍDICA

Sincelejo, 24 de agosto de 2026

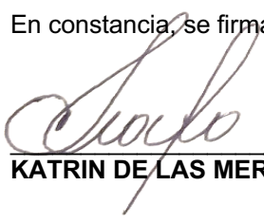
Señores:
DEPARTAMENTO DE SUCRE
Sincelejo

PROCESO**: COT-004-2026**

La suscrita **KATRIN DE LAS MERCEDES EALO HERAZO**, en mi calidad de Representante Legal de la persona jurídica denominada **FUNDACION SOCIAL ALTAGRACIA** respectivamente manifiesto por este documento, que ni la persona jurídica que represento, ni la suscrita nos encontramos incursos en las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones establecidas en el estatuto general de contratación estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y literal c) del punto III denominado CAPACIDAD JURÍDICA del Manual denominado "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación"), Así como tampoco en ningún conflicto de interés para contratar con el DEPARTAMENTO DE SUCRE.

Dirección de correo	CARRERA 4F N. 40-07 MZ1 LT 02
Correo electrónico	funsalsincelejo@hotmail.com
Teléfono	310 511 47 41
Telefax	NA
Ciudad	SINCELEJO

En constancia, se firma en Sincelejo, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2026.



KATRIN DE LAS MERCEDES EALO HERAZO

FUNDACIÓN SOCIAL ALTAGRACIA
NIT 823.002.765-0

ANEXO 9.

DECLARACIONES BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1474 DE 2011

YO, **KATRIN DE LAS MERCEDES EALO HERAZO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 64.580.016, declaro bajo la gravedad de juramento que no ha sido condenado penalmente por delitos contra la administración pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado y que no he sido condenado por delitos dolosos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional.

De igual forma declaro bajo la gravedad de juramento que ni yo ni las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil han financiado la campaña política de la actual entidad con aportes superiores al dos punto cinco por ciento (2,5%) de las sumas máximas a invertidas en la elección.

Por último declaro que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la entidad.

Firma Proponente: ----------
REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN SOCIAL ALTAGRACIA
NOMBRE: KATRIN DE LAS MERCEDES EALO HERAZO
CÉDULA: 64.580.016

FUNDACIÓN SOCIAL ALTAGRACIA
NIT 823.002.765-0

ANEXO 10.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El (los) suscrito(s) a saber: KATRIN DE LAS MERCEDES EALO HERAZO, representante legal de la FUNDACIÓN SOCIAL ALTAGRACIA, quien(es) en adelante se denominará(n) EL PROPONENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el DEPARTAMENTO DE SUCRE, realizó la SELECCIÓN No. COT-004-2026.

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano y de la entidad para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés del PROPONENTE participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta,

1.2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;

1.3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría influir en las condiciones de ejecución o de interventoría del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o interventoría del contrato; y ii) no ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la entidad durante el desarrollo del Contrato.

1.4. El Proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección arriba identificado, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato que es materia del proceso de selección indicado en el considerando primero del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. El Proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el Pliego de condiciones, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Sincelejo, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2026.



Firma Proponente: ----------
Representante legal de la Fundación Social Altagracia

FUNDACIÓN SOCIAL ALTAGRACIA
NIT 823.002.765-0

ANEXO 11.
DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA

MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

El Proponente declara - bajo la gravedad del juramento - que las multas, que a continuación relaciona, son las únicas que le han sido impuestas por incumplimiento de contratos estatales:

Entidad contratante	Número de identificación del contrato	Tipo de sanción	Fecha de ejecutoria de la sanción
0	0	0	0

EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA

El Proponente declara - bajo la gravedad del juramento - que los únicos amparos de la garantía única que le han sido hecho efectivos en contratos estatales, mediante acto Administrativo ejecutoriado, son los siguientes:

Entidad contratante	Número de identificación del contrato	Tipo de amparo	Fecha de ejecutoria del acto administrativo
0	0	0	0

El correspondiente juramento se entiende prestado con la sola inclusión dentro de la propuesta de este formato.

Firma Proponente: ----------
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: KATRIN DE LAS MERCEDES EALO HERAZO
C.C. 64.580.016 EXPEDIDA EN SINCELEJO
FUNDACIÓN SOCIAL ALTAGRACIA

FUNDACIÓN SOCIAL ALTAGRACIA
NIT 823.002.765-0

CAPACIDAD INSTALADA

La bodega cuenta concepto sanitario vigente, está ubicada en la Cra. 4 F No 40 07, Manzana 1, Lote 2, en el municipio de Sincelejo, con un área total de 764.80 m2, un cuarto frío de capacidad de 15 toneladas, con oficinas de área Técnica, área Logística, área de lavado de manos, vestier, baños. La Fundación Social Altagracia cuenta con los equipos e instrumentos exigidos acordes a la resolución 0003 de 2026 del Ministerio de Educación Nacional y dando cumplimiento a lo establecido en el contrato para el desarrollo del programa como son: báscula para el pesaje de alimentos, termómetros para el control de la temperatura de los alimentos, canastillas y estibas plásticas, carretillas trasportadoras y mesas de pre alistamiento y empaque como se muestra en las siguientes fotos y documentos anexos



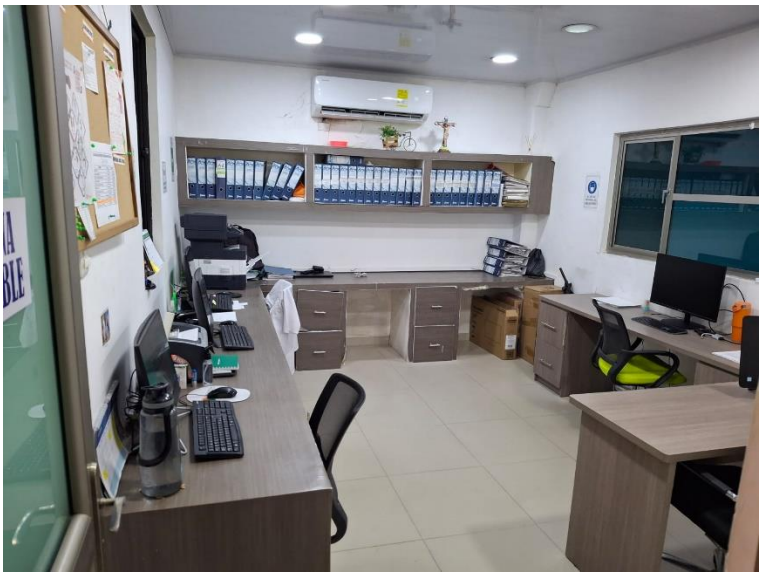
Bodega de la Funsal la cual consta de 2 plantas



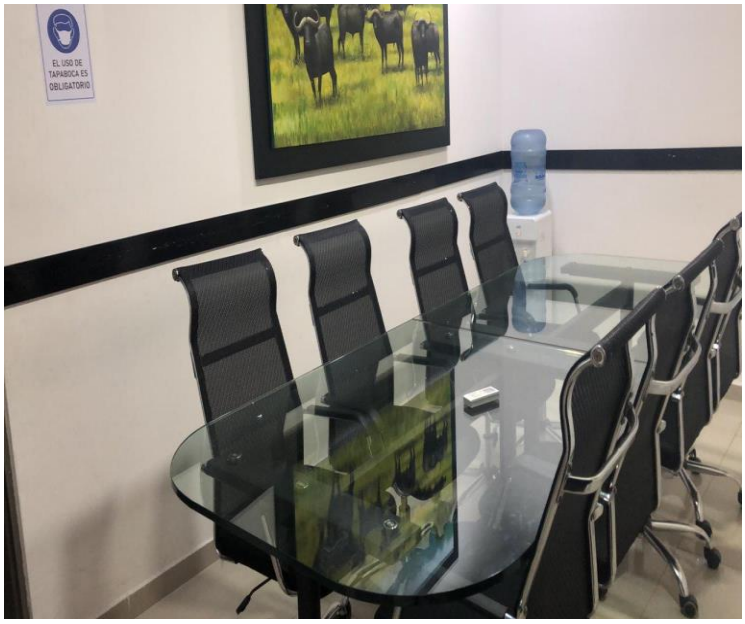
Oficina Area Logistica y financiera



Oficina Area Tecnica



Oficina Area Financiera



Sala de Juntas



Techos Adecuados con Pintura Sanitaria



Área de recepción de materias primas



Área de Almacenamiento de Alimentos



Área de lavado de manos



Área de baños y Vestier



Estibas pláticas



Canastillas Pláticas



Cuarto frio con capacidad de 15 toneladas y **Doble control de temperatura tablero para control interno y termómetros digitales para doble control**





Mesa de Pre alistamiento, Básculas Digitales y Carretillas Transportadoras



Balanzas Digitales



Termómetros Digitales

EL SUSCRITO PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ELECTROFRIOS DE LA COSTA

CERTIFICA QUE

La Bodega No. 2 ubicada en la carrera 4F No. 40-07 MZ1 -LOT 2 Parque Industrial y Comercial de Sincelejo, cuenta con un cuarto frio con las siguientes características: Medidas: 5.0 x 4.0 x 2.50 metros, baja temperatura de -18°C y capacidad de almacenamiento en canastillas plásticas de15 toneladas.

La presente certificación se hace en consideración a que somos una empresa con más de 15 años de experiencia en el mercado de la refrigeración y construcción de cuartos fríos y todo lo relacionado con la refrigeración, además de ser quienes suministramos e instalamos el cuarto frio en mención.

La presente cetificación se expide a petición del interesado, sin tachones ni enmendaduras a los treinta (30) días del mes de marzo de 2022.

Atentamente,

CARLOS TORRES VILLALBA
Rep. Legal

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 26082367351416189 28 **Nro Matrícula: 340-92651**

Impreso el 23 de Agosto de 2026 a las 10:13:06 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 340 - SINCELEJO DEPTO: SUCRE MUNICIPIO: SINCELEJO VEREDA: SINCELEJO

FECHA APERTURA: 07-02-2006 RADICACIÓN: 2006-485 CON: ESCRITURA DE: 26-01-2006

CODIGO CATASTRAL: **700010102000018120001800000002**COD CATASTRAL ANT: 01-02-00-00-1812-0001-8-00-00-0002

NUPRE: BYN0008NNME

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 26082367351416189 28 **Nro Matrícula: 340-92651**

Impreso el 23 de Agosto de 2026 a las 10:13:06 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
340 - 92649

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-01-2006 Radicación: 2006-485

Doc: ESCRITURA 77 DEL 24-01-2006 NOTARIA SEGUNDA DE SINCELEJO VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0924 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PARQUE INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SINCELEJO S.A. **NIT# 8230004641 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-03-2006 Radicación: 2006-1623

Doc: ESCRITURA 220 DEL 13-02-2006 NOTARIA SEGUNDA DE SINCELEJO VALOR ACTO: $27,249,403

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA B#24683 POR$285.304

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARQUE INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SINCELEJO S.A. **NIT# 8230004641**

A: VASQUEZ TABARES PATRICIA ELVIRA **CC# 42770023 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-03-2006 Radicación: 2006-1624

Doc: ESCRITURA 401 DEL 10-03-2006 NOTARIA SEGUNDA DE SINCELEJO VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURAS77 DE 24-01-06 Y 220 Y 221 DE 13-02-06 Y 354 DE 03-03-06 EN CUANTO A LAS MEDIDAS DE LOS LINDEROS ESTE U OESTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARQUE INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SINCELEJO S.A. **NIT# 8230004641**

A: VASQUEZ TABARES PATRICIA ELVIRA **CC# 42770023 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-06-2006 Radicación: 2006-4289

Doc: ESCRITURA 1062 DEL 14-06-2006 NOTARIA SEGUNDA DE SINCELEJO VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA - B.F. 26766 DEL 14-06-06 $512.804.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VASQUEZ TABARES PATRICIA ELVIRA CC# 42770023 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-02-2012 Radicación: 2012-340-6-1127

Doc: ESCRITURA 6383 DEL 20-12-2011 NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0146 RATIFICACION CONTRATO A LA ANOTACION N° 1, 2 Y 3 QUE SE REALIZARON MEDIANTE ESCRITURA N° 77 DEL 24 -01-2006 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE SICELEJO, ACLARACION DE LA ESCRITURA 77 DE FECHA 24-01-06 Y 220 Y 221 DE

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

FECHA 13-02-06 Y 354 DE 03-03-06.ALA ACTO DE COMPRA VENTA AFAVOR DE VASQUEZ TABARES PATRICIA ELVIRA MEDIANTE ESCRITURA 354 DE 03 -03-DEL 2006 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE SINCELEJO.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUAGRARIA S.A. **NIT# 42**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-02-2012 Radicación: 2012-340-6-1127

Doc: ESCRITURA 6383 DEL 20-12-2011 NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL PARA ADECUARLO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 675 DEL AÑO 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PARQUE INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SINCELEJO S.A. **NIT# 8230004641**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-11-2015 Radicación: 2015-340-6-13194

Doc: ESCRITURA 2087 DEL 23-11-2015 NOTARIA SEGUNDA DE SINCELEJO VALOR ACTO: $50,000,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: VASQUEZ TABARES PATRICIA ELVIRA **CC# 42770023 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 01-02-2016 Radicación: 2016-340-6-684

Doc: ESCRITURA 0063 DEL 22-01-2016 NOTARIA SEGUNDA DE SINCELEJO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA CERTIFICADO N° 4763-416825-22657-17878651 DE FECHA 18/01/2016 DEL IGAC

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VASQUEZ TABARES PATRICIA ELVIRA **CC# 42770023 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-02-2016 Radicación: 2016-340-6-684

Doc: ESCRITURA 0063 DEL 22-01-2016 NOTARIA SEGUNDA DE SINCELEJO VALOR ACTO: $171,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VASQUEZ TABARES PATRICIA ELVIRA CC# 42770023

A: RAMIREZ GODOY ADOLFO **CC# 94331142 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-10-2016 Radicación: 2016-340-6-10344

Doc: ESCRITURA 1655 DEL 18-10-2016 NOTARIA SEGUNDA DE SINCELEJO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION SE ACLARA QUE LOS LINDEROS Y MEDIDAS SON LOS QUE SE HABÍAN ANUNCIADO EN LA

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

ESCRITURA Nº 401 DE 10/03/2006, Y SE RATIFICAN A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RAMIREZ GODOY ADOLFO **CC# 94331142 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-10-2016 Radicación: 2016-340-6-10344

Doc: ESCRITURA 1655 DEL 18-10-2016 NOTARIA SEGUNDA DE SINCELEJO VALOR ACTO: $100,000,000

ESPECIFICACION: OTRO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO B,F Nº 708888812208, DE 19/10/2016, POR $ 1.095.900

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RAMIREZ GODOY ADOLFO **CC# 94331142 X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 29-05-2019 Radicación: 2019-340-6-6807

Doc: ESCRITURA 996 DEL 24-05-2019 NOTARIA TERCERA DE SINCELEJO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0958 ACTUALIZACION CEDULA CATASTRAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RAMIREZ GODOY ADOLFO **CC# 94331142 X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 29-05-2019 Radicación: 2019-340-6-6807

Doc: ESCRITURA 996 DEL 24-05-2019 NOTARIA TERCERA DE SINCELEJO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RAMIREZ GODOY ADOLFO **CC# 94331142 X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 29-05-2019 Radicación: 2019-340-6-6807

Doc: ESCRITURA 996 DEL 24-05-2019 NOTARIA TERCERA DE SINCELEJO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO Y EN CUANTIA INDETERMINADA, BF N° 708888843782 DE 27-05-2019 POR $ 1.726.800

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ GODOY ADOLFO CC# 94331142 X

A: INVERSIONES Y NEGOCIOS COLOMBIA S.A **NIT# 9001394851**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 27-04-2023 Radicación: 2023-340-6-3521

Doc: ESCRITURA 686 DEL 18-04-2023 NOTARIA TERCERA DE SINCELEJO VALOR ACTO: $150,000,000

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, CON B.F N° 20230135080 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2023, POR VALOR DE $157.200

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y NEGOCIOS COLOMBIA S.A **NIT# 9001394851**

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 26082367351416189 28 **Nro Matrícula: 340-92651**

Impreso el 23 de Agosto de 2026 a las 10:13:06 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RAMIREZ GODOY ADOLFO **CC# 94331142 X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 22-03-2024 Radicación: 2024-340-6-3662

Doc: ESCRITURA 414 DEL 15-03-2024 NOTARIA TERCERA DE SINCELEJO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ GODOY ADOLFO CC# 94331142 X

A: INVERSIONES CAPITAL I.C.S.A.S. **NIT# 9011794293**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2006-90 Fecha: 07-06-2006

LA OFICINA DE ORIGEN EN EL PUNTO PRIMERO DE LA COMPLEMENTACION CORREGIDA VALE. ART.35 DECRETO 1250 DE 1970

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: 2011-340-3-430 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 5 Radicación: ICARE-2024 Fecha: 14-02-2024

SE ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATASTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL GC SINCELEJO, RES. 0004 DEL 02/01/2023 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 4 Radicación: 2020-340-3-232 Fecha: 05-03-2020

SE AGREGAN LAS DECLARACIONES DE MEJORAS REALIZADAS MEDIANTE ESCRITURA 1655 DE FECHA 18/10/2016 NOTARIA 2, SEGUN DERCHO DE PETICION DE FECHA 30/01/2020.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: ICARE-2016 Fecha: 05-08-2016

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 26082367351416189 28 **Nro Matrícula: 340-92651**

Impreso el 23 de Agosto de 2026 a las 10:13:06 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **94.331.142**

RAMIREZ GODOY

APELLIDOS

ADOLFO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-ABR-1978**

PALMIRA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

03-JUL-1996 PALMIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2800100-00244485-M-0094331142-20100713 0022684261A 1 7530858132

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO CONCEPTO SANITARIO

CERTIFICADO NUMERO: 0903 - 861 - 2026

LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO

HACE CONSTAR QUE:

FUNDACIÓN SOCIAL ALTAGRACIA

Identificado con NIT: 823002765-0
Dirección: CRA 4F # 40-07 MZ 1 LOT 2 Teléfono: 3006334134
Representante Legal: KATRIN DE LAS MERCEDES EALO HERAZO

Mediante acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimiento de almacenamiento de alimentos y bebidas con acta número 861 de fecha 24 de abril del 2026, se constató que **FUNDACIÓN SOCIAL ALTAGRACIA**, cumple Parcialmente con las estipulaciones contenidas en la ley 9ª de 1979 y sus decretos reglamentarios, por tanto, se expide concepto sanitario: FAVORABLE **(100%).**

Cualquier copia no autorizada será objeto de investigación y sanciones establecidas por la Ley 9 de 1979 y decretos reglamentarios. Así mismo éste perderá su vigencia inmediatamente si varían negativamente las condiciones higiénico - sanitarias del establecimiento.

Para constatar su validez la empresa contratante, autoridades de policía, del sector salud o cualquier interesado podrá solicitar la confirmación del mismo en la oficina de salud pública o al correo vigilanciaalimentos@sincelejo.gov.co.

Expedido en Sincelejo a los 24 días del mes de abril del 2026

Este certificado es válido hasta el 23 del mes de abril del 2027.

Atentamente,

SILVANIA CAAMAÑO GUTIERREZ
Secretaria de Salud de Sincelejo

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Carlos Zafra Martínez	Profesional Universitario	
Revisó	María Teresa Vergara	Profesional Universitario Área Salud	
Reviso	Juan Carlos Figueroa	Director de Salud Publica	

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PROMESA DE ARRENDAMIENTO DE BODEGA

ADOLFO RAMIREZ GODOY, mayor de edad, con domicilio permanente en la ciudad de Sincelejo - Sucre, identificado con cedula de ciudadanía número 94.331.142, expedida en Palmira- Valle, quien para efectos de este contrato se denominará el **PROMINENTE ARRENDADOR,** por una parte y por la otra parte **KATRIN DE LAS MERCEDES EALO HERAZO**, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Sincelejo, identificada con cedula de ciudadanía número 64.580.016 expedida en Sincelejo (Sucre), en calidad de Representante Legal de la FUNDACION SOCIAL ALTAGRACIA con Nit. 823.002.765-0, quien para efectos de este contrato se denominará el **PROMINENTE ARRENDATARIO,** manifestaron que han decidido celebrar un contrato de **PROMESA DE ARRENDAMIENTO** de un inmueble tipo bodega, en adelante el contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: El PROMINENTE ARRENDADOR dará en arriendo al **PROMINENTE ARRENDATARIO** el bien inmueble que se describe a continuación:

Bodega ubicada en la Cra 4F # 40 - 7 MZ 1 LOTE 2 de la ciudad de Sincelejo, la cual cuenta con área de almacenamiento, cuarto frio con capacidad de 15 toneladas, oficinas, área de lavado de manos, vestier, baños, zona de parqueo.

Dirección de ubicación del inmueble: Cra 4F # 40 - 7 MZ 1 LOTE 2 Sincelejo – Sucre, Parque Industrial y Comercial de Sincelejo – Sucre.

Matricula de registro de instrumentos públicos: 340-92651

Área total: 764.80 m^2

SEGUNDA - PRECIO: El canon mensual de arriendo prometido es la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($12.577.950), que el PROMINENTE ARRENDATARIO pagará al **PROMINENTE ARRENDADOR** de manera anticipada cada mes o mes adelantado.

TERCERA - FECHA DE INICIO DEL ARRENDAMIENTO Y PLAZO: Las partes aquí presentes acuerdan firmar el respectivo contrato de arrendamiento una vez se firme y perfeccione el CONTRATO DE CALAMIDAD PUBLICA, con el DEPARTAMENTO DE SUCRE en caso de adjudicarse el contrato al **PROMINENTE ARRENDATARIO** y su duración será por el término de la ejecución de dicho contrato y los que de él se deriven.

CUARTA – DESTINACIÓN. El inmueble objeto de este contrato será destinado exclusivamente por el promitente arrendatario para la bodega de almacenamiento y distribución de productos alimentos, utensilios de hogar, productos de aseo personal de limpieza, y no pudiendo darle otra destinación sin el consentimiento expreso del arrendador. Igualmente, el arrendatario se abstendrá de guardar o permitir que dentro del inmueble se guarden objetos inflamables, tóxicos, insalubres, explosivos o dañinos y para la conservación, higiene, seguridad y estética del inmueble y general de sus ocupantes.

QUINTA- CLAUSULA PENAL El PROMINENTE ARRENDATARIO y el **PROMINENTE ARRENDADOR** acuerdan como cláusula penal por incumplimiento a lo aquí acordado el valor de un mes de arriendo acordado en la **CLAUSULA SEGUNDA.**

SEXTA – PRORROGA: El plazo para la celebración del contrato, como los valores del negocio jurídico antes mencionados, la cláusula penal y demás estipulaciones aquí pactadas, pueden prorrogarse o modificarse de común acuerdo por las partes, el cual deberá constar por escrito.
SEPTIMA – MERITO EJECUTIVO: Las partes declaran que este documento presta merito ejecutivo para la efectividad de las obligaciones contraídas.

OCTAVA – CESION: Las partes se comprometen a no ceder ni parcial, ni totalmente las obligaciones contenidas en el presente contrato de arrendamiento, sin autorización previa y por escrito de la promesa concedida. Si contravinieren esta disposición, la cesión no tendrá efectos jurídicos y por tanto no exime de responsabilidad a quien la haya realizado sin autorización de la otra parte.

NOVENA – NOTIFICACIONES: Para todos los efectos de esta promesa de arrendamiento, las direcciones de notificación del **PROMINENTE ARRENDATARIO** y el **PROMINENTE ARRENDADOR** serán las siguientes:

PROMINENTE ARRENDADOR, Calle 11 # 14 a 43 casa 60 urb. Punto norte Sincelejo - Sucre.

PROMINENTE ARRENDATARIO, Carrera 4F # 40-7 MZ.1 LOTE 2 Sincelejo – Sucre.

Para constancia, el presente contrato se firma en la Ciudad de Sincelejo, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año 2026.

EL ARRENDADOR

ADOLFO RAMIREZ GODOY
C.C 94.331.142

EL ARRENDATARIO

KATRIN EALO HERAZO
C.C 64.580.016 de Sincelejo
R/L FUNDACION SOCIAL ALTAGRACIA

FUNDACIÓN SOCIAL ALTAGRACIA
NIT 823.002.765-0

Sincelejo, 24 de agosto de 2026

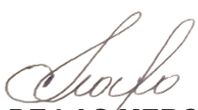
Señores:
DEPARTAMENTO DE SUCRE
Secop II

REFERENCIA: COT-004-2026 cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA AMPLIACIÓN A LA UNIVERSALIDAD EN LA COBERTURA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE Y LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL RECESO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS UBICADOS DENTRO DE LOS TERRITORIOS AFECTADOS POR EL EVENTO CLIMATOLÓGICO DENOMINADO FRENTE FRÍO

ASUNTO: CARTA DE COMPROMISO - DISPONIBILIDAD DE VEHICULOS.

KATRIN DE LAS MERCEDES EALO HERAZO, identificada con cedula de ciudadanía número 64.580.016 expedida en Sincelejo (Sucre), en calidad de representante legal de la FUNDACION SOCIAL ALTAGRACIA con Nit. 823.002.765-0, manifiesto bajo la gravedad de juramento que cuento con los vehículos relacionados en el anexo 1 del documento denominado “INVITACION A PRESENTAR DOCUMENTOS” de fecha 21 de agosto de 2026, para el transporte de las canastas en los recesos de octubre 2026, diciembre 2026-enero 2027 y marzo 2027, los cuales cumplen con todos los requisitos exigidos en la normatividad vigente que regula la materia y por la ETC.

Atentamente,



KATRIN DE LAS MERCEDES EALO HERAZO
R/L FUNDACIÓN SOCIAL ALTAGRACIA

VEHÍCULO PLACA UPB 515

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
153

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
032016000116639

I/E
I

FECHA IMPORT.
28/01/2016

PUERTAS
0

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA
15/06/2016

FECHA EXP. LIC. TTO.
26/03/2021

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO
INS MCPAL DE TYTO DE COROZAL



LT0700065448?

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10022598536

PLACA
UPB515

MARCA
CHEVROLET

LÍNEA
NPR

MODELO
2017

CILINDRADA CC
5.193

COLOR
BLANCO GALAXIA

SERVICIO
PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO
CAMION

TIPO CARROCERÍA
FURGON

COMBUSTIBLE
DIESEL

CAPACIDAD Kg/PSJ
3900

NÚMERO DE MOTOR
4HK1-452611

REG
N

VIN
9GDNPR755HB000659

NÚMERO DE SERIE
9GDNPR755HB000659

REG
N

NÚMERO DE CHASIS
9GDNPR755HB000659

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
RAMIREZ GODOY ADOLFO

IDENTIFICACIÓN
C.C. 94331142

PRO

PLACA DEL VEHÍCULO:	UPB515		
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	10022598536	ESTADO DEL VEHICULO:	ACTIVO
TIPO DE SERVICIO:	Público	CLASE DE VEHICULO:	CAMION

Información general del vehículo

MARCA:	CHEVROLET	LINEA:	NPR
MODELO:	2017	COLOR:	BLANCO GALAXIA
NÚMERO DE SERIE:	9GDNPR755HB000659	NÚMERO DE MOTOR	4HK1-452611
NÚMERO DE CHASIS:	9GDNPR755HB000659	NUMERO DE VIN:	9GDNPR755HB000659
CILINDRAJE:	5193	TIPO DE CARROCERIA:	FURGON
TIPO COMBUSTIBLE:	DIESEL	FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):	15/06/2016
AUTORIDAD DE TRÁNSITO:	INS MCPAL DE TyTO DE COROZAL	GRAVAMENES A LA PROPIEDAD:	NO
CLÁSICO O ANTIGUO:	NO	REPOTENCIADO:	NO
REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACION MOTOR	
REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN CHASIS	
REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN SERIE	
REGRABACIÓN VIN (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN VIN	
VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):	NO	PUERTAS:	

Para conocer el historial de propietarios
Consulte el Histórico Vehicular Aquí

Datos Técnicos del Vehículo

CAPACIDAD DE CARGA:	3900 Kgs	PESO BRUTO VEHICULAR:	7500 Kgs
CAPACIDAD DE PASAJEROS:		CAPACIDAD PASAJEROS SENTADOS:	
NÚMERO DE EJES:	2		

Póliza SOAT

Número de póliza	Fecha expedicion	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expide SOAT	Código tarifa	Estado
15651503072470	11/11/2025	13/11/2025	12/11/2026	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	310	VIGENTE
21080040691160000	12/11/2024	13/11/2024	12/11/2025	LA PREVISORA S.A.COMPAÑIA DE SEGUROS	310	NO VIGENTE
15080054776290002	3/10/2023	24/10/2023	23/10/2024	LA PREVISORA S.A.COMPAÑIA DE SEGUROS	310	NO VIGENTE
30323066	23/10/2022	24/10/2022	23/10/2023	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	310	NO VIGENTE
14549700114210	23/10/2021	24/10/2021	23/10/2022	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	310	NO VIGENTE

Registros por página 10 1 - 5 de 5

Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Tipo Revisión	Fecha Expedition	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente	Nro. certificado	Informacion consistente	Acciones
REVISION TECNICO-MECANICO	16/04/2025	16/04/2026	CDA DEL CARIBE LIMITADA	SI	180820158	SI	
REVISION TECNICO-	02/04/2024	02/04/2025	CDA DEL CARIBE LIMITADA				

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 189006745

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA DEL CARIBE LIMITADA

NIT: 900132238

No. de Certificado de Acreditación: 10-OIN-015-001

Fecha de expedición: 2026/04/14

Fecha de vencimiento: 2027/04/14

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	UPB515	**CLASE:**	CAMION
MARCA:	CHEVROLET	**MODELO:**	2017
SERVICIO:	Público	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	5193	**NRO. MOTOR:**	4HK1-452611
NRO. CHASIS:	9GDNPR755HB000659	**VIN:**	9GDNPR755HB000659
LÍNEA:	NPR		
COLOR:	BLANCO GALAXIA		

NOMBRE PROPIETARIO: ADOLFO RAMIREZ G.

FIRMA DEL RESPONSABLE

RAMIRO JAVIER VERGARA GONZALEZ

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

FECHA DE EXPEDIC AÑO MES DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO MES DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO MES DÍA
2025-11-11	2025-11-13	2026-11-12

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
15651503072470	UPB515	CARGA O MIXTO	PUBLICO	5193	2017

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
1	CHEVROLET	FURGON

LÍNEA VEHICUL: NPR

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
4HK1452611	9GDNPR755HB000659	9GDNPR755HB000659	3.90

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
RAM REZ GODOY, ADOLFO	3117623373	CC	94331142	SINCELEJO

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1329	10	4013	0	BOGOTA D.C

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
310	$ 580700	$ 301900	$ 2400

TOTAL A PAGAR

$ 885000

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 (1) 701,68 (2)	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.

Protección de datos personales:

SEGUROS DEL ESTADO S.A y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. informa que sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que se encuentra

Recuerde que, en calidad de titular de sus datos personales, podrá ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir su información personal, así como, el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos personales para algunas de las finalidades dada, a través de la dirección de correo electrónico protecciondatospersonales@segurosdelestado.com

Tenga presente las principales finalidades para las que serán tratados sus datos personales por cuenta de SEGUROS DEL ESTADO S.A y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A como es para la emisión de la póliza y vinculación como cliente; ejecutar los contratos que celebre SEGUROS DEL ESTADO con sus terceros encargados; controlar y prevenir fraudes, lavado de activos, la financiación del terrorismo o la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva; determinar y liquidar pagos de siniestros así como mantener el contacto para dar seguimiento a peticiones, quejas y reclamos; enviar información relativa a educación financiera, encuestas de satisfacción, ofertas de productos o servicios y comunicaciones comerciales de cualquier clase, relacionadas con servicios inherentes a la actividad aseguradora, a través de cualquier medio de comunicación, incluyendo ofertas de productos y servicios de Compañías con las que SEGUROS DEL ESTADO tenga convenio o alianzas comerciales; en los casos que corresponda, ser usados en aplicativos móviles o plataformas tecnológicas propias de SEGUROS DEL ESTADO como aquellas administradas a través de Encargados y/o Compañías Tratantes y todas las demás finalidades que se definan en la política de protección de datos personales de SEGUROS DEL ESTADO y sus actualizaciones.

Topes de cobertura gastos médicos

ACTA DE INSPECCION SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA VEHICULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS

Gobernación de Sucre — Secretaría de Salud

CIUDAD: Sincelejo | FECHA: 23/02/2026 | ACTA N°: 003

ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD: Secretaría De Salud Dpt. de Sucre

IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

*CAMPO OBLIGATORIO

*NOMBRE DEL PROPIETARIO: Adolfo Ramirez Cadar

*DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: C.C. [X] C.E. [] NIT [] Número de documento: 94.331.142

*PLACA DEL VEHÍCULO: UPB 513 | *NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: UPB-513

TELÉFONOS: 311 762 3373

CORREO ELECTRÓNICO DEL PROPIETARIO: adolforamirez-7@hotmail.com

*DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Cra 47 # 4c-7 Mz 1 Lt 2

*DEPARTAMENTO: Sucre | *MUNICIPIO: Sincelejo

*CLASE DEL VEHÍCULO: Camioneta [] Camión [X] Moto [] Otro [] Cuál: ____

*MARCA: Chevrolet | *MODELO: 2017 | *COLOR: Blanca Galaxia

*TIPO DE ALIMENTO TRANSPORTADO: ____

SISTEMA DE REFRIGERACIÓN: SI [] NO [X]

*HORARIO Y DÍA DE FUNCIONAMIENTO: 6:00 AM - 5:00PM Lun-Dom | *NÚMERO DE TRABAJADORES: 01

CONCEPTO SANITARIO DE LA ULTIMA VISITA

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	03/02/2025	FAVORABLE	X	% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	100 %
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS			
		DESFAVORABLE			

*MOTIVO DE LA VISITA

PROGRAMACIÓN		SOLICITUD DEL INTERESADO	X	ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS	
SOLICITUD OFICIAL		EVENTO DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA		SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS/ PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN.	

OTRO: [] Especifique:

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
Aceptable (A)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Aceptable con Requerimiento (AR)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple parcialmente los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Inaceptable (I)	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Crítico (C)	Marque con una X la casilla "C" cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe ejerciendo sus labores

I. CONDICIONES SANITARIAS DEL VEHÍCULO

	1 DISEÑO DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE	A	AR	I	HALLAZGOS	
1.1	Diseño sanitario del vehículo. *(Decreto 561 de 1984, Art. 98. Decreto 2278/1982 Art. 365, 367,368,369 y 373. Decreto 616 de 2006 Art.57, Art. 58 y Art. 59. Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 5 y 9. Resol. 2505/2004. Art. 4.)*	(12)	0	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			12	La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta	

	2 EQUIPOS Y UTENSILIOS	A	AR	I	HALLAZGOS	CRITICO
2.1	Condiciones de los utensilios. *(Decreto 561 de 1984, Art. 98. Decreto 2278/1982 Art. 366 y 368. Resolución 2505 de 2004, Art. 4. Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 1 y 5. Art. 9, Núm. 1, 2. Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013.)*	(12)	0	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			12	La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta	

	3 PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	A	AR	I	HALLAZGOS	CRITICO
3.1	Estado de salud. *(Resol. 2674/2013. Art. 11, Núm. 5. Art. 14, Núm. 12.)*	(13)	0	0		C
3.2	Reconocimiento Médico *(Resolución 2674 de 2013, Artículo 11, Numeral 1, 2, 3, 4)*	(4)	0	0		C

Powered by CamScanner

3.3	Prácticas higiénicas. *(Resolución 2674/2013, Artículo 14, Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14. Artículo 36. Artículo 35, Numeral 5 y 7.)*	13	6,5	0		C
3.4	Educación y Capacitación *(Resolución 2674/2013, Artículos 12 y 13. Artículo 36.)*	6	3	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			36	La calificación del bloque corresponde al 36% del total del acta	
4	SANEAMIENTO	A	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO
4.1	Limpieza del vehículo. *(Resolución 2674/2013. Art. 29, Núm. 4 y 5.)*	15	7,5	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			15	La calificación del bloque corresponde al 15% del total del acta	
5	VERIFICACIÓN SOBRE EL PRODUCTO	A	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO
5.1	Condiciones de conservación del producto. *(Decreto 2278/1982 Art. 368, 369, 373. Decreto 561 de 1984, Art. 89, 97, 98, 99. Resol. 2674/2013. Art. 29. Núm. 6, 7, 8. Art. 30, Parágrafo 1 y 2.)*	20		0		C
5.2	Empaque, Rotulado y vida útil. *(Decreto 561 de 1984, Art. 73. Decreto 5109 de 2005. Resol. 2674/2013. Art. 19, Numeral 2. Art. 29, Núm. 1.)*	5	2,5	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			25	La calificación del bloque corresponde al 25% del total del acta	

II. CONCEPTO SANITARIO

% DE CUMPLIMIENTO		CONCEPTO. Seleccione con una equis (X) el concepto sanitario a emitir	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
100%	X	FAVORABLE	90-100%
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	60 - 89,9%
		DESFAVORABLE	< 59,9%

En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como crítico y calificado como Inaceptable (I), independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva

III. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

NÚMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS	0
NÚMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS	0

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.

V. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

Si | No | Cuál: 0

VI. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria:

No hay observaciones

Por parte del establecimiento:

No hay observación

VII. NOTIFICACION DEL ACTA

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy 23 del mes de Febrero del año 2026 en la Ciudad de Sincelejo.

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA	
FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: Adrian Morales Rambaldi	NOMBRE: Carlos A. Acosta P.
CÉDULA: 1105111925	CÉDULA: 92.032.362
CARGO: Técnico Area Salud	CARGO: Ing. Alimentos - Prof. Apoyo
INSTITUCIÓN: Secretaría De Salud Dptal	INSTITUCIÓN: Sec. Salud Departamental
POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO	
FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: Rafael Toma R	NOMBRE:
CÉDULA: 92548469	CÉDULA:
CARGO: Administrador	CARGO:

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 94.331.142

RAMIREZ GODOY

APELLIDOS

ADOLFO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-ABR-1978

PALMIRA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

03-JUL-1996 PALMIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2800100-00244485-M-0094331142-20100713 0022684261A 1 7530858132

NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

PROMESA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO

ADOLFO RAMÍREZ GODOY, mayor de edad, con domicilio permanente en la ciudad de Sincelejo, identificado con cedula de ciudadanía 94.331.142, expedida en Palmira-Valle quien para efectos de este contrato se denominará el **PROMITENTE ARRENDADOR,** por una parte y por la otra parte **KATRIN DE LAS MERCEDES EALO HERAZO**, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Sincelejo-sucre, identificado con cedula de ciudadanía número **64.580.016** expedida en Sincelejo (Sucre), en calidad de Representante Legal de FUNDACION SOCIAL ALTAGRACIA con NIT 823.002.765-0, quien para efectos de este contrato se denominará el **PROMITENTE ARRENDATARIO,** manifestaron que han decidido celebrar una PROMESA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO de un VEHICULO TIPO FURGON PARA TRANSPORTE DE ALIMENTOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: EI PROMITENTE ARRENDADOR arrendará al **PROMITENTE ARRENDATARIO** el vehículo tipo furgón que se describe a continuación:

Clase de Vehículo: CAMIÓN
Tipo de Carrocería: FURGÓN
Capacidad: 3.9 Toneladas
Placas: UPB 515
Modelo: 2017
Color: BLANCO GALAXIA

SEGUNDA - PRECIO: El valor base mensual del arriendo prometido es la suma de Veinte Millones Quinientos Veintidós Mil Doscientos Cuarenta y Nueve Pesos M/C ($20.522.249), que el **PROMITENTE ARRENDATARIO** pagará al **PROMITENTE ARRENDADOR** de manera anticipada cada mes o mes adelantado. **Parágrafo:** Cargo adicional por mayor utilización y condiciones especiales de operación: Las partes acuerdan que, además del canon ordinario de arrendamiento, podrá causarse un cargo adicional cuando el vehículo sea sometido a una intensidad de uso superior a la ordinariamente prevista, ya sea por exceso de kilometraje respecto del límite que se establezca para cada período de operación, o por su ingreso y circulación en vías no pavimentadas, carreteras terciarias, zonas rurales, terrenos de difícil acceso o sectores cuyas condiciones impliquen una exposición significativamente superior a desgaste, deterioro o requerimientos de mantenimiento. El valor y mecanismo de liquidación de dichos cargos serán determinados por las partes en el contrato de arrendamiento definitivo, sus anexos o mediante acuerdo escrito previo a la utilización del vehículo bajo las circunstancias que generen el respectivo cargo, pudiendo establecerse, entre otros criterios objetivos, el kilometraje recorrido, tipo y condiciones de la vía, frecuencia de ingreso, duración de la operación y nivel de exposición del vehículo. Estos cargos tendrán naturaleza de remuneración adicional derivada de las condiciones especiales de utilización del vehículo y serán independientes de cualquier obligación que pueda surgir por daños, averías o deterioros extraordinarios imputables al ARRENDATARIO.

TERCERA - FECHA DE INICIO DEL ARRENDAMIENTO Y PLAZO: Las partes aquí presentes acuerdan firmar el respectivo contrato de arrendamiento una vez se firme y perfeccione el CONTRATO DE CALAMIDAD PUBLICA, con el DEPARTAMENTO DE SUCRE en caso de adjudicarse el contrato al **PROMINENTE ARRENDATARIO** y su duración será por el término de la ejecución de dicho contrato y las prórrogas o adiciones que de él se deriven.

PROMESA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO

CUARTA - CLAUSULA PENAL: El PROMITENTE ARRENDATARIO y el **PROMITENTE ARRENDADOR** acuerdan como cláusula penal por incumplimiento a lo aquí acordado el valor de un mes de arriendo acordado en la **CLAUSULA SEGUNDA.**
QUINTA – PRORROGA: El plazo para la celebración del contrato de arrendamiento de vehículo, como los valores del negocio jurídico antes mencionados, la cláusula penal y demás estipulaciones aquí pactadas, pueden prorrogarse o modificarse de común acuerdo por las partes, el cual deberá constar por escrito.
SEXTA – MERITO EJECUTIVO: Las partes declaran que este documento presta merito ejecutivo para la efectividad de las obligaciones contraídas.
SEPTIMA – CESION: Las partes se comprometen a no ceder ni parcial, ni totalmente las obligaciones contenidas en el presente contrato de arrendamiento, sin autorización previa y por escrito. Si contravinieren esta disposición, la cesión no tendrá efectos jurídicos y por tanto no exime de responsabilidad a quien la haya realizado sin autorización de la otra parte.
OCTAVA – NOTIFICACIONES: Para todos los efectos de este contrato de arrendamiento, las direcciones de notificación del **PROMITENTE ARRENDATARIO** y el **PROMITENTE ARRENDADOR** serán las siguientes:

PROMITENTE ARRENDADOR Calle 11 # 14 a 43 casa 60 Urb. Punto Norte Sincelejo - Sucre.

PROMITENTE ARRENDATARIO CR 4 F NRO 40-07 MZ 1 LT 2 Parque Industrial y Comercial de Sincelejo

Para constancia, el presente contrato se firma en la Ciudad de Sincelejo - Sucre, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año 2026.

EL PROMITENTE ARRENDADOR

ADOLFO RAMÍREZ GODOY
C.C. No. 94.331.142

EL PROMITENTE ARRENDATARIO

KATRIN DE LAS MERCEDES EALO HERAZO
C.C. No. 64.580.016

VEHÍCULO PLACA UPB 302

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
128

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
32014000344620

VE
I

FECHA IMPORT.
06/03/2014

PUERTAS
0

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRICULA
24/04/2014

FECHA EXP. LIC. TTO.
28/12/2023

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO
INS MCPAL DE TYTO DE COROZAL

LT03006688855

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10030820348

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
UPB302	CHEVROLET	NKR	2015

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.999	BLANCO GALAXIA	PÚBLICO

CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMION	FURGON	DIESEL	2520

NÚMERO DE MOTOR
1E1639

REG
N

VIN
9GDNMR855FB001346

NÚMERO DE SERIE
9GDNMR855FB001346

REG
N

NÚMERO DE CHASIS
9GDNMR855FB001346

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
GOLOSINAS Y MEKATOS S.A.S

IDENTIFICACIÓN
NIT 901020012

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 190475923

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA LUIS CARLOS GALAN

NIT: 901307538

No. de Certificado de Acreditación: 20-CDA-083

Fecha de expedición: 2026/06/29

Fecha de vencimiento: 2027/06/29

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	UPB302	**CLASE:**	CAMION
MARCA:	CHEVROLET	**MODELO:**	2015
SERVICIO:	Público	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	2999	**NRO. MOTOR:**	1E1639
NRO. CHASIS:	9GDNMR855FB001346	**VIN:**	9GDNMR855FB001346
LÍNEA:	NKR		
COLOR:	BLANCO GALAXIA		

NOMBRE PROPIETARIO: GOLOSINAS Y MEKATOS S.A.S

FIRMA DEL RESPONSABLE

JORGE ENRIQUE MORENO DAZA

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN (AÑO \| MES \| DÍA)	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL (AÑO \| MES \| DÍA)	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL (AÑO \| MES \| DÍA)
2026-04-08	2026-04-09	2027-04-08

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
0408005147606000	UPB302	CARGA O MIXTO	PUBLICO	2999	2015

PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHICULO	CARROCERÍA
2	CHEVROLET	NKR	FURGON

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
1E1639	9GDNMR855FB001346	9GDNMR855FB001346	2.52

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
GOLOSINAS Y MEKATOS SAS	*******166	NI	9010200122	SINCELEJO

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	4	14077	0	CALI

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
310	$ 582900	$ 303100	$ 2400

TOTAL A PAGAR

$ 888400

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 [1] 701,68 [2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

Decreto 2644 de 2022: Tarifas diferenciales y ajuste con base en la UVT 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.

- Es obligatorio **portar la póliza del SOAT**, sin importar el medio de entrega seleccionado por La Previsora S.A.
- La autoridad de transito podrá requerir la póliza en cualquier momento. Esta podrá ser presentada en los siguientes formatos: **Digital:** a través de correo electrónico o mensaje de texto (SMS) o **Físico:** impresa en papel común.
- Si tiene inquietudes sobre el proceso, puede comunicarse desde su teléfono móvil marcando al #345 para recibir la asesoría necesaria.

Circular Externa 013 de 2024 emitida por la **Superintendencia Financiera de Colombia**, se permite que la vigencia mínima del SOAT para **vehículos extranjeros que circulen en zonas de frontera sea diaria**. Los vehículos que no reúnan los dos anteriores supuestos, deben regirse por las disposiciones del numeral 2 del artículo 193 de EOSF, en virtud del cual la vigencia mínima del SOAT debe ser anual.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Clausula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. enviarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de internet www.previsora.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PRO

Consulta Automotores

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:	UPB302		
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	10030820348	ESTADO DEL VEHÍCULO:	ACTIVO
TIPO DE SERVICIO:	Público	CLASE DE VEHÍCULO:	CAMION

Información general del vehículo

MARCA:	CHEVROLET	LÍNEA:	NKR
MODELO:	2015	COLOR:	BLANCO GALAXIA
NÚMERO DE SERIE:	9GDNMR855FB001346	NÚMERO DE MOTOR:	1E1639
NÚMERO DE CHASIS:	9GDNMR855FB001346	NÚMERO DE VIN:	9GDNMR855FB0013
CILINDRAJE:	2999	TIPO DE CARROCERIA:	FURGON
TIPO COMBUSTIBLE:	DIESEL	FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):	24/04/2014
AUTORIDAD DE TRÁNSITO:	INS MCPAL DE TyTO DE COROZAL	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	NO

PRO

CLÁSICO O ANTIGUO:	**NO**	REPOTENCIADO:	**NO**
REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):	**NO**	NRO. REGRABACIÓN MOTOR	
REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):	**NO**	NRO. REGRABACIÓN CHASIS	
REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):	**NO**	NRO. REGRABACIÓN	

Datos Técnicos del Vehículo

CAPACIDAD DE CARGA:	**2520 Kgs**	PESO BRUTO VEHICULAR:	**5200 Kgs**
CAPACIDAD DE PASAJEROS:		CAPACIDAD PASAJEROS SENTADOS:	
NÚMERO DE EJES:	**2**		

Póliza SOAT

Número de póliza	Fecha expedici	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expide SOAT	Código	Estado
40800508/04/2	09/04/2020	08/04/20		LA PREVISORA S.A.COMPAÑ DE SEGUROS AXA	310	VIGEN

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 92.642.124

ANGULO SILVERA

APELLIDOS

JERSON ALFONSO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

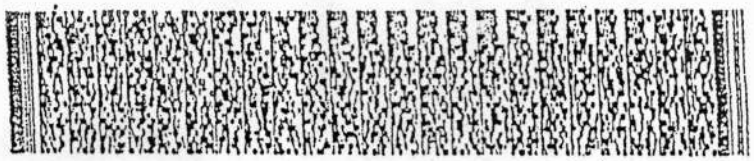
FECHA DE NACIMIENTO 08-JUN-1985

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	A+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

19-AGO-2003 SINCELEJO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2600100-00714101-M-0092642124-20150611 0044467102A 1 7533432827

CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/08/2026 - 09:44:00
Recibo No. S000787792, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 7jNgFUd6qM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/34 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO

LA INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PARA INFORMACION DETALLADA PODRA COMUNICARSE AL TELEFONO 3126888571 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.ccsincelejo.org"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : GOLOSINAS Y MEKATOS S.A.S
Nit : 901020012-2
Domicilio: Morroa, Sucre

MATRÍCULA

Matrícula No: 94126
Fecha de matrícula: 20 de octubre de 2016
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 2 C Nro. 3 05 BRR 9 DE ABRIL
Municipio : Morroa, Sucre
Correo electrónico : contabilidad@golosinasymekatos.com
Teléfono comercial 1 : 3013732782
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 2 C Nro. 3 05 BRR 9 DE ABRIL
Municipio : Morroa, Sucre
Correo electrónico de notificación : contabilidad@golosinasymekatos.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 19 de octubre de 2016 de la Asamblea De Accionistas de Sincelejo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de octubre de 2016, con el No. 21755 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada GOLOSINAS Y MEKATOS S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/08/2026 - 09:44:00
Recibo No. S000787792, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 7jNgFUd6qM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/34 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Ley 1727 inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2022, con el No. 32429 del Libro IX, se decretó la disolución por depuración de acuerdo con lo indicado en la Ley 1727 de 2014.

Por Acta No. 2 del 01 de septiembre de 2023 de la Asamblea Extraordinaria de Sincelejo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de septiembre de 2023, con el No. 35270 del Libro IX, se decretó REACTIVACION

Por Acta No. 2 del 20 de abril de 2025 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Sincelejo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de mayo de 2025, con el No. 39306 del Libro IX, se decretó REFORMA - GENERALES

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La sociedad podra realizar cualquier acto lícito de comercio pero especialmente tendra como objeto social realizar toda y cada de las operaciones mercantiles y actos de comercio como se anuncian a continuacion en el objeto principal: Comercializacion de alimentos y como actividad secundaria comercializacion de otros productos en desarrollo de su objeto social la sociedad podra: 1) Celebrar y ejecutar en cualquier lugar todo acto o contrato cualesquiera operaciones comerciales o civiles que esten directamente relacionadas con su objeto social 2) representar firmas nacionales o extranjeras que tengan que ver con el objeto social 3) comprar vender gravar dar o tomar en arriendo bienes inmuebles 4) dar y recibir dinero a cualquier titulo con interes o sin el con garantias o sin ellas 5) girar aceptar negociar en general toda clase de titulos valores y demas documentos civiles y/o comerciales o aceptarlos en pago 6) tomar parte como sociedad accionista en otras companias tlue tengan un objeto social similar o complementario al propio mediante el aporte de dinero o bienes o la adquisicion de acciones o parte de ellas fusionarse con otras sociedades o absorberlas 7) abrir establecimientos de comercio para desarrollar su objeto social 8) transigir desistir y apelar decisiones arbitrales o judiciales en las cuestiones que tenga interes frente a terceros a los asociados mismos o a sus trabajadores la sociedad podra llevar a cabo en general todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionado asi como cualesquiera actividades similares conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 100.000.000,00
No. Acciones	5.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 20.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 50.000.000,00
No. Acciones	1.250,00
Valor Nominal Acciones	$ 40.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 50.000.000,00
No. Acciones	1.250,00
Valor Nominal Acciones	$ 40.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representacion legal: La representacion legal de la sociedad por acciones simplificada estara a cargo de una persona natural o juridica accionista quien no tendra suplentes designado para un termino de un ano por la asamblea general de accionistas las funciones del representante legal terminaran en caso de dimision o revocacion por parte de la asamblea general de accionistas de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidacion privada o judicial cuando el representante legal sea una persona juridica la cesacion de las funciones del representante legal por cualquier causa no da lugar a ninguna indemnizacion de cualquier naturaleza diferente de aquellas que le

correspondieren conforme a la ley laboral si fuere el caso la revocacion por parte de la asamblea general de accionistas no tendra que estar motivada y podra realizarse en cualquier tiempo en aquellos casos en que el representante legal sea una persona juridica las funciones quedaran a cargo del representante legal de esta toda remuneracion a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad debera ser aprobada por la asamblea general de accionistas.*

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: La sociedad sera gerenciada administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal quien no tendra restricciones de contratacion por razon de la naturaleza ni de la cuantia de los actos que celebre por lo tanto se entendera que el representante legal podra celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad el representante legal se entendera investido de los mas amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad con excepcion de aquellas facultades que de acuerdo con los estatutos se hubieren reservado los accionistas en las relaciones frente a terceros la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal le esta prohibido al representante legal y a los demas administradores de la sociedad por si o por interpuesta persona obtener bajo cualquier forma o modalidad juridica prestamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval fianza o cualquier otro tipo de garantia de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 2 del 20 de abril de 2025 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 22 de mayo de 2025 con el No. 39305 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	JERSON ALFONSO ANGULO SILVERA	C.C. No. 92.642.124

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Ley 1727 del 27 de abril de 2022 de la Camara De Comercio	32429 del 27 de abril de 2022 del libro IX
*) Acta No. 2 del 01 de septiembre de 2023 de la Asamblea Extraordinaria	35270 del 14 de septiembre de 2023 del libro IX
*) Acta No. 2 del 20 de abril de 2025 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	39306 del 22 de mayo de 2025 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/08/2026 - 09:44:01
Recibo No. S000787792, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 7jNgFUd6qM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/34 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4631
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4631.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

HERMAN GARCIA AMADOR

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Gobernación de Sucre — Secretaría de Salud

ACTA DE INSPECCION SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA VEHICULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS

Gobernación de Sucre — Secretaría de Salud

CIUDAD: SINCELEJO | FECHA: 20/08/2026 | ACTA N°: 001

ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD:

IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

* CAMPO OBLIGATORIO

*NOMBRE DEL PROPIETARIO: Colosinas y Mekatos S.A.S

*DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: C.C [] C.E [] NIT [x] Número de documento: 901202072-2

*PLACA DEL VEHÍCULO: UPB 302 | *NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: UPB 302

TELÉFONOS: 301 373 2782

CORREO ELECTRÓNICO DEL PROPIETARIO: contabilidad@golosinasymekatos.com

*DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Calle 2 - Cra 3 #05

*DEPARTAMENTO: Sucre | *MUNICIPIO: Morroa

*CLASE DEL VEHÍCULO: Camioneta [] Camión [X] Moto [] Otro [] Cuál:

*MARCA: CHEVROLET | *MODELO: 2013 | *COLOR: Blanco Galaxia

*TIPO DE ALIMENTO TRANSPORTADO: Alimentos Perecederos y No Perecederos

SISTEMA DE REFRIGERACIÓN: SI [] NO [x]

*HORARIO Y DÍA DE FUNCIONAMIENTO: 24 hrs Lun - Dom | *NÚMERO DE TRABAJADORES: 02

CONCEPTO SANITARIO DE LA ULTIMA VISITA

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN				% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	
	dd / mm / aaaa	FAVORABLE			%
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS			
		DESFAVORABLE			

*MOTIVO DE LA VISITA

PROGRAMACIÓN		SOLICITUD DEL INTERESADO	[x]	ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS	
SOLICITUD OFICIAL		EVENTO DE INTERÉS EN SALUD PUBLICA		SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS/ PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN	
OTRO		Especifique:			

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
Aceptable (A)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Aceptable con Requerimiento (AR)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple parcialmente los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Inaceptable (I)	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Crítico (C)	Marque con una X la casilla "C" cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe ejerciendo sus labores

I. CONDICIONES SANITARIAS DEL VEHÍCULO

	1 DISEÑO DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE	A	AR	I	HALLAZGOS	
1.1	Diseño sanitario del vehículo. *(Decreto 561 de 1984, Art. 98. Decreto 2278/1982 Art. 365, 367,368,369 y 373. Decreto 616 de 2006 Art.57, Art. 58 y Art. 59 Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 5 y 9. Resol. 2505/2004. Art. 4.)*	12	6	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			12	La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta	

	2 EQUIPOS Y UTENSILIOS	A	AR	I	HALLAZGOS	CRITICO
2.1	Condiciones de los utensilios. *(Decreto 561 de 1984, Art. 98. Decreto 2278/1982 Art. 366 y 368. Resolución 2505 de 2004, Art. 4. Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 1 y 5. Art. 9, Núm. 1, 2. Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013.)*	12	6	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta	

	3 PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	A	AR	I	HALLAZGOS	CRITICO
3.1	Estado de salud. *(Resol. 2674/2013. Art. 11, Núm. 5. Art. 14, Núm. 12.)*	13	6,5	0		C
3.2	Reconocimiento Médico * *(Resolución 2674 de 2013. Artículo 11, Numeral 1, 2, 3, 4)*	4	2	0		C

3.3	Prácticas higiénicas. *(Resolución 2674/2013, Artículo 14, Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14. Artículo 36. Artículo 35, Numeral 5 y 7.)*	13	6,5	0		C
3.4	Educación y Capacitación *(Resolución 2674/2013, Artículos 12 y 13. Artículo 36.)*	6	3	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			36	La calificación del bloque corresponde al 36% del total del acta	
4	**SANEAMIENTO**	**A**	**AR**	**I**	**HALLAZGOS**	crítico
4.1	Limpieza del vehículo. *(Resolución 2674/2013. Art. 29. Núm. 4 y 5.)*	15	7,5	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 15% del total del acta	
5	**VERIFICACIÓN SOBRE EL PRODUCTO**	**A**	**AR**	**I**	**HALLAZGOS**	crítico
5.1	Condiciones de conservación del producto. *(Decreto 2278/1982 Art. 368, 369, 373. Decreto 561 de 1984, Art. 89, 97, 98, 99. Resol. 2674/2013. Art. 29. Núm. 6, 7, 8. Art. 30. Parágrafo 1 y 2.)*	20		0		C
5.2	Empaque, Rotulado y vida útil. *(Decreto 561 de 1984, Art. 73. Decreto 5109 de 2005. Resol. 2674/2013. Art. 19, Numeral 2. Art. 29, Núm. 1.)*	5	2,5	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			25	La calificación del bloque corresponde al 25% del total del acta	

II. CONCEPTO SANITARIO

% DE CUMPLIMIENTO	CONCEPTO. Seleccione con una equis (X) el concepto sanitario a emitir	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
100%	X FAVORABLE	90-100%
	FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	60 - 89,9%
	DESFAVORABLE	< 59,9%

En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como crítico y calificado como inaceptable (I), independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva.

III. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

NÚMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS	0
NÚMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS	0

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.

V. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

Si | No X | Cuál: 0

VI. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria:

No hay observaciones

Por parte del establecimiento:

No hay observaciones

VII. NOTIFICACION DEL ACTA

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita hoy 20 del mes de Agosto del año 2020 en la Ciudad de Sincelejo

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA	
FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: Adrian Morales Ramos	NOMBRE: Carlos A. Acosta P.
CÉDULA: 1103111925	CÉDULA: 92.032.367
CARGO: Técnico Prog Salud	CARGO: Ing. Alimentos - Prof. Apoyo
INSTITUCIÓN: Sec. Salud Dpal	INSTITUCIÓN: Secretaría de Salud Departamental
POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO	
FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: Rafael Torres	NOMBRE:
CÉDULA: 92548469	CÉDULA:
CARGO: Encargado	CARGO:

PROMESA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO

JERSON ALFONSO ANGULO SILVERA, mayor de edad, con domicilio permanente en la ciudad de Sincelejo, identificado con cedula de ciudadanía N.92.642.124, expedida en Sincelejo en calidad de representante legal de GOLOSINAS Y MEKATOS S.A.S., con NIT. 901020012-2, quien para efectos de este contrato se denominará el **PROMITENTE ARRENDADOR,** por una parte y por la otra parte **KATRIN DE LAS MERCEDES EALO HERAZO**, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Sincelejo-sucre, identificado con cedula de ciudadanía número **64.580.016** expedida en Sincelejo (Sucre), en calidad de Representante Legal de FUNDACION SOCIAL ALTAGRACIA, con NIT 823.002.765-0, quien para efectos de este contrato se denominará el **PROMITENTE ARRENDATARIO,** manifestaron que han decidido celebrar un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO de un VEHICULO TIPO FURGON PARA TRANSPORTE DE ALIMENTOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: El PROMITENTE ARRENDADOR arrendará al **PROMITENTE ARRENDATARIO** el vehículo tipo furgón que se describe a continuación:

Clase de Vehículo: CAMIÓN
Tipo de Carrocería: FURGÓN
Capacidad: 2.5 Toneladas
Placas: UPB 302
Modelo: 2015
Color: BLANCO GALAXIA

SEGUNDA - PRECIO: El valor base mensual del arriendo prometido es la suma de Veinte Millones Quinientos Veintidós Mil Doscientos Cuarenta y Nueve Pesos M/C ($20.522.249), que el **PROMITENTE ARRENDATARIO** pagará al **PROMITENTE ARRENDADOR** de manera anticipada cada mes o mes adelantado. **Parágrafo:** Cargo adicional por mayor utilización y condiciones especiales de operación: Las partes acuerdan que, además del canon ordinario de arrendamiento, podrá causarse un cargo adicional cuando el vehículo sea sometido a una intensidad de uso superior a la ordinariamente prevista, ya sea por exceso de kilometraje respecto del límite que se establezca para cada período de operación, o por su ingreso y circulación en vías no pavimentadas, carreteras terciarias, zonas rurales, terrenos de difícil acceso o sectores cuyas condiciones impliquen una exposición significativamente superior a desgaste, deterioro o requerimientos de mantenimiento. El valor y mecanismo de liquidación de dichos cargos serán determinados por las partes en el contrato de arrendamiento definitivo, sus anexos o mediante acuerdo escrito previo a la utilización del vehículo bajo las circunstancias que generen el respectivo cargo, pudiendo establecerse, entre otros criterios objetivos, el kilometraje recorrido, tipo y condiciones de la vía, frecuencia de ingreso, duración de la operación y nivel de exposición del vehículo. Estos cargos tendrán naturaleza de remuneración adicional derivada de las condiciones especiales de utilización del vehículo y serán independientes de cualquier obligación que pueda surgir por daños, averías o deterioros extraordinarios imputables al ARRENDATARIO.

TERCERA - FECHA DE INICIO DEL ARRENDAMIENTO Y PLAZO: Las partes aquí presentes acuerdan firmar el respectivo contrato de arrendamiento una vez se firme y perfeccione el CONTRATO DE CALAMIDAD PUBLICA, con el DEPARTAMENTO DE SUCRE en caso de adjudicarse el contrato al **PROMINENTE ARRENDATARIO** y su duración será por el término de la ejecución de dicho contrato y las prórrogas o adiciones que de él se deriven.

PROMESA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO

CUARTA - CLAUSULA PENAL: El PROMITENTE ARRENDATARIO y el **PROMITENTE ARRENDADOR** acuerdan como cláusula penal por incumplimiento a lo aquí acordado el valor de un mes de arriendo acordado en la **CLAUSULA SEGUNDA.**
QUINTA – PRORROGA: El plazo para la celebración del contrato de arrendamiento de vehículo, como los valores del negocio jurídico antes mencionados, la cláusula penal y demás estipulaciones aquí pactadas, pueden prorrogarse o modificarse de común acuerdo por las partes, el cual deberá constar por escrito.
SEXTA – MERITO EJECUTIVO: Las partes declaran que este documento presta merito ejecutivo para la efectividad de las obligaciones contraídas.
SEPTIMA – CESION: Las partes se comprometen a no ceder ni parcial, ni totalmente las obligaciones contenidas en el presente contrato de arrendamiento, sin autorización previa y por escrito. Si contravinieren esta disposición, la cesión no tendrá efectos jurídicos y por tanto no exime de responsabilidad a quien la haya realizado sin autorización de la otra parte.
OCTAVA – NOTIFICACIONES: Para todos los efectos de este contrato de arrendamiento, las direcciones de notificación del **PROMITENTE ARRENDATARIO** y el **PROMITENTE ARRENDADOR** serán las siguientes:
PROMITENTE ARRENDADOR Cll 2 No. 3-05 BARRIO 9 DE ABRIL -MORROA -SUCRE
PROMITENTE ARRENDATARIO CR 4 F NRO 40-07 MZ 1 LT 2 Parque Industrial y Comercial de Sincelejo

Para constancia, el presente contrato se firma en la Ciudad de Sincelejo-sucre, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año 2026.

EL PROMITENTE ARRENDADOR

JERSON ALFONSO ANGULO SILVERA
C.C.No.92.642.124
R/L GOLOSINAS Y MEKATOS S.A.S.

EL PROMITENTE ARRENDATARIO

KATRIN DE LAS MERCEDES EALO HERAZO
C.C.No. 64.580.016
R/L FUNDACION SOCIAL ALTAGRACIA

VEHICULO PLACA EQX 902

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10030820616

PLACA	MARCA	LINEA	MODELO
EQX902	CHEVROLET	NKR	2019

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.999	BLANCO GALAXIA	PÚBLICO

CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMION	FURGON	DIESEL	2496

NUMERO DE MOTOR	REG	VIN
3R1135	N	9GDNMR851KB010409

NUMERO DE SERIE	REG	NUMERO DE CHASIS	REG
9GDNMR851KB010409	N	9GDNMR851KB010409	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
GOLOSINAS Y MEKATOS S.A.S

IDENTIFICACIÓN
NIT 901020012

RESTRICCION MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
122

DECLARACION DE IMPORTACION
032018001316338

VE
I

FECHA IMPORT
16/05/2018

PUERTAS
2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRICULA
28/09/2018

FECHA EXP. LIC. TTO.
28/12/2023

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO
INS MCPAL DE TYTO DE COROZAL

LT03006688854

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 184945331

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA LUIS CARLOS GALAN

NIT: 901307538

No. de Certificado de Acreditación: 20-CDA-083

Fecha de expedición: 2025/11/01

Fecha de vencimiento: 2026/11/01

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	EQX902	**CLASE:**	CAMION
MARCA:	CHEVROLET	**MODELO:**	2019
SERVICIO:	Público	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	2999	**NRO. MOTOR:**	3R1135
NRO. CHASIS:	9GDNMR851KB010409	**VIN:**	9GDNMR851KB010409
LÍNEA:	NKR		
COLOR:	BLANCO GALAXIA		

NOMBRE PROPIETARIO: GOLOSINAS Y MEKATOS S.A.S

FIRMA DEL RESPONSABLE

JORGE ENRIQUE MORENO DAZA

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO \| MES \| DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO \| MES \| DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO \| MES \| DÍA
2025-10-23	2025-10-26	2026-10-25

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
0408004955173000	EQX902	CARGA O MIXTO	PUBLICO	2999	2019

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
3	CHEVROLET	FURGON

LÍNEA VEHICULO: NKR

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
3R1135	9GDNMR851KB010409	9GDNMR851KB010409	2.50

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
GOLOSINAS Y MEKATOS SAS,	*******211	NI	9010200122	SINCELEJO

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	4	13840	0	CALI

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
310	$ 580700	$ 301900	$ 2400

TOTAL A PAGAR

$ 885000

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 [1] / 701,68 [2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

FIRMA AUTORIZADA

[1]Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.

[2]Para las demás tarifas no citadas en (1).

RECUERDE QUE:

•Es obligatorio portar la póliza de SOAT sin importar el medio de entrega escogido ante La Previsora S.A.
•La autoridad de transito podrá requerir la póliza en cualquier momento, usted podrá presentarla en los siguientes medios: impresión física en papel de seguridad; impresión física en papel común tamaño carta con código QR; en formato PDF con código QR, el cual se puede descargar del correo electrónico y/o el mensaje de texto con el link de consulta, enviado por La Previsora S.A.
•En caso de tener inquietudes sobre el proceso, marque desde su teléfono móvil al #345, para recibir la asesoría necesaria.

Se debe imprimir la póliza, que se envía a su correo electrónico como respaldo a la información guardada en su teléfono móvil, esto con el fin de evitar inconvenientes con la autoridad de tránsito.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Clausula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. enviarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de internet www.previsora.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PRO

Consulta Automotores

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:	EQX902		
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	10030820616	ESTADO DEL VEHÍCULO:	ACTIVO
TIPO DE SERVICIO:	Público	CLASE DE VEHÍCULO:	CAMION

Información general del vehículo

MARCA:	CHEVROLET	LÍNEA:	NKR
MODELO:	2019	COLOR:	BLANCO GALAXIA
NÚMERO DE SERIE:	9GDNMR851KB010409	NÚMERO DE MOTOR:	3R1135
NÚMERO DE CHASIS:	9GDNMR851KB010409	NÚMERO DE VIN:	9GDNMR851KB0104
CILINDRAJE:	2999	TIPO DE CARROCERÍA:	FURGON
TIPO COMBUSTIBLE:	DIESEL	FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):	28/09/2018
AUTORIDAD DE TRÁNSITO:	INS MCPAL DE TyTO DE COROZAL	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	NO

PRO

CLÁSICO O ANTIGUO:	**NO**	REPOTENCIADO:	**NO**
REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):	**NO**	NRO. REGRABACIÓN MOTOR	
REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):	**NO**	NRO. REGRABACIÓN CHASIS	
REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):	**NO**	NRO. REGRABACIÓN	

Datos Técnicos del Vehículo

CAPACIDAD DE CARGA:	**2496 Kgs**	PESO BRUTO VEHICULAR:	**5200 Kgs**
CAPACIDAD DE PASAJEROS:		CAPACIDAD PASAJEROS SENTADOS:	**3**
NÚMERO DE EJES:	**2**		

Póliza SOAT

Número de póliza	Fecha expedici	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expido SOAT	Codigo CIIU	Estado
40800	23/10/2026	10/2025	25/10/202	LA PREVISORA S.A.COMPAÑ DE SEGUROS LA	310	VIGEN

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 92.642.124

ANGULO SILVERA

APELLIDOS

JERSON ALFONSO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

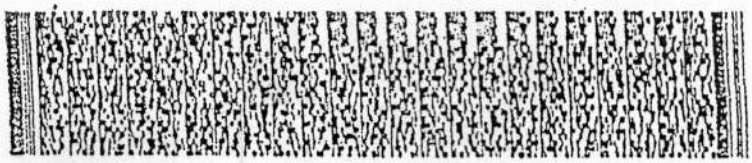
FECHA DE NACIMIENTO 08-JUN-1985

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

19-AGO-2003 SINCELEJO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2800100-00714101-M-0092642124-20150611 0044467102A 1 7533432827

CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/08/2026 - 09:44:00
Recibo No. S000787792, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 7jNgFUd6qM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/34 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO

LA INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PARA INFORMACION DETALLADA PODRA COMUNICARSE AL TELEFONO 3126888571 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.ccsincelejo.org"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : GOLOSINAS Y MEKATOS S.A.S
Nit : 901020012-2
Domicilio: Morroa, Sucre

MATRÍCULA

Matrícula No: 94126
Fecha de matrícula: 20 de octubre de 2016
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 2 C Nro. 3 05 BRR 9 DE ABRIL
Municipio : Morroa, Sucre
Correo electrónico : contabilidad@golosinasymekatos.com
Teléfono comercial 1 : 3013732782
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 2 C Nro. 3 05 BRR 9 DE ABRIL
Municipio : Morroa, Sucre
Correo electrónico de notificación : contabilidad@golosinasymekatos.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 19 de octubre de 2016 de la Asamblea De Accionistas de Sincelejo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de octubre de 2016, con el No. 21755 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada GOLOSINAS Y MEKATOS S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Ley 1727 inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2022, con el No. 32429 del Libro IX, se decretó la disolución por depuración de acuerdo con lo indicado en la Ley 1727 de 2014.

Por Acta No. 2 del 01 de septiembre de 2023 de la Asamblea Extraordinaria de Sincelejo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de septiembre de 2023, con el No. 35270 del Libro IX, se decretó REACTIVACION

Por Acta No. 2 del 20 de abril de 2025 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Sincelejo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de mayo de 2025, con el No. 39306 del Libro IX, se decretó REFORMA - GENERALES

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La sociedad podra realizar cualquier acto licito de comercio pero especialmente tendra como objeto social realizar toda y cada de las operaciones mercantiles y actos de comercio como se anuncian a continuacion en el objeto principal: Comercializacion de alimentos y como actividad secundaria comercializacion de otros productos en desarrollo de su objeto social la sociedad podra: 1) Celebrar y ejecutar en cualquier lugar todo acto o contrato cualesquiera operaciones comerciales o civiles que esten directamente relacionadas con su objeto social 2) representar firmas nacionales o extranjeras que tengan que ver con el objeto social 3) comprar vender gravar dar o tomar en arriendo bienes inmuebles 4) dar y recibir dinero a cualquier titulo con interes o sin el con garantias o sin ellas 5) girar aceptar negociar en general toda clase de titulos valores y demas documentos civiles y/o comerciales o aceptarlos en pago 6) tomar parte como sociedad accionista en otras companias tlue tengan un objeto social similar o complementario al propio mediante el aporte de dinero o bienes o la adquisicion de acciones o parte de ellas fusionarse con otras sociedades o absorberlas 7) abrir establecimientos de comercio para desarrollar su objeto social 8) transigir desistir y apelar decisiones arbitrales o judiciales en las cuestiones que tenga interes frente a terceros a los asociados mismos o a sus trabajadores la sociedad podra llevar a cabo en general todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionado asi como cualesquiera actividades similares conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 100.000.000,00
No. Acciones	5.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 20.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 50.000.000,00
No. Acciones	1.250,00
Valor Nominal Acciones	$ 40.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 50.000.000,00
No. Acciones	1.250,00
Valor Nominal Acciones	$ 40.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representacion legal: La representacion legal de la sociedad por acciones simplificada estara a cargo de una persona natural o juridica accionista quien no tendra suplentes designado para un termino de un ano por la asamblea general de accionistas las funciones del representante legal terminaran en caso de dimision o revocacion por parte de la asamblea general de accionistas de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidacion privada o judicial cuando el representante legal sea una persona juridica la cesacion de las funciones del representante legal por cualquier causa no da lugar a ninguna indemnizacion de cualquier naturaleza diferente de aquellas que le

correspondieren conforme a la ley laboral si fuere el caso la revocacion por parte de la asamblea general de accionistas no tendra que estar motivada y podra realizarse en cualquier tiempo en aquellos casos en que el representante legal sea una persona juridica las funciones quedaran a cargo del representante legal de esta toda remuneracion a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad debera ser aprobada por la asamblea general de accionistas.*

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: La sociedad sera gerenciada administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal quien no tendra restricciones de contratacion por razon de la naturaleza ni de la cuantia de los actos que celebre por lo tanto se entendera que el representante legal podra celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad el representante legal se entendera investido de los mas amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad con excepcion de aquellas facultades que de acuerdo con los estatutos se hubieren reservado los accionistas en las relaciones frente a terceros la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal le esta prohibido al representante legal y a los demas administradores de la sociedad por si o por interpuesta persona obtener bajo cualquier forma o modalidad juridica prestamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval fianza o cualquier otro tipo de garantia de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 2 del 20 de abril de 2025 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 22 de mayo de 2025 con el No. 39305 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	JERSON ALFONSO ANGULO SILVERA	C.C. No. 92.642.124

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Ley 1727 del 27 de abril de 2022 de la Camara De Comercio	32429 del 27 de abril de 2022 del libro IX
*) Acta No. 2 del 01 de septiembre de 2023 de la Asamblea Extraordinaria	35270 del 14 de septiembre de 2023 del libro IX
*) Acta No. 2 del 20 de abril de 2025 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	39306 del 22 de mayo de 2025 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/08/2026 - 09:44:01
Recibo No. S000787792, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 7jNgFUd6qM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/34 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4631
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4631.

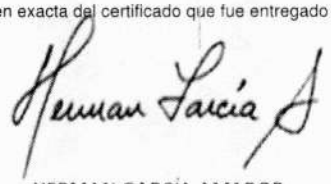
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



HERMAN GARCÍA AMADOR

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Gobernación de Sucre — Secretaría de Salud

ACTA DE INSPECCION SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA VEHICULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS

Gobernación de Sucre — Secretaría de Salud

CIUDAD: Sincelejo | FECHA: 20/08/2026 | ACTA N°: 001

ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD: Sucre

IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

*CAMPO OBLIGATORIO

*NOMBRE DEL PROPIETARIO: Bolosivas y Mekatos S.A.S

*DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: C.C. [] C.E. [] NIT [X] Número de documento: 901020072-2

*PLACA DEL VEHÍCULO: EQX 902 | *NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: EQX 902

TELÉFONOS: 301 373 2882

CORREO ELECTRÓNICO DEL PROPIETARIO: Contabilidad@Bolosivasymekatos.com

*DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Calle 2 - Cra 3 # 05

*DEPARTAMENTO: Sucre | *MUNICIPIO: Morroa

*CLASE DEL VEHÍCULO: Camioneta [] Camión [X] Moto [] Otro [] Cuál

*MARCA: CHEVROLET | *MODELO: 2019 | *COLOR: Blanco Galaxia

*TIPO DE ALIMENTO TRANSPORTADO: Alimentos Perecederos y No Perecederos

SISTEMA DE REFRIGERACIÓN: SI [] NO [X]

*HORARIO Y DÍA DE FUNCIONAMIENTO: Lun - Dom - 24 Hrs | *NÚMERO DE TRABAJADORES: 02

CONCEPTO SANITARIO DE LA ÚLTIMA VISITA

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	— / — / — (día / mes / año)	FAVORABLE		% DE CUMPLIMIENTO DE LA ULTIMA INSPECCIÓN	— %
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS			
		DESFAVORABLE			

*MOTIVO DE LA VISITA

PROGRAMACIÓN		SOLICITUD DEL INTERESADO	X	ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS	
SOLICITUD OFICIAL		EVENTO DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA		SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS/ PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN.	
OTRO		Especifique:			

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
Aceptable (A)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Aceptable con Requerimiento (AR)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple parcialmente los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Inaceptable (I)	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Crítico (C)	Marque con una X la casilla "C" cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe ejerciendo sus labores

I. CONDICIONES SANITARIAS DEL VEHÍCULO

	1 DISEÑO DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE	A	AR	I	HALLAZGOS
1.1	Diseño sanitario del vehiculo. *(Decreto 561 de 1984, Art. 98. Decreto 2278/1982 Art. 365, 367,368,369 y 373. Decreto 616 de 2006 Art.57, Art. 58 y Art. 59. Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 5 y 9. Resol. 2505/2004. Art. 4.)*	12	6	0	C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			12	La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta

	2 EQUIPOS Y UTENSILIOS	A	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO
2.1	Condiciones de los utensilios. *(Decreto 561 de 1984, Art. 98. Decreto 2278/1982 Art. 366 y 368. Resolución 2505 de 2004, Art. 4. Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 1 y 5, Art. 9, Núm. 1, 2. Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013.)*	12	6	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			12	La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta	

	3 PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	A	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO
3.1	Estado de salud. *(Resol. 2674/2013. Art. 11, Núm. 5. Art. 14, Núm. 12.)*	13	6,0	0		C
3.2	Reconocimiento Médico *(Resolución 2674 de 2013, Artículo 11, Numeral 1, 2, 3, 4)*	4	2	0		C

3.3	Prácticas higiénicas. *(Resolución 2674/2013, Artículo 14, Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14. Artículo 36. Artículo 35, Numeral 5 y 7.)*	13	6,5	0		C
3.4	Educación y Capacitación *(Resolución 2674/2013, Artículos 12 y 13. Artículo 36.)*	6	3	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			36	La calificación del bloque corresponde al 36% del total del acta	
4	**SANEAMIENTO**	**A**	**AR**	**I**	**HALLAZGOS**	CRITICO
4.1	Limpieza del vehículo. *(Resolución 2674/2013. Art. 29, Núm. 4 y 5.)*	15	7,5	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			15	La calificación del bloque corresponde al 15% del total del acta	
5	**VERIFICACIÓN SOBRE EL PRODUCTO**	**A**	**AR**	**I**	**HALLAZGOS**	CRITICO
5.1	Condiciones de conservación del producto. *(Decreto 2278/1982 Art. 368, 369, 373. Decreto 561 de 1984, Art. 89, 97, 98, 99. Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 6, 7, 8. Art. 30, Parágrafo 1 y 2.)*	20		0		C
5.2	Empaque, Rotulado y vida útil. *(Decreto 561 de 1984, Art. 73. Decreto 5109 de 2005. Resol. 2674/2013. Art. 19, Numeral 2. Art. 29, Núm. 1.)*	5	2,5	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			25	La calificación del bloque corresponde al 25% del total del acta	

II. CONCEPTO SANITARIO

% DE CUMPLIMIENTO	*CONCEPTO. Seleccione con una equis (X) el concepto sanitario a emitir		NIVEL DE CUMPLIMIENTO
100%	X	**FAVORABLE**	90-100%
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	60 - 89,9%
		DESFAVORABLE	< 59,9%

En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como crítico y calificado como Inaceptable (I), independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva.

III. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

NÚMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS	0
NÚMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS	0

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.

V. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

Si | No | Cuál: —— o ——

VI. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria:

Ninguna observaciones

Por parte del establecimiento:

No hay Observacion

VII. NOTIFICACION DEL ACTA

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy 20 del mes de Agosto del año 2026 en la Ciudad de Sincelejo

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA	
FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: Adrian Morales Rambaldth	NOMBRE: Carlos A. Acosta P.
CÉDULA: 1103111925	CÉDULA: 92.032.362
CARGO: Tecnico Area Salud	CARGO: Ing. Alimentos - Prof. Apoyo
INSTITUCIÓN: Sec. Salud Dtal	INSTITUCIÓN: Secretaria de Salud Departamental
POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO	
FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: Rafael Tomas	NOMBRE:
CÉDULA: 92548469	CÉDULA:
CARGO: Encargado	CARGO:

PROMESA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO

JERSON ALFONSO ANGULO SILVERA, mayor de edad, con domicilio permanente en la ciudad de Sincelejo, identificado con cedula de ciudadanía N.92.642.124, expedida en Sincelejo en calidad de representante legal de GOLOSINAS Y MEKATOS S.A.S., con NIT. 901020012-2, quien para efectos de este contrato se denominará el **PROMITENTE ARRENDADOR,** por una parte y por la otra parte **KATRIN DE LAS MERCEDES EALO HERAZO**, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Sincelejo-sucre, identificado con cedula de ciudadanía número **64.580.016** expedida en Sincelejo (Sucre), en calidad de Representante Legal de FUNDACION SOCIAL ALTAGRACIA, con NIT 823.002.765-0, quien para efectos de este contrato se denominará el **PROMITENTE ARRENDATARIO,** manifestaron que han decidido celebrar un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO de un VEHICULO TIPO FURGON PARA TRANSPORTE DE ALIMENTOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: El PROMITENTE ARRENDADOR arrendará al **PROMITENTE ARRENDATARIO** el vehículo tipo furgón que se describe a continuación:

Clase de Vehículo: CAMIÓN
Tipo de Carrocería: FURGÓN
Capacidad: 2.4 Toneladas
Placas: EQX 902
Modelo: 2019
Color: BLANCO GALAXIA

SEGUNDA - PRECIO: El valor base mensual del arriendo prometido es la suma de Veinte Millones Quinientos Veintidós Mil Doscientos Cuarenta y Nueve Pesos M/C ($20.522.249), que el **PROMITENTE ARRENDATARIO** pagará al **PROMITENTE ARRENDADOR** de manera anticipada cada mes o mes adelantado. **Parágrafo:** Cargo adicional por mayor utilización y condiciones especiales de operación: Las partes acuerdan que, además del canon ordinario de arrendamiento, podrá causarse un cargo adicional cuando el vehículo sea sometido a una intensidad de uso superior a la ordinariamente prevista, ya sea por exceso de kilometraje respecto del límite que se establezca para cada período de operación, o por su ingreso y circulación en vías no pavimentadas, carreteras terciarias, zonas rurales, terrenos de difícil acceso o sectores cuyas condiciones impliquen una exposición significativamente superior a desgaste, deterioro o requerimientos de mantenimiento. El valor y mecanismo de liquidación de dichos cargos serán determinados por las partes en el contrato de arrendamiento definitivo, sus anexos o mediante acuerdo escrito previo a la utilización del vehículo bajo las circunstancias que generen el respectivo cargo, pudiendo establecerse, entre otros criterios objetivos, el kilometraje recorrido, tipo y condiciones de la vía, frecuencia de ingreso, duración de la operación y nivel de exposición del vehículo. Estos cargos tendrán naturaleza de remuneración adicional derivada de las condiciones especiales de utilización del vehículo y serán independientes de cualquier obligación que pueda surgir por daños, averías o deterioros extraordinarios imputables al ARRENDATARIO.

TERCERA - FECHA DE INICIO DEL ARRENDAMIENTO Y PLAZO: Las partes aquí presentes acuerdan firmar el respectivo contrato de arrendamiento una vez se firme y perfeccione el CONTRATO DE CALAMIDAD PUBLICA, con el DEPARTAMENTO DE SUCRE en caso de adjudicarse el contrato al **PROMINENTE ARRENDATARIO** y su duración será por el término de la ejecución de dicho contrato y las prórrogas o adiciones que de él se deriven.

PROMESA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO

CUARTA - CLAUSULA PENAL: El PROMITENTE ARRENDATARIO y el **PROMITENTE ARRENDADOR** acuerdan como cláusula penal por incumplimiento a lo aquí acordado el valor de un mes de arriendo acordado en la **CLAUSULA SEGUNDA.**
QUINTA – PRORROGA: El plazo para la celebración del contrato de arrendamiento de vehículo, como los valores del negocio jurídico antes mencionados, la cláusula penal y demás estipulaciones aquí pactadas, pueden prorrogarse o modificarse de común acuerdo por las partes, el cual deberá constar por escrito.
SEXTA – MERITO EJECUTIVO: Las partes declaran que este documento presta merito ejecutivo para la efectividad de las obligaciones contraídas.
SEPTIMA – CESION: Las partes se comprometen a no ceder ni parcial, ni totalmente las obligaciones contenidas en el presente contrato de arrendamiento, sin autorización previa y por escrito. Si contravinieren esta disposición, la cesión no tendrá efectos jurídicos y por tanto no exime de responsabilidad a quien la haya realizado sin autorización de la otra parte.
OCTAVA – NOTIFICACIONES: Para todos los efectos de este contrato de arrendamiento, las direcciones de notificación del **PROMITENTE ARRENDATARIO** y el **PROMITENTE ARRENDADOR** serán las siguientes:
PROMITENTE ARRENDADOR Cll 2 No. 3-05 BARRIO 9 DE ABRIL -MORROA -SUCRE
PROMITENTE ARRENDATARIO CR 4 F NRO 40-07 MZ 1 LT 2 Parque Industrial y Comercial de Sincelejo

Para constancia, el presente contrato se firma en la Ciudad de Sincelejo-sucre, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año 2026.

EL PROMITENTE ARRENDADOR	EL PROMITENTE ARRENDATARIO
JERSON ALFONSO ANGULO SILVERA	**KATRIN DE LAS MERCEDES EALO HERAZO**
C.C.No.92.642.124	**C.C.No. 64.580.016**
R/L GOLOSINAS Y MEKATOS S.A.S.	R/L FUNDACION SOCIAL ALTAGRACIA

VEHÍCULO PLACA SXZ 918

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10014430524

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
SXZ918	CHEVROLET	NKR	2011

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.771	ROJO VELVET	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMION	FURGON	DIESEL	3084

NUMERO DE MOTOR
963416

REG S VIN 9GDNKR55XBB043743

NUMERO DE SERIE
9GDNKR55XBB043743

REG N NÚMERO DE CHASIS 9GDNKR55XBB043743 REG S

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
RAMIREZ GODOY ADOLFO

IDENTIFICACIÓN
C.C. 94331142

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
94

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
032010001179742

I/E
I

FECHA IMPORT.
23/11/2010

PUERTAS
2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD



FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
02/04/2011	04/08/2017	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
STRIA MCPAL TTOYTTE PUERTO COLOMBIA

LT02004498829

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 191695547

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA DEL CARIBE LIMITADA

NIT: 900132238

No. de Certificado de Acreditación: 10-OIN-015-001

Fecha de expedición: 2026/08/19

Fecha de vencimiento: 2027/08/19

DATOS VEHÍCULO

PLACA: SXZ918

CLASE: CAMION

MARCA: CHEVROLET

MODELO: 2011

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 2771

NRO. MOTOR: 963416

NRO. CHASIS: 9GDNKR55XBB043743

VIN: 9GDNKR55XBB043743

LÍNEA: NKR

COLOR: ROJO VELVET

NOMBRE PROPIETARIO: ADOLFO RAMIREZ G.

FIRMA DEL RESPONSABLE

RAMIRO JAVIER VERGARA GONZALEZ

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN (AÑO \| MES \| DÍA)	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL (AÑO \| MES \| DÍA)	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL (AÑO \| MES \| DÍA)
2026-03-19	2026-03-20	2027-03-19

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
4308007701117000	SXZ918	CARGA O MIXTO	PUBLICO	2771	2011

PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHICULO	CARROCERÍA
2	CHEVROLET	NKR	FURGON

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
963416	9GDNKR55XBB043743	9GDNKR55XBB043743	3.08

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
RAMIREZ GODOY, ADOLFO	*******373	CC	94331142	SINCELEJO

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	43	999913588	0	BOGOTA D.C

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
310	$ 582900	$ 303100	$ 2400

TOTAL A PAGAR

$ 888400

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 [1] / 701,68 [2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

Decreto 2644 de 2022: Tarifas diferenciales y ajuste con base en la UVT 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.

- Es obligatorio **portar la póliza del SOAT**, sin importar el medio de entrega seleccionado por La Previsora S.A.
- La autoridad de transito podrá requerir la póliza en cualquier momento. Esta podrá ser presentada en los siguientes formatos: **Digital:** a través de correo electrónico o mensaje de texto (SMS) o **Físico:** impresa en papel común.
- Si tiene inquietudes sobre el proceso, puede comunicarse desde su teléfono móvil marcando al #345 para recibir la asesoría necesaria.

Circular Externa 013 de 2024 emitida por la **Superintendencia Financiera de Colombia**, se permite que la vigencia mínima del SOAT para **vehículos extranjeros que circulen en zonas de frontera** sea **diaria**. Los vehículos que no reúnan los dos anteriores supuestos, deben regirse por las disposiciones del numeral 2 del artículo 193 de EOSF, en virtud del cual la vigencia mínima del SOAT debe ser anual.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Clausula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. enviarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de internet www.previsora.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PRO

Consulta Automotores

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:	SXZ918		
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	10014430524	ESTADO DEL VEHÍCULO:	ACTIVO
TIPO DE SERVICIO:	Público	CLASE DE VEHÍCULO:	CAMION

Información general del vehículo

MARCA:	CHEVROLET	LÍNEA:	NKR
MODELO:	2011	COLOR:	ROJO VELVET
NÚMERO DE SERIE:	9GDNKR55XBB043743	NÚMERO DE MOTOR:	963416
NÚMERO DE CHASIS:	9GDNKR55XBB043743	NÚMERO DE VIN:	9GDNKR55XBB0437
CILINDRAJE:	2771	TIPO DE CARROCERÍA:	FURGON
TIPO COMBUSTIBLE:	DIESEL	FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):	02/04/2011
AUTORIDAD DE TRÁNSITO:	STRIA MCPAL TTOyTTE PUERTO COLOMBIA	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	NO

PRO

CLÁSICO O ANTIGUO:	NO	REPOTENCIADO:	NO
REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):	SI	NRO. REGRABACIÓN MOTOR	963416
REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):	SI	NRO. REGRABACIÓN CHASIS	9GDNKR55XBB0437
REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN	

Datos Técnicos del Vehículo

CAPACIDAD DE CARGA:	3084	PESO BRUTO VEHICULAR:	5200 Kgs
CAPACIDAD DE PASAJEROS:		CAPACIDAD PASAJEROS SENTADOS:	2
NÚMERO DE EJES:	2		

Póliza SOAT

Número de póliza	Fecha expedici	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expide SOAT		
43080C	19/03/2020	20/03/2020	19/03/202	LA PREVISORA S.A.COMPAÑ DE SEGUROS LA	310	VIGEN



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-ABR-1978**

PALMIRA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

03-JUL-1996 PALMIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2800100-00244485-M-0094331142-20100713 0022684261A 1 7530858132

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **94.331.142**
RAMIREZ GODOY

APELLIDOS
ADOLFO

NOMBRES

FIRMA



Gobernación de Sucre | Secretaría de Salud

ACTA DE INSPECCION SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA VEHICULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS

Gobernación de Sucre | Secretaría de Salud

CIUDAD: Sincelejo | FECHA: 23/02/2026 | ACTA N°: 003

ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD: Sucre

IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

*CAMPO OBLIGATORIO

*NOMBRE DEL PROPIETARIO: Adolfo Ramirez Godoy

*DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: C.C. [X] C.E [] NIT [] Número de documento: 9463142

*PLACA DEL VEHÍCULO: SXZ 918 | *NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: SXZ 918

TELÉFONOS: 3117623575

CORREO ELECTRÓNICO DEL PROPIETARIO: adolforamirez-7@hotmail.com.

*DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:

*DEPARTAMENTO: Sucre | *MUNICIPIO: Sincelejo

*CLASE DEL VEHÍCULO: Camioneta [] Camión [X] Moto [] Otro [] Cuál:

*MARCA: CHEVROLET | *MODELO: 2011 | *COLOR: ROJO

*TIPO DE ALIMENTO TRANSPORTADO: Alimento no Perecedero

SISTEMA DE REFRIGERACIÓN: SI [] NO [X]

*HORARIO Y DÍA DE FUNCIONAMIENTO: 6:00 am - 5:00 pm Lun - Sab. | *NÚMERO DE TRABAJADORES: 1

CONCEPTO SANITARIO DE LA ULTIMA VISITA

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	04/02/2025			% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	100 %
		FAVORABLE	X		
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS			
		DESFAVORABLE			

*MOTIVO DE LA VISITA

PROGRAMACIÓN		SOLICITUD DEL INTERESADO	X	ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS	
SOLICITUD OFICIAL		EVENTO DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA		SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS/ PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN.	

OTRO [] Especifique:

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
Aceptable (A)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Aceptable con Requerimiento (AR)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple parcialmente los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Inaceptable (I)	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Crítico (C)	Marque con una X la casilla "C" cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe ejerciendo sus labores

I. CONDICIONES SANITARIAS DEL VEHÍCULO

	1 DISEÑO DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE	A	AR	I	HALLAZGOS	
1.1	Diseño sanitario del vehículo. *(Decreto 561 de 1984, Art. 98. Decreto 2278/1982 Art. 365, 367,368,369 y 373. Decreto 616 de 2006 Art.57, Art. 58 y Art. 59. Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 5 y 9. Resol. 2505/2004. Art. 4.)*	(12)	6	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			12	La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta	

	2 EQUIPOS Y UTENSILIOS	A	AR	I	HALLAZGOS	CRITICO
2.1	Condiciones de los utensilios. *(Decreto 561 de 1984, Art. 98. Decreto 2278/1982 Art. 366 y 368. Resolución 2505 de 2004, Art. 4. Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 1 y 5. Art. 9, Núm. 1, 2. Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013.)*	(12)	6	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			12	La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta	

	3 PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	A	AR	I	HALLAZGOS	CRITICO
3.1	Estado de salud. *(Resol. 2674/2013. Art. 11, Núm. 5. Art. 14, Núm. 12.)*	(13)	6,5	0		C
3.2	Reconocimiento Médico *(Resolución 2674 de 2013, Artículo 11, Numeral 1, 2, 3, 4)*	(4)	2	0		C

Powered by CamScanner

3.3	Prácticas higiénicas. *(Resolución 2674/2013. Artículo 14, Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14. Artículo 36. Artículo 35. Numeral 5 y 7.)*	(13)	6,5	0		C
3.4	Educación y Capacitación *(Resolución 2674/2013. Artículos 12 y 13. Artículo 36.)*	(6)	3	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			34	La calificación del bloque corresponde al 36% del total del acta	
4	**SANEAMIENTO**	**A**	**AR**	**I**	**HALLAZGOS**	**CRITICO**
4.1	Limpieza del vehículo. *(Resolución 2674/2013. Art. 29, Núm. 4 y 5.)*	(15)	7,5	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			15	La calificación del bloque corresponde al 15% del total del acta	
5	**VERIFICACIÓN SOBRE EL PRODUCTO**	**A**	**AR**	**I**	**HALLAZGOS**	**CRITICO**
5.1	Condiciones de conservación del producto. *(Decreto 2278/1982 Art. 368, 369, 373. Decreto 561 de 1984, Art. 88, 97, 98, 99. Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 6, 7, 8. Art. 30, Parágrafo 1 y 2.)*	(20)		0		C
5.2	Empaque, Rotulado y vida útil. *(Decreto 561 de 1984, Art. 73. Decreto 5109 de 2005. Resol. 2674/2013. Art. 19, Numeral 2. Art. 29, Núm. 1.)*	(5)	2,5	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			25	La calificación del bloque corresponde al 25% del total del acta	

II. CONCEPTO SANITARIO

% DE CUMPLIMIENTO		CONCEPTO. Seleccione con una equis (X) el concepto sanitario a emitir	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
100 %	X	FAVORABLE	90-100%
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	60 - 89,9%
		DESFAVORABLE	< 59,9%

En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como crítico y calificado como Inaceptable (I), independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva.

III. RELACION DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

NÚMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS	0
NÚMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS	0

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.

V. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

Si [X] Cuál:

VI. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria:

Sin Observación

Por parte del establecimiento:

No hay observación

VII. NOTIFICACION DEL ACTA

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy 23 del mes de Febrero del año 2026 en la Ciudad de Sincelejo.

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA

FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: Adrian Morales Rambath	NOMBRE: Argemiro Diaz Arrieta
CÉDULA: 1103111925	CÉDULA: 1140934465
CARGO: Tecnico Proa Salud	CARGO: Prof. de Apoyo.
INSTITUCIÓN: Sec. Salud Dptal	INSTITUCIÓN: Secretaria de salud DPtal.

POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO

FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: 92548469 Rafael Parra	NOMBRE:
CÉDULA: 92548469	CÉDULA:
CARGO: Administrador	CARGO:

Powered by CamScanner

PROMESA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO

ADOLFO RAMÍREZ GODOY, mayor de edad, con domicilio permanente en la ciudad de Sincelejo, identificado con cedula de ciudadanía 94.331.142, expedida en Palmira-Valle quien para efectos de este contrato se denominará el **PROMITENTE ARRENDADOR,** por una parte y por la otra parte **KATRIN DE LAS MERCEDES EALO HERAZO**, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Sincelejo-sucre, identificado con cedula de ciudadanía número **64.580.016** expedida en Sincelejo (Sucre), en calidad de Representante Legal de FUNDACION SOCIAL ALTAGRACIA con NIT 823.002.765-0, quien para efectos de este contrato se denominará el **PROMITENTE ARRENDATARIO,** manifestaron que han decidido celebrar una PROMESA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO de un VEHICULO TIPO FURGON PARA TRANSPORTE DE ALIMENTOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: EI PROMITENTE ARRENDADOR arrendará al **PROMITENTE ARRENDATARIO** el vehículo tipo furgón que se describe a continuación:

Clase de Vehículo: CAMIÓN
Tipo de Carrocería: FURGÓN
Capacidad: 3.9 Toneladas
Placas: UPB 515
Modelo: 2017
Color: BLANCO GALAXIA

SEGUNDA - PRECIO: El valor base mensual del arriendo prometido es la suma de Veinte Millones Quinientos Veintidós Mil Doscientos Cuarenta y Nueve Pesos M/C ($20.522.249), que el **PROMITENTE ARRENDATARIO** pagará al **PROMITENTE ARRENDADOR** de manera anticipada cada mes o mes adelantado. **Parágrafo:** Cargo adicional por mayor utilización y condiciones especiales de operación: Las partes acuerdan que, además del canon ordinario de arrendamiento, podrá causarse un cargo adicional cuando el vehículo sea sometido a una intensidad de uso superior a la ordinariamente prevista, ya sea por exceso de kilometraje respecto del límite que se establezca para cada período de operación, o por su ingreso y circulación en vías no pavimentadas, carreteras terciarias, zonas rurales, terrenos de difícil acceso o sectores cuyas condiciones impliquen una exposición significativamente superior a desgaste, deterioro o requerimientos de mantenimiento. El valor y mecanismo de liquidación de dichos cargos serán determinados por las partes en el contrato de arrendamiento definitivo, sus anexos o mediante acuerdo escrito previo a la utilización del vehículo bajo las circunstancias que generen el respectivo cargo, pudiendo establecerse, entre otros criterios objetivos, el kilometraje recorrido, tipo y condiciones de la vía, frecuencia de ingreso, duración de la operación y nivel de exposición del vehículo. Estos cargos tendrán naturaleza de remuneración adicional derivada de las condiciones especiales de utilización del vehículo y serán independientes de cualquier obligación que pueda surgir por daños, averías o deterioros extraordinarios imputables al ARRENDATARIO.

TERCERA - FECHA DE INICIO DEL ARRENDAMIENTO Y PLAZO: Las partes aquí presentes acuerdan firmar el respectivo contrato de arrendamiento una vez se firme y perfeccione el CONTRATO DE CALAMIDAD PUBLICA, con el DEPARTAMENTO DE SUCRE en caso de adjudicarse el contrato al **PROMINENTE ARRENDATARIO** y su duración será por el término de la ejecución de dicho contrato y las prórrogas o adiciones que de él se deriven.

PROMESA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO

CUARTA - CLAUSULA PENAL: El PROMITENTE ARRENDATARIO y el **PROMITENTE ARRENDADOR** acuerdan como cláusula penal por incumplimiento a lo aquí acordado el valor de un mes de arriendo acordado en la **CLAUSULA SEGUNDA.**
QUINTA – PRORROGA: El plazo para la celebración del contrato de arrendamiento de vehículo, como los valores del negocio jurídico antes mencionados, la cláusula penal y demás estipulaciones aquí pactadas, pueden prorrogarse o modificarse de común acuerdo por las partes, el cual deberá constar por escrito.
SEXTA – MERITO EJECUTIVO: Las partes declaran que este documento presta merito ejecutivo para la efectividad de las obligaciones contraídas.
SEPTIMA – CESION: Las partes se comprometen a no ceder ni parcial, ni totalmente las obligaciones contenidas en el presente contrato de arrendamiento, sin autorización previa y por escrito. Si contravinieren esta disposición, la cesión no tendrá efectos jurídicos y por tanto no exime de responsabilidad a quien la haya realizado sin autorización de la otra parte.
OCTAVA – NOTIFICACIONES: Para todos los efectos de este contrato de arrendamiento, las direcciones de notificación del **PROMITENTE ARRENDATARIO** y el **PROMITENTE ARRENDADOR** serán las siguientes:

PROMITENTE ARRENDADOR Calle 11 # 14 a 43 casa 60 Urb. Punto Norte Sincelejo - Sucre.

PROMITENTE ARRENDATARIO CR 4 F NRO 40-07 MZ 1 LT 2 Parque Industrial y Comercial de Sincelejo

Para constancia, el presente contrato se firma en la Ciudad de Sincelejo - Sucre, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año 2026.

EL PROMITENTE ARRENDADOR

ADOLFO RAMÍREZ GODOY
C.C. No. 94.331.142

EL PROMITENTE ARRENDATARIO

KATRIN DE LAS MERCEDES EALO HERAZO
C.C. No. 64.580.016

PROMESA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO

ADOLFO RAMÍREZ GODOY, mayor de edad, con domicilio permanente en la ciudad de Sincelejo, identificado con cedula de ciudadanía 94.331.142, expedida en Palmira-Valle quien para efectos de este contrato se denominará el **PROMITENTE ARRENDADOR,** por una parte y por la otra parte **KATRIN DE LAS MERCEDES EALO HERAZO**, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Sincelejo-sucre, identificado con cedula de ciudadanía número **64.580.016** expedida en Sincelejo (Sucre), en calidad de Representante Legal de FUNDACION SOCIAL ALTAGRACIA con NIT 823.002.765-0, quien para efectos de este contrato se denominará el **PROMITENTE ARRENDATARIO,** manifestaron que han decidido celebrar una PROMESA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO de un VEHICULO TIPO FURGON PARA TRANSPORTE DE ALIMENTOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: El PROMITENTE ARRENDADOR arrendará al **PROMITENTE ARRENDATARIO** el vehículo tipo furgón que se describe a continuación:

Clase de Vehículo: CAMIÓN
Tipo de Carrocería: FURGÓN
Capacidad: 3 Toneladas
Placas: SXZ 918
Modelo: 2011
Color: ROJO VELVET

SEGUNDA - PRECIO: El valor base mensual del arriendo prometido es la suma de Veinte Millones Quinientos Veintidós Mil Doscientos Cuarenta y Nueve Pesos M/C ($20.522.249), que el **PROMITENTE ARRENDATARIO** pagará al **PROMITENTE ARRENDADOR** de manera anticipada cada mes o mes adelantado. **Parágrafo:** Cargo adicional por mayor utilización y condiciones especiales de operación: Las partes acuerdan que, además del canon ordinario de arrendamiento, podrá causarse un cargo adicional cuando el vehículo sea sometido a una intensidad de uso superior a la ordinariamente prevista, ya sea por exceso de kilometraje respecto del límite que se establezca para cada período de operación, o por su ingreso y circulación en vías no pavimentadas, carreteras terciarias, zonas rurales, terrenos de difícil acceso o sectores cuyas condiciones impliquen una exposición significativamente superior a desgaste, deterioro o requerimientos de mantenimiento. El valor y mecanismo de liquidación de dichos cargos serán determinados por las partes en el contrato de arrendamiento definitivo, sus anexos o mediante acuerdo escrito previo a la utilización del vehículo bajo las circunstancias que generen el respectivo cargo, pudiendo establecerse, entre otros criterios objetivos, el kilometraje recorrido, tipo y condiciones de la vía, frecuencia de ingreso, duración de la operación y nivel de exposición del vehículo. Estos cargos tendrán naturaleza de remuneración adicional derivada de las condiciones especiales de utilización del vehículo y serán independientes de cualquier obligación que pueda surgir por daños, averías o deterioros extraordinarios imputables al ARRENDATARIO.

TERCERA - FECHA DE INICIO DEL ARRENDAMIENTO Y PLAZO: Las partes aquí presentes acuerdan firmar el respectivo contrato de arrendamiento una vez se firme y perfeccione el CONTRATO DE CALAMIDAD PUBLICA, con el DEPARTAMENTO DE SUCRE en caso de adjudicarse el contrato al **PROMINENTE ARRENDATARIO** y su duración será por el término de la ejecución de dicho contrato y las prórrogas o adiciones que de él se deriven.

PROMESA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO

CUARTA - CLAUSULA PENAL: El PROMITENTE ARRENDATARIO y el **PROMITENTE ARRENDADOR** acuerdan como cláusula penal por incumplimiento a lo aquí acordado el valor de un mes de arriendo acordado en la **CLAUSULA SEGUNDA.**
QUINTA – PRORROGA: El plazo para la celebración del contrato de arrendamiento de vehículo, como los valores del negocio jurídico antes mencionados, la cláusula penal y demás estipulaciones aquí pactadas, pueden prorrogarse o modificarse de común acuerdo por las partes, el cual deberá constar por escrito.
SEXTA – MERITO EJECUTIVO: Las partes declaran que este documento presta merito ejecutivo para la efectividad de las obligaciones contraídas.
SEPTIMA – CESION: Las partes se comprometen a no ceder ni parcial, ni totalmente las obligaciones contenidas en el presente contrato de arrendamiento, sin autorización previa y por escrito. Si contravinieren esta disposición, la cesión no tendrá efectos jurídicos y por tanto no exime de responsabilidad a quien la haya realizado sin autorización de la otra parte.
OCTAVA – NOTIFICACIONES: Para todos los efectos de este contrato de arrendamiento, las direcciones de notificación del **PROMITENTE ARRENDATARIO** y el **PROMITENTE ARRENDADOR** serán las siguientes:

PROMITENTE ARRENDADOR Calle 11 # 14 a 43 casa 60 Urb. Punto Norte Sincelejo - Sucre.

PROMITENTE ARRENDATARIO CR 4 F NRO 40-07 MZ 1 LT 2 Parque Industrial y Comercial de Sincelejo

Para constancia, el presente contrato se firma en la Ciudad de Sincelejo - Sucre, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año 2026.

EL PROMITENTE ARRENDADOR

ADOLFO RAMÍREZ GODOY
C.C. No. 94.331.142

EL PROMITENTE ARRENDATARIO

KATRIN DE LAS MERCEDES EALO HERAZO
C.C. No. 64.580.016
R/L FUNDACION SOCIAL ALTAGRACIA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 21 de agosto de 2026, a las 14:09:30, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8230027650
Código de Verificación	823002765026082114093O

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 21 de agosto de 2026, a las 14:10:34, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	64580016
Código de Verificación	645800162608211410 34

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:38:14 AM horas del 26/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **64580016**

Apellidos y Nombres: **EALO HERAZO KATRIN DE LAS MERCEDES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:28:04 horas del 21/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **64580016,** Apellidos y Nombres **EALO HERAZO KATRIN DE LAS MERCEDES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **DEPARTAMENTO DE SUCRE**, con NIT **892280021-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 64580016 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 22/08/2026 11:40 AM

Código Verificación: **6DNYF7XPGJ**

Válida hasta: **20/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301579287

PIB
14:12:14

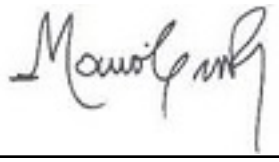
Bogotá DC, 21 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) KATRIN DE LAS MERCEDES EALO HERAZO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 64580016:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301579405

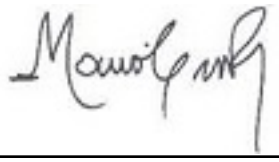
Bogotá DC, 21 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION SOCIAL ALTAGRACIA identificado(a) con NIT número 8230027650:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/08/2026 01:59:24 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **64580016** y Nombre: **KATRIN DE LAS MERCEDES EALO HERAZO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146148630** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 18/08/2026 - 10:12:07
Recibo No. S000787309, Valor 75000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mVBgxJphkj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/34 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

INFORMA :

LA CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO ,CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

********** LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN FIRME **********

CERTIFICA:
IDENTIFICACIÓN

NOMBRE:FUNDACION SOCIAL ALTAGRACIA
SIGLA:FUNSAL
NIT:823002765-0
INSCRIPCION REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO:S0501962
FECHA DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO:16/01/2001
NÚMERO DEL PROPONENTE:2676
FECHA DE LA ÚLTIMA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES:20/11/2014
FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES:17/04/2026
ORGANIZACIÓN:ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
TAMAÑO DE EMPRESA:PEQUEÑA EMPRESA

CERTIFICA:
INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO.

CERTIFICA:
CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

INFORMACIÓN DE CONSTITUCIÓN

FECHA DE CONSTITUCIÓN:16/01/2001
CLASE DE DOCUMENTO:ESCRITURA PUBLICA
NÚMERO DE DOCUMENTO:3
FECHA DEL DOCUMENTO:03/01/2001
ENTIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO:Notaria 2a. de Sincelejo
FECHA DE VENCIMIENTO:INDEFINIDA

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE No.1 :
NOMBRE:EALO HERAZO KATRIN DE LAS MERCEDES
IDENTIFICACIÓN:Cédula de ciudadania - 64580016
CARGO:REPRESENTANTE LEGAL

REPRESENTANTE No.2 :
NOMBRE:SIERRA CANTERO YONI JOSE
IDENTIFICACIÓN:Cédula de ciudadania - 92506715
CARGO:REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 18/08/2026 - 10:12:07
Recibo No. S000787309, Valor 75000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mVBgxJphkj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/34 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:CELEBRAR CONTRATOS QUE COMPROMETAN A LA FUNDACION; PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS; RENDIR INFORMES MENSUALES A LA JUNTA DIRECTIVA; CONVOCAR Y PRESIDIR LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA ASAMBLEA GENERAL;PROVEER LOS CARGOS DE LA FUNDACION CREADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA; FIRMAR LOS TITULOS VALORES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO Y LAS FINANZAS DE LA FUNDACION DE CUANTIA INDETERMINADA; LAS DEMAS QUE LE ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO.

CERTIFICA:
DOMICILIO

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL:CR 4F NRO. 40 - 07 MZ 1 LT 2
MUNICIPIO:70001 - SINCELEJO
DEPARTAMENTO:SUCRE
TELEFONO 1:3006334134
CORREO ELECTRÓNICO:funsalsincelejo@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:CR 4F NRO. 40 - 07 MZ 1 LT 2
MUNICIPIO:70001 - SINCELEJO
DEPARTAMENTO:SUCRE
CORREO ELECTRÓNICO:funsalsincelejo@hotmail.com

ESTA INFORMACION NO ESTA SUJETA A VERIFICACIÓN DOCUMENTAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

CERTIFICA:
CLASIFICACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL(CLASE), EL PROPONENTE REPORTÓ:

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
12 35 21 00 : DERIVADOS ORGÁNICOS Y COMPUESTOS SUSTITUIDOS
14 11 15 00 : PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR
14 11 17 00 : PRODUCTOS DE PAPEL PARA USO PERSONAL
24 11 15 00 : BOLSAS
24 11 18 00 : TANQUES Y CILINDROS Y SUS ACCESORIOS
24 11 20 00 : ARCONES Y CESTAS
24 11 26 00 : CONTENEDORES PARA LÍQUIDOS
24 11 27 00 : ESTIBAS
24 12 15 00 : CAJAS, BOLSAS Y SACOS PARA EMPAQUETADO
24 12 18 00 : LATAS PARA ENVASADO
24 12 20 00 : BOTELLAS
24 14 15 00 : SUMINISTROS PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES
30 24 16 00 : COMPONENTES ESTRUCTURALES DE TRIBUNAS, GRADAS Y ESCALERA

31 16 25 00 : SOPORTES Y PUNTALES
31 18 17 00 : EMBALAJES Y EMPAQUETADURAS
39 11 19 00 : SEÑALIZACIÓN E ILUMINACIÓN DE EMPLAZAMIENTOS PELIGROSOS
39 12 10 00 : EQUIPAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN Y CONVERSIÓN DE ALIMENTACIÓN
41 11 15 00 : INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DEL PESO
41 11 22 00 : INSTRUMENTOS DE MEDIDA DE TEMPERATURA Y CALOR
42 17 20 00 : KITS PARA LOS SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIAS Y CAMPO
42 18 22 00 : TERMÓMETROS MÉDICOS Y ACCESORIOS
42 18 27 00 : DISPOSITIVOS DE MEDICIÓN DE TALLA DE EXAMEN MÉDICO
42 18 28 00 : BÁSCULAS MÉDICAS DE PESO
42 19 18 00 : CAMAS DE PACIENTE Y ACCESORIOS
42 23 19 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE LACTANCIA MATERNA
44 12 17 00 : INSTRUMENTOS DE ESCRITURA
44 12 18 00 : MEDIOS DE CORRECCIÓN
44 12 19 00 : REPUESTOS DE TINTA Y MINAS DE LÁPICES
44 12 20 00 : CARPETAS DE ARCHIVO, CARPETAS Y SEPARADORES
46 18 15 00 : ROPA DE SEGURIDAD
46 18 16 00 : CALZADO DE PROTECCIÓN
46 18 17 00 : PROTECTORES DE CARA Y CABEZA
46 18 18 00 : PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA LA VISIÓN
46 18 19 00 : PROTECTORES AUDITIVOS
46 18 20 00 : PROTECCIÓN DE LA RESPIRACIÓN
46 18 21 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS ANTIESTÁTICOS
46 18 22 00 : EQUIPO DE APOYO ERGONÓMICO
46 18 23 00 : PROTECCIÓN ANTI CAÍDA Y EQUIPO DE RESCATE
46 18 24 00 : EQUIPO DE LIMPIEZA DE SEGURIDAD Y MATERIALES DE DESCONTAMINACIÓN
46 18 25 00 : ARMAS O DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PERSONAL
46 19 15 00 : PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS
47 10 15 00 : EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
47 10 16 00 : CONSUMIBLES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA
47 12 15 00 : CARRITOS Y ACCESORIOS PARA LIMPIEZA
47 12 16 00 : MÁQUINAS Y ACCESORIOS PARA PISOS
47 12 17 00 : ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS
47 12 18 00 : EQUIPO DE LIMPIEZA
47 12 19 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO DE LIMPIEZA
47 13 15 00 : TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA
47 13 16 00 : ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47 13 17 00 : SUMINISTROS PARA ASEOS
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 19 00 : ABSORBENTES
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
48 10 15 00 : EQUIPO PARA COCINAR O CALENTAR
48 10 16 00 : EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS
48 10 17 00 : DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS DE COMIDA Y BEBIDA
48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
48 10 19 00 : TAZAS PARA SERVICIO DE MESA
48 10 20 00 : MOBILIARIO DE RESTAURANTES

48 10 21 00 : SUMINISTROS Y EQUIPO DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO
49 10 16 00 : COLECCIONABLES
49 10 17 00 : PREMIOS
49 16 15 00 : EQUIPOS PARA DEPORTES DE CAMPO
49 16 16 00 : EQUIPOS PARA DEPORTES DE RAQUETA Y PISTA
49 16 17 00 : EQUIPOS PARA DEPORTES DE PISTA
49 17 15 00 : EQUIPOS DE GIMNASIA
49 17 16 00 : EQUIPOS DE BOXEO
49 21 18 00 : EQUIPO DE CLASE DE EDUCACIÓN FÍSICA
49 22 15 00 : ACCESORIOS PARA DEPORTE
49 24 15 00 : EQUIPO DE PARQUES INFANTILES
50 10 17 00 : FRUTOS SECOS
50 11 15 00 : CARNE Y AVES DE CORRAL
50 11 20 00 : CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50 12 15 00 : PESCADO
50 13 16 00 : HUEVOS Y SUSTITUTOS
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 13 18 00 : QUESO
50 15 15 00 : GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES
50 15 16 00 : GRASAS Y ACEITES ANIMALES COMESTIBLES
50 16 15 00 : CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
50 16 18 00 : PRODUCTOS DE CONFITERÍA
50 17 15 00 : HIERBAS Y ESPECIAS Y EXTRACTOS
50 17 17 00 : VINAGRES Y VINOS DE COCINAR
50 17 18 00 : SALSAS Y CONDIMENTOS Y PRODUCTOS PARA UNTAR
50 17 19 00 : SALMUERA Y SALSA Y ACEITUNAS
50 17 20 00 : PRODUCTOS DE FRÍJOL DE SOYA FERMENTADOS
50 18 17 00 : SUMINISTROS Y MEZCLAS PARA HORNEAR
50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50 18 20 00 : TARTAS Y EMPANADAS Y PASTAS
50 19 15 00 : SOPAS Y ESTOFADOS
50 19 21 00 : PASABOCAS Y SNACKS
50 19 23 00 : POSTRES Y DECORACIONES DE POSTRES
50 19 24 00 : MERMELADAS Y GELATINAS Y PASTAS DE UNTAR DE NUEZ Y DULCE Y CONSERVAS DE...
50 19 25 00 : S?NDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50 19 26 00 : ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50 19 28 00 : EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES
50 19 29 00 : PASTA O TALLARINES NATURAL
50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50 19 31 00 : MATERIALES Y MEZCLAS INSTANT?NEAS
50 19 32 00 : ENSALADAS PREPARADAS
50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
50 20 24 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE CÍTRICOS FRESCOS
50 20 25 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE BAYAS FRESCAS
50 20 28 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES TROPICALES FRESCAS
50 22 10 00 : LEGUMBRES

50 22 11 00 : CEREALES
50 22 12 00 : CEREALES PROCESADOS
50 22 13 00 : HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINOS
50 30 20 00 : MORAS
50 30 70 00 : FRUTAS NOMINANT
50 40 17 00 : AGUACATES
50 40 18 00 : FRÍJOLES
50 40 19 00 : REMOLACHAS
50 40 23 00 : REPOLLOS
50 40 25 00 : ZANAHORIAS
50 40 32 00 : MAÍCES
50 40 45 00 : LENTEJAS
50 40 46 00 : LECHUGAS
50 40 47 00 : ÑAMES
50 40 53 00 : CEBOLLAS
50 40 57 00 : PAPAS
50 40 65 00 : TOMATES
50 46 70 00 : KIMCHIS DULCES EN LATA O EN FRASCO
51 10 27 00 : ANTISÉPTICOS
52 12 15 00 : ROPA DE CAMA
52 12 17 00 : TOALLAS
52 14 15 00 : ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
52 14 16 00 : LAVADORAS Y SUMINISTROS DE USO DOMÉSTICO
52 14 18 00 : OTROS ELECTRODOMÉSTICOS
52 15 15 00 : UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMÉSTICOS
52 15 16 00 : UTENSILIOS DE COCINA DOMÉSTICOS
52 15 17 00 : CUBERTERÍA Y CUCHILLERÍA DE USO DOMÉSTICO
52 15 18 00 : BATERÍA DE COCINA DOMÉSTICA
52 15 19 00 : UTENSILIOS PARA HORNEAR DOMÉSTICOS
52 15 20 00 : PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMACENAR
52 15 21 00 : CRISTALERÍA DE USO DOMÉSTICO
52 15 22 00 : LAVADO DE PLATOS Y ACCESORIOS DE ALMACENAMIENTO DE PLATOS
52 15 23 00 : SUMINISTROS DE COCINA DOMÉSTICA
52 16 15 00 : EQUIPOS AUDIOVISUALES
52 16 16 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO AUDIOVISUAL
53 10 15 00 : PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS
53 10 16 00 : CAMISAS Y BLUSAS
53 10 17 00 : SUÉTERES
53 10 18 00 : ABRIGOS Y CHAQUETAS
53 10 19 00 : TRAJES
53 10 20 00 : VESTIDOS, FALDAS, SARIS Y KIMONOS
53 10 21 00 : BATAS Y MONOS
53 10 22 00 : ROPA FOLCLÓRICA
53 10 23 00 : ROPA INTERIOR
53 10 24 00 : MEDIAS Y CALCETINES
53 10 25 00 : ACCESORIOS DE VESTIR
53 10 26 00 : ROPA DE DORMIR

53 10 27 00 : UNIFORMES
53 10 28 00 : TRAJES DE BAÑO
53 10 29 00 : PRENDAS DE DEPORTE
53 10 30 00 : CAMISETAS
53 10 31 00 : CHALECOS
53 10 32 00 : ROPAS DESECHABLES
53 11 15 00 : BOTAS
53 11 16 00 : ZAPATOS
53 11 17 00 : ZAPATILLAS
53 11 19 00 : CALZADO DEPORTIVO
53 12 15 00 : MALETAS
53 13 15 00 : DENTALES
53 13 16 00 : BAÑO Y CUERPO
55 12 17 00 : SEÑALIZACIÓN
55 12 19 00 : SEÑALIZACIONES
56 10 15 00 : MUEBLES
56 10 16 00 : MUEBLES PARA EL EXTERIOR
56 10 17 00 : MUEBLES DE OFICINA
56 10 18 00 : ACCESORIOS Y MUEBLES DE BEBÉ Y NIÑO
56 12 14 00 : MOBILIARIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR
56 12 15 00 : MOBILIARIO GENERAL DE AULA
56 12 16 00 : MOBILIARIO PARA EL TIEMPO DE DESCANSO Y OCIO CREATIVO PARA GUARDERÍA I...
60 12 45 00 : SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE ESCULTURA
60 13 12 00 : INSTRUMENTOS DE VIENTO DE MADERA
60 13 14 00 : INSTRUMENTOS DE PERCUSIÓN
60 14 10 00 : JUGUETES
60 14 11 00 : JUEGOS
60 14 14 00 : EQUIPO DE REPRESENTACIÓN TEATRAL Y ACCESORIOS
70 13 15 00 : PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70 13 16 00 : PREPARACIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70 13 17 00 : GESTIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70 14 17 00 : GESTIÓN DE CULTIVOS
70 15 15 00 : GESTIÓN DE CULTIVOS FORESTALES
70 16 15 00 : FAUNA
70 16 16 00 : FLORA
70 16 17 00 : ECOSISTEMAS
70 17 15 00 : DESARROLLO
70 17 16 00 : VIGILANCIA
70 17 17 00 : RIEGO
70 17 18 00 : SERVICIOS DE DRENAJE
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS
72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 10 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72 11 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES UNIFAMILIARES
72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
72 14 12 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN MARINA
73 11 16 00 : PROCESAMIENTO DE PULPA Y PAPEL

73 13 15 00 : PROCESAMIENTO DE BEBIDAS
73 13 16 00 : PROCESAMIENTO DE CARNES Y AVES Y PECES Y MARISCOS
73 13 17 00 : PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VEGETALES
73 13 19 00 : PROCESAMIENTO DE GRANOS Y AZÚCAR Y ACEITES Y GRASAS
76 10 15 00 : DESINFECCIÓN
76 11 15 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
76 11 16 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA DE COMPONENTES DE EDIFICIOS
76 11 18 00 : LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE
76 12 15 00 : RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS
76 12 16 00 : DISPOSICIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS
76 12 17 00 : TRATAMIENTO DE DESECHOS LÍQUIDOS
76 12 20 00 : SERVICIOS DE BASURERO
76 12 24 00 : HONORARIOS DE DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO DE BASURAS
77 10 15 00 : EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL
77 10 17 00 : SERVICIOS DE ASESORÍA AMBIENTAL
77 10 18 00 : AUDITORÍA AMBIENTAL
77 10 19 00 : SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE CONTAMINACIÓN
77 10 20 00 : SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL
77 11 15 00 : SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL
77 11 16 00 : REHABILITACIÓN AMBIENTAL
77 12 15 00 : CONTAMINACIÓN DEL AIRE
77 12 16 00 : CONTAMINACIÓN DEL SUELO
77 12 17 00 : CONTAMINACIÓN DEL AGUA
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 11 18 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
78 12 15 00 : EMPAQUE
78 13 15 00 : BODEGAJE DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS
78 13 17 00 : ALMACENAMIENTO A GRANEL
78 13 18 00 : BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
78 14 18 00 : SERVICIOS AL TERMINAL
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 10 17 00 : GERENCIA INDUSTRIAL
80 11 15 00 : DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
80 12 15 00 : SERVICIOS DE DERECHO PENAL
80 12 16 00 : SERVICIOS DE DERECHO COMERCIAL
80 12 17 00 : SERVICIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
80 12 18 00 : SERVICIOS DE DERECHO DE FAMILIA
80 12 19 00 : SERVICIOS DE PARTICIPACIÓN COMPENSADA LEGAL
80 13 15 00 : ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE PROPIEDADES O EDIFICACIONES
80 13 16 00 : VENTAS DE PROPIEDADES Y EDIFICIOS
80 13 17 00 : SERVICIOS DE CUSTODIA Y TÍTULO
80 13 18 00 : SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
80 14 15 00 : INVESTIGACIÓN DE MERCADOS

80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
80 14 18 00 : SERVICIOS DE CORREO
80 14 19 00 : EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES
80 15 15 00 : FACILITACIÓN DEL COMERCIO
80 15 16 00 : SERVICIOS DE COMERCIO INTERNACIONAL
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
80 16 16 00 : SUPERVISIÓN DE INSTALACIONES DE NEGOCIOS
80 16 17 00 : SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE ACTIVOS
80 16 18 00 : SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 11 15 00 : INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE
81 11 22 00 : MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE
81 11 23 00 : MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE HARDWARE DE COMPUTADOR
81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
81 14 18 00 : ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES
82 10 15 00 : PUBLICIDAD IMPRESA
82 10 16 00 : PUBLICIDAD DIFUNDIDA
82 10 17 00 : PUBLICIDAD AÉREA
82 12 15 00 : IMPRESIÓN
82 12 16 00 : GRABADO
82 12 17 00 : FOTOCOPIADO
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
83 10 16 00 : SERVICIOS DE PETRÓLEO Y GAS
83 10 18 00 : SERVICIOS ELÉCTRICOS
83 10 19 00 : CONSERVACIÓN DE ENERGÍA
84 10 15 00 : ASISTENCIA DE DESARROLLO
84 11 15 00 : SERVICIOS CONTABLES
84 11 16 00 : SERVICIOS DE AUDITORÍA
84 11 17 00 : FINANZAS CORPORATIVAS
84 11 18 00 : ASUNTOS Y PREPARACIÓN DE IMPUESTOS
85 10 17 00 : SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 12 17 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES ESPECIALISTAS DE SERVICIOS DE SALUD
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
85 17 15 00 : SERVICIOS FUNERARIOS Y ASOCIADOS
85 17 16 00 : CUIDADO EN HOSPICIOS
86 10 15 00 : SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO EN AGRICULTURA Y SILVICULTURA Y OTROS RECURS...
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
86 10 18 00 : ENTRENAMIENTO EN SERVICIO Y DESARROLLO DE MANO DE OBRA
86 11 16 00 : EDUCACIÓN DE ADULTOS
86 12 15 00 : ESCUELAS ELEMENTALES Y SECUNDARIAS
90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER

90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
90 11 16 00 : FACILIDADES PARA ENCUENTROS
90 11 17 00 : FACILIDADES PARA ACAMPAR
90 14 15 00 : EVENTOS PROFESIONALES DEPORTIVOS
90 14 16 00 : PROMOCIÓN Y PATROCINIO DE EVENTOS DEPORTIVOS
90 14 17 00 : DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES
90 15 18 00 : CARNAVALES Y FERIAS
90 15 21 00 : SERVICIOS DE CONSERJERÍA
91 11 15 00 : SERVICIOS DE LAVANDERÍA
91 11 16 00 : ASISTENCIA Y CUIDADO DEL HOGAR
91 11 19 00 : SERVICIOS DE CUIDADO TEMPORAL
92 10 17 00 : SISTEMAS DE CÁRCELES Y PRISIONES
93 10 15 00 : CUERPOS POLÍTICOS
93 10 16 00 : FUNCIONARIOS POLÍTICOS
93 10 17 00 : CUERPOS Y PRÁCTICA LEGISLATIVA
93 11 15 00 : MOVIMIENTOS POLÍTICOS
93 11 16 00 : REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA
93 12 15 00 : DIPLOMACIA
93 12 16 00 : RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN
93 12 17 00 : ORGANIZACIONES INTERNACIONALES
93 13 15 00 : PROGRAMAS DE REFUGIADOS
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 13 17 00 : PROGRAMAS DE SALUD
93 13 18 00 : PREPARACIÓN Y ALIVIO DE DESASTRES
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 16 00 : POBLACIÓN
93 14 17 00 : CULTURA
93 14 18 00 : EMPLEO
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
93 14 21 00 : DESARROLLO REGIONAL
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
93 15 16 00 : FINANZAS PÚBLICAS
93 16 15 00 : IMPUESTO DE RENTA
93 16 16 00 : IMPUESTOS DISTINTOS DEL IMPUESTO DE RENTA
93 16 17 00 : ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
93 16 18 00 : TEMAS TRIBUTARIOS
94 10 15 00 : ASOCIACIONES DE NEGOCIOS
94 10 16 00 : ASOCIACIONES PROFESIONALES
94 10 17 00 : ASOCIACIONES DE PERSONAL
94 10 18 00 : SINDICATOS
94 12 15 00 : CLUBES DEPORTIVOS
94 12 16 00 : CLUBES DE HOBBIES
94 12 17 00 : CLUBES DE AFICIONADOS
94 12 18 00 : CLUBES SOCIALES

94 13 15 00 : ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES
94 13 16 00 : ORGANIZACIONES DE CARIDAD
94 13 17 00 : ASOCIACIONES VERDES
94 13 18 00 : MOVIMIENTOS
94 13 19 00 : ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES
94 13 20 00 : ASOCIACIONES DE DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
95 13 17 00 : TIENDAS CARPAS Y ESTRUCTURAS DE MEMBRANA

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO.

CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

FECHA CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA : 31/12/2025

ACTIVO CORRIENTE	:	$4.290.041.122,00
ACTIVO TOTAL	:	$4.548.108.978,00
PASIVO CORRIENTE	:	$1.083.800,00
PASIVO TOTAL	:	$1.083.800,00
PATRIMONIO	:	$4.547.025.178,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	:	$687.704.348,00
GASTOS DE INTERESES	:	$2.089.210,00

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2025

INDICE DE LIQUIDEZ	:	3958,33
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	:	0
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	:	329,16

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO.

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2025

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	:	0,15
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	:	0,15

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO.

CERTIFICA:

EXPERIENCIA

QUE EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTÓ:

***** EXPERIENCIA No.1 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:001
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION SOCIAL ALTAGRACIA
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE SAN ONOFRE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :785,25

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 13 18 00 : QUESO
50 15 15 00 : GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES
50 16 15 00 : CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50 19 21 00 : PASABOCAS Y SNACKS
50 19 24 00 : MERMELADAS Y GELATINAS Y PASTAS DE UNTAR DE NUEZ Y DULCE Y CONSERVAS DE...
50 19 25 00 : S?NDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50 19 28 00 : EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES
50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
52 14 15 00 : ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

***** EXPERIENCIA No.2 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:002
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION SOCIAL ALTAGRACIA
NOMBRE DEL CONTRATANTE :INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :11,60

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 13 18 00 : QUESO
50 15 15 00 : GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES
50 16 15 00 : CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS

50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50 19 21 00 : PASABOCAS Y SNACKS
50 19 24 00 : MERMELADAS Y GELATINAS Y PASTAS DE UNTAR DE NUEZ Y DULCE Y CONSERVAS DE...
50 19 25 00 : S?NDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50 19 28 00 : EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES
50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
52 14 15 00 : ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

***** EXPERIENCIA No.3 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:003
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION SOCIAL ALTAGRACIA
NOMBRE DEL CONTRATANTE :INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :285,64

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 13 18 00 : QUESO
50 15 15 00 : GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES
50 16 15 00 : CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50 19 21 00 : PASABOCAS Y SNACKS
50 19 24 00 : MERMELADAS Y GELATINAS Y PASTAS DE UNTAR DE NUEZ Y DULCE Y CONSERVAS DE...
50 19 25 00 : S?NDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50 19 28 00 : EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES
50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
52 14 15 00 : ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING

90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

***** EXPERIENCIA No.4 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:004
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION SOCIAL ALTAGRACIA
NOMBRE DEL CONTRATANTE :INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :3,37

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 13 18 00 : QUESO
50 15 15 00 : GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES
50 16 15 00 : CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50 19 21 00 : PASABOCAS Y SNACKS
50 19 24 00 : MERMELADAS Y GELATINAS Y PASTAS DE UNTAR DE NUEZ Y DULCE Y CONSERVAS DE...
50 19 25 00 : S?NDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50 19 28 00 : EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES
50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
52 14 15 00 : ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

***** EXPERIENCIA No.5 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:005
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION SOCIAL ALTAGRACIA
NOMBRE DEL CONTRATANTE :INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :37,36

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA

50 13 18 00 : QUESO
50 15 15 00 : GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES
50 16 15 00 : CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50 19 21 00 : PASABOCAS Y SNACKS
50 19 24 00 : MERMELADAS Y GELATINAS Y PASTAS DE UNTAR DE NUEZ Y DULCE Y CONSERVAS DE...
50 19 25 00 : S?NDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50 19 28 00 : EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES
50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
52 14 15 00 : ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

***** EXPERIENCIA No.6 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:006
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION SOCIAL ALTAGRACIA
NOMBRE DEL CONTRATANTE :INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :689,84

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 13 18 00 : QUESO
50 15 15 00 : GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES
50 16 15 00 : CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50 19 21 00 : PASABOCAS Y SNACKS
50 19 24 00 : MERMELADAS Y GELATINAS Y PASTAS DE UNTAR DE NUEZ Y DULCE Y CONSERVAS DE...
50 19 25 00 : S?NDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50 19 28 00 : EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES
50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
52 14 15 00 : ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES

85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

***** EXPERIENCIA No.7 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:007
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION SOCIAL ALTAGRACIA
NOMBRE DEL CONTRATANTE :INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :478,83

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 13 18 00 : QUESO
50 15 15 00 : GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES
50 16 15 00 : CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50 19 21 00 : PASABOCAS Y SNACKS
50 19 24 00 : MERMELADAS Y GELATINAS Y PASTAS DE UNTAR DE NUEZ Y DULCE Y CONSERVAS DE...
50 19 25 00 : S?NDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50 19 28 00 : EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES
50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
52 14 15 00 : ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

***** EXPERIENCIA No.8 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:008
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION SOCIAL ALTAGRACIA
NOMBRE DEL CONTRATANTE :INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :285,40

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 13 18 00 : QUESO
50 15 15 00 : GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES
50 16 15 00 : CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50 19 21 00 : PASABOCAS Y SNACKS
50 19 24 00 : MERMELADAS Y GELATINAS Y PASTAS DE UNTAR DE NUEZ Y DULCE Y CONSERVAS DE...
50 19 25 00 : S?NDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50 19 28 00 : EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES
50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
52 14 15 00 : ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

***** EXPERIENCIA No.9 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:009
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION SOCIAL ALTAGRACIA
NOMBRE DEL CONTRATANTE :FUNDACION NACIONAL EN SERVICIO DE INVERSION SOCIAL
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :705,84

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 13 18 00 : QUESO
50 15 15 00 : GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES
50 16 15 00 : CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50 19 21 00 : PASABOCAS Y SNACKS
50 19 24 00 : MERMELADAS Y GELATINAS Y PASTAS DE UNTAR DE NUEZ Y DULCE Y CONSERVAS DE...
50 19 25 00 : S?NDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50 19 28 00 : EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES
50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
52 14 15 00 : ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA

60 14 11 00 : JUEGOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

***** EXPERIENCIA No.10 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:010
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION SOCIAL ALTAGRACIA
NOMBRE DEL CONTRATANTE :FUNDACION NACIONAL EN SERVICIO DE INVERSION SOCIAL
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :653,47

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 13 18 00 : QUESO
50 15 15 00 : GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES
50 16 15 00 : CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50 19 21 00 : PASABOCAS Y SNACKS
50 19 24 00 : MERMELADAS Y GELATINAS Y PASTAS DE UNTAR DE NUEZ Y DULCE Y CONSERVAS DE...
50 19 25 00 : S?NDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50 19 28 00 : EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES
50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
52 14 15 00 : ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
60 14 11 00 : JUEGOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

***** EXPERIENCIA No.11 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:011

CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONSORCIO UNIDOS POR LA NINEZ EN SUCRE
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE SINCELEJO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :28364,12
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 45%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
47 12 17 00 : ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS
47 12 18 00 : EQUIPO DE LIMPIEZA
47 12 19 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO DE LIMPIEZA
47 13 15 00 : TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA
47 13 16 00 : ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47 13 17 00 : SUMINISTROS PARA ASEOS
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 19 00 : ABSORBENTES
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
48 10 15 00 : EQUIPO PARA COCINAR O CALENTAR
48 10 16 00 : EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS
48 10 17 00 : DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS DE COMIDA Y BEBIDA
48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
48 10 19 00 : TAZAS PARA SERVICIO DE MESA
48 10 21 00 : SUMINISTROS Y EQUIPO DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO
50 11 15 00 : CARNE Y AVES DE CORRAL
50 11 20 00 : CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50 12 15 00 : PESCADO
50 13 16 00 : HUEVOS Y SUSTITUTOS
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 13 18 00 : QUESO
50 15 15 00 : GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES
50 16 15 00 : CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
50 17 15 00 : HIERBAS Y ESPECIAS Y EXTRACTOS
50 17 17 00 : VINAGRES Y VINOS DE COCINAR
50 17 18 00 : SALSAS Y CONDIMENTOS Y PRODUCTOS PARA UNTAR
50 17 19 00 : SALMUERA Y SALSA Y ACEITUNAS
50 17 20 00 : PRODUCTOS DE FRÍJOL DE SOYA FERMENTADOS
50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50 18 20 00 : TARTAS Y EMPANADAS Y PASTAS
50 19 15 00 : SOPAS Y ESTOFADOS
50 19 21 00 : PASABOCAS Y SNACKS
50 19 23 00 : POSTRES Y DECORACIONES DE POSTRES
50 19 24 00 : MERMELADAS Y GELATINAS Y PASTAS DE UNTAR DE NUEZ Y DULCE Y CONSERVAS DE...
50 19 25 00 : S?NDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50 19 26 00 : ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50 19 28 00 : EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES
50 19 29 00 : PASTA O TALLARINES NATURAL
50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50 19 31 00 : MATERIALES Y MEZCLAS INSTANT?NEAS

50 19 32 00 : ENSALADAS PREPARADAS
50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
50 20 24 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE CÍTRICOS FRESCOS
50 20 28 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES TROPICALES FRESCAS
50 22 10 00 : LEGUMBRES
50 22 11 00 : CEREALES
50 22 12 00 : CEREALES PROCESADOS
50 22 13 00 : HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINOS
50 40 17 00 : AGUACATES
50 40 18 00 : FRÍJOLES
50 40 19 00 : REMOLACHAS
50 40 25 00 : ZANAHORIAS
50 40 45 00 : LENTEJAS
50 40 46 00 : LECHUGAS
50 40 47 00 : ÑAMES
50 40 65 00 : TOMATES
50 46 70 00 : KIMCHIS DULCES EN LATA O EN FRASCO
52 14 15 00 : ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
53 10 27 00 : UNIFORMES
72 10 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

***** EXPERIENCIA No.12 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:012
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION SOCIAL ALTAGRACIA
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE SAN ANTERO CORDOBA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :1199,41

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 13 18 00 : QUESO
50 15 15 00 : GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES
50 16 15 00 : CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50 19 21 00 : PASABOCAS Y SNACKS
50 19 24 00 : MERMELADAS Y GELATINAS Y PASTAS DE UNTAR DE NUEZ Y DULCE Y CONSERVAS DE...

50 19 25 00 : S?NDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50 19 28 00 : EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES
50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
52 14 15 00 : ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

***** EXPERIENCIA No.13 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:013
CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONSORCIO UNIDOS POR EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE SAN ANTERO
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE SAN ANTERO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :2304,58
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 90%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
14 11 17 00 : PRODUCTOS DE PAPEL PARA USO PERSONAL
24 11 15 00 : BOLSAS
24 11 18 00 : TANQUES Y CILINDROS Y SUS ACCESORIOS
24 11 20 00 : ARCONES Y CESTAS
24 11 26 00 : CONTENEDORES PARA LÍQUIDOS
24 12 15 00 : CAJAS, BOLSAS Y SACOS PARA EMPAQUETADO
24 12 18 00 : LATAS PARA ENVASADO
24 12 20 00 : BOTELLAS
24 14 15 00 : SUMINISTROS PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
31 18 17 00 : EMBALAJES Y EMPAQUETADURAS
46 18 15 00 : ROPA DE SEGURIDAD
47 10 16 00 : CONSUMIBLES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA
47 12 17 00 : ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS
47 12 18 00 : EQUIPO DE LIMPIEZA
47 13 15 00 : TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA
47 13 16 00 : ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47 13 17 00 : SUMINISTROS PARA ASEOS
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 19 00 : ABSORBENTES
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
48 10 15 00 : EQUIPO PARA COCINAR O CALENTAR
48 10 16 00 : EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS

48 10 17 00 : DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS DE COMIDA Y BEBIDA
48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
48 10 19 00 : TAZAS PARA SERVICIO DE MESA
48 10 20 00 : MOBILIARIO DE RESTAURANTES
48 10 21 00 : SUMINISTROS Y EQUIPO DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO
50 11 20 00 : CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50 13 16 00 : HUEVOS Y SUSTITUTOS
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 13 18 00 : QUESO
50 15 15 00 : GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES
50 16 15 00 : CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
50 16 18 00 : PRODUCTOS DE CONFITERÍA
50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50 19 15 00 : SOPAS Y ESTOFADOS
50 19 21 00 : PASABOCAS Y SNACKS
50 19 24 00 : MERMELADAS Y GELATINAS Y PASTAS DE UNTAR DE NUEZ Y DULCE Y CONSERVAS DE...
50 19 25 00 : S?NDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50 19 26 00 : ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50 19 28 00 : EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES
50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
50 30 20 00 : MORAS
50 30 70 00 : FRUTAS NOMINANT
50 40 18 00 : FRÍJOLES
50 40 23 00 : REPOLLOS
50 40 25 00 : ZANAHORIAS
50 40 32 00 : MAÍCES
50 40 45 00 : LENTEJAS
50 40 47 00 : ÑAMES
50 40 53 00 : CEBOLLAS
50 40 57 00 : PAPAS
52 14 15 00 : ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
52 15 15 00 : UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMÉSTICOS
52 15 16 00 : UTENSILIOS DE COCINA DOMÉSTICOS
52 15 17 00 : CUBERTERÍA Y CUCHILLERÍA DE USO DOMÉSTICO
52 15 18 00 : BATERÍA DE COCINA DOMÉSTICA
52 15 19 00 : UTENSILIOS PARA HORNEAR DOMÉSTICOS
52 15 20 00 : PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMACENAR
52 15 21 00 : CRISTALERÍA DE USO DOMÉSTICO
52 15 22 00 : LAVADO DE PLATOS Y ACCESORIOS DE ALMACENAMIENTO DE PLATOS
52 15 23 00 : SUMINISTROS DE COCINA DOMÉSTICA
53 13 16 00 : BAÑO Y CUERPO
56 10 15 00 : MUEBLES
56 12 14 00 : MOBILIARIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR
60 14 11 00 : JUEGOS
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS

76 10 15 00 : DESINFECCIÓN
76 11 15 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
76 12 15 00 : RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS
76 12 16 00 : DISPOSICIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS
76 12 17 00 : TRATAMIENTO DE DESECHOS LÍQUIDOS
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 11 15 00 : DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
84 10 15 00 : ASISTENCIA DE DESARROLLO
84 11 15 00 : SERVICIOS CONTABLES
84 11 16 00 : SERVICIOS DE AUDITORÍA
84 11 17 00 : FINANZAS CORPORATIVAS
84 11 18 00 : ASUNTOS Y PREPARACIÓN DE IMPUESTOS
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO

***** EXPERIENCIA No.14 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:014
CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA :UNION TEMPORAL ALIMENTANDO MAJAGUAL 2018
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDIA DE MAJAGUAL
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :611,18
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 90%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
14 11 17 00 : PRODUCTOS DE PAPEL PARA USO PERSONAL
24 11 15 00 : BOLSAS
24 11 18 00 : TANQUES Y CILINDROS Y SUS ACCESORIOS
24 11 20 00 : ARCONES Y CESTAS
24 11 26 00 : CONTENEDORES PARA LÍQUIDOS
24 12 15 00 : CAJAS, BOLSAS Y SACOS PARA EMPAQUETADO
24 12 18 00 : LATAS PARA ENVASADO
24 12 20 00 : BOTELLAS
24 14 15 00 : SUMINISTROS PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
31 18 17 00 : EMBALAJES Y EMPAQUETADURAS
46 18 15 00 : ROPA DE SEGURIDAD

47 10 16 00 : CONSUMIBLES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA
47 12 17 00 : ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS
47 12 18 00 : EQUIPO DE LIMPIEZA
47 13 15 00 : TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA
47 13 16 00 : ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47 13 17 00 : SUMINISTROS PARA ASEOS
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 19 00 : ABSORBENTES
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
48 10 15 00 : EQUIPO PARA COCINAR O CALENTAR
48 10 16 00 : EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS
48 10 17 00 : DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS DE COMIDA Y BEBIDA
48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
48 10 19 00 : TAZAS PARA SERVICIO DE MESA
48 10 20 00 : MOBILIARIO DE RESTAURANTES
48 10 21 00 : SUMINISTROS Y EQUIPO DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO
50 11 20 00 : CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50 13 16 00 : HUEVOS Y SUSTITUTOS
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 13 18 00 : QUESO
50 15 15 00 : GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES
50 15 16 00 : GRASAS Y ACEITES ANIMALES COMESTIBLES
50 16 15 00 : CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
50 16 18 00 : PRODUCTOS DE CONFITERÍA
50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50 19 15 00 : SOPAS Y ESTOFADOS
50 19 26 00 : ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
50 22 10 00 : LEGUMBRES
50 30 20 00 : MORAS
50 30 70 00 : FRUTAS NOMINANT
50 40 18 00 : FRÍJOLES
50 40 23 00 : REPOLLOS
50 40 25 00 : ZANAHORIAS
50 40 32 00 : MAÍCES
50 40 45 00 : LENTEJAS
50 40 47 00 : ÑAMES
50 40 53 00 : CEBOLLAS
50 40 57 00 : PAPAS
52 14 15 00 : ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
52 15 15 00 : UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMÉSTICOS
52 15 16 00 : UTENSILIOS DE COCINA DOMÉSTICOS
52 15 17 00 : CUBERTERÍA Y CUCHILLERÍA DE USO DOMÉSTICO
52 15 18 00 : BATERÍA DE COCINA DOMÉSTICA
52 15 19 00 : UTENSILIOS PARA HORNEAR DOMÉSTICOS
52 15 20 00 : PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMACENAR
52 15 21 00 : CRISTALERÍA DE USO DOMÉSTICO

52 15 22 00 : LAVADO DE PLATOS Y ACCESORIOS DE ALMACENAMIENTO DE PLATOS
52 15 23 00 : SUMINISTROS DE COCINA DOMÉSTICA
53 13 16 00 : BAÑO Y CUERPO
56 10 15 00 : MUEBLES
56 12 14 00 : MOBILIARIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS
76 10 15 00 : DESINFECCIÓN
76 11 15 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
76 12 15 00 : RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS
76 12 16 00 : DISPOSICIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS
76 12 17 00 : TRATAMIENTO DE DESECHOS LÍQUIDOS
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 11 15 00 : DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
84 10 15 00 : ASISTENCIA DE DESARROLLO
84 11 15 00 : SERVICIOS CONTABLES
84 11 16 00 : SERVICIOS DE AUDITORÍA
84 11 17 00 : FINANZAS CORPORATIVAS
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO

***** EXPERIENCIA No.15 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:015
CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA :UNION TEMPORALALIMENTANDO MORROA 2018
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE MORROA SUCRE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :67,16
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 90%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
14 11 17 00 : PRODUCTOS DE PAPEL PARA USO PERSONAL
24 11 15 00 : BOLSAS
24 11 18 00 : TANQUES Y CILINDROS Y SUS ACCESORIOS
24 11 20 00 : ARCONES Y CESTAS
24 11 26 00 : CONTENEDORES PARA LÍQUIDOS
24 12 15 00 : CAJAS, BOLSAS Y SACOS PARA EMPAQUETADO
24 12 18 00 : LATAS PARA ENVASADO
24 12 20 00 : BOTELLAS
24 14 15 00 : SUMINISTROS PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
31 18 17 00 : EMBALAJES Y EMPAQUETADURAS
46 18 15 00 : ROPA DE SEGURIDAD
47 10 16 00 : CONSUMIBLES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA

47 12 17 00 : ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS
47 12 18 00 : EQUIPO DE LIMPIEZA
47 13 15 00 : TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA
47 13 16 00 : ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47 13 17 00 : SUMINISTROS PARA ASEOS
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 19 00 : ABSORBENTES
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
48 10 15 00 : EQUIPO PARA COCINAR O CALENTAR
48 10 16 00 : EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS
48 10 17 00 : DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS DE COMIDA Y BEBIDA
48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
48 10 19 00 : TAZAS PARA SERVICIO DE MESA
48 10 20 00 : MOBILIARIO DE RESTAURANTES
48 10 21 00 : SUMINISTROS Y EQUIPO DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO
50 11 20 00 : CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50 13 16 00 : HUEVOS Y SUSTITUTOS
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 13 18 00 : QUESO
50 15 15 00 : GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES
50 15 16 00 : GRASAS Y ACEITES ANIMALES COMESTIBLES
50 16 15 00 : CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
50 16 18 00 : PRODUCTOS DE CONFITERÍA
50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50 19 15 00 : SOPAS Y ESTOFADOS
50 19 26 00 : ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
50 22 10 00 : LEGUMBRES
50 30 20 00 : MORAS
50 30 70 00 : FRUTAS NOMINANT
50 40 18 00 : FRÍJOLES
50 40 23 00 : REPOLLOS
50 40 25 00 : ZANAHORIAS
50 40 32 00 : MAÍCES
50 40 45 00 : LENTEJAS
50 40 47 00 : ÑAMES
50 40 53 00 : CEBOLLAS
50 40 57 00 : PAPAS
52 14 15 00 : ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
52 15 15 00 : UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMÉSTICOS
52 15 16 00 : UTENSILIOS DE COCINA DOMÉSTICOS
52 15 17 00 : CUBERTERÍA Y CUCHILLERÍA DE USO DOMÉSTICO
52 15 18 00 : BATERÍA DE COCINA DOMÉSTICA
52 15 19 00 : UTENSILIOS PARA HORNEAR DOMÉSTICOS
52 15 20 00 : PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMACENAR
52 15 21 00 : CRISTALERÍA DE USO DOMÉSTICO
52 15 22 00 : LAVADO DE PLATOS Y ACCESORIOS DE ALMACENAMIENTO DE PLATOS

52 15 23 00 : SUMINISTROS DE COCINA DOMÉSTICA
53 13 16 00 : BAÑO Y CUERPO
56 10 15 00 : MUEBLES
56 12 14 00 : MOBILIARIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS
76 10 15 00 : DESINFECCIÓN
76 11 15 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
76 12 15 00 : RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS
76 12 16 00 : DISPOSICIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS
76 12 17 00 : TRATAMIENTO DE DESECHOS LÍQUIDOS
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 11 15 00 : DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
84 10 15 00 : ASISTENCIA DE DESARROLLO
84 11 15 00 : SERVICIOS CONTABLES
84 11 16 00 : SERVICIOS DE AUDITORÍA
84 11 17 00 : FINANZAS CORPORATIVAS
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO

***** EXPERIENCIA No.16 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:016
CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA :UNION TEMPORAL ALIMENTANDO BUENAVISTA 2018
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDIA DE BUENAVISTA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :151,18
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 90%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
14 11 17 00 : PRODUCTOS DE PAPEL PARA USO PERSONAL
24 11 15 00 : BOLSAS
24 11 18 00 : TANQUES Y CILINDROS Y SUS ACCESORIOS
24 11 20 00 : ARCONES Y CESTAS
24 11 26 00 : CONTENEDORES PARA LÍQUIDOS
24 12 15 00 : CAJAS, BOLSAS Y SACOS PARA EMPAQUETADO
24 12 18 00 : LATAS PARA ENVASADO
24 12 20 00 : BOTELLAS
24 14 15 00 : SUMINISTROS PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
31 18 17 00 : EMBALAJES Y EMPAQUETADURAS
46 18 15 00 : ROPA DE SEGURIDAD
47 10 16 00 : CONSUMIBLES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA
47 12 17 00 : ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS

47 12 18 00 : EQUIPO DE LIMPIEZA
47 13 15 00 : TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA
47 13 16 00 : ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47 13 17 00 : SUMINISTROS PARA ASEOS
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 19 00 : ABSORBENTES
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
48 10 15 00 : EQUIPO PARA COCINAR O CALENTAR
48 10 16 00 : EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS
48 10 17 00 : DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS DE COMIDA Y BEBIDA
48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
48 10 19 00 : TAZAS PARA SERVICIO DE MESA
48 10 20 00 : MOBILIARIO DE RESTAURANTES
48 10 21 00 : SUMINISTROS Y EQUIPO DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO
50 11 20 00 : CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50 13 16 00 : HUEVOS Y SUSTITUTOS
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 13 18 00 : QUESO
50 15 15 00 : GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES
50 15 16 00 : GRASAS Y ACEITES ANIMALES COMESTIBLES
50 16 15 00 : CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
50 16 18 00 : PRODUCTOS DE CONFITERÍA
50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50 19 15 00 : SOPAS Y ESTOFADOS
50 19 26 00 : ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
50 22 10 00 : LEGUMBRES
50 30 20 00 : MORAS
50 30 70 00 : FRUTAS NOMINANT
50 40 18 00 : FRÍJOLES
50 40 23 00 : REPOLLOS
50 40 25 00 : ZANAHORIAS
50 40 32 00 : MAÍCES
50 40 45 00 : LENTEJAS
50 40 47 00 : ÑAMES
50 40 53 00 : CEBOLLAS
50 40 57 00 : PAPAS
52 14 15 00 : ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
52 15 15 00 : UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMÉSTICOS
52 15 16 00 : UTENSILIOS DE COCINA DOMÉSTICOS
52 15 17 00 : CUBERTERÍA Y CUCHILLERÍA DE USO DOMÉSTICO
52 15 18 00 : BATERÍA DE COCINA DOMÉSTICA
52 15 19 00 : UTENSILIOS PARA HORNEAR DOMÉSTICOS
52 15 20 00 : PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMACENAR
52 15 21 00 : CRISTALERÍA DE USO DOMÉSTICO
52 15 22 00 : LAVADO DE PLATOS Y ACCESORIOS DE ALMACENAMIENTO DE PLATOS
52 15 23 00 : SUMINISTROS DE COCINA DOMÉSTICA

53 13 16 00 : BAÑO Y CUERPO
56 10 15 00 : MUEBLES
56 12 14 00 : MOBILIARIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS
76 10 15 00 : DESINFECCIÓN
76 11 15 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
76 12 15 00 : RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS
76 12 16 00 : DISPOSICIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS
76 12 17 00 : TRATAMIENTO DE DESECHOS LÍQUIDOS
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 11 15 00 : DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
84 10 15 00 : ASISTENCIA DE DESARROLLO
84 11 15 00 : SERVICIOS CONTABLES
84 11 16 00 : SERVICIOS DE AUDITORÍA
84 11 17 00 : FINANZAS CORPORATIVAS
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO

***** EXPERIENCIA No.17 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:017
CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONSORCIO BANCO DE ALIMENTOS 2018
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE SINCELEJO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :1115,35
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
14 11 17 00 : PRODUCTOS DE PAPEL PARA USO PERSONAL
24 11 15 00 : BOLSAS
24 11 18 00 : TANQUES Y CILINDROS Y SUS ACCESORIOS
24 11 20 00 : ARCONES Y CESTAS
24 11 26 00 : CONTENEDORES PARA LÍQUIDOS
24 12 15 00 : CAJAS, BOLSAS Y SACOS PARA EMPAQUETADO
24 12 18 00 : LATAS PARA ENVASADO
24 12 20 00 : BOTELLAS
24 14 15 00 : SUMINISTROS PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
31 18 17 00 : EMBALAJES Y EMPAQUETADURAS
46 18 15 00 : ROPA DE SEGURIDAD
47 10 16 00 : CONSUMIBLES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA
47 12 17 00 : ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS
47 12 18 00 : EQUIPO DE LIMPIEZA

47 13 15 00 : TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA
47 13 16 00 : ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47 13 17 00 : SUMINISTROS PARA ASEOS
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 19 00 : ABSORBENTES
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
48 10 15 00 : EQUIPO PARA COCINAR O CALENTAR
48 10 16 00 : EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS
48 10 17 00 : DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS DE COMIDA Y BEBIDA
48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
48 10 19 00 : TAZAS PARA SERVICIO DE MESA
48 10 20 00 : MOBILIARIO DE RESTAURANTES
48 10 21 00 : SUMINISTROS Y EQUIPO DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO
50 11 20 00 : CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50 13 16 00 : HUEVOS Y SUSTITUTOS
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 13 18 00 : QUESO
50 15 15 00 : GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES
50 15 16 00 : GRASAS Y ACEITES ANIMALES COMESTIBLES
50 16 15 00 : CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
50 16 18 00 : PRODUCTOS DE CONFITERÍA
50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50 19 15 00 : SOPAS Y ESTOFADOS
50 19 26 00 : ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
50 22 10 00 : LEGUMBRES
50 30 20 00 : MORAS
50 30 70 00 : FRUTAS NOMINANT
50 40 18 00 : FRÍJOLES
50 40 23 00 : REPOLLOS
50 40 25 00 : ZANAHORIAS
50 40 32 00 : MAÍCES
50 40 45 00 : LENTEJAS
50 40 47 00 : ÑAMES
50 40 53 00 : CEBOLLAS
50 40 57 00 : PAPAS
52 14 15 00 : ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
52 15 15 00 : UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMÉSTICOS
52 15 16 00 : UTENSILIOS DE COCINA DOMÉSTICOS
52 15 17 00 : CUBERTERÍA Y CUCHILLERÍA DE USO DOMÉSTICO
52 15 18 00 : BATERÍA DE COCINA DOMÉSTICA
52 15 19 00 : UTENSILIOS PARA HORNEAR DOMÉSTICOS
52 15 20 00 : PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMACENAR
52 15 21 00 : CRISTALERÍA DE USO DOMÉSTICO
52 15 22 00 : LAVADO DE PLATOS Y ACCESORIOS DE ALMACENAMIENTO DE PLATOS
52 15 23 00 : SUMINISTROS DE COCINA DOMÉSTICA
53 13 16 00 : BAÑO Y CUERPO

56 10 15 00 : MUEBLES
56 12 14 00 : MOBILIARIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS
76 10 15 00 : DESINFECCIÓN
76 11 15 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
76 12 15 00 : RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS
76 12 16 00 : DISPOSICIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS
76 12 17 00 : TRATAMIENTO DE DESECHOS LÍQUIDOS
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 11 15 00 : DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
84 10 15 00 : ASISTENCIA DE DESARROLLO
84 11 15 00 : SERVICIOS CONTABLES
84 11 16 00 : SERVICIOS DE AUDITORÍA
84 11 17 00 : FINANZAS CORPORATIVAS
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO

***** EXPERIENCIA No.18 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:018
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION SOCIAL ALTAGRACIA
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDIA MUNICIPAL COROZAL
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :764,16

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
12 35 21 00 : DERIVADOS ORGÁNICOS Y COMPUESTOS SUSTITUIDOS
31 18 17 00 : EMBALAJES Y EMPAQUETADURAS
41 11 15 00 : INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DEL PESO
42 13 16 00 : VESTUARIO PARA EL PERSONAL SANITARIO Y ARTÍCULOS RELACIONADOS
42 13 22 00 : GUANTES Y ACCESORIOS MÉDICOS
42 18 22 00 : TERMÓMETROS MÉDICOS Y ACCESORIOS
42 28 16 00 : SOLUCIONES DE DESINFECTANTES Y ESTERILIZACIÓN EN FRÍO
46 18 15 00 : ROPA DE SEGURIDAD
46 18 18 00 : PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA LA VISIÓN
46 18 20 00 : PROTECCIÓN DE LA RESPIRACIÓN
47 13 15 00 : TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA
47 13 16 00 : ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 19 00 : ABSORBENTES
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
48 10 21 00 : SUMINISTROS Y EQUIPO DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO

50 13 16 00 : HUEVOS Y SUSTITUTOS
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 13 18 00 : QUESO
50 16 15 00 : CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50 22 11 00 : CEREALES
51 10 27 00 : ANTISÉPTICOS
52 14 15 00 : ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
53 10 27 00 : UNIFORMES
53 13 16 00 : BAÑO Y CUERPO
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 11 18 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
78 13 15 00 : BODEGAJE DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS
78 13 17 00 : ALMACENAMIENTO A GRANEL
78 13 18 00 : BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
78 14 18 00 : SERVICIOS AL TERMINAL
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 18 00 : EMPLEO
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO

***** EXPERIENCIA No.19 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:019
CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA :UNION TEMPORAL ALIMENTANDO CHINU 2018
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE CHINU CORDOBA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :288,91
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 90%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
12 35 21 00 : DERIVADOS ORGÁNICOS Y COMPUESTOS SUSTITUIDOS
14 11 17 00 : PRODUCTOS DE PAPEL PARA USO PERSONAL
41 11 15 00 : INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DEL PESO
42 13 22 00 : GUANTES Y ACCESORIOS MÉDICOS
42 18 22 00 : TERMÓMETROS MÉDICOS Y ACCESORIOS
42 28 16 00 : SOLUCIONES DE DESINFECTANTES Y ESTERILIZACIÓN EN FRÍO
46 18 15 00 : ROPA DE SEGURIDAD

46 18 20 00 : PROTECCIÓN DE LA RESPIRACIÓN
47 12 17 00 : ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS
47 12 18 00 : EQUIPO DE LIMPIEZA
47 13 15 00 : TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA
47 13 16 00 : ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47 13 17 00 : SUMINISTROS PARA ASEOS
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 19 00 : ABSORBENTES
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
48 10 15 00 : EQUIPO PARA COCINAR O CALENTAR
48 10 16 00 : EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS
48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
48 10 19 00 : TAZAS PARA SERVICIO DE MESA
48 10 20 00 : MOBILIARIO DE RESTAURANTES
48 10 21 00 : SUMINISTROS Y EQUIPO DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO
50 13 16 00 : HUEVOS Y SUSTITUTOS
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 13 18 00 : QUESO
50 15 15 00 : GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES
50 16 15 00 : CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
50 19 26 00 : ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50 19 29 00 : PASTA O TALLARINES NATURAL
50 22 10 00 : LEGUMBRES
50 22 11 00 : CEREALES
50 42 18 00 : FRÍJOLES SECOS
50 42 45 00 : LENTEJAS SECAS
50 46 70 00 : KIMCHIS DULCES EN LATA O EN FRASCO
51 10 27 00 : ANTISÉPTICOS
52 14 15 00 : ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
52 15 15 00 : UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMÉSTICOS
52 15 16 00 : UTENSILIOS DE COCINA DOMÉSTICOS
52 15 17 00 : CUBERTERÍA Y CUCHILLERÍA DE USO DOMÉSTICO
52 15 18 00 : BATERÍA DE COCINA DOMÉSTICA
52 15 20 00 : PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMACENAR
52 15 22 00 : LAVADO DE PLATOS Y ACCESORIOS DE ALMACENAMIENTO DE PLATOS
53 10 27 00 : UNIFORMES
53 13 16 00 : BAÑO Y CUERPO
56 12 14 00 : MOBILIARIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS
76 12 15 00 : RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS
76 12 16 00 : DISPOSICIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS
76 12 17 00 : TRATAMIENTO DE DESECHOS LÍQUIDOS
77 10 15 00 : EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
77 11 15 00 : SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 11 18 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

78 13 15 00 : BODEGAJE DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS
78 13 17 00 : ALMACENAMIENTO A GRANEL
78 13 18 00 : BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
78 14 18 00 : SERVICIOS AL TERMINAL
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 16 00 : POBLACIÓN
93 14 18 00 : EMPLEO
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO

***** EXPERIENCIA No.20 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:020
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION SOCIAL ALTAGRACIA
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE LA UNION - SUCRE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :117,11

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
14 11 17 00 : PRODUCTOS DE PAPEL PARA USO PERSONAL
31 18 17 00 : EMBALAJES Y EMPAQUETADURAS
41 11 15 00 : INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DEL PESO
42 18 22 00 : TERMÓMETROS MÉDICOS Y ACCESORIOS
42 28 16 00 : SOLUCIONES DE DESINFECTANTES Y ESTERILIZACIÓN EN FRÍO
46 18 15 00 : ROPA DE SEGURIDAD
46 18 18 00 : PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA LA VISIÓN
46 18 20 00 : PROTECCIÓN DE LA RESPIRACIÓN
47 12 17 00 : ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS
47 12 18 00 : EQUIPO DE LIMPIEZA
47 13 15 00 : TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA
47 13 16 00 : ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47 13 17 00 : SUMINISTROS PARA ASEOS
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 19 00 : ABSORBENTES
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
48 10 21 00 : SUMINISTROS Y EQUIPO DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO
50 13 16 00 : HUEVOS Y SUSTITUTOS

50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 13 18 00 : QUESO
50 16 15 00 : CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
50 19 26 00 : ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50 19 29 00 : PASTA O TALLARINES NATURAL
50 22 11 00 : CEREALES
50 42 18 00 : FRÍJOLES SECOS
50 42 45 00 : LENTEJAS SECAS
50 46 70 00 : KIMCHIS DULCES EN LATA O EN FRASCO
51 10 27 00 : ANTISÉPTICOS
52 14 15 00 : ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
53 10 27 00 : UNIFORMES
56 12 14 00 : MOBILIARIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 11 18 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
78 13 15 00 : BODEGAJE DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS
78 13 17 00 : ALMACENAMIENTO A GRANEL
78 13 18 00 : BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
78 14 18 00 : SERVICIOS AL TERMINAL
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 16 00 : POBLACIÓN
93 14 18 00 : EMPLEO
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO

***** EXPERIENCIA No.21 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:021
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION SOCIAL ALTAGRACIA
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE SINCELEJO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :10888,92

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
12 35 21 00 : DERIVADOS ORGÁNICOS Y COMPUESTOS SUSTITUIDOS
14 11 17 00 : PRODUCTOS DE PAPEL PARA USO PERSONAL
41 11 15 00 : INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DEL PESO
42 13 22 00 : GUANTES Y ACCESORIOS MÉDICOS
42 18 22 00 : TERMÓMETROS MÉDICOS Y ACCESORIOS

42 28 16 00 : SOLUCIONES DE DESINFECTANTES Y ESTERILIZACIÓN EN FRÍO
46 18 15 00 : ROPA DE SEGURIDAD
46 18 20 00 : PROTECCIÓN DE LA RESPIRACIÓN
47 12 17 00 : ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS
47 12 18 00 : EQUIPO DE LIMPIEZA
47 13 15 00 : TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA
47 13 16 00 : ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47 13 17 00 : SUMINISTROS PARA ASEOS
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 19 00 : ABSORBENTES
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
48 10 15 00 : EQUIPO PARA COCINAR O CALENTAR
48 10 16 00 : EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS
48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
48 10 19 00 : TAZAS PARA SERVICIO DE MESA
48 10 20 00 : MOBILIARIO DE RESTAURANTES
48 10 21 00 : SUMINISTROS Y EQUIPO DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO
50 13 16 00 : HUEVOS Y SUSTITUTOS
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 13 18 00 : QUESO
50 15 15 00 : GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES
50 16 15 00 : CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
50 19 26 00 : ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50 19 29 00 : PASTA O TALLARINES NATURAL
50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50 22 10 00 : LEGUMBRES
50 22 11 00 : CEREALES
50 42 18 00 : FRÍJOLES SECOS
50 42 45 00 : LENTEJAS SECAS
50 46 70 00 : KIMCHIS DULCES EN LATA O EN FRASCO
51 10 27 00 : ANTISÉPTICOS
52 14 15 00 : ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
52 15 15 00 : UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMÉSTICOS
52 15 16 00 : UTENSILIOS DE COCINA DOMÉSTICOS
52 15 17 00 : CUBERTERÍA Y CUCHILLERÍA DE USO DOMÉSTICO
52 15 18 00 : BATERÍA DE COCINA DOMÉSTICA
52 15 20 00 : PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMACENAR
52 15 22 00 : LAVADO DE PLATOS Y ACCESORIOS DE ALMACENAMIENTO DE PLATOS
53 10 27 00 : UNIFORMES
53 13 16 00 : BAÑO Y CUERPO
56 12 14 00 : MOBILIARIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS
76 12 15 00 : RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS
76 12 16 00 : DISPOSICIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS
76 12 17 00 : TRATAMIENTO DE DESECHOS LÍQUIDOS
77 10 15 00 : EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

77 11 15 00 : SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 11 18 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
78 12 15 00 : EMPAQUE
78 13 15 00 : BODEGAJE DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS
78 13 17 00 : ALMACENAMIENTO A GRANEL
78 13 18 00 : BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
78 14 18 00 : SERVICIOS AL TERMINAL
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 16 00 : POBLACIÓN
93 14 18 00 : EMPLEO
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO

***** EXPERIENCIA No.22 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:022
CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONSORCIO ALIMENTAR SINCELEJO 2021
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE SINCELEJO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :11652,33
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
12 35 21 00 : DERIVADOS ORGÁNICOS Y COMPUESTOS SUSTITUIDOS
14 11 17 00 : PRODUCTOS DE PAPEL PARA USO PERSONAL
41 11 15 00 : INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DEL PESO
42 13 22 00 : GUANTES Y ACCESORIOS MÉDICOS
42 18 22 00 : TERMÓMETROS MÉDICOS Y ACCESORIOS
42 28 16 00 : SOLUCIONES DE DESINFECTANTES Y ESTERILIZACIÓN EN FRÍO
46 18 15 00 : ROPA DE SEGURIDAD
46 18 20 00 : PROTECCIÓN DE LA RESPIRACIÓN
47 12 17 00 : ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS
47 12 18 00 : EQUIPO DE LIMPIEZA
47 13 15 00 : TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA
47 13 16 00 : ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47 13 17 00 : SUMINISTROS PARA ASEOS

47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 19 00 : ABSORBENTES
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
48 10 15 00 : EQUIPO PARA COCINAR O CALENTAR
48 10 16 00 : EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS
48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
48 10 19 00 : TAZAS PARA SERVICIO DE MESA
48 10 20 00 : MOBILIARIO DE RESTAURANTES
48 10 21 00 : SUMINISTROS Y EQUIPO DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO
50 13 16 00 : HUEVOS Y SUSTITUTOS
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 13 18 00 : QUESO
50 15 15 00 : GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES
50 16 15 00 : CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
50 19 26 00 : ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50 19 29 00 : PASTA O TALLARINES NATURAL
50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50 22 10 00 : LEGUMBRES
50 22 11 00 : CEREALES
50 42 18 00 : FRÍJOLES SECOS
50 42 45 00 : LENTEJAS SECAS
50 46 70 00 : KIMCHIS DULCES EN LATA O EN FRASCO
51 10 27 00 : ANTISÉPTICOS
52 14 15 00 : ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
52 15 15 00 : UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMÉSTICOS
52 15 16 00 : UTENSILIOS DE COCINA DOMÉSTICOS
52 15 17 00 : CUBERTERÍA Y CUCHILLERÍA DE USO DOMÉSTICO
52 15 18 00 : BATERÍA DE COCINA DOMÉSTICA
52 15 20 00 : PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMACENAR
52 15 22 00 : LAVADO DE PLATOS Y ACCESORIOS DE ALMACENAMIENTO DE PLATOS
53 10 27 00 : UNIFORMES
53 13 16 00 : BAÑO Y CUERPO
56 12 14 00 : MOBILIARIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS
76 12 15 00 : RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS
76 12 16 00 : DISPOSICIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS
76 12 17 00 : TRATAMIENTO DE DESECHOS LÍQUIDOS
77 10 15 00 : EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
77 11 15 00 : SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 11 18 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
78 12 15 00 : EMPAQUE
78 13 15 00 : BODEGAJE DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS
78 13 17 00 : ALMACENAMIENTO A GRANEL
78 13 18 00 : BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
78 14 18 00 : SERVICIOS AL TERMINAL

80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 16 00 : POBLACIÓN
93 14 18 00 : EMPLEO
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO

***** EXPERIENCIA No.23 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:023
CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA :UNION TEMPORAL ALIMENTANDO CHINU 2018
NOMBRE DEL CONTRATANTE :FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL,SOCIAL,EDUCATIVO Y CULTURAL DE LA REGION CARIBE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :272,55
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 90%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
12 35 21 00 : DERIVADOS ORGÁNICOS Y COMPUESTOS SUSTITUIDOS
14 11 17 00 : PRODUCTOS DE PAPEL PARA USO PERSONAL
41 11 15 00 : INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DEL PESO
42 13 22 00 : GUANTES Y ACCESORIOS MÉDICOS
42 18 22 00 : TERMÓMETROS MÉDICOS Y ACCESORIOS
42 28 16 00 : SOLUCIONES DE DESINFECTANTES Y ESTERILIZACIÓN EN FRÍO
46 18 15 00 : ROPA DE SEGURIDAD
46 18 20 00 : PROTECCIÓN DE LA RESPIRACIÓN
47 12 17 00 : ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS
47 12 18 00 : EQUIPO DE LIMPIEZA
47 13 15 00 : TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA
47 13 16 00 : ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47 13 17 00 : SUMINISTROS PARA ASEOS
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 19 00 : ABSORBENTES
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
48 10 15 00 : EQUIPO PARA COCINAR O CALENTAR
48 10 16 00 : EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS
48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
48 10 19 00 : TAZAS PARA SERVICIO DE MESA

48 10 20 00 : MOBILIARIO DE RESTAURANTES
48 10 21 00 : SUMINISTROS Y EQUIPO DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO
50 13 16 00 : HUEVOS Y SUSTITUTOS
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 13 18 00 : QUESO
50 15 15 00 : GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES
50 16 15 00 : CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
50 19 26 00 : ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50 19 29 00 : PASTA O TALLARINES NATURAL
50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50 22 10 00 : LEGUMBRES
50 22 11 00 : CEREALES
50 42 18 00 : FRÍJOLES SECOS
50 42 45 00 : LENTEJAS SECAS
50 46 70 00 : KIMCHIS DULCES EN LATA O EN FRASCO
51 10 27 00 : ANTISÉPTICOS
52 14 15 00 : ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
52 15 15 00 : UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMÉSTICOS
52 15 16 00 : UTENSILIOS DE COCINA DOMÉSTICOS
52 15 17 00 : CUBERTERÍA Y CUCHILLERÍA DE USO DOMÉSTICO
52 15 18 00 : BATERÍA DE COCINA DOMÉSTICA
52 15 20 00 : PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMACENAR
52 15 22 00 : LAVADO DE PLATOS Y ACCESORIOS DE ALMACENAMIENTO DE PLATOS
53 10 27 00 : UNIFORMES
53 13 16 00 : BAÑO Y CUERPO
56 12 14 00 : MOBILIARIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS
76 12 15 00 : RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS
76 12 16 00 : DISPOSICIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS
76 12 17 00 : TRATAMIENTO DE DESECHOS LÍQUIDOS
77 10 15 00 : EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
77 11 15 00 : SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 11 18 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
78 12 15 00 : EMPAQUE
78 13 15 00 : BODEGAJE DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS
78 13 17 00 : ALMACENAMIENTO A GRANEL
78 13 18 00 : BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
78 14 18 00 : SERVICIOS AL TERMINAL
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES

85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 16 00 : POBLACIÓN
93 14 18 00 : EMPLEO
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO

***** EXPERIENCIA No.24 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:024
CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA :UNION TEMPORAL ALIMENTANDO MAJAGUAL 2018
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDIA DE MAJAGUAL
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :611,18
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 90%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
12 35 21 00 : DERIVADOS ORGÁNICOS Y COMPUESTOS SUSTITUIDOS
14 11 17 00 : PRODUCTOS DE PAPEL PARA USO PERSONAL
41 11 15 00 : INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DEL PESO
42 13 22 00 : GUANTES Y ACCESORIOS MÉDICOS
42 18 22 00 : TERMÓMETROS MÉDICOS Y ACCESORIOS
42 28 16 00 : SOLUCIONES DE DESINFECTANTES Y ESTERILIZACIÓN EN FRÍO
46 18 15 00 : ROPA DE SEGURIDAD
46 18 20 00 : PROTECCIÓN DE LA RESPIRACIÓN
47 12 17 00 : ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS
47 12 18 00 : EQUIPO DE LIMPIEZA
47 13 15 00 : TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA
47 13 16 00 : ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47 13 17 00 : SUMINISTROS PARA ASEOS
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 19 00 : ABSORBENTES
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
48 10 15 00 : EQUIPO PARA COCINAR O CALENTAR
48 10 16 00 : EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS
48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
48 10 19 00 : TAZAS PARA SERVICIO DE MESA
48 10 20 00 : MOBILIARIO DE RESTAURANTES
48 10 21 00 : SUMINISTROS Y EQUIPO DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO
50 13 16 00 : HUEVOS Y SUSTITUTOS
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 13 18 00 : QUESO
50 15 15 00 : GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES
50 16 15 00 : CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
50 19 26 00 : ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS

50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50 19 29 00 : PASTA O TALLARINES NATURAL
50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50 22 10 00 : LEGUMBRES
50 22 11 00 : CEREALES
50 42 18 00 : FRÍJOLES SECOS
50 42 45 00 : LENTEJAS SECAS
50 46 70 00 : KIMCHIS DULCES EN LATA O EN FRASCO
51 10 27 00 : ANTISÉPTICOS
52 14 15 00 : ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
52 15 15 00 : UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMÉSTICOS
52 15 16 00 : UTENSILIOS DE COCINA DOMÉSTICOS
52 15 17 00 : CUBERTERÍA Y CUCHILLERÍA DE USO DOMÉSTICO
52 15 18 00 : BATERÍA DE COCINA DOMÉSTICA
52 15 20 00 : PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMACENAR
52 15 22 00 : LAVADO DE PLATOS Y ACCESORIOS DE ALMACENAMIENTO DE PLATOS
53 10 27 00 : UNIFORMES
53 13 16 00 : BAÑO Y CUERPO
56 12 14 00 : MOBILIARIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS
76 12 15 00 : RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS
76 12 16 00 : DISPOSICIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS
76 12 17 00 : TRATAMIENTO DE DESECHOS LÍQUIDOS
77 10 15 00 : EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
77 11 15 00 : SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 11 18 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
78 12 15 00 : EMPAQUE
78 13 15 00 : BODEGAJE DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS
78 13 17 00 : ALMACENAMIENTO A GRANEL
78 13 18 00 : BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
78 14 18 00 : SERVICIOS AL TERMINAL
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 16 00 : POBLACIÓN

93 14 18 00 : EMPLEO
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO.

CERTIFICA:
HISTORIA DE INSCRIPCIONES

QUE EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2014 EL PROPONENTE SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 17036 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2014.

QUE EL DÍA 04 DE MAYO DE 2015 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 19320 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 04 DE MAYO DE 2015.

QUE EL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2015 EL PROPONENTE SE ACTUALIZÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 19710 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2015.

QUE EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2016 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 20355 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2016.

QUE EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2017 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 21042 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2017.

QUE EL DÍA 04 DE ABRIL DE 2017 EL PROPONENTE SE ACTUALIZÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 21148 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 04 DE ABRIL DE 2017.

QUE EL DÍA 21 DE MARZO DE 2018 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 22303 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 21 DE MARZO DE 2018.

QUE EL DÍA 22 DE MARZO DE 2019 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 23470 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 22 DE MARZO DE 2019.

QUE EL DÍA 14 DE JULIO DE 2020 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 25386 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 14 DE JULIO DE 2020.

QUE EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2021 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 26322 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2021.

QUE EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 2021 EL PROPONENTE SE ACTUALIZÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 27222 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 2021.

QUE EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2022 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO

27648 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2022.

QUE EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2023 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 28736 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2023.

QUE EL DÍA 03 DE ABRIL DE 2024 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 29684 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 03 DE ABRIL DE 2024.

QUE EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2025 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 31163 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2025.

QUE EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2026 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 32463 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2026.

CERTIFICA:
CONTRATOS

QUE LA INFORMACIÓN QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES ESTATALES EN RELACIÓN CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCIÓN, Y EJECUTADOS ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS TERMINADOS O EJECUTADOS:

ENTIDAD CONTRATANTE:MUNICIPIO DE SINCELEJO
NIT:8001040626
MUNICIPIO:70001 - SINCELEJO
AREA O SECCIONAL:MUNICIPIO DE SINCELEJO- ALCALDIA - PRINCIPAL
IDENTIFICACIÓN FUNCIONARIO:1102811059
NOMBRE FUNCIONARIO:ANDREA TULIA GUTIERREZ AHUMADA
NÚMERO DEL CONTRATO:SA-038-SI-2018
NÚMERO DEL CONTRATO SECOP:SA-038-SI-2018
FECHA DE ADJUDICACIÓN:17/09/2018
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO:17/09/2018
FECHA DE INICIO:02/10/2018
FECHA DE TERMINADO:14/12/2018
TIPO DEL CONTRATO:2
VALOR DEL CONTRATO:$871.365.100,00
VALOR DEL CONTRATO PAGADO:$0,00
FECHA DE INSCRIPCIÓN:22/07/2019
NÚMERO REGISTRO LIBRO I DE PROPOPONENTES:24397
OBJETO:Suministro de paquetes alimentarios dirigido a niños y niñas de los comedores comunitarios adscritos al Banco de Alimento del Municipio de Sincelejo

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
93 13 16 00 :

ENTIDAD CONTRATANTE:MUNICIPIO DE COROZAL
NIT:8922800322
MUNICIPIO:70215 - COROZAL

AREA O SECCIONAL:MUNICIPIO DE COROZAL - PRINCIPAL
IDENTIFICACIÓN FUNCIONARIO:1065824183
NOMBRE FUNCIONARIO:LIBARDO ANDRES PEREZ VERBEL
NÚMERO DEL CONTRATO:L-AM-CS-003-03-20
NÚMERO DEL CONTRATO SECOP:L-AM-CS-003-03-20
FECHA DE ADJUDICACIÓN:22/05/2020
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO:22/05/2020
FECHA DE INICIO:18/06/2020
FECHA DE TERMINADO:30/12/2020
TIPO DEL CONTRATO:1
VALOR DEL CONTRATO:$455.519.290,00
VALOR DEL CONTRATO PAGADO:$0,00
FECHA DE INSCRIPCIÓN:18/05/2021
NÚMERO REGISTRO LIBRO I DE PROPOPONENTES:26845
OBJETO:APOYO OPERATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS URBANOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE COROZAL, I ETAPA

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
93 13 16 00 :

ENTIDAD CONTRATANTE:MUNICIPIO DE SINCELEJO
NIT:8001040626
MUNICIPIO:70001 - SINCELEJO
AREA O SECCIONAL:MUNICIPIO DE SINCELEJO- ALCALDIA - PRINCIPAL
IDENTIFICACIÓN FUNCIONARIO:1102811059
NOMBRE FUNCIONARIO:ANDREA TULIA GUTIERREZ AHUMADA
NÚMERO DEL CONTRATO:LP-001-2020
NÚMERO DEL CONTRATO SECOP:LP-001-2020
FECHA DE ADJUDICACIÓN:28/02/2020
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO:28/02/2020
FECHA DE INICIO:09/03/2020
FECHA DE TERMINADO:10/12/2020
TIPO DEL CONTRATO:1
VALOR DEL CONTRATO:$9.889.692.532,00
VALOR DEL CONTRATO PAGADO:$0,00
FECHA DE INSCRIPCIÓN:10/08/2021
NÚMERO REGISTRO LIBRO I DE PROPOPONENTES:27018
OBJETO:SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO QUE CONTRIBUYA CON LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
85 15 16 00 :

ENTIDAD CONTRATANTE:MUNICIPIO DE SINCELEJO
NIT:8001040626
MUNICIPIO:70001 - SINCELEJO
AREA O SECCIONAL:MUNICIPIO DE SINCELEJO- ALCALDIA - PRINCIPAL
IDENTIFICACIÓN FUNCIONARIO:1102811059
NOMBRE FUNCIONARIO:ANDREA TULIA GUTIERREZ AHUMADA
NÚMERO DEL CONTRATO:LP-005-2020
NÚMERO DEL CONTRATO SECOP:LP-005-2020
FECHA DE ADJUDICACIÓN:18/02/2021

FECHA DE PERFECCIONAMIENTO:19/02/2021
FECHA DE INICIO:26/02/2021
FECHA DE TERMINADO:10/11/2021
TIPO DEL CONTRATO:2
VALOR DEL CONTRATO:$10.586.444.918,00
VALOR DEL CONTRATO PAGADO:$0,00
FECHA DE INSCRIPCIÓN:13/12/2021
NÚMERO REGISTRO LIBRO I DE PROPOPONENTES:27211
OBJETO:SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA ESTUDIANTES PRIORIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
85 15 16 00 :
85 15 17 00 :
93 13 16 00 :

ENTIDAD CONTRATANTE:MUNICIPIO DE SINCELEJO
NIT:8001040626
MUNICIPIO:70001 - SINCELEJO
AREA O SECCIONAL:MUNICIPIO DE SINCELEJO- ALCALDIA - PRINCIPAL
IDENTIFICACIÓN FUNCIONARIO:1102811059
NOMBRE FUNCIONARIO:ANDREA TULIA GUTIERREZ AHUMADA
NÚMERO DEL CONTRATO:LP-008-2022
NÚMERO DEL CONTRATO SECOP:LP-008-2022
FECHA DE ADJUDICACIÓN:09/02/2023
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO:09/02/2023
FECHA DE INICIO:21/02/2023
FECHA DE TERMINADO:21/04/2023
TIPO DEL CONTRATO:1
VALOR DEL CONTRATO:$5.623.145.940,00
VALOR DEL CONTRATO PAGADO:$0,00
FECHA DE INSCRIPCIÓN:23/05/2023
NÚMERO REGISTRO LIBRO I DE PROPOPONENTES:29106
OBJETO:SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS PARA ESTUDIANTES PRIORIZADOS EN EL PAE EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
85 15 16 00 :
85 15 17 00 :
93 13 16 00 :

ENTIDAD CONTRATANTE:MUNICIPIO DE SINCELEJO
NIT:8001040626
MUNICIPIO:70001 - SINCELEJO
AREA O SECCIONAL:MUNICIPIO DE SINCELEJO- ALCALDIA - PRINCIPAL
IDENTIFICACIÓN FUNCIONARIO:1102811059
NOMBRE FUNCIONARIO:ANDREA TULIA GUTIERREZ AHUMADA
NÚMERO DEL CONTRATO:LP 001 2023
NÚMERO DEL CONTRATO SECOP:LP 001 2023
FECHA DE ADJUDICACIÓN:25/04/2023
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO:25/04/2023
FECHA DE INICIO:02/05/2023

FECHA DE TERMINADO:26/10/2023
TIPO DEL CONTRATO:1
VALOR DEL CONTRATO:$11.252.856.820,00
VALOR DEL CONTRATO PAGADO:$0,00
FECHA DE INSCRIPCIÓN:09/01/2024
NÚMERO REGISTRO LIBRO I DE PROPOPONENTES:29403
OBJETO:SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA ESTUDIANTES PRORIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
85 15 16 00 :

ENTIDAD CONTRATANTE:MUNICIPIO DE SINCELEJO
NIT:8001040626
MUNICIPIO:70001 - SINCELEJO
AREA O SECCIONAL:MUNICIPIO DE SINCELEJO- ALCALDIA - PRINCIPAL
IDENTIFICACIÓN FUNCIONARIO:1102811059
NOMBRE FUNCIONARIO:ANDREA TULIA GUTIERREZ AHUMADA
NÚMERO DEL CONTRATO:LP-005-2023
NÚMERO DEL CONTRATO SECOP:LP-005-2023
FECHA DE ADJUDICACIÓN:27/10/2023
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO:27/10/2023
FECHA DE INICIO:27/10/2023
FECHA DE TERMINADO:24/11/2023
TIPO DEL CONTRATO:1
VALOR DEL CONTRATO:$2.464.750.806,00
VALOR DEL CONTRATO PAGADO:$0,00
FECHA DE INSCRIPCIÓN:23/01/2024
NÚMERO REGISTRO LIBRO I DE PROPOPONENTES:29418
OBJETO:SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA ESTUDIANTES PRIORIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
93 13 16 00 :
85 15 16 00 :
85 15 17 00 :

CONTRATOS LIQUIDADOS:

ENTIDAD CONTRATANTE:MUNICIPIO DE SINCELEJO
NIT:8001040626
MUNICIPIO:70001 - SINCELEJO
AREA O SECCIONAL:MUNICIPIO DE SINCELEJO- ALCALDIA - PRINCIPAL
IDENTIFICACIÓN FUNCIONARIO:1102811059
NOMBRE FUNCIONARIO:ANDREA TULIA GUTIERREZ AHUMADA
NÚMERO DEL CONTRATO:LP-003-2020
NÚMERO DEL CONTRATO SECOP:LP-003-2020
FECHA DE ADJUDICACIÓN:25/09/2020
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO:29/09/2020
FECHA DE INICIO:05/10/2020
FECHA DE TERMINADO:28/12/2020
FECHA DE LIQUIDACIÓN:11/10/2021

CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 18/08/2026 - 10:12:08
Recibo No. S000787309, Valor 75000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mVBgxJphkj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/34 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TIPO DEL CONTRATO:1
VALOR DEL CONTRATO:$3.962.451.191,00
VALOR DEL CONTRATO PAGADO:$3.914.720.250,00
FECHA DE INSCRIPCIÓN:13/12/2021
NÚMERO REGISTRO LIBRO I DE PROPOPONENTES:27208
OBJETO:SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO QUE CONTRIBUYA CON LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
85 15 16 00 :
85 15 17 00 :
90 10 16 00 :
90 10 18 00 :

LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 1510 DE JULIO 17 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, NO SERÁ VERIFICADA POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO. POR LO TANTO LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LOS CONTRATOS, MULTAS Y SANCIONES REPORTADOS POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERÁN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN DEBATIRSE ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE CUENTA COMO DÍA HÁBIL.

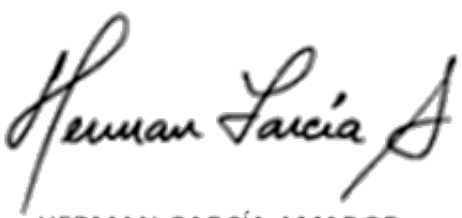
VALOR DEL CERTIFICADO : $75,000

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la **CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO** contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



HERMAN GARCÍA AMADOR

Fecha expedición: 18/08/2026 - 10:12:08
Recibo No. S000787309, Valor 75000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mVBgxJphkj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/34 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

FUNDACIÓN SOCIAL ALTAGRACIA
NIT 823.002.765-0

Sincelejo, 24 de agosto de 2026

Señores:
DEPARTAMENTO DE SUCRE
Secop II

REFERENCIA: COT-004-2026 cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA AMPLIACIÓN A LA UNIVERSALIDAD EN LA COBERTURA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE Y LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL RECESO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS UBICADOS DENTRO DE LOS TERRITORIOS AFECTADOS POR EL EVENTO CLIMATOLÓGICO DENOMINADO FRENTE FRÍO

ASUNTO: CARTA DE COMPROMISO - DISPONIBILIDAD DE RECURSO HUMANO.

KATRIN DE LAS MERCEDES EALO HERAZO, identificada con cedula de ciudadanía número 64.580.016 expedida en Sincelejo (Sucre), en calidad de representante legal de la FUNDACION SOCIAL ALTAGRACIA con Nit. 823.002.765-0, manifiesto bajo la gravedad de juramento que cuento con el recurso humano que conforma el equipo de trabajo exigido en el Anexo 1 del documento denominado “INVITACION A PRESENTAR DOCUMENTOS” de fecha 21 de agosto de 2026, los cuales cumplen con todos los requisitos establecidos por la ETC.

Atentamente,

KATRIN DE LAS MERCEDES EALO HERAZO
R/L FUNDACIÓN SOCIAL ALTAGRACIA